

EL DERECHO A LA CIUDAD COMO FENÓMENO SOCIOJURÍDICO

EL DERECHO HUMANO EMERGENTE A LA CIUDAD
COMO CATAPULTA HACIA LA GESTIÓN PARTICIPATIVA
DE CIUDADES SOSTENIBLES E INCLUSIVAS

Coordinadora: **Dra. Marcela Moreno Buján**

El Derecho a la Ciudad como Fenómeno Sociojurídico

*El derecho humano emergente a la ciudad
como catapulta hacia la gestión participativa de
ciudades sostenibles e inclusivas*

OBRA COLETIVA

Coordinación General:

Dra. Marcela Moreno Buján



**UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA**

VAS

**Vicerrectoría
de Acción Social**

Ejemplar Gratuito

San José, Costa Rica, 2024

El Derecho a la Ciudad como Fenómeno Sociojurídico

El derecho humano emergente a la ciudad como catapulta hacia la gestión participativa de ciudades sostenibles e inclusivas

CC.SIBDI.UCR - CIP/4087

Nombres:	Moreno Buján, Marcela, directora.
Título:	El derecho a la ciudad como fenómeno sociojurídico: el derecho humano emergente a la ciudad como catapulta hacia la gestión participativa de ciudades sostenibles e inclusivas / coordinación general Dra. Marcela Moreno Buján.
Descripción:	San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Vicerrectoría de Acción Social, 2024.
Identificadores:	ISBN 978-9930-637-04-3 (PDF)
Materias:	LEMB: Ciudades y pueblos – Aspectos sociales – Congresos, conferencias, etc. Ciudades y pueblos – Aspectos jurídicos – Congresos, conferencias, etc. Ecología urbana – Congresos, conferencias, etc. Sociología urbana – Congresos, conferencias, etc. Rehabilitación urbana – Congresos, conferencias, etc. Derechos humanos – Congresos, conferencias, etc.
Clasificación:	CDD 307.76 --ed. 23

CONSEJO CIENTÍFICO EDITORIAL

Comisión de Acción Social (CAS), Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica

Dra. Melissa Salas Brenes, Coordinadora.

Dra. Anahí Fajardo Torres, Miembro.

Msc. Gustavo González Solano, Miembro.

Dr. Gonzalo Monge Núñez, Miembro.

Dr. Oscar Rojas Herrera, Miembro.

Licda. Vera Salazar Rojas, Miembro.

Consejo Consultivo Internacional, línea editorial de sustentabilidad de la CAS

Alexandra Aragão, *Universidade de Coimbra, Portugal.*

Natália Jodas, *ITA (Instituto Tecnológico de Aeronáutica), Brasil.*

Silvia Nonna, *Universidad de Buenos Aires, Argentina.*

Annelise Monteiro Steigleder, *Fundação Escola Superior do Ministério Público, Estado do Rio Grande do Sul, Brasil.*

Gabriel Real Ferrer, *Universidad de Alicante, España.*

Pedro Curbello Saavedra Avzaradel, *Universidade Federal Fluminense, Brasil.*

Hugo Iván Echeverría López, *Universidad Hemisferios, Ecuador.*

Luciano J. Alverenga, *Instituto de Educação Continuada, Brasil.*

Alejandro Santamaría Ortiz, *Universidad Externado de Colombia, Colombia.*

Emanuel Fonseca Lima, *Procuradoria Geral do Estado de São Paulo, Brasil.*

Marcela Moreno Buján, *Universidad de Costa Rica, Costa Rica.*

Germana Belchior, *Centro Universitário 7 de Setembro (UN17), Brasil.*

Talden Farias, *Universidade Federal de Paraíba, Brasil.*

Patryck de Araujo Ayala, *Universidad Federal de Mato Grosso, Brasil.*

Ana Alice De Carli, *Universidade Federal Fluminense, Brasil.*

José Rubens Morato Leite, *Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil.*

Fernando Reverendo Vidal Akaoui, *Universidade Santa Cecília, Brasil.*

Alana Ramos Araujo, *Universidade Federal de Campina Grande, Brasil.*

José Irivaldo Alves Oliveira Silva, *Universidade Federal de Campina Grande, Brasil.*

Carlos Peralta Montero, *Universidad de Costa Rica, Costa Rica.*

Diseño de Portada: *Orlando Aguirre Quirós*

Diagramación: *Orlando Aguirre Quirós + Roberto Quesada Ramírez*

San José, Costa Rica

Coordinación General de la obra

Marcela Moreno Buján. Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR). Doctora en Derecho, Área de Derecho Social, y Especialista en Negociación por la Universidad de Buenos Aires (UBA), República Argentina, graduada con distinción de ambos programas de posgrado. Especialista en Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los Pueblos Indígenas y Derecho a la Alimentación por la Fundación Henry Dunant América Latina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), República de Chile. Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica (UCR), con graduación distinguida. Mediadora y formadora de neutrales, certificada y autorizada por la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos (DINARAC) del Ministerio de Justicia y Paz de la República de Costa Rica. Docente con categoría de Catedrática en la Facultad de Derecho de la UCR, impartiendo los cursos de Razonamiento Jurídico, Métodos de Investigación, Sociología Jurídica, Derecho Ambiental, Investigación Jurídica y Resolución Alternativa de Conflictos. Coordinadora del Observatorio sobre la gestión de los conflictos socio-ambientales en el espacio urbano, suburbano y rural de la Facultad de Derecho de la UCR. Investigadora adscrita al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la UCR. Correo electrónico: marcela.moreno@ucr.ac.cr

EL DERECHO A LA CIUDAD COMO FENÓMENO SOCIOJURÍDICO

El derecho humano emergente a la ciudad como catapulta hacia la gestión participativa de ciudades sostenibles e inclusivas

OBRA COLECTIVA

Índice

Introducción: Palabras de bienvenida y apertura de la I Jornada Internacional II Nacional: el derecho a la ciudad como fenómeno Sociojurídico -----**8**

*Dr. Gustavo Chan Mora
Dra. Marcela Moreno Buján
Dr. Carlos Peralta Montero
Lic. Josué Arévalo Villalobos
MPA. José Vicente Troya Rodríguez*

Capítulo 1- Aportes a la conceptualización de los antecedentes y los desafíos actuales del Derecho a la Ciudad desde una perspectiva sociojurídica -----**27**

Dra. Marcela Moreno Buján

Capítulo 2- Trabajo decente en condiciones de seguridad y armonía con el Medioambiente. El caso de la actividad agrícola del cultivo de piña en Costa Rica -----**53**

Dra. Anahí Fajardo Torres

Capítulo 3- Viviendo entre la realidad y la desprotección: Los mal llamados refugiados ambientales -----**75**

Dra. Melissa Salas Brenes

Capítulo 4- Una Propuesta Educativa: Ecopedagogía y Holodesarrollo -----**99**

Dr. Gonzalo Monge Núñez

Capítulo 5- La Corte Interamericana de Derechos Humanos como garante de los derechos humanos de las personas mayores -----**115**

Dr. Haideer Miranda Bonilla

Capítulo 6- Ciudad y juventud: algunas relaciones -----141

Master. Bryan Roberto Vargas Vargas

Capítulo 7- Contrastes urbanos: ciudad, desigualdad y COVID-19 ----161

Dra. Miriam Miranda Quirós

Licda Jéssica Francini Acuña Piedra

Lic José Daniel Estrada Sánchez

Msc. Randall Brenes Suárez

Licda Carla Padilla Salas

Licda Ana María Lobo Calderón

Bach. Alejandra Martínez Gamboa

Capítulo 8- Espacios verdes urbanos como determinantes de la salud de la población del Corredor Biológico Interurbano CBIMA en Costa Rica

-----179

Dra. Marcela Gutiérrez Miranda

Lic. Carla Padilla Salas

Capítulo 9- Gestión y conservación medioambiental en la ciudad: análisis de dos innovadoras figuras legales en Costa Rica -----197

MSc. Erika Calderón Jiménez

Licda Ana María Lobo Calderón

Capítulo 10- La relación entre las ciudades costeras y la pesca INDNR desde un enfoque Sociojurídico -----209

Dr. Sebastián Saborío Rodríguez

Bach. Maritza Urbina Lobo

Bach. Jonathan Fernández Alvarado

Capítulo 11- Declaratoria de Distritos Ecológicos y Agropecuarios: Propuesta de Declaratoria del Distrito San Rafael, Montes de Oca, San José, Costa Rica -----233

Licda. Cindy García Arias

Lic. Francisco Solano Soto

Licda. Verónica Salazar Chinchilla

Licda. Jéssica Valverde Campos

Capítulo 12- Animales en el espacio urbano: pautas para una sana convivencia entre especies -----251

Estudiante Ariana Sofía Barrantes Murillo

Estudiante Sebastián González Rojas

Estudiante Alessandro Rodríguez Chaves

Introducción:

Palabras de bienvenida y apertura

I Jornada Internacional II Nacional: El derecho a la ciudad como fenómeno Sociojurídico

Jornada celebrada del 04 al 06 de octubre del 2021

Dr. Gustavo Chan Mora

Dra. Marcela Moreno Buján

Dr. Carlos Peralta Montero

Lic. Josué Arévalo Villalobos

MPA. José Vicente Troya Rodríguez

Palabras del Dr. Gustavo Chan Mora

Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UCR

Muy buenas tardes. Para el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Costa Rica es un honor dar por iniciadas estas jornadas sobre el Derecho a la Ciudad como fenómeno sociojurídico. Se trata de una actividad que cuenta con todo el apoyo del Instituto y ha sido organizada esencialmente por la nueva Decana de la Facultad de Derecho, la Doctora Marcela Moreno Buján.

En mi condición de Director, reitero la apertura del Instituto para realizar este tipo de actividades en que se trascienda el enfoque meramente normativista, y que hagamos análisis con mayor alcance, con mayor perspectiva, desde enfoques muchísimos más amplios que el meramente normativo.

Para mí, resulta importante abordar este tema desde una perspectiva que siempre me ha parecido fundamental privilegiar, y es la perspectiva del derecho como literatura o el derecho en la literatura. Yo creo que, en numerosas fuentes literarias, de la ficción literaria o del realismo literario, encontramos descripciones y análisis muy válidos para entender el abordaje de fenómenos como el que nos ocupa. Recuerdo en particular, y con esto quiero abrir las jornadas, una obra de la literatura costarricense que se llama “Los Peor” del escritor Fernando Contreras Castro. Se trata de una novela en la que dos personajes centrales, uno de ellos Polifemo, el otro Jerónimo Peor, están insertos en una ciudad hostil, gris, excluyente y la novela misma está llena de metáforas que pues nos dejan en claro cómo puede ser una ciudad y cómo podríamos construir nuevos imaginarios, nuevos discursos para la ciudadanía.

Polifemo en sí mismo es producto del envenenamiento con agroquímicos en las fincas bananeras de Costa Rica, el personaje de Polifemo tiene un solo ojo y Jerónimo Peor es un monje que deambula por las calles sucias, enlodadas, manchadas de San José, hablando en latín. Es curioso, porque quienes tenemos

más años encima, al encontrarnos con la novela y este personaje, nos enfrentamos con la pregunta de “¿cómo puede hacer este escritor para transmitirme este personaje tan claramente?”, lo he tenido frente a mí, y en eso recordé que en numerosas ocasiones lo había visto deambulando por aquellas calles hostiles que se denuncian, las cuales se describen tan gráficamente en la novela.

Entonces, tanto en este ejemplo que les presento como en otros ejemplos de la literatura costarricense y de la literatura mundial, pienso por ejemplo en la novela “Los Peor” de Contreras, “Elefantes de Grafito”, “Los Dorados”, “Guirnaldas (bajo tierra)”, “Los papeles de Chantal”, todas ellas novelas costarricenses en las cuales se hace referencia permanentemente a algún entorno preciso de lo que se imagina como nuestra ciudad o nuestras ciudades. Usualmente, estos universos de la literatura, en este caso literatura del realismo sucio costarricense, aquellas metrópolis se nos presentan en toda su hostilidad, como clarísimos espacios de exclusión, como clarísimos espacios de segregación, de castas, clases y grupos sociales con clasificaciones muy rígidas respecto de a cuáles espacios pueden acceder unos sujetos y a cuáles no pueden acceder en nuestras ciudades.

Esas construcciones de la literatura, pero, y esto hay que decirlo muy claramente, también los relatos o discursos de otra naturaleza, como por ejemplo los textos científicos, o incluso los textos jurídicos, no sólo otorgan un significado, sino que también modelan y rehacen la realidad imaginada, como lo indica con precisión un profesor de filosofía costarricense, Jorge Jiménez, en una tesis interesantísima que la recomiendo a cualquiera y que se llama “Filosofía de ciudades imaginarias”.

Según este autor, toda ciudad siempre es una posibilidad indeterminada, no hay una garantía total de que tras la investidura se brinde un efecto ontológico sobre el objeto, es decir, lo que imaginamos sobre la ciudad no necesariamente va a terminar teniendo efectos ontológicos, no hay ninguna garantía de que lo

resultante sea algo absolutamente determinado, de una vez y para siempre, en un solo sentido.

La poiesis y la praxis del sujeto sobre el mundo real, por ejemplo, sobre las ciudades, constituyen siempre una posibilidad de transformar lo real, pero ojo, y atención, una posibilidad que bien podría no tener un lugar nunca sino se empeñan esfuerzos en lograr esas transformaciones.

Las ciudades que nos rodean y de las que nos rodeamos, no tienen, por lo tanto, ni un origen dado inmodificable ni un destino marcado invariablemente por el asfalto y el hormigón, por el contrario, esos espacios siempre son y serán una invención nacida del representar, y, sobre todo, del hacer de los seres humanos. Este importante seminario es exactamente eso, un semillero poiético, un contexto para imaginar, para crear, para hacer y representar una ciudad que aún no es, pero que bien podría ser o no ser.

En “La Utopía” de Tomás Moro, por ejemplo, se presenta en un primer apartado un análisis crítico de las condiciones de la vida social de la Inglaterra de los siglos XV y XVI. El cuestionamiento que él hace se dirige sin ambages a las condiciones de injusticia y de miseria que pesan sobre las espaldas de la mayoría de los que habitan en esa ciudad frente a grupos de poder, que, en el caso de la novela de Moro, son grupos de poder conformados por nobles, políticos y curas que viven en la más absoluta opulencia, sin que les importe la desgracia en que habitan los otros.

Más adelante, sin embargo, Moro es capaz de imaginar otra ciudad posible, una ciudad basada en la inclusión, la participación política para todos, una ciudad con trabajo liberado de jornadas extenuantes, una ciudad con una economía de bienes y servicios alcanzables para todos, con apoyos en educación, familia y vivienda para los habitantes de esa metrópolis. ¿Cuánto de esa utopía coincide con lo alcanzado, por ejemplo, bajo los cánones/parámetros del moderno Estado Social de Derecho? Debería resultar evidente para cualquiera, pero más

aún, cuánto de lo que se ha perdido de esa realidad, de lo que fue el Estado Social de Derecho, debería ser más claro, aun, para todos nosotros.

Lo más importante de todo esto, según considero y con esto cierro estas breves palabras introductorias, es que recordemos que la distribución de los espacios, de las arquitecturas, de los servicios en las ciudades, siempre serán las metáforas más claras, o bien, de poderes totalitarios para la exclusión o de poderes democráticos para la inclusión de muchos. Bajo este último modelo, es que toca imaginar al San José, a la Lima, a la Ciudad de México, etcétera, que querríamos tal como lo haremos en los siguientes tres días.

Para el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Costa Rica, es un honor apoyar este tipo de iniciativas, que en esta ocasión han sido organizadas por la profesora Moreno Buján con el apoyo del PNUD, y también, propiciar reflexiones críticas desde todos ustedes, desde todos nosotros y para imaginar otras ciudades posibles. Mis mejores deseos para estas jornadas sobre el Derecho a la Ciudad como fenómeno socio jurídico.

Palabras de la Dra. Marcela Moreno Buján

Decana de la Facultad de Derecho, UCR

Organizadora de la I Jornada Internacional II Nacional:

El derecho a la ciudad como fenómeno sociojurídico

Primeramente, quiero agradecer a Don Gustavo por las palabras de presentación y apertura de la jornada. Buenas tardes a las personas docentes y estudiantes que han acompañado este proceso académico, y como decía Don Gustavo también, saludo a ese gran aliado estratégico que tenemos en este momento, que es el PNUD, y esperamos que a lo largo de esta jornada podamos ir profundizando esta relación de cooperación que inauguramos con la presente jornada.

Me es muy grato compartir la mesa de apertura de la presente jornada con los compañeros del Comité Académico Organizador, los profesores Carlos Peralta y Josué Arévalo, lo cual es muy importante porque nos vincula con la Escuela de Psicología y el Instituto de Investigaciones en Educación, y que refleja la importancia de que acá estén presentes dos unidades académicas y dos institutos de investigación de nuestra querida Universidad. También celebro, como ya indiqué, la oportunidad de establecer alianzas estratégicas con el PNUD representado en este acto por el señor José Vicente Troya, y, especialmente, con el equipo de trabajo del “Proyecto Paisajes Productivos” de esta misma entidad.

Aunado a ello, quisiera insistir y darle un especial agradecimiento al Dr. Gustavo Chan Mora, quien acaba de dirigirnos estas palabras iniciales y de bienvenida. Ese especial reconocimiento y agradecimiento viene por creer y apoyar la iniciativa de realizar investigaciones inter y transdisciplinarias en el Instituto Investigaciones Jurídicas. Como lo decía unos minutos antes del ingreso a la actividad, es el mejor momento del Instituto Investigaciones Jurídicas en su historia, algo que celebro, algo que aplaudo. Especialmente, le agradezco al Profesor Chan por hacer realidad un Instituto más cercano a la defensa del Estado

Social de Derecho y promover investigaciones sociojurídicas relacionadas con la justiciabilidad de los Derechos Humanos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, sumado al apoyo brindado para trabajar la temática del derecho humano emergente a la ciudad.

Dichosamente, la Jornada va por su segunda realización a nivel nacional y este año logramos ampliar su ámbito de ejecución en una dimensión internacional. El año pasado contamos con ponencias de profesores de nuestra Universidad y de distintas unidades académicas, como lo serían: la Escuela de Arquitectura, la Escuela de Psicología, la Escuela de Ciencias Políticas, la Escuela de Geografía y docentes de nuestra Facultad. También participaron expositores de organizaciones no gubernamentales (ONGs) dedicadas a la operacionalización del Derecho a la Ciudad, como lo sería la Fundación Pausa Urbana.

Para este año, contamos con la participación de académicos de la Escuela de Arquitectura, la Escuela de Sociología y nuestra Facultad. Así también, se han sumado ponentes internacionales, docentes e investigadores de las Universidades de Valparaíso en Chile, la Universidad de Buenos Aires en Argentina, y la Universidad del Externado de Colombia en Colombia. En el mismo sentido, hemos dado apertura a un nuevo eje en la jornada, como lo es el eje de participación académica estudiantil donde se expondrán trabajos de jóvenes estudiantes interesados en la investigación académica relacionada con la justiciabilidad del Derecho a la Ciudad.

Es importante referir que hemos elegido el inicio de la jornada el día de hoy en vista de que se celebra el Día Mundial del Hábitat, y también se da inicio al mes de Octubre Urbano, siendo un mes donde hemos de unir esfuerzos desde los diversos quehaceres universitarios (la docencia, la acción social y la investigación) para reflexionar sobre la sustentabilidad del Planeta, y, en el corto plazo, la sostenibilidad urbana.

De ahí el lema de la jornada de este año: “*el derecho humano emergente a la ciudad como catapulta hacia la gestión participativa de ciudades sostenibles e inclusivas*”, esto a la luz de la operacionalización de los objetivos y metas del desarrollo sostenible, especialmente los objetivos 10 (que remite a la reducción de las desigualdades), el objetivo 16 (el cual enuncia la necesidad de un eje de paz, justicia e institución sólidas) y el objetivo número 11 (relacionado con las ciudades y comunidades sostenibles). Todo esto acompañado de un análisis profundo de la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos (elementos de análisis que coadyuvan en la promoción de la Nueva Agenda Urbana).

También, el día de hoy contamos con la presentación de una ponencia estudiantil sobre el Derecho a la Ciudad y los Derechos de los Animales no humanos, siendo que hoy también se conmemora y celebra el Día Mundial de los Animales.

Finalmente, me es grato comunicar que las ponencias presentadas este año serán compiladas y publicadas en un libro colectivo, el cual motiva estas palabras introductorias.

Palabras del Dr. Carlos Peralta Montero

Miembro del Comité Académico de la I Jornada Internacional II Nacional:

El derecho a la ciudad como fenómeno sociojurídico

Muy buenas tardes a todos desde las latitudes de donde nos acompañan. Es un enorme placer acompañarlos en esta mesa virtual, saludar a Don Gustavo Chan, nuestro director del Instituto Investigaciones Jurídicas, y felicitarlo también por sus palabras introductorias, académico con quien tenemos una cooperación estrecha y como decía la profesora Marcela sin duda lidera el Instituto permitiendo ese diálogo inter y transdisciplinario que nos invita a ir un poco más de la norma y entender los fenómenos sociales desde una perspectiva compleja.

Saludo también a Don José Vicente Troya Rodríguez, un placer conocerlo y acompañarlo en esta mesa virtual, representante del PNUD en Costa Rica, a Doña Ana María Lobo y a Manuel Sancho Gutiérrez, agradecerles por esta cooperación, que creo que tenderá a fortalecerse y estrecharse, y que sin duda alguna nos invita a discutir temas muy relevantes relacionados con la sostenibilidad, con el nuevo rumbo y el nuevo camino que queremos para nuestro Planeta, y, particularmente, las posibilidades de construir una ciudadanía cosmopolita orientada a los ODS.

También saludo al Profesor Josué Arévalo, un gusto verlo nuevamente y compartir con él un evento académico más, quien siempre ha estado muy cercano a nosotros en nuestra Facultad, prácticamente, parte de nuestra Facultad de Derecho.

Finalmente, y no por ello menos importante, saludo a mi queridísima colega, amiga académica, la nueva señora Decana, felicitarla por esta nueva iniciativa de la cual el Grupo de Pesquisa en Derecho y Sustentabilidad (GPDS) se siente orgulloso y muy feliz de ser parte de esta actividad.

De igual forma, en el rol de Coordinadora del proyecto de extensión cultural *Observatorio sobre la gestión de los conflictos socio-ambientales en el espacio urbano, suburbano y rural* que ejerce la Dra. Moreno Buján, junto con todas las cooperaciones académicas que apoyan este evento, estoy seguro que tendremos una gran jornada.

Esta jornada nos invita a pensar a partir de la idea del famoso filósofo y sociólogo francés Henry Lefebvre, respecto a cómo tenemos que pensar el concepto de ciudad, entendido como aquel espacio en el cual podemos tener relaciones sociales saludables, la ciudad es un espacio artificial, podríamos llamarlo en la época de la modernidad un espacio postnatural, ¿por qué no? Es donde habitamos, en dónde convivimos, donde estrechamos las relaciones con seres humanos y definitivamente cuando hablamos de ciudad hablamos de sostenibilidad y hablamos de sustentabilidad, y nos invita a pensar entonces el Derecho a la Ciudad respecto a cómo conciliamos los 17 ODS en ese concepto tan complejo que es la ciudad, cómo hacemos de ese espacio algo simplemente para invertir, diría Harvey, cuando podríamos construir un espacio para poder convivir de manera pacífica, de manera armoniosa, de forma que podamos, además, respetar las fronteras del riesgo ecológico.

Esta jornada nos invita a hacer reflexiones muy interesantes, que a partir de esa idea de ciudad que tenemos el día de hoy, que es una idea que se construye a lo largo de la historia, una idea que los seres humanos comienzan a construir cuando ven la necesidad de cooperar, cuando ven la necesidad de expandir sus fronteras, pero que al mismo tiempo nos lanza desafíos muy importantes, porque la ciudad tiene un metabolismo que es propio y muchas veces ese metabolismo no respeta los límites biofísicos, los límites ecológicos. Entonces, pensar en la ciudad es pensar también en la relación que tenemos con la Naturaleza, es repensar esa idea de biofilia que hace que los seres humanos perdamos de vista que somos seres biológicos, que somos seres psicológicos y que somos seres complejos. Consecuentemente, pensar en la ciudad nos invita también a pensar en cómo

hacemos para que esas ciudades sostenibles sean también ciudades inteligentes, que sean ciudades que permitan una mayor igualdad y una mayor equidad, que sean ciudades inclusivas, cosmopolitas y pluralistas.

Yo felicito y celebro, de verdad, este espacio de reflexión académica que sin duda va a ser importante porque nos va a proponer, además, desafíos y perspectivas que van a materializarse, y que tienen que materializarse en la conformación de una ciudadanía ecológica, porque la idea de ciudadanía viene precisamente de la idea de ciudad. Ciudadanos somos aquellos que convivimos y pensamos responsablemente en el mundo que queremos y en donde vivimos, y el mundo que queremos heredar, no sólo a nuestras futuras generaciones, sino a un otro que muchas veces desconocemos, un otro que tiene un carácter ecocéntrico y biocéntrico.

Sumamente interesantes los debates que vamos a tener en estos tres días de jornada, tanto de colegas nacionales como internacionales y de diferentes áreas de conocimiento. En nombre del GPDS, quiero agradecer la oportunidad de participar a la Profesora Moreno Buján, a Don José Vicente Troya, a Don Gustavo Chan, a Doña Ana María Lobo y a todos los estudiantes participantes, pues es un espacio de sinergia entre la Universidad, entendida como docentes, administrativos y estudiantes, el PNUD y todos los actores sociales que contribuyen para generar una ciudad, ojalá, más sustentable.

Esperemos que este octubre, que nos invita a pensar en los derechos de los animales no humanos y en los derechos de la ciudad sea sumamente provechoso. Muchísimas gracias.

Palabras del Lic. Josué Arévalo Villalobos

Miembro del Comité Académico de la I Jornada Internacional II Nacional:

El derecho a la ciudad como fenómeno Sociojurídico

Lo primero que quisiera hacer, además de saludarles y de desearles una muy buena tarde, es felicitar a Marcela Moreno por su designación como Decana en la Facultad de Derecho. Yo creo que es muy importante porque justamente la designación de Marcela nos indica un cambio, un giro en el rumbo de la Facultad, también eso se refleja en poder analizar los temas que está convocando esta jornada, los cuales son importantes y que, de alguna u otra forma, se han abierto paso en la Facultad producto de esfuerzos grupales e individuales, de algunos docentes que están interesados e interesadas en estos temas.

Creo que la designación de Marcela le va a dar un aire, un nuevo respiro a todos estos temas emergentes que son muy importantes, pero, sobre todo, yo creo que hay una perspectiva de trabajo interdisciplinario que es muy interesante. Desde hace muchos años Marcela y yo nos conocemos, y hemos intentando ir haciendo algunas pequeñas cosas en la Facultad de Derecho, colaborando entre los proyectos que ambos coordinamos, es como un pequeño embrión que debería ir creciendo lenta y profundamente, porque como nos decía Carlos, y también apuntaba Gustavo, la realidad es compleja y no podemos abordarla de forma seccionada y/o desde una perspectiva unidisciplinaria. Si queremos actuar y transformar nuestra realidad, tenemos que pensar en una perspectiva inter y transdisciplinaria desde un pensamiento complejo también.

En este sentido, creo que estas jornadas que hoy empezamos, podemos pensarlas, como también podemos pensar la ciudad, como un espacio de encuentro y también, ¿por qué no?, de desencuentros. Pero tenemos que pensarla también como un espacio de encuentro no solo entre personas, sino también entre nuestros proyectos, entre nuestras propuestas, entre nuestros enfoques metodológicos diversos, que eso es otra cosa que es muy importante. Cómo

pensar, y para pensar debemos de pensar desde la diversidad, no solo desde la epistémica sino también la metodológica. Podríamos pensar también estas jornadas como una especie de tránsito desde la acción social, tan importante en la Universidad de Costa Rica, hacia la docencia y la investigación, que se retroalimentan nuevamente, que es parte de nuestros ejes fundamentales en la Universidad.

Quisiera cerrar nada más diciendo, para que escuchemos a las personas que tenemos invitadas hoy, que si bien es cierto nos convoca pensar la ciudad desde un enfoque sociojurídico, también creo que deberíamos abordarla desde un enfoque psicosocial, y Carlos nos decía también, ambiental. Y creo que justamente esta posibilidad de pensarlo desde estas otras dimensiones (lo sociojurídico, lo psicosocial, lo ambiental) nos puede permitir, efectivamente, darle a la ciudad y darle a la relación social que ejercemos, y que se actúa en la ciudad desde su verdadera dimensión, y una mejor comprensión de lo que ocurre. Deberíamos agregar dentro de lo ambiental, por supuesto, no solo la relación con la Naturaleza, sino también nuestra relación con lo arquitectónico.

Entonces, desde esos puntos de vistas, y este es el punto de partida de la jornada del año anterior y de este año, tienen que ver justamente con abordar el tema de la ciudad, el espacio público, desde una perspectiva multidimensional, multi metodológica y multidisciplinaria. Creo que esa es la fortaleza, eso marca una hoja de ruta que va a ser muy importante, no solo para esta jornada, sino también para la gestión que va a iniciar, en un par de semanas, la Doctora Moreno, creo que vamos a tener, afortunadamente, una Facultad de Derecho mucho más abierta, no solo a personas que venimos de otras disciplinas, sino también mucho más abierta a muchas de las problemáticas que hasta la fecha se han abordado de forma muy marginal en la Facultad de Derecho. Creo que esto nos abre una nueva perspectiva y creo que las jornadas que hemos ido permeando, pensando, desde el año pasado y este año, son como la punta de lanza, pueden ser un aperitivo para esta gestión que esperamos sea muy exitosa. Nuevamente, darles la bienvenida a

todos y todas, espero que disfruten de estas jornadas que empezamos en este momento.

Palabras del MPA. José Vicente Troya Rodríguez

*Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
(PNUD) para Costa Rica*

Quiero empezar celebrando la designación de la nueva Decana, imprescindible en estos tiempos de complejidad contar con estos liderazgos de mujeres que están en la Academia y que nos permiten ejercer con mucha fuerza la posibilidad de ser y existir con una variedad de personas y con toda una diversidad, lo cual es indispensable para ir decodificando las claves con las cuales esta crisis sistémica nos está arrinconando. Muchos saludos al Doctor Carlos Peralta, al Licenciado Josué Arévalo, y, obviamente, al Doctor Chan.

Yo quisiera decir brevemente unas palabras introductorias sobre la ciudad como un teatro, la arena o el espacio donde podemos y debemos acelerar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Lo planteo, y no simplemente por el puro gusto de avanzar en la Agenda 2030, sino porque hoy más que nunca es clarísimo el reconocimiento de la recurrencia de una multiplicidad de crisis, que guardan una relación de retroalimentación desafortunadamente negativa entre sí. Son crisis que se han alineado de tal manera, que es una suerte de tormenta perfecta, una siniestra alineación de los astros en la que desafortunadamente nos encontramos con una crisis climática, una crisis de pérdida de la biodiversidad, una crisis de la coerción del tejido social, una crisis socioeconómica exacerbada por la pandemia, una crisis sanitaria y una crisis de una pandemia que se ha expandido, muy dolorosamente, que es la violencia contra las mujeres. Es por eso que creo que en este territorio la ciudad debe ser un espacio en torno al cual reflexionemos desde una lógica sistémica. Yo saludo y celebro las palabras de quienes me han antecedido en el uso de la misma, porque fueron clarísimos respecto a lo imprescindible que es el abordaje interdisciplinario, el abordaje desde una lógica donde el Derecho es esencial pero que hay otras disciplinas que están ahí prestando un rol central en interpretar lo que nos está aconteciendo.

La región de América Latina es una región donde hay una gran urbanización. Para el año 2030 se estima que el 60% de la población en América Latina será urbana, 1 de cada 3 personas actualmente vive en ciudades de más de 1 millón de habitantes y empezamos a detectar algunas cifras que suenan a ratos irónicas, mientras la población mundial está ubicada en las ciudades, las ciudades están ocupando apenas el 3% de la Tierra y sin embargo están consumiendo el 75% de la energía y están generando el 75% de emisiones de carbono. Costa Rica no escapa al fenómeno de urbanización con una población total de 5 millones 60 mil personas, el 80% es urbana y la Gran Área Metropolitana ocupa menos del 5% del territorio nacional, pero alberga cerca del 53% de la población del país. Es por esto que deberíamos animarnos a pensar, a planificar, a financiar, a vivir, a soñar y desarrollar la ciudad como un espacio para acelerar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esto nos brinda una oportunidad sin precedentes para introducir procesos de inclusión, de equidad, mientras avanzamos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en un contexto en el que debemos promover no solo la acción climática, sino el liderazgo efectivo de las mujeres dentro de lo que es esa acción. Creo que las odiosas brechas de género tienen también una representación exacerbada dentro de la ciudad y parte de la transformación, parte de repensar a la ciudad, parte de hacerla mucho más inclusiva, pasa necesariamente por abatir las barreras que impiden la igualdad efectiva de género y el liderazgo efectivo de las mujeres.

La ciudad, nos decía Don Gustavo, es un proceso inacabado, la ciudad es un espacio que puede ser o puede no ser, nos la imaginamos, la construimos, o la deconstruimos, y en ese sentido va a ser un proceso inacabado, cuántas oportunidades nos ofrece de transformación, y esa es la magia de las ciudades. Yo mientras escuchaba a Don Gustavo, decía cuan mágicas pueden ser las ciudades en un momento determinado, puede haber rincones en los cuales uno, en el momento en el que contempla una ciudad, puede sentir espejos, que reflejen a veces lo que uno siente, otras veces espejos que reflejen frustraciones, espejos que reflejen exclusiones y espejos que reflejen marginaciones, pero también espejos

que nos pueden proyectar hacia el futuro con una fuerza transformadora, creo que eso es central. Por eso es que cuando hablamos de la Agenda 2030 dentro de las ciudades, no solamente nos referimos al ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles), sino que buscamos poner fin a la pobreza, asegurar educación para todas y todos, lograr la igualdad de género, hacer una acción climática y reconocer como la ciudad recorrida por los ríos tiene una conexión con los mares. Creo que eso es parte de la identidad de las ciudades, que muchas veces ha estado mediatizada por el geocentrismo que nos ha caracterizado, y ese vivir de espaldas hacia el mar. Creo que la ciudad es un espacio para consolidar las instituciones democráticas que promuevan la paz, la equidad y las alianzas necesarias para lograr esos objetivos.

Finalmente, el Derecho a la Ciudad es una conversación pendiente, es la garantía de que todas las personas sin discriminación de ningún tipo puedan hablar, habitar, convivir, disfrutar, trabajar, aprender, recorrer, transitar y participar de las ciudades y asentamientos urbanos. La gestión de las ciudades, como lo mencionábamos, debe de hacerse con una perspectiva de género, con la participación de las mujeres en todas las tomas de decisión. El Derecho a la Ciudad es amplio e incluye aspectos como vivienda asequible, servicios públicos y gobernabilidad democrática, pero no está completo sin acceso a áreas verdes, inclusivas, sostenibles, diversas, en cantidad y calidad suficientes que, además, aseguren un acceso y disfrute equitativo de esos espacios por parte de las mujeres y las niñas. La planificación y presupuestación de la inversión de la ciudad deben acercarnos a este ideal.

Quisiera comentar que bajo estos principios hemos venido colaborando con varios actores nacionales y, sobre todo, locales a través de lo que puede ser buscar una mejor planificación de la ciudad. El sistema de monitoreo del cambio del uso del suelo y la cobertura en paisajes productivos urbanos, que junto con otra data disponible en Costa Rica permitió crear el especial web: “*Contrastes urbanos, ciudad, desigualdad y COVID-19*”, el cual se presentará en el eje

facilitado por PNUD el día de mañana. Pero las intervenciones concretas que estamos haciendo en territorios, con el protagonismo de los Gobiernos Locales y de las comunidades, también merecen ser referidos. Y en ese sentido, en tres años, hemos trabajado en alianza con el comité local del Corredor Biológico Interurbano María Aguilar, con las Municipalidades de la Unión, Curridabat, Montes de Oca, San José y Alajuelita, lográndose enverdecer más de 200 hectáreas, un territorio donde casi el 65% del uso del suelo es urbano y cada espacio de metro cuadrado de espacios verdes cuenta. En épocas de pandemia y altas tasas de desempleo, hemos logrado reverdecer la ciudad con el apoyo de más de 80 familias, la mayoría mujeres que participaron en las brigadas familiares de reforestación urbana. La pandemia nos demuestra que hay oportunidades de recuperarnos de una manera verde y esto significó, además de un ingreso económico para las mujeres, capacitarse en buenas técnicas para plantar en la ciudad y tener espacios de esparcimiento al aire libre después de un largo confinamiento, escúchese promover salud mental.

Estas iniciativas nos inspiran y nos dan esperanza de que Costa Rica tiene el potencial para convertirse en líder de la sostenibilidad urbana de la misma manera en que en décadas pasadas y actuales, cuando también parecía imposible, logró revertir la deforestación y al mismo tiempo crear crecimiento económico y mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones. Muchísimas gracias por haberme permitido compartir estas palabras.

San José, Costa Rica, 04 de octubre del 2021.

Aportes a la conceptualización de los antecedentes y los desafíos actuales del Derecho a la Ciudad desde una perspectiva sociojurídica

Dra. Marcela Moreno Buján
Decana, Facultad de Derecho UCR

“¿Cuáles son, cuáles serán los lugares con éxito social; cómo detectarlos, con qué criterios; qué tiempos, qué ritmos de vida cotidiana se inscriben, se escriben, se prescriben en estos espacios «con éxito», es decir, favorables a la felicidad? Esto es lo que interesa. (...) La ciencia de la ciudad necesita un período histórico para constituirse y para orientar la práctica social. (...) Las instancias de lo posible sólo pueden realizarse en el curso de una metamorfosis radical”. Henry Lefebvre (1978, pp. 129-135).

1. Introducción

El presente capítulo muestra a la comunidad lectora reflexiones académicas vinculadas a los que podrían considerarse los antecedentes y los desafíos actuales de la operacionalización y cumplimiento del Derecho a la Ciudad desde una perspectiva sociojurídica. Es decir, remite a visibilizar un fenómeno social, en este caso el Derecho a la Ciudad, desde la mirada de quienes iniciaron la tarea de dimensionarlo en términos epistemológicos, metodológicos y teóricos.

La óptica sociojurídica nos muestra no sólo la positivización de un derecho y/o el proceso normativo mediante el cual se genera una norma que regula un derecho, sino que también abarca reflexiones sobre la repercusión e influencia de lo jurídico en la realidad social, lo cual se manifiesta en las relaciones sociales y los consensos de sentidos existentes sobre un objeto de estudio o fenómeno social en un espacio y tiempo determinados.

Resulta de vital importancia aclarar que, cuando se menciona la perspectiva sociojurídica, la misma incorpora dos concepciones, a saber: la concepción estricta y la concepción amplia de la Sociología Jurídica. Sobre el particular, Moreno Buján (2022) señala que

la concepción estricta obedece a limitar esta disciplina al análisis de aquellos fenómenos sociales donde la manifestación de lo jurídico es evidente y principal, ya sea porque crean derecho o se identifican con él. En ese sentido, esta primera aproximación tiene una intención restrictiva. Según CARBONNIER, estos son los fenómenos jurídicos primarios. La concepción amplia remite a un cambio de paradigma que para el autor se plasma a través de un teorema básico de la Sociología Jurídica, mediante el cual se concibe al Derecho como un conjunto de fenómenos jurídico-sociales mucho más amplio, introduciendo otros que no necesariamente tienen un vínculo primario con las fuentes formales del Derecho. De tal forma, esta nueva perspectiva incorpora aquellos otros fenómenos donde no se encuentran las fuentes jurídicas formales en estado puro, sino que el Derecho como tal puede ser causa, efecto u ocasión de cualquier fenómeno social. Según lo anterior, puede afirmarse que cuando algún elemento jurídico está presente en un fenómeno social pero mezclado con otras características y facetas extra-jurídicas propias del espacio, el tiempo y la cultura donde éste se manifiesta, tomando en cuenta las conexiones e interacciones que se mantienen con otros fenómenos sociales -tanto jurídicos como no-jurídicos-, acá también se estará en presencia de un fenómeno jurídico, aunque de carácter secundario. Este nuevo enfoque plantea la necesidad de ampliar la óptica de estudio promoviendo la observación de estos otros fenómenos desde una perspectiva integral. Claro está, estos fenómenos jurídicos secundarios o derivados están relacionados con las reglas del Derecho, pero se encuentran sumamente influenciados por el campo espacial y temporal que les son propios. Avanzar hacia esta visión amplia de la Sociología Jurídica permite abandonar entonces el análisis jurídico estéril y en abstracto. (pp. 141-142).

Así las cosas, valga confirmar como punto de partida de este trabajo aquel que exponen Fernando Carrión M. y Manuel Dammert-Guardia (2019), al referirse a las aproximaciones que en el debate académico han de darse sobre el Derecho a la Ciudad, indicando lo siguiente:

uno de los rasgos más relevantes en las últimas décadas en América Latina es el posicionamiento del derecho a la ciudad como categoría analítica, de movilización política, de debate público y de principio normativo o jurídico. Lo que Lefebvre (1968) propuso como un concepto para discutir el sistema capitalista y el rol de lo urbano en el proceso de acumulación del capital a fines de los sesenta, hoy forma parte del discurso de un conjunto bastante amplio de organismos internacionales, académicos, tecnócratas y movimientos sociales urbanos bajo distintos significados y matices. El derecho a la ciudad ha logrado situarse como marco de referencia en distintos ámbitos (político, académico, pública urbana), pero con la consecuencia de convertirse en un eslogan general, y un discurso en disputa, una categoría polisémica. La tarea, en este escenario, parece ser doble. Por un lado, avanzar en el debate académico sobre el derecho a la ciudad como marco de referencia analítica para comprender la actual coyuntura urbana, así como sus implicancias políticas. Y, por otro lado, resituar los procesos centrales de reconfiguración de la coyuntura urbana. (p. 9).

Lo expuesto por Carrión y Dammert-Guardia resulta relevante, siendo que habilita la visibilización del debate académico que en torno al Derecho a la Ciudad se ha desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica desde la celebración de *la I Jornada: El Derecho a la Ciudad Como fenómeno sociojurídico*, la cual tuvo lugar en el año 2020 en el marco del Laboratorio de Fenomenología Sociojurídica de la Cátedra de Sociología Jurídica,

en colaboración con el *Trabajo Comunal Universitario (TCU) 540: Procesos pedagógicos y didácticos para la enseñanza de los Derechos Humanos y la convivencia pacífica*, ambos coordinados por la suscrita.

Como resultado de las reflexiones académicas de la jornada referida se generaron dos proyectos académicos, a saber: el proyecto de extensión cultural (EC) 573: *Observatorio sobre la gestión de los conflictos socioambientales en el espacio urbano, suburbano y rural*, y el proyecto de investigación (C2177), inscrito en el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), *Plan de creación de un Centro Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) y Cultura de Paz por el Derecho a la Ciudad*. Desde ambos proyectos, para el año 2021 se retomó el espacio académico generado en la jornada de comentario, celebrándose así *la I Jornada Internacional II Nacional: El Derecho a la Ciudad como fenómeno sociojurídico*, contándose con el valioso apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), donde fueron presentadas en formato de ponencia todos y cada uno de los capítulos que componen el presente libro colectivo.

De tal forma, y según lo indicado, en el presente capítulo se evidencian los antecedentes teóricos del Derecho a la Ciudad, lo cual ha brindado una base de apoyo contundente no sólo para el desarrollo de las actividades de docencia, acción social e investigación que se realizan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) en la temática en discusión, sino que también remiten a los antecedentes que marcan el inicio de la hoja de ruta del universo de reflexión sociojurídica en torno al Derecho a la Ciudad a nivel global, inicio que se puede marcar de forma decisiva a partir de 1975, así como su constante evolución desde ese momento hasta nuestros días.

Se insiste en ubicar el inicio de una contundente y manifiesta reflexión sociojurídica del Derecho a la Ciudad de forma global a partir de 1975 -y todo lo previo a esta fecha ha de concebirse entonces como antecedentes-, puesto que es desde el año 1975 que se estableció el primer órgano oficial de la Organización

de las Naciones Unidas (ONU) encargado de la temática de la urbanización, a saber, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos (FNUHAH), bajo la responsabilidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

De conformidad con lo establecido en la 2321a. sesión plenaria de la Asamblea General de la ONU, celebrada el 16 de diciembre de 1974, se creó la FNUHAH, adoptando el siguiente objetivo primordial y funciones:

La Asamblea General,

1. Decide que a partir del 1º de enero de 1975 se establecerá una fundación internacional del hábitat y los asentamientos humanos, de carácter voluntario, de conformidad con las siguientes disposiciones:

(...) el objetivo primordial de la Fundación consistirá en prestar asistencia para fortalecer los programas nacionales del medio ambiente relativos a los asentamientos humanos, en particular en los países en desarrollo, facilitando capital inicial, así como la ayuda necesaria de carácter técnico y financiero para permitir una movilización efectiva de los recursos nacionales a fin de diseñar y mejorar los asentamientos humanos desde el punto de vista desde el punto de vista del hábitat y el medio ambiente, incluidas las funciones siguientes:

i) Promover criterios innovadores para enfocar las estrategias de preinversión, proyección y financiación de las actividades relativas a los asentamientos humanos, recurriendo al mismo tiempo a la experiencia práctica acumulada tanto en el sector público como privado para encauzar los recursos financieros hacia proyectos de asentamientos y hábitat humanos;

ii) Organizar servicios de asistencia técnica en materia de ordenación de los asentamientos y hábitat humanos, incluidos los servicios de capacitación y proyectos relativos al hábitat;

iii) Promover la adaptación y transmisión de los conocimientos científicos y técnicos adecuados sobre proyectos de asentamientos humanos. (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1974, [A/RES/3327\(XXIX\)](#)).

A partir de este momento, se desarrollaron una serie de conferencias de alcance mundial relacionadas con el abordaje de la creciente urbanización a nivel global, conferencias conocidas como: HABITAT I (Vancouver, 1976); HABITAT II (Estambul, 1996); y HABITAT III (Quito, 2016). A pesar de ello, no es sino hasta el año 2013 que la misma Asamblea General de la ONU le brindó importancia global al Derecho a la Ciudad mediante la consagración de una efeméride mundial, la conmemoración del Día Mundial de las Ciudades, a celebrarse desde el año 2014 el día 31 de octubre de cada año. Al respecto, Moreno Buján (2022) señala que

el objetivo de celebración de esta efeméride mundial remite a fomentar a nivel global la operacionalización y cumplimiento del derecho a la ciudad, entendido como “(...) *el derecho de todos los habitantes, presentes y futuros, permanentes y temporales, a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y*

asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna, que debe compartirse y pertenecer a todos los miembros de la comunidad. (...) El derecho a la ciudad significa garantizar ciudades y asentamientos humanos (i) libres de discriminación; (ii) con igualdad de género; (iii) que integren las minorías y la diversidad racial, sexual y cultural, (iv) con ciudadanía inclusiva; (v) con una mayor participación política, (vi) que cumplan sus funciones sociales, incluso reconociendo y apoyando los procesos de producción social y la reconstrucción del hábitat; (vii) con economías diversas e inclusivas; y (viii) con vínculos urbano-rurales inclusivos (Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad, 2019, p. 3)''. Moreno Buján, Marcela. (31 de octubre del 2022). Voz experta: Día Mundial de las Ciudades. Aportes desde la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IJ). Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/10/31/voz-experta-dia-mundial-de-las-ciudades.html>

Sobre el particular, desde 1975 hasta la declaratoria del *Día Mundial de las Ciudades* por parte de la ONU en el año 2013, así como la aprobación y adopción en el 2016 de la *Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos* y el *Plan de Aplicación de Quito para la Nueva Agenda Urbana* por parte de Habitat III (conferencia especializada celebrada en Quito, Ecuador), se puede afirmar que existe una evolución constante del Derecho a la Ciudad en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos.

Finalmente, esa evolución y progresividad del Derecho a la Ciudad en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos también se ha visto y se ve acompañada de una reflexión académica de distintas disciplinas del conocimiento sobre el mismo objeto de estudio, reflexiones que hoy en día no sería posible sistematizar ni analizar de forma diacrónica¹ sin el necesario y útil

¹ Entiéndase por una perspectiva diacrónica aquel análisis de un objeto conceptual que

(...) examina la evolución de la lengua a través del tiempo: el modo en que se modifican paulatinamente los significados de las palabras, aparecen nuevos vocablos y otros se toman arcaicos, la construcción gramatical va cambiando sus reglas y aun el estilo con que se habla o escribe se modifica a lo largo de los siglos. El enfoque diacrónico permite destacar la relación que vincula a la lengua con el habla (...). (...) Del sistema normativo puede hacerse (...) un examen diacrónico, que ponga de resalto la evolución de las instituciones jurídicas, cómo nacen o caen en desuso o mueren y cómo van transformando sus contenidos. El enfoque diacrónico del derecho es el que permite advertir (igual que en la lingüística) la interacción entre norma y realidad social. El sistema jurídico está destinado a influir en las conductas de los miembros de la comunidad, pero las modalidades de estas conductas, cuando se generalizan, terminan por interpretar, delimitar y a la larga modificar las normas vigentes. Cuando la modificación es aceptada, el ciclo vuelve a comenzar. (Ghigliani, Guarinoni y Guibourg, 1984, pp. 31-33).

reconocimiento, conceptualización y visibilización de los antecedentes del Derecho a la Ciudad, aspectos a los que se aboca el presente capítulo.

2. Análisis disciplinar del objeto de estudio en discusión desde la Sociología Urbana

Para poder concebir la operacionalización de un derecho resulta necesario, de forma previa, detenerse en los aportes de las diversas disciplinas del conocimiento que han observado y reflexionado sobre el objeto de estudio en discusión, en este caso, el Derecho a la Ciudad. Al respecto, es la Sociología Urbana la que nos da cuenta sobre la evolución de la vida urbana de nuestra especie.

Siguiendo a Egon Ernest Bergel (1959), la Sociología Urbana es aquella que

(...) trata del impacto de la vida de la sociedad sobre las acciones sociales, las relaciones sociales, las instituciones sociales y todos los tipos de civilizaciones derivadas de los modos de vida urbanos. (...) es el estudio especial de la influencia del medio en el hombre. (...) La gran variabilidad de la vida urbana en el tiempo y el espacio es prueba de que las normas de las ciudades dependen de muchos determinantes, de los cuales el hombre no es el menos importante; también es el que hace las ciudades. (...) Como otras muchas categorías sociológicas, la ciudad es una abstracción, pero los elementos de que consiste -residentes, edificios, medios de transporte, instalaciones, etc.- son entidades concretas de diversas naturalezas. *Lo que constituye la ciudad es la integración funcional de sus elementos en un total.* (...) Para complicar aún más la situación, las funciones de la ciudad o al menos las funciones prevaletentes, varían enormemente de acuerdo al tiempo y el lugar. (...) La ciudad ha sido definida en términos legales: un lugar es legalmente una ciudad mediante una declaración, llamada carta, concebida por una autoridad superior. Esta definición es muy clara, pero también insatisfactoria. Es una explicación *ex post facto*. (pp.17-19).

En esta primera referencia de la Sociología Urbana se vislumbra la importancia de adoptar una perspectiva sociojurídica del Derecho a la Ciudad, en detrimento de una visión estrictamente legal y/o positivista. Una mirada legalista del Derecho a la Ciudad únicamente daría cuenta de las normas constitutivas de las ciudades y aquellas que regulan sólo algunos aspectos de las formas de vida urbana, excluyendo todo aquello que implica la integración funcional de sus elementos, así como lo refiere Bergel (1959).

Tal como lo indica el autor de comentario, el derecho positivo únicamente da cuenta de la ciudad *a posteriori*, no en el momento presente donde se generan las necesidades genuinas de los habitantes y los conflictos sociales que emergen en la vida urbana en sociedad.

La perspectiva sociojurídica del Derecho a la Ciudad, por el contrario, comprende la ciudad desde una dimensión compleja, más allá del nivel legal. ¿Qué quiere decir esto? Implica, ante todo, tal como lo refiere el profesor Dr. Carlos Peralta Montero, la incorporación del paradigma de la complejidad en la racionalidad jurídica, con la finalidad de enfrentar desde el Derecho las diversas problemáticas y desafíos sociales que nos presenta el Siglo XXI. En este sentido, el profesor Peralta Montero (2022) señala que

las características propias de la Sociedad de Riesgo contemporánea demandan que el Derecho comprenda, analice y sea capaz de dar respuestas a los desafíos de una realidad esencialmente dinámica. Evidentemente, ello supone repensar la forma en que se enseña y se aprende la ciencia jurídica a partir de un pensamiento multifocal que sea capaz de entender la racionalidad que identifica a la sociedad de la segunda modernidad, de forma que los futuros profesionales del área jurídica sean capaces de lidiar con los diversos desafíos que ese nuevo contexto impone. (...) la complejidad debe ser entendida como aquello que es tejido en conjunto. Morin explica que el Pensamiento Complejo se origina en las ciencias naturales y exactas, y evidencia la necesidad de superar el reduccionismo de las fronteras disciplinarias desarrolladas a partir de una perspectiva cartesiana, simplista, que fragmenta el conocimiento. La complejidad puede apreciarse en el desarrollo de las teorías de la información y de la cibernética. La complejidad entiende que todo fenómeno está sujeto a contradicciones, siendo la incerteza parte de la cotidianidad humana. Así, para entender las diversas facetas de la realidad, el Pensamiento Complejo busca la articulación y el diálogo de conocimientos, aventurándose para la transdisciplinariedad. (...) De modo que, debemos entender que el Pensamiento Complejo exige la superación del estricto formalismo jurídico, con la finalidad de entender la ciencia jurídica dentro de un contexto más amplio, en una red sutil que considera factores externos que condicionan y que a su vez son condicionados por el Derecho. (pp. 19, 24-25).

Según lo indicado hasta el momento, ha de afirmarse que, una perspectiva sociojurídica de un fenómeno social es ante todo una perspectiva que adopta el paradigma de la complejidad. Aclarado esto, valga entonces aproximarse al Derecho a la Ciudad desde este punto de partida, tanto epistemológico como metodológico.

La Sociología Urbana ha permitido generar un conocimiento científico que explica los modos de vida humana antiguos, modernos y posmodernos, así

como los desafíos, problemáticas y propuesta de soluciones que nuestra especie ha ido experimentando en la vida en sociedad a lo largo del tiempo.

Tal como lo expresa Bergel (1959), referenciando a Gordon Childe (1936), no es sino hasta “*la revolución neolítica*” que nuestra especie comenzó a mostrar interés -y también preocupación- por la vida humana orientada hacia los poblados permanentes. Antes de la “*revolución neolítica*”,

al menos durante 500.000 años, quizás incluso durante un millón -en todo caso durante la mayor parte de la historia humana- el hombre careció de una morada fija. (...) En el período más antiguo, el hombre se limitaba a recoger su alimento. (...) La situación cambió poco después que el hombre aprendió a cazar. (...) Una vez que el hombre adoptó la agricultura, tuvo que quedarse cerca de sus campos. (...) Las civilizaciones aldeanas comenzaron en la Nueva Edad de Piedra. La aldea (...) era una comunidad de campesinos que cultivaban la misma área. (...) Con algunos cambios y modificaciones, la aldea campesina formada en la Nueva Edad de Piedra ha permanecido como la forma básica del poblado rural y de la vida campesina de la mayoría de los pueblos del mundo. (Bergel, 1959, p. 31).

Siguiendo al autor, el nacimiento de las ciudades se da en la Edad de los Metales², contemplando su desarrollo y expansión hasta que emergen “cambios funcionales” orientados por: las invasiones, los aspectos de diseño y organización política, el comercio local e internacional y las guerras entre ciudades. Como consecuencia inmediata de la desintegración de Roma y el auge del Feudalismo, ya para la Edad Media se había dado un rápido decaimiento de la civilización urbanizada. Al finalizar este período -y de forma progresiva-, la relevancia

² Bergel (1959) señala que, si bien existen varias hipótesis sobre el posible origen de las ciudades, se inclina por aquella que afirma lo siguiente:

las primeras ciudades tuvieron su origen en la edad de los metales. (...) Esto indica que los que utilizaban armas de metal tenían una superioridad sobre los que empleaban toscas armas de piedra. Los campesinos neolíticos que no sabían hacer armas de cobre, bronce o hierro, eran presa fácil de los invasores armados de armas de metal. Los agresores asustaban a sus víctimas más primitivas, a las cuales se aparecían como dioses o semidioses. (...) en la antigua Mesopotamia los sumerios descendieron desde el este o el nordeste sobre la “llanura de Shinar”, conquistaron a los campesinos neolíticos que vivían allí y fundaron Ur (posiblemente la más antigua de las ciudades), Uruk y otros lugares. (...) En Creta, los egeos eran invasores, probablemente de Asia menor; fundaron Faistos y Cnosos. (...) los romanos fundaron Roma después de haber avanzado hacia el sur, desde el valle del Po, Tiro, Sidon y Biblos se construyeron después de la llegada de los fenicios, al parecer al sur de Arabia (...). Podría prolongarse la lista para demostrar que todas las ciudades primitivas cuyo origen puede conocerse surgieron como resultado de una invasión militar, y no por el desarrollo gradual de una aldea primitiva. Las pruebas históricas de que disponemos, tratan de las leyendas de la fundación de ciudades tan distintas y diferentes entre sí como Menfis, Troya, Cartago, Roma y Tenochtitlán. (pp. 32-33).

adquirida por las actividades comerciales y artesanales promovieron un resurgimiento y restablecimiento urbano, donde las ciudades continuaron desarrollándose, tanto en Occidente como en Oriente, con una destacada variabilidad de crecimiento y composición. Finalmente, la emergencia de la Burguesía, la Revolución Francesa y la Revolución Industrial dan como resultado lo que se conoce hoy como la ciudad moderna. (al respecto véase Bergel, 1959, pp. 31-41).

Lo anterior visibiliza que la especie humana fue gradualmente abocándose a la planeación y habitación de los asentamientos y pueblos por el mismo tipo de necesidad identificada en el surgimiento de las ciudades antiguas, a saber: el intercambio de productos (artesanías en un inicio, seguido de los servicios provenientes de los oficios, hasta la oferta de servicios profesionales en nuestros días) y el comercio a escala local e internacional.

Estas necesidades humanas constantes, las cuales han motivado a nuestra especie a planear y desarrollar ciudades a lo largo de su evolución, han promovido diversas perspectivas respecto a cómo debe ser planificada una ciudad.

Al respecto, Nels Anderson (1965), sociólogo pionero en los estudios sobre la Sociología Urbana, señala que

muchas ciudades importantes empezaron como lugares perfectamente planeados, pero es probable que no haya ninguna que crezca de acuerdo con un plan. Por avisado que fuera el planificador, no podía saber cuáles serían las necesidades de la comunidad, o cómo sería el lugar cincuenta o cien años después, o incluso diez años más tarde. De todos modos, muchos planes fueron hechos con objetivos a largo plazo. No sin frecuencia, eran las creaciones egoístas de gobernantes que esperaban que su creación sobresaldría sobre la de algún otro gobernante. Versalles, iniciada por Luis XIV en 1661, estimuló gran cantidad de imitaciones. (...) En estas viejas ciudades planificadas, como en otras ciudades antiguas, la gente del común había de acomodarse donde encontrará habitación. (...) La “casa del noble crecía espaciosa mientras que la morada típica del pobre seguía siendo apretada o era trasladada a la guardilla”. (p. 564).

Sobre lo indicado por el autor, en términos históricos y sociales puede afirmarse que la planeación de los pueblos y su influencia en la comunidad urbana contempla, por lo menos, las siguientes tres características generales:

- El planeamiento y la zonificación de una ciudad no garantiza su crecimiento de acuerdo a esos aspectos.
- Es imposible para cualquier planificador saber cuáles serán las necesidades de las comunidades urbanas en el futuro, a pesar de que las ciudades se imaginan y planean a largo plazo.
- Existe una disociación entre el embellecimiento de algunos espacios públicos (avenidas centrales y edificios monumentales) destinados a los gobernantes y las élites de la ciudad en relación con los espacios asignados al trabajo y la habitación de las crecientes masas urbanas. (P.ej. Versalles como ciudad iniciada por Luis XIV en 1661).

Ahora bien, volviendo a la cronología referida en este apartado, y en lo que respecta a la ciudad moderna, los aspectos recién mencionados fueron tomados como desafíos por los movimientos de planeación de la ciudad moderna (finales del Siglo XIX e inicios del Siglo XX), como lo serían la «Ciudad Bella» y la «Ciudad Jardín», entendidos como movimientos previos a la consolidación del Derecho a la Ciudad.

Podría afirmarse que, estos movimientos urbanísticos se consideran previos pero relacionados con lo que posteriormente se conoce como el Derecho a la Ciudad, puesto que ambos muestran una preocupación genuina por revitalizar los espacios urbanos en aras de promover la calidad de vida de las poblaciones beneficiarias desde diversas ópticas y perspectivas.

Primeramente, el Movimiento de la Ciudad Bella se ubica en el contexto de la reforma arquitectónica norteamericana que data del período desde 1890 hasta las primeras décadas de 1900. De conformidad con el Tesauro de Arte y Arquitectura del Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Gobierno de Chile (versión electrónica), el movimiento se conceptualiza como aquel que surge

a

(...) fines del siglo XIX y principios del siglo XX gobernado por el deseo de los arquitectos y paisajistas americanos de elevar las normas nacionales y el prestigio de la planificación urbana americana y desarrollo de la ciudad a través de la reforma municipal y el embellecimiento en lugar de por medio de la reforma social. Con el impulso de la Exposición Colombina del Mundo en Chicago (1893), el movimiento aseguró el desarrollo eficaz de los sistemas de parques metropolitanos y el establecimiento de sociedades de arte inspiradas en la reforma en las ciudades principales.

Aunado a ello, este movimiento enfrentó el desafío del aumento acelerado de la población urbana -y sus crecientes necesidades- en relación con la población rural. Para ese momento, las ciudades se percibían como desordenadas, sucias, aglomeradas e inseguras, lo cual afectaba a todos los estratos sociales. Así las cosas, el movimiento se concentró en la intención de ordenación y espíritu de “habitabilidad” de las ciudades, así como en el mejoramiento físico de las ciudades en detrimento de abordar de forma crítica las diversas problemáticas sociales, culturales y económicas que inciden en la vida urbana (al respecto véase Rose, 1996).

De seguido, el Movimiento de la Ciudad Jardín emergió y se inspiró en la publicación del urbanista británico Ebenezer Howard titulada *Tomorrow: A Peaceful Path to Real Reform* (Mañana: Un camino tranquilo hacia una reforma real) de 1898. La obra reflejaba como principal objetivo opciones y vías para «vaciar» las ciudades con el fin de resolver «el problema de los barrios bajos». El vaciamiento de la ciudad conllevaría la dispersión de la población urbana en distintos lugares pequeños donde se tuviera acceso a espacio y belleza, sustituyéndose la gran ciudad industrial por pequeñas ciudades abocadas a la vida saludable y el trabajo, rodeadas de tierras agrícolas (mezcla de ciudad con el campo: espacio habitacional rodeado por un cinturón vegetal seguido de comunidades rurales) (al respecto véase Howard, 1898).

El movimiento se caracterizó entonces por promover las ciudades integrales en detrimento de las ciudades dormitorio. Su implementación, acompañada de la llegada del transporte rápido y económico, trajo consigo el movimiento suburbano que en efecto vació las ciudades y generó la problemática de la descentralización. La crisis del movimiento se vio cristalizada ante la

imposibilidad de visibilizar y analizar las raíces profundas de la vida urbana empobrecida, brindándole como respuesta acrítica la estructuración y la planeación de la ciudad «en el papel» (al respecto véase: Anderson, 1965; Walker, 1950; y Mumford, 1945).

Con posterioridad, en la segunda mitad del Siglo XX, el filósofo francés Henri Lefebvre acuñó el concepto de «Derecho a la Ciudad», el cual fue contemplado y publicado en su obra *Le Droit à la Ville* (El Derecho a la Ciudad) en 1968. Se desprende de su obra, la posibilidad de afirmar que las formas, las funciones y las estructuras de la ciudad, así como las necesidades de la sociedad urbana, son complejas, dicotómicas y contradictorias (contrario a las necesidades simplistas que marca la sociedad de consumo). Al mismo tiempo, enuncia la importancia de «las necesidades urbanas específicas», concebidas desde una perspectiva interdisciplinaria con énfasis en lo antropológico, las cuales van más allá del acceso a productos y bienes materiales consumibles, evocando la existencia de lugares donde se suplanta el valor de cambio, el comercio y el beneficio.

Al respecto, Lefebvre (1978) señala que

la ciencia de la ciudad tiene la ciudad como objeto. Esta ciencia utiliza métodos, procedimientos y conceptos tomados de las ciencias parcelarias. La síntesis se le escapa doblemente. En primer lugar, en cuanto síntesis que se querría total y tiene que reducirse, a partir de la analítica, a una sistematización y una programación estratégicas. Seguidamente, porque el objeto, en cuanto a realidad completada, se descompone. El conocimiento tiene ante sí, para descomponerla y recomponerla a partir de fragmentos, a la ciudad histórica ya modificada. Como texto social, esta ciudad histórica no conserva ya nada de serie coherente de prescripciones, de un empleo del tiempo vinculado a símbolos, a un estilo. Este texto se aleja. Reviste las apariencias de un documento, de una exposición, de un museo. La ciudad históricamente formada se deja de vivir, se deja de aprehender prácticamente, y queda sólo como objeto de consumo cultural para turistas y para el esteticismo, ávidos de espectáculos y de lo pintoresco. Incluso para los que buscan comprenderla cálidamente, la ciudad está muerta. Sin embargo, «lo urbano» persiste, en estado de actualidad dispersa y alienada, de germen, de virtualidad. Lo que la vista y el análisis perciben sobre el terreno puede pasar, en el mejor de los casos, por la sombra de un objeto futuro en la claridad de un sol de levante. Imposible concebir la reconstitución de una ciudad antigua: sólo es posible la construcción de una nueva ciudad, sobre nuevas bases, a otra escala, en otras condiciones, en otra sociedad. Ni marcha atrás (hacia la ciudad tradicional) ni huida adelante, hacia la aglomeración colosal e informe: ésa es la norma. En otros términos, por lo que respecta a la ciudad, el objeto de la ciencia no está dado. El pasado, el presente, lo posible, no se separan. El pensamiento estudia simplemente un *objeto virtual*. Y ello impone proceder nuevos. El viejo humanismo clásico ha terminado

hace ya tiempo, y mal, su carrera. (...) encontró la muerte en las guerras mundiales, durante el aumento demográfico que acompaña los grandes exterminios, ante las exigencias brutales del crecimiento y la competencia económica, y bajo la presión de técnicas mal domeñadas. (pp. 124-125).

De lo indicado por el autor se evidencia que, la exigibilidad del Derecho a la Ciudad sería posible a través de una genuina praxis de la sociedad urbana, la cual constituye la realidad urbana en formación y continua gestación. Al respecto, y en lo que obedece al posible contenido prestacional de este derecho, ha de diferenciarse la ciudad de lo urbano, siendo que la ciudad en sí misma se vislumbra desde una perspectiva histórica, entendiéndose como un objeto de consumo tanto estético como cultural. Por otro lado, lo urbano refleja un estado de actualidad que no necesariamente es uniforme y/o consensuado.

Entonces, el Derecho a la Ciudad ha de erigirse como el rechazo de la reconstitución de la ciudad antigua y también como la necesidad de construir una ciudad nueva con conciencia urbana y/o de lo urbano. El Derecho a la Ciudad no debe dar marcha atrás hacia la ciudad tradicional, ni huir hacia la aglomeración colosal que exige el aumento demográfico, tal como el autor de comentario ya lo alertaba a finales de la década de los años sesenta del Siglo XX. Lamentablemente, las ciudades actuales nos muestran que hemos huido hacia la aglomeración colosal.

Así las cosas, y siguiendo la propuesta teórico-práctica de Lefebvre (1978), el camino hacia la consolidación y conquista del Derecho a la Ciudad se encuentra estrechamente relacionado con la posibilidad de desarrollar una genuina *renovación urbana*. Esta renovación estaría delimitada por:

- a) una mirada inter y transdisciplinaria para analizar la ciudad, y, aun así, no es suficiente ni puede sustituir la praxis de la vida social urbana; y
- b) la unión entre el conocimiento científico interdisciplinario y la praxis de la vida social mediante la transformación del proceder intelectual.

Para la transformación del proceder intelectual, el autor plantea una minuciosa hoja de ruta, prácticamente un protocolo, el cual se sintetiza en la siguiente imagen:

FIGURA No. 1
Dimensiones de la transformación del proceder intelectual según Lefebvre (1978)

<p align="center">Transducción</p> <p><i>“La transducción supone un feed-back incesante entre el marco conceptual utilizado y las observaciones empíricas. Su teoría (metodología) conforma determinadas operaciones mentales espontáneas del urbanista, el arquitecto, el sociólogo, el político, el filósofo. Introduce el rigor en la intervención y el conocimiento en la utopía” (Lefebvre, 1978, p. 128).</i></p>	<p>Operacionalización (en términos epistemológicos y metodológicos) de la transducción como superadora de los enfoques de la deducción y la inducción.</p>
<p align="center">Utopía experimental</p> <p><i>“La utopía, por necesidad, tiene que ser considerada experimentalmente, estudiando sobre el terreno sus implicaciones y consecuencias” (Lefebvre, 1978, p. 129).</i></p>	<p>Asumiendo la utopía experimental como posibilidad para sobrepasar la imposición del positivismo en el análisis de la ciudad y lo urbano.</p>
<p align="center">Perspectiva de pensamiento complejo</p> <p><i>“Otros pasos intelectualmente indispensables: discernir, sin disociarlos, los tres conceptos teóricos fundamentales, a saber, la estructura, la función, la forma. Conocer su alcance, sus áreas de validez, sus límites y relaciones recíprocas; saber que constituyen un todo, pero que los elementos de este todo tienen una cierta independencia y una autonomía relativa; no dar privilegio a uno de ellos, pues ello sería ideología, es decir un sistema dogmático y cerrado de significaciones: el estructuralismo, el formalismo, el funcionalismo. Utilizarlos alternativamente, sobre una base igualitaria, para el análisis de lo real (análisis que nunca llega a ser exhaustivo ni a dejar residuo)” (Lefebvre, 1978, p. 129).</i></p>	<p>Entendiendo lo urbano, como objeto de estudio, como un objeto extremadamente complejo en su totalidad.</p>
<p align="center">Renovación urbana</p> <p><i>“Desde problemas de propiedad inmobiliaria a problemas de segregación, cada proyecto de reforma urbana pone en entredicho las</i></p>	<p>La renovación urbana ha de ser reformista, y, por ende, revolucionaria (va en contra de las cosas establecidas).</p> <p>La renovación urbana ha de operacionalizarse a través de los siguientes elementos:</p>

<p><i>estructuras, las de la sociedad existente, las de las relaciones inmediatas (individuales) y cotidianas, pero también las que se pretende imponer por vía coactiva e institucional a lo que queda de realidad urbana. La estrategia de renovación urbana, reformista en sí, se torna «forzosamente» revolucionaria, no por la fuerza de las cosas sino porque va en contra las cosas establecidas»</i> (Lefebvre, 1978, p. 133).</p>	<p>a) un programa político de reforma urbana que toma como punto de partida los marcos y posibilidades de la sociedad actual –sin agotarse en ello- (basada en la observación y estudio de las realidades urbanas + el conocimiento científico + las fuerzas políticas que representen o quieran representar a la clase obrera + el arte, al mismo nivel que la ciencia).</p> <p>b) proyectos urbanísticos osados, que no necesariamente deben adherirse a su carácter realizable en el tiempo más inmediato («proyectos lúcidamente utópicos»).</p> <p>Ambos elementos han de ser cambiantes y sujetos a modificaciones, dimensionándolos también a corto, mediano y largo plazo.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de Lefebvre, 1978, pp. 128-135.

De conformidad con lo expuesto, la propuesta (tanto teórica como metodológica) que propone Lefebvre (1978) para un proceso de renovación urbana implica, en su dimensión sociojurídica, lo siguiente:

- a) la edificación de una robusta ciencia de la ciudad, la cual ha de construirse mediante la reflexión crítica de lo urbano, en la cual subyace reconocer los derechos humanos emergentes de las poblaciones vulnerables y de la Naturaleza, reconociendo respecto a ésta última la necesidad de abandonar un enfoque y/o relación antropocéntrica a la hora de dimensionar y diseñar las ciudades; y
- b) la renuncia expresa a retornar a los modelos de ciudad tradicionales, elemento que garantizaría en el corto, mediano y largo plazo la transformación de la vida urbana.

Este último aspecto ha sido enfatizado por el geógrafo David Harvey en el marco de su participación como expositor encargado de la conferencia inaugural del Seminario “*Luchas por la reforma urbana: el derecho a la ciudad como alternativa al neoliberalismo*”, desarrollado como parte de las actividades

del Foro Social Mundial 2009, celebrado en Belém do Pará, Brasil. Al respecto, Harvey ha señalado que

el derecho a la ciudad no es simplemente el derecho a lo que ya está en la ciudad, sino el derecho a transformar la ciudad en algo radicalmente distinto. Si observamos la historia, las ciudades se han regido por el capital más que por las personas. Es por ello que, en esta lucha por el derecho a la ciudad, habrá una lucha contra el capital. (...) Quisiera explayarme sobre cómo la forma en que el capital opera en las ciudades es una de sus debilidades. Por lo tanto, creo que, esta vez, la lucha por el derecho a la ciudad está en el centro de la lucha contra el capital. Vivimos actualmente una crisis financiera del capitalismo. En los últimos 30 años, hubo muchas crisis financieras. Alguien hizo los cálculos y concluyó que, desde 1970, hubo 378 crisis en el mundo. Entre 1945 y 1970, hubo sólo 56 crisis financieras. Por lo tanto, el capital ha producido varias de ellas en los últimos 30 o 40 años. Muchas de estas crisis tienen origen en la urbanización. A finales de la década de 1980, la economía japonesa quebró a causa de la especulación de bienes y tierras. En 1987, en los Estados Unidos, hubo una gran crisis en la que cientos de bancos también quebraron debido a la especulación de la vivienda y de bienes raíces. En los '70, hubo una gran crisis mundial en los mercados inmobiliarios. Y así podría continuar dando ejemplos de crisis financieras de base "urbana", y más de la mitad, se originó en la propiedad urbana. La actual causa de la crisis en los EE.UU, se centra en el problema de las hipotecas subprime, y por ello prefiero denominarla: **crisis urbana**. Harvey, David. (2013). *Reforma urbana: el Derecho a la Ciudad como alternativa al neoliberalismo: Conferencia de Apertura en el marco del Seminario sobre Reforma Urbana en el Forum Social Mundial 2009, Belém do Para, Brasil*. Recuperado de https://cafedelasciudades.com.ar/archivo/carajillo/17_art1.htm

Siguiendo a Harvey, la transformación de la vida urbana, y, por ende, cambiar la ciudad en algo completamente diferente a lo actualmente conocido y vivenciado, requiere de la identificación de los desafíos directos, estructurales y culturales que tiene hoy día el Derecho a la Ciudad. Estos aspectos serán analizados en el siguiente apartado.

3. Los desafíos directos, estructurales y culturales que enfrenta el Derecho a la Ciudad para su adecuada implementación y justiciabilidad

Los desafíos estructurales y culturales que enfrenta la operacionalización del Derecho a la Ciudad, en lo que respecta a su adecuada implementación y justiciabilidad, han de ser vislumbrados desde el ejercicio de la violencia social en sus dimensiones directa, estructural y cultural.

Para los fines de la presente publicación, entiéndase por violencia en sus dimensiones: directa, estructural y cultural, lo enunciado por Galtung (2009) en la obra colectiva elaborada con Fred Dube y Jack Santa Barbara, en el siguiente sentido:

el fracaso en satisfacer las necesidades básicas humanas y el respetar las capacidades de los ecosistemas para proporcionar servicios involucra algún tipo de violencia de una forma u otra, para las personas y/o para el ambiente. Consideramos tres tipos de violencia: **Violencia Directa**—implica dañar intencionalmente a otra persona o grupo de ellas. El daño puede ser físico, psicológico o espiritual. El daño causado es directo y dirigido. Esta es la noción más común de violencia. Aunque importante, se limita a restringir la noción de violencia únicamente a la de violencia directa. **Violencia Estructural**—conlleva un daño indirecto a otros, generalmente como grupo o una categoría particular de personas. El perpetrador en este caso puede no ser consciente del daño causado, aunque podría estarlo. Este tipo de violencia surge por las acciones de ciertas instituciones u organizaciones, y es una consecuencia lógica de la forma en que se encuentran estructuradas y funcionan normalmente. La violencia estructural puede ser tan mortal y dañina para todas las categorías de las necesidades básicas humanas como lo es la violencia directa. **Violencia Cultural**—se refiere a los valores, las creencias, las suposiciones y los mitos, etc., que al mismo tiempo legitiman y refuerzan la violencia Directa y Estructural, inherente a y/o permitida por algunas instituciones. A pesar de que estos tres tipos de violencia son conceptualmente distintos, las actividades violentas específicas suelen reflejar más de un solo tipo. [Traducción propia]. (p. 53).

Tal como lo plantean los autores de comentario, se estará en presencia de violencia social, en cualquiera de sus dimensiones, en aquellos contextos y acontecimientos sociales donde se pueda identificar la obstaculización del acceso a las *necesidades básicas humanas*³, así como la transgresión de las *capacidades de los ecosistemas*⁴. Y en lo que respecta la ciudad, se estará en presencia de

³ Para Galtung (2010), las necesidades básicas se comprenden en el sentido somático y espiritual de las personas humanas. Según el autor,

para las necesidades somáticas los orificios del cuerpo, así como la calidad y cantidad de lo que se ingiere y se excreta, sirven de guía. (...) Para garantizar el bienestar, emergen cinco insumos, bautizados por el socialismo cubano como *los cinco bienes fundamentales*: alimentación-vestido-vivienda-salud y la educación como una amplia competencia comunicativa. Y la sobrevivencia, el *sine qua non* de todas las necesidades. La Naturaleza dota a los organismos de una curva que va desde el nacimiento, que evoluciona a través de la maduración y el envejecimiento hasta alcanzar la muerte; la sobrevivencia radica en completar ese regalo, la curva, preferiblemente sin dolor y con un aceptable proceso de despedida. (...) Surgen dos necesidades espirituales básicas: la libertad como elección de opciones de: cónyuge, trabajo, residencia, estilo de vida, política y economía; y la identidad, como un significado de la vida, una razón para vivir, no sólo de lo que se vive. [Traducción propia]. (p. 31).

⁴ Sobre las capacidades de los ecosistemas, Leonardo Boff (2017) advierte que, actualmente el Planeta Tierra ha perdido su sostenibilidad. El día 13 de agosto de 2015 fue el Día de la Sobrecapacidad de la Tierra (...). La huella ecológica humana (cuántos bienes

violencia urbana en sus dimensiones directa, estructural y cultural, cuando se transgredan las necesidades básicas humanas y las capacidades de los ecosistemas en los contextos y espacios urbanos.

Este tipo de violencia, que se manifiesta en la ciudad, podría asimilarse con lo que el sociólogo francés Loïc Wacquant (2001) ha denominado el *nuevo régimen de marginalidad urbana*, donde los llamados «parias urbanos» del Siglo XXI, producto de la miseria, el aislamiento y el desamparo, enfrentan los mayores impactos de las desigualdades en las grandes ciudades -especialmente las occidentalizadas-, lo cual refuerza la polarización social-urbana, la exclusión y la segregación basada en la habitación y ocupación de espacios.

Al respecto, Wacquant (2001) señala que

el final del siglo XX presencia una trascendental transformación de las raíces, la composición y las consecuencias de la pobreza urbana en la sociedad occidental. Junto con la modernización económica acelerada, provocada por la reestructuración global del capitalismo, la cristalización de una nueva división internacional del trabajo (fomentada por la velocidad frenética de los flujos financieros y los trabajadores a través de fronteras nacionales porosas) y el desarrollo de nuevas industrias de uso intensivo del conocimiento, basadas en revolucionarias tecnologías de la información y generadoras de una estructura ocupacional dual, se ha producido la modernización de la miseria: el ascenso de un nuevo régimen de desigualdad y marginalidad urbanas. Mientras que antaño, en las metrópolis occidentales, la pobreza era en gran medida residual o cíclica, estaba fijada en comunidades de clase obrera, era geográficamente difusa y se la consideraba remediable mediante una mayor expansión del mercado, hoy parece ser cada vez de más largo plazo si no permanente, y esta desconectada de las tendencias macroeconómicas y establecida en barrios relegados de mala fama en los que el aislamiento y la alienación sociales se alimentan uno al otro, a medida que se profundiza el abismo entre las personas allí confinadas y el resto de la sociedad. (pp. 168-169).

Aunado a lo anterior, las personas alrededor del mundo enfrentan y son parte de conflictos sociales asociados a un deficitario ejercicio, goce y disfrute del

y servicios necesitamos para vivir) ha sido sobrepasada. Las reservas de la Tierra se están agotando y necesitamos 1,6 planetas para atender nuestras necesidades, sin considerar las de la gran comunidad de la vida (fauna, flora, microorganismos). (...) Para completar el análisis, vale la pena referirnos a la investigación realizada por dieciocho científicos sobre «Los límites planetarios: una guía para el desarrollo humano en un planeta en mutación», publicada por la revista *Science* en enero de 2015. Ahí se mencionan nueve fronteras que no pueden ser violadas, pues en ese caso, pondríamos en riesgo las bases de la vida en el planeta (...). Cuatro de las nueve fronteras ya fueron sobrepasadas, pero dos de ellas -el cambio climático y la extinción de las especies-, que son fronteras fundamentales, pueden llevar a la civilización a un colapso. (pp. 36-37).

Derecho a la Ciudad, lo cual, siguiendo a Ana Sugranyes y Charlotte Mathivet (2011), se ve cristalizado en las siguientes problemáticas, a saber: el no acceso equitativo a la tierra y los servicios básicos; la precariedad en la tenencia de la tierra; los desalojos; la especulación inmobiliaria; el desarrollo desmedido y acelerado de megaproyectos inmobiliarios y de distinto tipo de infraestructura no sustentables; la desregulación del espacio público; y la planificación urbana atravesada por la corrupción y el tráfico de influencias.

En este sentido, surge la necesidad, desde la disciplina jurídica, de promover, por un lado, la enunciación de un robusto Derecho a la Ciudad que pueda ser justiciado desde una perspectiva amplia de acceso a la justicia con la finalidad de mejorar considerablemente las condiciones de la vida urbana, y por otro, cuando el Derecho a la Ciudad se vea transgredido, contar con plataformas efectivas de resolución pacífica y alternativa de conflictos donde el diálogo y la toma consensuada de decisiones sea la hoja de ruta para dar una adecuada gestión del espacio y el hábitat. Al mismo tiempo, esta podría ser la hoja de ruta para dar cumplimiento efectivo a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los objetivos No. 10: Reducción de las Desigualdades; No. 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles; y No. 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.⁵

Según lo indicado hasta ahora, resulta evidente que las necesidades constantes y los estilos de planeación de las ciudades han ocasionado la generación de otra necesidad subyacente y/o secundaria, aquella que remite a la

⁵ Al respecto, la propuesta de *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad* (Foro Social de las Américas – Quito, Julio 2004 Foro Mundial Urbano – Barcelona, Octubre 2004 Foro Social Mundial – Porto Alegre, Enero 2005 Revisión previa a Barcelona, Septiembre 2005), refiere la importancia de establecer un adecuado y eficaz acceso a la justicia respecto a los conflictos sociales que se susciten en torno al territorio de las ciudades y su entorno rural, señalando específicamente lo siguiente:

Artículo X. Derecho a la justicia 1. Las ciudades deben adoptar medidas destinadas a mejorar el acceso de todas las personas al derecho y la justicia. 2. Las ciudades deben fomentar la resolución de los conflictos civiles, penales, administrativos y laborales mediante la implementación de mecanismos públicos de conciliación, transacción, mediación y arbitraje. 3. Las ciudades deben garantizar el acceso al servicio de justicia estableciendo políticas especiales en favor de los grupos vulnerables de la población y fortaleciendo los sistemas de defensa pública gratuita. (2012, p. 190).

emisión de normas para regular la vida urbana en las ciudades y las actividades que en ellas se desarrollan. Por ello, es necesario que los Estados se comprometan con la operacionalización de la Nueva Agenda Urbana (NUA), acompañando su implementación con una robusta política pública urbana, liderada por un fortalecido ministerio en la materia, así como una red técnica que aporte asesoría y también fiscalización a los gobiernos locales. Al respecto, véase en la siguiente figura las dimensiones centrales y los métodos de implementación de la NUA propuesta por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat):

FIGURA No. 2
Dimensiones centrales de la NUA y los métodos de implementación



Fuente: Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat), 2020, p. xviii.

Los aspectos que se muestran en la figura anterior evidencian lo que el sociólogo y geógrafo urbanista Jordi Borja advierte sobre el Derecho a la Ciudad, entendiéndolo como un derecho humano emergente que es clave para interpretar

de forma crítica los déficits de la ciudadanía, constituyendo también este mismo derecho la vía para democratizar la democracia. Al respecto, Borja (2019) señala que,

el derecho a la ciudad aparece en el siglo XIX, pero para combatirlo. La emergencia de las clases trabajadoras en las revoluciones democráticas urbanas de 1848 y, sobre todo, el impacto de la *Commune* (París, 1871) sobre las clases medias y altas generó una reacción social anti-obrera: las clases trabajadoras son consideradas “clases peligrosas”. Desde la segunda mitad del siglo XIX, estas clases eran confinadas en los espacios periurbanos descualificados, “*banlieues*” o barrios-gueto *slumizados*. La exclusión social de la clase obrera no fue solo resultado del mercado capitalista que no ofrecía suelo y vivienda accesibles en la ciudad formal, dotada de los servicios urbanos básicos. También había una “estrategia de clase”, en términos lefebvrianos, para excluir al proletariado industrial del “derecho a la ciudad”, es decir del ejercicio de la ciudadanía. El resultado fue un “déficit de derechos” para un sector de la población urbana, excluida o de acceso limitado a los bienes y servicios urbanos, también se la desposeía de la cultura ciudadana. La segregación social y territorial no solo excluía el derecho a la ciudad, también suprimía la conciencia de ciudadanía. Vivían en “otra ciudad” (las *Dos Ciudades* de Dickens), en los “cinturones rojos” de las ciudades industriales, donde la ciudad cambia de nombre. No es un buen signo de progreso social la actualidad de la literatura social del siglo XIX y primeras décadas del XX. (...) El derecho a la ciudad fue pues un concepto teórico e implícito. En aquellas ciudades de base industrial y obrera, el conflicto urbano se ha planteado como una forma de lucha social o de clases que corresponde a la confrontación capital-trabajo pero mediatizado por el gobierno local. La cuestión no era (o es) el derecho a la ciudad “burguesa” sino conquistar los derechos sociales urbanos en “la otra ciudad”. En ciudades con importantes sectores medios y relativa mixtura social que incluye las clases trabajadoras, o una parte significativa de ellas, el conflicto se hace “ciudadano”. Las reivindicaciones urbanas adquieren carácter político y sin perjuicio de que se obtengan mejoras importantes en los barrios populares en muchos casos la hegemonía política corresponde a los sectores medios. Ante esta fractura el concepto de “derecho a la ciudad” aparece explícitamente cumpliendo una función integradora. La experiencia histórica nos dice que las clases trabajadoras o populares aspiran y necesitan hacerse “ciudadanas”, pero para ello deben formar parte de un bloque democratizador político que incluya las aspiraciones igualitarias. (pp. 26-27).

Así las cosas, la operacionalización y justiciabilidad del Derecho a la Ciudad podría cumplir al mismo tiempo con varias finalidades, a saber:

- a) el reconocimiento del ejercicio de la violencia directa, estructural y cultural sobre grupos sociales históricamente vulnerables, privados de las necesidades básicas humanas que han de garantizarse en un Estado Social y Democrático de Derecho para el ejercicio pleno de la ciudadanía;
- b) visibilizar la transgresión de las capacidades de los ecosistemas ante el desmedido aumento de la urbanización a nivel global; y

c) la necesaria reconstrucción, reparación y prevención futura de la violencia social en lo que respecta a garantizar el ejercicio, goce y disfrute de los derechos asociados al cumplimiento del Derecho a la Ciudad.⁶

Según lo anterior, puede afirmarse que el Derecho a la Ciudad nos incumbe a todos, desde una perspectiva amplia del concepto de persona (incorporándose acá a la Naturaleza y los animales no humanos), siendo que es en las ciudades en donde mayoritariamente se concretan -y también se vulneran- la mayoría de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Por otro lado, la misma Nueva Agenda Urbana (NUA) y la propuesta de Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad vislumbran que una adecuada gestión del espacio y el hábitat podría ser la hoja de ruta para dar cumplimiento efectivo a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los objetivos No. 10, No. 11 y No. 16.

Una propuesta de cumplimiento de este derecho humano emergente nos muestra la importancia de reinventar las ciudades a partir del cumplimiento de las necesidades básicas humanas y el respeto de las capacidades de los ecosistemas, lo que definitivamente nos puede proporcionar ciudades con mayor equidad, solidaridad y felicidad para todos -incluida La Naturaleza y los animales no humanos-, ese es el camino que nos asegurará la sobrevivencia en el Planeta.

Finalmente, sin un adecuado ejercicio, goce y disfrute del Derecho a la Ciudad a nivel planetario, la supervivencia de nuestra especie, otras especies y la

⁶ De conformidad con Borja (2019), estos derechos pueden ser agrupados de la siguiente forma:

A título de recordatorio citamos los estrictamente urbanos (vivienda, movilidad, centralidad, visibilidad, espacio público signficante, equipamientos, servicios urbanos básicos, mixtura social, compacidad urbana, etc.), los socio-económicos (empleo, formación continuada, renta básica, protección social, educación, asistencia sanitaria, seguridad, etc.), los ambientales, los culturales (diferencias e identidades individuales y colectivas) y los políticos (participación política, gestión cívica, instituciones transparentes y adecuadas al territorio social real, rendimiento de cuentas, etcétera). Estos derechos requieren poderes públicos radicalmente democráticos y que asuman las competencias necesarias y los medios legales y financieros públicos para hacer efectivos los derechos (suelo, banca, enseñanza, sanidad, etcétera). (p. 56).

Naturaleza está en un grave riesgo, donde la calidad de vida humana y no humana desmejorará día con día considerablemente, ya no sólo respecto a las poblaciones históricamente excluidas y vulnerables y los territorios y espacios naturales ya degradados, sino para todos los habitantes humanos y no humanos que están en la Tierra.

4. Conclusiones

4.1. A lo largo del presente capítulo ha quedado en evidenciada la necesidad de efectuar un relevamiento de los antecedentes del Derecho a la Ciudad, así como las teorías, paradigmas y desafíos que enfrenta la operacionalización y justiciabilidad de ese derecho humano emergente.

4.2. Aunado a lo anterior, se ha vislumbrado la existencia y evolución de doctrina, conocimientos inter y transdisciplinarios en torno al desarrollo teórico del Derecho a la Ciudad, lo que vuelve necesario analizar este derecho desde la perspectiva del pensamiento complejo. Esto a su vez, ha permitido dimensionar diversos obstáculos y desafíos que inciden en el acceso por parte de potenciales beneficiarios y/o poblaciones hasta ahora excluidas de este derecho y otros asociados a su ejercicio, goce y disfrute.

4.3. Cabe destacar que, de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales existentes que regulan la materia objeto de análisis en este capítulo, se deben unir esfuerzos a nivel local, regional y global para garantizar la consecución del Derecho a la Ciudad.

4.4. El no acceso al Derecho a la Ciudad vuelve manifiesta la violencia social en sus dimensiones directa, estructural y cultural a la que se encuentran sometidas diversas poblaciones históricamente vulnerables al igual que la degradación de la Naturaleza y la extensión a otras especies animales. Al mismo tiempo, acciones de reparación y reivindicación del Derecho a la Ciudad pueden ser la hoja de ruta

para garantizar la sobrevivencia en el Planeta para nuestra especie, la Naturaleza y los demás animales no humanos con los que coexistimos.

5. Referencias bibliográficas

- Anderson, Nels (1965). *Sociología de la Comunidad Urbana*. México D.F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Bergel, Egon Ernest (1959). *Sociología Urbana*. Buenas Aires, Argentina: Editorial Bibliográfica Argentina.
- Boff, Leonardo (2017). *Una ética de la Madre Tierra. Cómo cuidar la casa común*. Madrid, España: Editorial Trotta S.A.
- Borja, Jordi (2019). Ciudadanía, derecho a la ciudad y clases sociales. O la democracia versus el Derecho. En F. Carrión Mena y M. Dammert-Guardia (Eds.). *Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina*. Lima, Perú: CLACSO, FLACSO - Ecuador, IFEA.
- Carrión M., Fernando y Dammert-Guardia, Manuel (2019). Introducción. El Derecho a la Ciudad: una aproximación. En F. Carrión Mena y M. Dammert-Guardia (Eds.). *Derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina*. Lima, Perú: CLACSO, FLACSO - Ecuador, IFEA.
- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Gobierno de Chile (2004). *Movimiento Ciudad Bella*. Recuperado de <https://www.aatespanol.cl/terminos/300120439>
GETTY ID: 300120439.
- Dubee, Fred, Santa Barbara, Jack, and Galtung, Johan (2009). *Peace Business. Humans and Nature above Markets and Capital*. Oslo, Norway: Kolofon Press.

Foro Social de las Américas (2004), Foro Mundial Urbano (2004), Foro Social Mundial (2005). Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. *Revista Paz y Conflictos*, Número 5, Año 2012, pp. 184-196.

Galtung, Johan (2010). *A Theory of Development. Overcoming Structural Violence*. Oslo, Norway: Kolofon Press.

Ghigliani, Alejandro, Guarinoni, Ricardo y Guibourg, Ricardo (1984). *Introducción al Conocimiento Jurídico*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea.

Lefebvre, Henri (1978). *El Derecho a la Ciudad*. Barcelona, España: Ediciones Península.

Moreno Buján, Marcela (2022). Hacia la construcción de una perspectiva sociohistórica y sociojurídica de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNyA). En M. Moreno Buján y C. Peralta Montero (Eds.). *Comunidad académica y COVID 19. Volumen III: Una mirada desde la mediación. Propuesta de trabajo con niñas, niños y adolescentes*. San José, Costa Rica: Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica (UCR).

Moreno Buján, Marcela. (31 de octubre del 2022). *Voz experta: Día Mundial de las Ciudades. Aportes desde la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ)*. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/10/31/voz-experta-dia-mundial-de-las-ciudades.html>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1974). *A/RES/3327(XXIX): Establecimiento de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos*. Recuperado de [https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F3327\(XXIX\)&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False](https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F3327(XXIX)&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False)

Peralta Montero, Carlos (2022). Pensamiento Complejo y Derecho: Perspectivas para una racionalidad sistémica en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho en la Universidad de Costa Rica. En M. Moreno Buján y C. Peralta Montero (Eds.). *Comunidad académica y COVID 19. Volumen III: Una mirada desde la mediación. Propuesta de trabajo con niñas, niños y adolescentes*. San José, Costa Rica: Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica (UCR).

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) (2020). *La Nueva Agenda Urbana Ilustrada*. México D.F., México: Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y Centro Urbano.

Sugranyes, Ana y Mathivet, Charlotte (2011). Introducción. Ciudades para tod@s: articulando capacidades sociales urbanas. En A. Sugranyes y C. Mathivet (Eds.). *Ciudades para tod@s. Por el derecho a la ciudad, propuestas y experiencias*. Santiago, Chile: Habitat International Coalition (HIC).

Wacquant, Loïc (2001). *Parias urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Manantial SRL.

Trabajo Decente en Condiciones de Seguridad y Armonía con el Medioambiente. El Caso de la Actividad Agrícola del Cultivo de Piña en Costa Rica

Dra. Anahí Fajardo Torres¹

1. Introducción

El trabajo es una parte esencial en la vida de los individuos no sólo como una forma de lograr el sustento, sino también como parte integral de la dignidad y el desarrollo humano. Sumado a ello, la mayor cantidad de tiempo en la vida de un ser humano, por lo general se le asigna al desarrollo del trabajo dependiente por cuenta ajena y en forma asalariada, como una forma de realización personal y principalmente para procurarse un sustento económico que permita atender las necesidades básicas de subsistencia. Por esa razón, el entorno laboral debe brindar un medioambiente sano, en condiciones de seguridad, salud y bienestar a las personas trabajadoras.

En este sentido, toma particular relevancia revisar el tratado internacional denominado “Acuerdo de París”, del año 2015, sobre el cambio climático, mismo que fue adoptado por líderes y representantes mundiales de 196 países. Dentro de su contenido, se acuerda como objetivo primordial limitar el calentamiento global y a su vez se adoptan una serie de objetivos globales para lograr un desarrollo sostenible que permita proteger el planeta y erradicar la pobreza. Uno de estos objetivos hace referencia al trabajo decente y al crecimiento económico, como instrumentos o elementos que permitan el progreso y el

1 Abogada y Notaria Pública. Doctora en Derecho Laboral. Especialista en Resolución Alternativa de Conflictos. Directora del Área de Docencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR). Profesora de la Cátedra de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la UCR. Docente Coordinadora del Proyecto Ed-3427 Defensa Jurídica para la Persona Adulta Mayor y del Proyecto y ED-3428 Casa de justicia Rodrigo Facio de la misma Casa de Estudios. Miembro de la junta directiva de la Asociación Costarricense del Obrero del Trabajo y Seguridad Social (ACDTSS). Miembro de la Comisión Bipartita de la Salud Ocupacional de la Universidad de Costa Rica (CIBSO). Correo electrónico anahi.fajardo@ucr.ac.cr

mejoramiento de las condiciones y estándares en el desarrollo del trabajo y de la vida.

En igual sentido, la Organización Internacional del Trabajo ha propiciado una política de trabajo decente que engloba el respeto de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras en el entorno laboral, lo cual ha garantizado un ambiente seguro en condiciones de libertad y dignidad.

Esta tutela del medio ambiente laboral se enmarca en la protección constitucional del derecho a la vida, la salud y a un trabajo decente digno, y forma parte de los principios de Justicia Social y Solidaridad Social que rigen el Estado Social de Derecho Costarricense.

En este contexto, se realizará una reflexión sobre la seguridad en las condiciones laborales de las personas trabajadoras que laboran en el sector agrícola de la producción de la piña en Costa Rica. Si bien existen otros productos de fruta fresca de exportación, la piña ocupa el lugar de mayor exportación, por lo que concentran en sus fincas una cantidad importante de personas trabajadoras que se exponen en algunas ocasiones a entornos laborales poco seguros, que traen aparejada la exposición no sólo a productos agroquímicos, sino también a la exposición del medio ambiente, como los rayos solares (UV) y la humedad.

2. Desarrollo Sostenible en la Agenda 2030 de la ONU y el Trabajo Decente

Los Estados en su condición de miembros de la Organización de las Naciones Unidas no solo deben promulgar normativa que favorezca el ejercicio de los derechos humanos, sino también adoptar medidas efectivas para lograr el reconocimiento de las obligaciones respectivas. En la XXI Conferencia de las Partes (COP21) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), celebrada en París, Francia, en el año 2015, se logró, a través de la unión de los países, el “Acuerdo de París” que entró en vigencia a

partir del cuatro de noviembre del año 2016. El fin primordial de este tratado es limitar el calentamiento global a través de la disminución de la temperatura.

También se aprobó el documento “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en el cual se establecieron 17 objetivos con el fin de guiar las acciones de la comunidad internacional en un período de aproximadamente quince años, para lograr reducir la pobreza y el hambre, así como velar porque las personas realicen su potencial con dignidad, igualdad y en un medio ambiente saludable.²

Si bien, esta Agenda desarrolla otros tópicos como la pobreza, el hambre, la salud, la educación, la igualdad de género, el agua, la energía, la industria, las ciudades sostenibles, la producción y el consumo responsable, el cambio climático, el desarrollo del presente artículo se centra en el objetivo número ocho que corresponde al Trabajo Decente y Crecimiento Económico, el cual busca promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos para erradicar la pobreza.

3. La Organización Internacional del Trabajo como Promotor del Trabajo Decente

Para abordar la definición y el alcance del trabajo decente se debe recurrir a la normativa generada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Este órgano cuenta con un vasto marco legal de protección a los derechos fundamentales de los trabajadores a partir de la declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo del año 1998, mismo que se constituye en el instrumento que

representa una reafirmación por parte de los gobiernos y de los interlocutores sociales de la universalidad de los principios y derechos fundamentales, (...) este planteamiento traduce una decisión colectiva de fomentar la justicia social por el camino más claro

2 Véase FAO ONU. *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*. Recuperado de <https://www.fao.org/sustainable-development-goals/overview/es/>

apelando a las decisiones de las personas a la equidad, al progreso social y a la erradicación de la pobreza. Barretto Ghione, Hugo. *Principios y derechos fundamentales en el contexto de la Conferencia Interamericana de Ministros del Trabajo de la Organización de los Estados Americanos*. Recuperado de <https://www.yumpu.com/es/document/view/14785027/investigacion-sobre-la-aplicacion-de-los-principios-y-derechos>

Dicha declaración es antecedida por el preámbulo de la Constitución de la OIT de 1919, que establece derechos de los trabajadores a nivel internacional. Posteriormente, está la Declaración de Filadelfia de 1944 (es parte de la Constitución) que viene a renovar los objetivos y principios de la OIT, y la más reciente que es la Declaración de la OIT sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de 1998.

En el año 1999, se presenta por el primer director general, Juan Somavía, la Memoria de Trabajo Decente, mediante la cual

se introduce el mencionado concepto, caracterizado por cuatro objetivos estratégicos: los derechos en el trabajo, las oportunidades de empleo, la protección social y el diálogo social. Cada uno de ellos cumple, además, una función en el logro de metas más amplias como la inclusión social, la erradicación de la pobreza, el fortalecimiento de la democracia, el desarrollo integral y la realización personal. Levalle, Virgilio *¿Que es el trabajo decente?* Recuperado de https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm

Otros instrumentos importantes son, la agenda hemisférica de Trabajo Decente en las Américas 2006-2015, adoptada en Brasilia (XVI Reunión Regional Americana de la OIT, mayo 2006) mediante la cual se ofrece promover el trabajo decente en la región y la Declaración de la 97 reunión de la Conferencia, en la cual se aprobó la Declaración sobre la Justicia Social, que reitera el trabajo decente como elemento central de las políticas económicas y sociales, así como el compromiso con los principios y derechos fundamentales del trabajo, que promulgan que la economía global se base en el trabajo decente.

El trabajo decente ha sido calificado, según Fernando Casanova, como un concepto en construcción, de carácter integrativo y de profundo contenido ético. (Casanova, Fernando. *Formación, productividad y Trabajo decente*. Recuperado de

<http://www.ilo.org/public/spanish/región/ampro/cinterfor/publ/boletin/153/pdf/casanov.pdf>) La Organización Internacional del Trabajo lo define como aquella ocupación productiva que es justamente remunerada y que se ejerce en condiciones de libertad, equidad, seguridad, estabilidad y respecto a la dignidad humana. (Brú, 2004, p. 145).

Otra definición esbozada por la misma Organización sería que el trabajo decente se entiende como aquel

trabajo que permite satisfacer las necesidades personales y familiares de alimentación, salud y seguridad, así como educar a los hijos. Se trata del trabajo que asegura ingresos al llegar la época de jubilación y en el cual los derechos laborales fundamentales son respetados. (OIT-XV Reunión Regional Americana, 2002, p. 19).

Tenemos entonces que el trabajo decente no es cualquier trabajo, sino que viene a ser un trabajo que le va a garantizar al trabajador(a) cierta calidad de vida, tanto para sí mismo como para su núcleo familiar, además de que debe satisfacer las necesidades básicas, pero incorpora dentro de las mismas la seguridad, entendida ésta como la seguridad de estabilidad en el empleo y consecuentemente en el ingreso económico, así como la seguridad social en cuanto a protección y atención en el ambiente laboral y en cuanto a situaciones de enfermedad común, maternidad, así como lo correspondiente a la salud ocupacional, los riesgos del trabajo, y a los regímenes de pensiones de invalidez, vejez y muerte.

Según la OIT, es importante mencionar los cinco aspectos fundamentales que deben estar presentes para hablar sobre un trabajo decente: trabajo productivo y seguro, con respecto por los derechos laborales, con ingresos adecuados, con protección social, con diálogo social, libertad sindical, negociación colectiva y participación. (OIT-XV Reunión Regional Americana, 2002, p. 20).

En este contexto, no se debe perder de vista que el trabajo decente debe ir de la mano con la productividad, entendida como

la relación entre la producción obtenida por un sistema de producción o servicios y los recursos utilizados para obtenerla. También puede ser definida como la relación entre los

resultados y el tiempo utilizado para obtenerlos; cuanto menor sea el tiempo que lleve obtener el resultado deseado, más productivo es el sistema. (Casanova, Fernando. *Formación, productividad y Trabajo decente*. Recuperado de <http://www.ilo.org/public/spanish/región/ampro/cinterfor/publ/boletin/153/pdf/casanov.pdf>).

Otra definición de productividad sería

la relación entre el valor de producción y de los insumos, haciendo el mejor uso de los recursos disponibles por la empresa o país. (...) la esencia del mejoramiento de la productividad radica en trabajar de manera más inteligente, no más intensa. Si bien existen diversos enfoques y tipos de programas de mejoramiento de la productividad, existe un consenso básico en términos de que no es posible introducir y utilizar ninguna técnica nueva, ni ningún plan moderno a este respecto, sin contar con un personal bien formado e instruido en todos los niveles. (Brú, 2004, p. 145-146).

Aunado a ello, sostiene Fernando Casanova que

para que una sociedad pueda elevar el nivel de vida de la población, tendrá que mejorar la productividad para que la economía crezca y lograr así un trabajo decente para todos. Por tanto, la productividad y el trabajo decente son dos eslabones de la misma cadena. No puede haber un aumento de productividad sin un trabajo decente y al contrario tampoco podría ser. Se deduce de esto que el aumento de la productividad constituye un factor clave para garantizar el crecimiento económico y favorecer el aumento de la competitividad de las empresas, requisitos básicos para mejorar la calidad del empleo. (Casanova, Fernando. *Formación, productividad y Trabajo decente*. Recuperado de <http://www.ilo.org/public/spanish/región/ampro/cinterfor/publ/boletin/153/pdf/casanov.pdf>).

De acuerdo con lo señalado, la productividad conlleva el crecimiento económico, beneficia el aumento de la capacidad en las empresas, mejora el nivel de vida del trabajador y su núcleo familiar a través de una mejor salario y esto da como resultado un trabajo decente; lo cual implica que esa productividad debe ir de la mano del acatamiento de los principios y derechos fundamentales del trabajo y en general de las normas internacionales del trabajo para que se garantice un empleo en condiciones de libertad, seguridad, estabilidad, dignidad y con disfrute de la seguridad social básica.

4. Trabajo Decente y la Seguridad en el Trabajo

La seguridad y la protección social, como componentes del trabajo decente, se proyectan en el contexto de la protección de las personas trabajadoras en el ejercicio del trabajo. En este sentido, se promulga normativa nacional e internacional dirigida a la protección del medioambiente en el entorno laboral.

De esta forma, tenemos que el tema de la salud ocupacional se consagra en la propia Constitución de la OIT como un principio de protección contra la enfermedad y los riesgos laborales. Además, se han promulgado convenios que abordan esta temática en forma especializada como es el caso del Convenio 187 sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, el Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y el Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo. También, se han creado otros convenios que abarcan la protección específica de un colectivo de personas trabajadoras, como es el caso del Convenio 164 sobre la higiene en comercio y oficinas, el Convenio 152 sobre seguridad e higiene, dirigido principalmente a las personas trabajadoras en puertos, el Convenio 177 dirigido a la seguridad y salud en la construcción, el Convenio 176 en las minas y el Convenio 184 en la agricultura.

Incluso, se han creado algunos convenios para riesgos en forma específica, como es el caso de los trabajadores que puedan sufrir radiaciones en el Convenio 115, o bien que desarrollen algún tipo de cáncer, sobre el medioambiente del trabajo, contaminación del aire, ruido y vibraciones, sobre el Asbesto y también sobre los productos químicos.

5. Protección del Medioambiente en el Entorno Laboral en Costa Rica

En el desarrollo del ámbito laboral, se deben propiciar condiciones que permitan el óptimo desarrollo de las actividades en un ambiente seguro con el fin de minimizar las posibilidades de sufrir accidentes o enfermedades por parte de las personas trabajadoras.

Para garantizar estas condiciones mínimas, se ha creado normativa que regula y define los diversos requerimientos para hacer efectiva esa protección.

En el caso de Costa Rica, esta protección en beneficio de los trabajadores, además de haber sido declarada de interés público, tiene una cobertura obligatoria, universal y forzosa³, que aplica para todas las actividades laborales y se materializa a través de un seguro obligatorio que corre por cuenta del empleador o patrono, de manera que el patrono que no asegure responderá tanto ante el trabajador como ante el ente asegurador.

El Título Cuarto del Código de Trabajo fue reformado por la denominada Ley de Riesgos del Trabajo y es el que establece las bases generales para la protección de las personas trabajadoras frente a los riesgos del trabajo. También, se delimitan los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de salud ocupacional y riesgos del trabajo.

En relación con la salud ocupacional, el numeral 273 del Código de Trabajo señala que la salud ocupacional tiene como finalidad “promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social del trabajador, indica además que en general, pretende prevenir todo daño causado a la salud de este por las condiciones del trabajado; protegerlo en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos para la salud; así colocar y mantener al trabajador en un empleo con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas

³De conformidad con las disposiciones emanadas del Código de Trabajo costarricense.

y, en síntesis, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea”. (Asamblea Legislativa (1943), Código de Trabajo).

La salud ocupacional es entendida como un conjunto de actos encaminados a proteger la salud y lograr el bienestar de las personas trabajadoras. Etimológicamente, ambos términos derivan del latín, en el caso de salud, deviene de la palabra *salus*, haciendo referencia “al buen estado de algo”⁴ y en el caso de ocupacional, deviene de *ocupatio*⁵, que significa ocupación u empleo.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), es una actividad multidisciplinaria que promueve y protege la salud de los trabajadores. Esta disciplina busca controlar los accidentes y las enfermedades mediante la reducción de las condiciones de riesgo. (Pérez, J. y Gardey, A. (2022). *Salud ocupacional - Qué es, definición, ramas e importancia*. Recuperado de <https://definicion.de/salud-ocupacional/>).

De igual manera, para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la salud laboral es el grado completo de bienestar físico, psíquico y social, y no sólo como ausencia de enfermedad de los trabajadores como consecuencia de la protección frente al riesgo. (Abú-Shams, Khalil y Tiberio, Gianluca (2005). *Introducción. Anales del Sistema Sanitario de Navarra*. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-666272005000200001&lng=es&tlng=es).

En Costa Rica, para lograr operativizar la cobertura de la salud ocupacional, se creó un organismo adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, denominado Consejo de Salud Ocupacional, el cual tiene la misión de propiciar óptimas condiciones de salud en los diferentes centros de trabajo de todo el territorio nacional. Debe encargarse de todo lo relacionado con las propuestas

4Véase Bandrés Moya, Fernando (2023). *Voces*. Recuperado de <https://enciclopedia-bioderecho.com/voces/286>

5Diccionario Actual. *¿Qué es terapia ocupacional? Definición, concepto y significado*. Recuperado de <https://diccionarioactual.com/terapia-ocupacional>

normativas o reglamentarias en este tema y en otras áreas afines como lo son la formación técnica y profesional de personal especializado

También se establece que, en cada centro de trabajo que cuente con diez o más personas trabajadoras, se debe crear una Comisión de Salud Ocupacional en cada centro de trabajo, según el numeral 288 y 300 del mismo cuerpo legal y en caso de que se sobrepasen una cantidad mayor a cincuenta personas trabajadoras se debe contar con un Departamento de Salud Ocupacional.

Para asegurar la aplicación de la normativa en la prevención de posibles riesgos laborales se han establecido en el Código de Trabajo costarricense, a partir del artículo 193, las obligaciones para los empleadores o patronos y para las personas trabajadoras.

Una de las más importantes obligaciones del patrono, además de asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajador, es la de “adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos del numeral 282” (Asamblea Legislativa (1943), Código de Trabajo).

Debe investigar los accidentes que ocurran a sus trabajadores, así como en un plazo de los ocho días hábiles siguientes, proceder a realizar los trámites de denuncia ante el Instituto Nacional de Seguros (INS).

Por el carácter obligatorio y universal de seguro, la persona trabajadora que sufra un riesgo laboral sin estar asegurada, podrá ser atendida y beneficiada todas las prestaciones que correspondan según el caso concreto, de atención médica, rehabilitación o dinerarias. En estos casos el propio Instituto Nacional de Seguros se encarga de cobrarle al patrono.

Para lograr una protección efectiva el patrono debe suministrar el equipo a los trabajadores en buen estado según el caso concreto, para garantizar la seguridad en las actividades laborales que se desarrollen.

Los entornos laborales deben ser accesibles y reunir ciertas condiciones como lo son, la ventilación, iluminación, higiene y por supuesto libre de contaminación. También se debe contar con áreas para la alimentación debidamente equipadas. Así como ofrecer servicios sanitarios en las áreas internas o externas al aire libre, en las que se realicen las labores.

Las personas trabajadoras además de tener los derechos que derivan de esta protección especial, tienen también deberes y obligaciones en cuanto al acatamiento de las leyes y reglamentos que en esta materia se encuentren vigentes. En el numeral 285 del Código de Trabajo, se señalan algunas obligaciones específicas relacionadas con la realización de exámenes médicos y el acatamiento de las prescripciones relacionadas con la salud personal. Asimismo, la participación en capacitaciones o bien en la elaboración de programas de salud ocupacional.

El código laboral costarricense, en el artículo 195, conceptualiza los riesgos del trabajo como “aquellos accidentes y enfermedades que ocurran a los trabajadores, con ocasión o por consecuencia del trabajo que desempeñen en forma subordinada y remunerada, así como la agravación o reagravación que resulta como consecuencia directa, inmediata o indudable de esos accidentes y enfermedades” (Asamblea Legislativa (1943), Código de Trabajo, Artículo 195).

Se contempla también el llamado riesgo *in itinere*, que se define como: “el que sufre un trabajador al ir o regresar del trabajo, cuando el recorrido que efectúa no haya sido interrumpido o variado, por motivo de su interés personal, siempre que el patrono proporcione directamente o pague el transporte, igualmente cuando en el acceso al centro de trabajo deban afrontarse peligros de naturaleza especial, que se consideren inherentes al trabajo mismo” (Véase Asamblea Legislativa (1943), Código de Trabajo, Artículo 196).

La enfermedad profesional, según el numeral 197 de la misma norma se define como “todo estado patológico, que resulte de la acción continuada de una

causa, que tiene su origen o motivo en el propio trabajo o en el medio y condiciones en que el trabajador labora, y debe establecerse que éstos han sido la causa de la enfermedad” (Asamblea Legislativa (1943), Código de Trabajo, Artículo 197).

Ante alguna de estas eventualidades, la persona trabajadora tiene derecho a que se le reconozca un pago por concepto de incapacidad, que se entiende como una

situación de enfermedad o de padecimiento físico o psíquico que impide a una persona, de manera transitoria o definitiva, realizar una actividad profesional y que normalmente da derecho a una prestación de la seguridad social”. Durante el tiempo de la incapacidad del trabajador recibe una indemnización. (*Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Resolución N° 15-2004 de las diez horas diez minutos del veintiuno de enero del dos mil cuatro*).

En términos generales, tanto para la atención del riesgo del trabajo como para la enfermedad profesional se pueden recibir diferentes tipos de prestaciones, establecidas en el numeral 218 del Código de Trabajo, dentro de ellas se encuentra la asistencia médico quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación, gastos de traslado, gastos de hospedaje y alimentación cuando deriva esta necesidad por parte de la persona trabajadora con ocasión del riesgo sufrido, así como la adquisición de prótesis y aparatos médicos. También se pueden reconocer prestaciones en dinero que, como indemnización por incapacidad temporal, permanente o por la muerte, se fijan en el código.

Cuando como resultado de un riesgo de trabajo o una enfermedad profesional declarada, la persona trabajadora deba ser incapacitada, dependiendo del porcentaje de pérdida de la capacidad orgánica, se pueden declarar diferentes grados de incapacidad. Al respecto mediante sentencia 821-2004 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, con fundamento en el numeral 223 de nuestro código Laboral, hace una referencia a los tipos de incapacidad de la siguiente forma:

Primero divide entre incapacidades temporales y permanentes. Luego las permanentes las subdivide en: menor permanente, parcial permanente, total permanente, gran invalidez y, finalmente, señala como el efecto más grave la muerte del trabajador. (*Sala Segunda de la*

Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Resolución N° 821-2004 de las diez horas quince minutos del veintinueve de setiembre del dos mil cuatro).

Finalmente, hacer mención de las circunstancias que no constituyen riesgo (numeral 199), tal es el caso de los provocados en forma intencional o como resultado de un hecho doloso por parte de la persona trabajadora. Se hace referencia a aquellos hechos acaecidos como resultado de un estado de embriaguez o por la utilización de drogas hipnógenas, narcóticos o tranquilizantes, a excepción de los que se ingieran por prescripción médica y debe existir un nexo de causalidad entre el estado del trabajador, la ebriedad o el uso de drogas y el riesgo ocurrido.

Una vez expuesto el marco normativo aplicable, y para finalizar este apartado, resulta oportuno hacer una mención sobre información estadística en cuanto al aseguramiento de riesgos laborales y accidental laboral.

Costa Rica es un país con una población aproximada de cinco millones ciento ochenta mil habitantes (5.180.000), de los cuales según la última estadística elaborada por el Consejo de Salud Ocupacional (CSO) la población ocupada para el año 2021 es de dos millones ciento tres mil novecientos sesenta y tres (2.103.963) personas, de las cuales 54 % (1.140.666) son población ocupada formal y el 46 % (963.297) son del sector informal de la economía. En el sector informal el 57,2 % (551.224) son varones y el 36.6 % (353.422) son mujeres.⁶

Con respecto a las estadísticas de los riesgos, se indica que para el año 2021 el Instituto Nacional de Seguros reportó un total de un millón trescientos veintiséis mil ciento diecinueve (1.326.119) personas aseguradas por riesgos del trabajo, de las cuales 811.237 (61%) son hombres y 514.882 (39%) son mujeres. Las actividades económicas que presentan porcentajes más altos de incidencia de accidentalidad laboral son la agricultura y la construcción, ambas actividades

6 Véase Sánchez Aragones, Nury, y Ulloa Chaverri, Ericka (2021). Costa Rica. Estadísticas de salud ocupacional. Recuperado de https://www.cso.go.cr/ver/documentos_relevantes/consultas/Estadísticas%20Salud%20Ocupacional%202021.pdf#ZGUBZnZBzIV

económicas con un 21% de incidencia, mientras que el promedio de incidencia laboral nacional es de 9%. Con respecto a los accidentes laborales del año 2021, se reportaron un total de 118 770, de los cuales un 75% (88.620) son hombres y el 25 % (30. 150) son mujeres.⁷

6. Aproximación de los riesgos laborales de exposición en las fincas piñeras en Costa Rica

En el sector agrícola nacional destaca la actividad de la siembra, producción y comercialización del fruto conocido como piña. Los inicios de su producción se ubican en la década de los ochenta por la empresa Pineapple Development Corporation PINDECO.

Su expansión ha sido tan creciente que actualmente en las exportaciones agrícolas ocupa el segundo lugar, dado que el primero lo mantiene el banano. Según datos de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA).

Las exportaciones de bienes agropecuarios durante el primer trimestre de 2021 ascendieron a US\$ 1 337,0 millones, monto mayor en 2,2% a las ventas al exterior del mismo período 2020; dichas exportaciones representaron el 40,4% del total exportado por el país. La industria alimentaria fue la que aportó más al crecimiento de las exportaciones agropecuarias, principalmente debido al aumento del 13,2% de las ventas de preparaciones alimenticias, así como, de los jugos de frutas que crecieron un 34,2%; otros productos que afectaron el desempeño positivamente fueron el aceite de palma y el azúcar. En total está

7 Véase Sánchez Aragonés, Nury, y Ulloa Chaverri, Ericka (2021). *Costa Rica. Estadísticas de salud ocupacional*. Recuperado de https://www.cso.go.cr/ver/documentos_relevantes/consultas/Estadísticas%20Salud%20Ocupacional%202021.pdf#ZGUBZnZBzIV

industria creció un 13,3% con respecto al mismo período del año anterior al pasar de US\$ 399,4 millones a US\$ 452,4 millones.⁸

La producción de la piña es una de las industrias de mayor importancia en Costa Rica no sólo por su impacto en términos económicos, sino también por repercutir en la dinámica agrícola, en terrenos que antes fueron ocupados para otras actividades.

Actualmente, la piña tropical fresca se posiciona como el primer producto de exportación más importante dentro del sector agrícola. Para el año 2020, Costa Rica se destacó como el principal país exportador de este fruto en el mundo. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para el primer trimestre del año 2023, ha alcanzado una representación de 5.22 % superando al banano fresco, que obtuvo un 3.75 %.⁹

Una vez expuesta la importancia de esta actividad agrícola y su expansión, resulta claro que, para atender las diferentes etapas del cultivo y producción de la piña, se debe generar una numerosa contratación de personas trabajadoras, que por la naturaleza de la prestación laboran al aire libre, se encuentran expuestos a la radiación solar y a altas temperaturas durante los periodos de verano y a la humedad durante las lluvias. Asimismo, deben aplicar agroquímicos, plaguicidas y otros químicos que pueden generar daños directos o indirectos contra la salud de las personas.

Las empresas deben velar por el cumplimiento, tanto de las leyes relacionadas con la protección sanitaria de las plantas, como es el caso de la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664, como aquellas asociadas con el tema de los derechos laborales, de manera que se ajusten al Código de Trabajo y a las normas internacionales que buscan garantizar un trabajo decente, el cual permita la

8 Véase SEPSA (2021). *Informe de Comercio Exterior del Sector Agropecuario I Trimestre 2020-2021*. Recuperado de http://www.sepsa.go.cr/docs/2021-015-Comercio_Exterior_I_Trimestre_2020-2021.pdf

9 Véase Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) (2023). Recuperado de <https://inec.cr/>

seguridad y bienestar de las personas trabajadoras. Desde que inicia la contratación laboral, se debe advertir a las personas trabajadoras de los riesgos que puede conllevar la ejecución de la prestación laboral que se va a realizar y la importancia de acatar las medidas de prevención.

Para ello, los Departamentos y Comisiones de Salud Ocupacional deben velar porque el empleador facilite todos los implementos y equipos de seguridad que permitan una efectiva protección y prevención de riesgos y enfermedades profesionales, tales como: guantes, gafas, protector facial, sombreros, mangas, protector solar, entre otros. Igualmente, se debe mantener un estricto control médico de la salud de las personas trabajadoras para que sean atendidos por los profesionales médicos del Instituto Nacional de Seguros (INS) y en caso de ser necesario que reciban los tratamientos, o bien las incapacidades requeridas para proteger su salud.

En una investigación publicada en el año 2016 por la Asociación Regional Centroamericana para el Agua y el Ambiente (ARCA), sobre la aplicación de productos químicos se advirtió lo siguiente:

(...) en el área de generación de capacidades y conocimientos, se enfocan en capacitar al personal únicamente el uso correcto de los equipos de protección personal (que sí es proveído a los trabajadores), sin considerar aspectos como pero no acerca de la manipulación de agroquímicos y los procedimientos a implementar en caso de accidente laboral. Esta práctica provoca deterioro en la salud los trabajadores, quienes aseguran que son frecuentes los padecimientos de irritaciones en la piel, los ojos, las vías respiratorias, náuseas y vómitos, dolores de cabeza y vista nublada (síntomas de intoxicación por agroquímicos); dolores en espalda, cuello, hombros, extremidades superiores e inferiores, aumento de los niveles de estrés, fatiga, nerviosismo, pérdida capacidad auditiva (síntomas por exposición a ruidos y vibraciones); deshidratación, quemaduras en la piel, insolación (síntomas por la exposición al sol y cambios de temperatura); alergias, dolor de estómago, diarreas, parásitos estomacales, picaduras por insectos (síntomas por exposición a agente biológicos); y hongos en la piel provocados por el uso de equipos de protección que no permitan la transpiración. (Dubois, Mora, Parrado y Mora, 2016, p.47)

En el mismo estudio, con respecto a violaciones de la normativa laboral y al daño provocado por la exposición al medio ambiente se señaló que:

para el caso de trabajadores expuestos al estrés térmico por calor, la empresa debe facilitarles los elementos de protección personal como camisas de manga larga o mangas protectoras, gorras con cobertor en el cuello o sombreros de ala ancha (el material del equipo de protección personal debe permitir la sudoración), áreas de sombra para descanso

temporal, permanente o la ingesta de alimentos, suministrar bebidas rehidratantes, exámenes de función renal. Además, los trabajadores deben tener acceso a sanitarios a no más de 500m de distancia del lugar de trabajo (por lo menos de un inodoro por cada 20 trabajadores y uno por cada 15 trabajadoras), equipado con jabón, desinfectante y toallas de papel. (Dubois, Mora, Parrado y Mora, 2016, p.47)

Los requerimientos establecidos por las leyes son claros; sin embargo, el problema se presenta por las violaciones constantes y la dificultad de las personas trabajadoras para exigir sus derechos laborales ante la poca respuesta de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de éstos.

Esta poca capacidad de exigencia se ve aún más afectada por el hecho de no contar con una organización de trabajadores (sindicato) que en forma colectiva puedan materializar una defensa efectiva, por lo que recae en las autoridades gubernamentales ejercer acciones coactivas para obligar al respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico laboral y medioambiental.

Sin embargo, en la reciente reforma procesal laboral mediante Ley 9394, se modificaron algunas normas del Código de Trabajo, entre éstas algunas que variaron refieren al proceso de juzgamiento de las infracciones a las leyes de trabajo. Así las cosas, el numeral 699 de dicho Código faculta la posibilidad de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) active y trámite de oficio las infracciones. Asimismo, en el artículo 679 se abre la posibilidad de que se condenen las multas con intereses.

En lo que respecta a las potestades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, le compete a la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo (DNI) velar por el cumplimiento de la normativa laboral y el mejoramiento de las condiciones laborales, así como lo relacionado a la salud ocupacional, mediante las inspecciones a los centros de trabajo. Estas visitas de inspección deberían de presentarse en forma regular o por seguimiento a alguna denuncia.

Es frecuente, que se presenten denuncias en cuanto a

explotación laboral, con jornadas laborales de más de 15 horas, salarios muy debajo del mínimo, no pago de seguro, aguinaldo y demás prestaciones. Exposición a plaguicidas, empresas que contratan contratistas fantasmas para no pagar salarios mínimos y derechos

laborales, amenazas de despido si buscan sindicalizarse, entre otros. (Quesada, Gerardo (Periodista) (2022). *Organización Alemana denuncia explotación laboral, casi de esclavitud en algunas piñeras y bananeras del país*. Publicado en el *elnortehoy*, publicado el 30/11/22. Recuperado de <https://elnortehoycr.com/2022/11/30/49517/>).

Algunas de estas denuncias, provienen de personas trabajadoras extranjeras que no cuentan con una condición regularizada ni legal, factor que los sitúa en una posición aún más desventajosa, que trae como consecuencia una mayor posibilidad de violación de sus derechos laborales.

Finalmente, referirse al hecho de que algunas de las fincas que se dedican al cultivo de la piña buscan certificarse internacionalmente para responder a estándares internacionales, a partir de una producción sostenible en armonía con el ambiente como parte de las exigencias de las personas consumidoras a quienes se le exporta el producto, se han realizado denuncias y señalamientos en relación a una falta de cumplimiento sobre éstos.

7. Conclusiones

El Estado debe velar por hacer efectivo el derecho a un medioambiente sano en el contexto de las relaciones laborales, a través de la prevención de posibles riesgos laborales, así como la oportuna atención de éstos. Sin embargo, pese a que se cuenta con una vasta normativa, la mayor dificultad radica en su cumplimiento, el cual debe ser fiscalizado por las autoridades respectivas, en nuestro caso el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), cuyo contenido presupuestario es muy limitado y no permite contratar una mayor cantidad de funcionarios que se dediquen a la inspección de los centros de trabajo y puedan supervisar las condiciones en que se realizan las labores.

Con la reciente reforma procesal laboral se fortaleció una de las facultades con las que cuenta el Ministerio de Trabajo, de forma tal que, ante una denuncia se inicie un proceso de infracciones a las leyes laborales. Una vez

declarada la infracción por parte de los tribunales de justicia, se aplica una sanción económica dependiendo de la gravedad del hecho y de la falta cometida.

Mas allá de un reforzamiento de carácter punitivo, se debe concienciar a la parte empleadora sobre los beneficios de adoptar buenas prácticas para promover la salud de las personas trabajadoras y su incidencia en la productividad laboral.

Además, hay que promover mayor conciencia mediante campañas de información que promuevan una cultura de cumplimiento de un trabajo decente en condiciones de libertad, equidad, seguridad, estabilidad y respecto a la dignidad humana. En el caso que nos ocupa, mediante el mejoramiento constante de las condiciones de trabajo para ofrecer una mayor seguridad que garantice la salud y el bienestar de las personas trabajadoras en todos los sectores, pero principalmente en el sector agrícola.

Se debe informar a los consumidores sobre las propiedades particulares de la producción del fruto que se adquiere, de manera que los productores se motiven a contar con sellos de certificación que garanticen productos orgánicos producidos en forma responsable para que no generen problemas de salud.

En cuanto al cultivo de la piña, es necesario continuar realizando estudios que permitan evidenciar la afectación en calidad de vida de los trabajadores del cultivo de la piña, especialmente los relacionados con la exposición a los agroquímicos y condiciones del medio ambiente derivadas del cambio climático.

8. Referencias bibliográficas

- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1943). *Ley No. 2 Código de Trabajo*. Recuperado de <http://www.masterlex.com>
- Barretto Ghione, Hugo. *Principios y derechos fundamentales en el contexto de la Conferencia Interamericana de Ministros del Trabajo de la Organización de los Estados Americanos*. Recuperado de <https://www.yumpu.com/es/document/view/14785027/investigacion-sobre-la-aplicacion-de-los-principios-y-derechos>
- Brú, Bautista Enrique (2004). Empresa humanizada: trabajo decente y productividad. *Boletín Cinterfor*, Número 153.
- Dubios, Vanessa, Mora, Jorge, Parrado, Francisco y Mora, Andrés (2016). *Condiciones de producción, impactos humanos y ambientales en el sector piña en Costa Rica*. Asociación Regional Centroamericana para el Agua y el Ambiente.
- FAO ONU. *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*. Recuperado de <https://www.fao.org/sustainable-development-goals/overview/es/>
- Levalle, Virgilio *¿Que es el trabajo decente?* Recuperado de https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm
- OIT (2002). *XV Reunión Regional Americana, (Lima, Diciembre de 2002): Globalización y Trabajo decente en las Américas*.
- Quesada, Gerardo (Periodista) (2022). *Organización Alemana denuncia explotación laboral, casi de esclavitud en algunas piñeras y bananeras del país*. Publicado en elnortehoy, publicado el 30/11/22. Recuperado de <https://elnortehoycr.com/2022/11/30/49517/>

Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. *Resolución N° 15-2004 de las diez horas diez minutos del veintiuno de enero del dos mil cuatro.*

Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. *Resolución N° 821-2004 de las diez horas quince minutos del veintinueve de setiembre del dos mil cuatro.*

Viviendo entre la realidad y la desprotección: Los mal llamados refugiados ambientales

Dra. Melissa Salas Brenes¹

1. Introducción

En las últimas décadas, hemos sido testigos del aumento vertiginoso en la movilidad humana. Movilidad que puede tener su causa en distintos motivos, tales como: pobreza, persecución, oportunidades laborales y, recientemente, se suma a la historia de las causas tradicionales: el cambio climático. Actualmente, encontramos en distintos textos el concepto de “refugiado ambiental”. Este término designaría a aquella persona que se ve obligada a desplazarse de su lugar de asentamiento con motivo de algún desastre cuya causa sea el cambio climático. En este artículo, se abordará el vínculo entre el ambiente y los derechos humanos, así como la especial vulnerabilidad de algunas poblaciones. También se discutirá las razones por las que, a pesar de que el fenómeno del desplazamiento con motivos de cambio climático es real y medible, el término “refugiado ambiental” es incorrecto desde el punto de vista de la normativa del Derecho Internacional de Refugiados. Finalmente, se considerará la imperiosa necesidad de regular, con una protección jurídica especializada, a las personas desplazadas por causas ambientales para poner fin a la laguna jurídica existente en el tratamiento de este “nuevo” desafío de protección en el campo de los derechos humanos.

¹ Directora del Área de Acción Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR). Docente y Coordinadora de la Cátedra de Introducción al Derecho y de la Cátedra de Derechos Humanos de la misma Casa de Estudios, también ha sido docente en la misma Facultad en la Cátedra de Derecho Constitucional y Derecho Internacional Humanitario. Investigadora Asociada del proyecto de Investigación C2177: Plan de creación de un Centro Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) y cultura de paz por el Derecho a la Ciudad inscrito en el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ). Coordinadora del Consejo Científico Editorial de la Comisión de Acción Social de la Facultad de Derecho (UCR). Doctora en Derecho y Máster en Derechos Humanos por la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, Formada en Derecho Internacional de Refugiados por los Cursos de Especialización del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y en Derecho Internacional Humanitario por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Coordinadora del Trabajo Comunal Universitario TC480 “Fortalecimiento de la protección de la población refugiada y migrante en Costa Rica”. Coordinadora del proyecto de extensión docente “Clínica de Migración, refugio y protección internacional de la Universidad de Costa Rica”. Ha sido miembro de la Comisión de Derecho Internacional Humanitario y del Foro de Migrantes de Costa Rica. Correo electrónico: melissa.salas@ucr.ac.cr

2. El cambio climático y los Derechos Humanos

El cambio climático es una amenaza para la vida tal y como la conocemos. Entre otros aspectos, afecta directamente la agricultura, la fauna, la salud humana y la seguridad física de los seres vivos. De hecho, la Organización Panamericana de la Salud la ha identificado como “la mayor amenaza para la salud mundial del siglo XXI”.² OXFAM, por ejemplo, identifica al menos diez consecuencias del calentamiento global que pueden ser una amenaza para la vida, entre ellas: “temperaturas más cálidas, tormentas más intensas, propagación de enfermedades, olas de calor más fuertes, cambio de los ecosistemas, y el aumento del nivel del mar”.³

Los efectos de este fenómeno no son solo proyecciones a futuro, sino que es posible experimentarlos y documentarlos en el presente:

La temperatura media de la Tierra es ahora 1,1 °C más elevada que a finales del siglo XIX, antes de la revolución industrial, y más elevada en términos absolutos que en los últimos 100.000 años. La última década (2011-2020) fue la más cálida registrada. En esa línea, cada una de las cuatro décadas últimas ha sido más caliente que cualquier otra década desde 1850. (Organización de las Naciones Unidas. s.f. *¿Qué es el cambio climático? Acción por el clima*. Recuperado de <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>)

Es importante señalar que, aunque los efectos citados afectan a la humanidad en su totalidad, hay un perjuicio particular para poblaciones con vulnerabilidades determinadas. Así, sabemos que los sectores con mayores condiciones de vulnerabilidad están más expuestos a recibir los impactos más graves y dañinos a raíz del calentamiento global. Algunos de estos grupos son las

2 Véase Organización Panamericana de la Salud. s.f. *Cambio climático y salud*. Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Recuperado de <https://www.paho.org/es/temas/cambio-climatico-salud#:~:text=EFFECTOS%20DEL%20CAMBIO%20CLIM%C3%81TICO&text=LESIONES%2C%20ENFERMEDADES%20Y%20DEFUNCIONES%20POR,en%20diferentes%20regiones%20del%20mundo>

3 Véase Oxfam Intermón. s.f. *10 consecuencias del calentamiento global*. Un blog de Oxfam Intermón. Recuperado de <https://blog.oxfamintermon.org/10-consecuencias-del-calentamiento-global/>

mujeres, los pueblos indígenas, las personas afrodescendientes, las personas con discapacidad, los niños, las niñas, los adolescentes, las personas mayores, las personas migrantes, así como la población rural y costera. Cada uno de estos sectores presenta particularidades, derivadas del calentamiento global, las cuales obstaculiza su acceso a la seguridad en condiciones de emergencia.

Es por todo lo anterior que el calentamiento global se ha convertido en un asunto de derechos humanos, pues amenaza directamente las posibilidades de un gran sector de la humanidad de hacer un ejercicio efectivo de sus derechos como la integridad física, la salud, la vivienda, el trabajo, entre otros. Por el mismo motivo, la acción por el clima se ha determinado como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados en 2015 por los Estados miembros de Naciones Unidas y los cuales constituyen:

Un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. Específicamente el Objetivo 13 se denomina: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; y pretende introducir el cambio climático como cuestión primordial en las políticas, estrategias y planes de países, empresas y sociedad civil, mejorando la respuesta. (Organización de las Naciones Unidas. s.f. *Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>)

Existen ya varios instrumentos internacionales que contemplan la estrecha relación entre un medioambiente sano y el derecho a la salud. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indica lo siguiente en su Artículo 12:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: (...) b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente. (Asamblea General de las Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. [aprobada el 3 de enero de 1976]. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>)

Esto significa que, en normativa internacional, se reconoce al medioambiente y su mejoramiento como aspectos inseparables de la salud física y mental. Por lo tanto, se convierte en un bien jurídico, cuya protección es exigible por todas las personas y cuyo mejoramiento es una obligación estatal. También, el Artículo 24 de la Convención de Derechos del Niño es explícita al respecto:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. 2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: (...) c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente. (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2006) *Convención sobre los derechos del niño*. Madrid: Nuevo Siglo. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>)

Específicamente sobre cambio climático, en el campo del derecho internacional, se cuenta con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Esta indica, en su Artículo segundo, que su objetivo es:

Lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible. (Asamblea General de las Naciones Unidas. *Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* [aprobada el 9 de mayo de 1992]. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=21871&nValor3=23213&strTipM=TC)

Asimismo, el instrumento enumera una serie de compromisos estatales para cumplir con dicho objetivo, entre los que se mencionan la aplicación de programas para mitigar el cambio climático, promover la gestión sostenible, elaborar planes para la adaptación a los impactos del cambio climático, apoyar la investigación científica en este campo, entre otras. Un dato por resaltar es que, a lo largo del texto, repite en varias ocasiones la obligación de los Estados Parte de transversalizar la perspectiva interseccional en todas las acciones por ejecutar.

Así, reconoce la particular vulnerabilidad de algunos países, sobre todo aquellos en desarrollo, así como los países:

De baja altitud y otros países insulares pequeños, los países con zonas costeras bajas, zonas áridas y semiáridas, o zonas expuestas a inundaciones, sequía y desertificación, y los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles, son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático. (Asamblea General de las Naciones Unidas. *Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* [aprobada el 9 de mayo de 1992]. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?p_aram1=NRTC&nValor1=1&nValor2=21871&nValor3=23213&strTipM=TC)

Más recientemente, se dispone del primer tratado regional en materia de medioambiente para América Latina y el Caribe, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe también conocido como Acuerdo de Escazú. Su Artículo 4 dispone que: Cada Parte garantizará el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, así como cualquier otro derecho humano universalmente reconocido que esté relacionado con el presente Acuerdo (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2022). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. Santiago, Chile: Naciones Unidas. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/S2200798_es.pdf).

Entre otros aspectos, el Acuerdo destaca los derechos: al acceso a la información ambiental, a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y al acceso a la justicia en asuntos ambientales. Asimismo, toma medidas específicas para asegurar el acceso a dichos derechos a las poblaciones con especial vulnerabilidad por medio de orientación, asistencia y mecanismos adecuados.

Como se desprende de lo anterior, el derecho de todas las personas a un ambiente sano, así como la consecuente obligación de los Estados de protegerlo, tienen bases legales claras en el derecho internacional. Así mismo, se puede

concluir que, aunque es un derecho humano y por lo tanto es exigible para todas las personas, se reconoce que existen grupos que, por sus características, son más vulnerables a los impactos negativos del calentamiento global y que, por lo tanto, tienen una especial protección en el sistema de los derechos humanos.

3. Cambio climático y desplazamiento humano

Como se mencionó, entre esos sectores con mayor vulnerabilidad, se encuentran las personas migrantes y refugiadas; sin embargo, también existe la posibilidad de que personas que pertenecen a los otros grupos en condición de vulnerabilidad se vean obligadas a desplazarse en razón de hechos que tiene como causa directa el cambio climático. Es a partir de esa posibilidad, cada vez más estudiada, que ha surgido el término de “refugiado ambiental”, el cual algunas personas emplean para referirse a la persona que se desplaza con motivo de un desastre natural causado por el calentamiento global. Sin embargo, en este texto, se aclarará el término de “refugiado” para explicar por qué el concepto “refugiado ambiental” es contrario a la normativa y la doctrina del derecho internacional de los derechos humanos.

Es cierto que, entre los múltiples efectos del calentamiento global, se dan desastres naturales de tal magnitud que provocan la movilidad involuntaria de personas. De hecho, según el Centro de Monitoreo de los Desplazamientos Internos, solamente en el año 2020 hubo 30 millones de personas desplazadas por desastres relacionados con el clima⁴. Más aún, según las proyecciones del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, para 2050, se proyecta que

4 Véase Internal Displacement Monitoring Centre (2021). *Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno*. Norwegian Refugee Council. Recuperado de <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2021/spanish.html>

alrededor de 200 millones de personas requerirán ayuda humanitaria por efectos del cambio climático.⁵

A pesar de lo anterior, cabe hacer precisiones en cuanto al concepto de “refugiado ambiental”, que se usa repetidamente en artículos científicos, conferencias y espacios académicos, sin analizar las contradicciones que representa. Y es que el término “refugiado” no hace referencia a cualquier persona que se desplaza de un lugar a otro, sino que solamente es aquella persona que lo hace en los términos de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Para entender el contexto, resulta adecuado hacer un corto recorrido del surgimiento de la figura del refugio, pues, aunque el desplazamiento ha sido parte de la historia de la humanidad, no es hasta la Segunda Guerra Mundial que puede hablarse propiamente de personas refugiadas, ya que después de los resultados devastadores que tuvo la guerra para la humanidad, los desplazamientos internos e internacionales no tenían ningún ordenamiento básico y, por lo tanto, se dificultaba la atención de la crisis humanitaria en el momento. Después de varios intentos de organizar y homogenizar criterios por parte de órganos como la Sociedad de las Naciones y el Comité Internacional de la Cruz Roja, se firman algunos acuerdos específicos para refugiados provenientes de países como Armenia, Rusia, Alemania, entre otros. Sin embargo, el principal reto era homogenizar y universalizar este tratamiento, para que cubriera a todas las personas en esta condición.

Como resultado de lo anterior, y ya después de constituida la Organización de Naciones Unidas (ONU), surge en julio de 1947 la Organización Internacional para los Refugiados (OIR) como organismo especializado no permanente de la ONU, con un mandato limitado hasta el 30 de junio de 1950, aunque finalmente extendió sus labores hasta febrero de 1952. Por vez primera se planteó el problema de los refugiados como responsabilidad de esta organización con un enfoque abarcador, incluyendo el registro y clasificación, la protección legal y política, la asistencia, transportación, repatriación o reasentamiento y

5 Véase Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2022). *Desplazados climáticos*. ACNUR. Recuperado de <https://eacnur.org/es/desplazados-climaticos#:~:text=Los%20desplazados%20clim%C3%A1ticos%20se%20han,m%C3%A1s%20acuciante%20de%20nuestro%20tiempo.>

reinserción. Una de sus prácticas fue la entrega a los refugiados de los llamados "certificados de elegibilidad", que sirvieron como base para extender la protección a esas personas bajo la Convención de 1951, después de la desaparición de la OIR (Machado Cajide, 2013, p. 93).

Una vez definida la línea a seguir, fue evidente la necesidad de un instrumento que obligara de forma clara a los Estados a aplicar los criterios ya acordados. Es así que, en junio de 1951, se firma la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 en la Conferencia de Plenipotenciarios.

Si bien es cierto, el documento fue firmado hace más de setenta años, sigue siendo el estándar internacional que define lo que es una persona refugiada, así como las garantías y los procedimientos relativos a la categoría de refugio. Ya desde su Artículo 1, la Convención define lo que debe entenderse por refugiado:

A. A los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicará a toda persona:

1) Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados. Las decisiones denegatorias adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades, no impedirán que se reconozca la condición de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la presente sección. 2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad, se entenderá que la expresión "del país de su nacionalidad" se refiere a cualquiera de los países cuya nacionalidad posean; y no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea. (Asamblea General de las Naciones Unidas. *Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* [aprobada el 22 de abril de 1954]: art. 53. Recuperado de <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>)

4. Sobre la figura del refugio

De la anterior cita, puede comprenderse que son personas refugiadas las que cumplen con características específicas, además de la del desplazamiento. De esta forma, aparte de los casos específicos contemplados en el primer apartado, el segundo enlista una serie de condiciones que deben darse para que la persona que se desplaza se constituya refugiada. Primero, debe aclararse que la limitación temporal de los hechos ocurridos antes del primero de enero de 1951 es eliminada más adelante por el Protocolo a la Convención, pero los demás se mantienen: el temor fundado, la persecución, los motivos de dicha persecución, el lugar en donde la persona se localice y el hecho de no poder o no querer acogerse a la protección de su país de origen.

Ahora bien, sobre el requisito del temor fundado, se entiende que “fundado” implica la necesidad de que el temor expresado por la persona tenga una causa objetiva que lo provoque. El Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados especifica lo siguiente:

Al elemento del temor – estado de ánimo y condición subjetiva – se añade el calificativo de “fundado”. Ello significa que no es sólo el estado de ánimo de la persona interesada lo que determina su condición de refugiado, sino que esa tesitura debe estar basada en una situación objetiva. Por consiguiente, la expresión “fundados temores” contiene un elemento subjetivo y un elemento objetivo y, al determinar si existen temores fundados, deben tomarse en consideración ambos elementos. (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados* [Ginebra: Naciones Unidas, 1979]. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf>).

El siguiente requisito, que es la persecución, no tiene una definición absoluta, pero sí se han hecho algunos análisis, por ejemplo, en relación con el agente persecutor: “La persecución suele ser resultado de la actuación de las autoridades de un país. Puede también emanar de sectores de la población que no

respetan las normas establecidas por las leyes de su país”.⁶ Lo que sí es definitivo es que dicha persecución debe darse con motivo de alguna de las razones que la misma Convención deja claras: “raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas”.⁷ Desde ya, puede notarse que los desastres naturales como consecuencia del cambio climático no son en sí mismos motivos de persecución validados por la Convención.

El requisito relacionado con la ubicación de la persona es otro que en muchos casos no se cumple en el uso de “refugiado ambiental”, ya que el artículo indica que la persona debe encontrarse fuera del país de su nacionalidad, mientras que las personas que se desplazan por desastres naturales relacionados con el cambio climático no siempre cruzarán las fronteras de su país. El Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados aclaran lo siguiente:

Un requisito general para obtener el estatuto de refugiado es que el solicitante que tiene una nacionalidad se encuentre fuera del país de su nacionalidad. No hay excepciones a esta regla. La protección internacional no puede entrar en juego mientras la persona se encuentre bajo la jurisdicción territorial de su país de origen. (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados* [Ginebra: Naciones Unidas, 1979]: art 88. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf>).

Finalmente, el concepto incluye que esa persona no debe poder o querer acogerse a la protección de su país. En cualquiera de las dos opciones, la persona

6 Véase Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados* [Ginebra: Naciones Unidas, 1979]: art 65. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf>

7 Véase Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados* [Ginebra: Naciones Unidas, 1979]: art 65. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf>

refugiada es la que no tiene posibilidad de acogerse a esa protección estatal, razón por la cual busca ser protegida por otro Estado.

Una vez caracterizado el concepto legal y doctrinal de persona refugiada, cabe analizar lo que se ha denominado como “refugiado ambiental” para encontrar similitudes y diferencias en los conceptos y determinar si el uso es correcto o no. En general, en el estudio del concepto, puede verse que este se usa indiscriminadamente en fuentes como periódicos, revistas o redes sociales para referirse a cualquier persona que se desplaza por un desastre natural; son pocos los autores que ofrecen un concepto claro de lo que utilizan; sin embargo, es posible citar algunas definiciones:

En suma, al acercarnos al término de refugiado climático podemos mencionar primero sus características y elementos con el fin de elaborar un concepto. Es un movimiento, que se produce de forma involuntaria, temporal o permanente, repentina y esporádicamente, debido a un factor externo que coacciona el poder de decisión del individuo. Se produce por fenómenos naturales extremos, repentinos o progresivos en el medio ambiente, que afectan adversamente la vida de uno o varios individuos, en especial debido a que limita gravemente el ejercicio de uno o varios derechos. Se caracteriza por generar que las personas huyan de su lugar de residencia habitual, debido a un factor de presión ambiental que le motiva a desplazarse. Finalmente, podemos concluir que: se refiere a toda persona que debido a un factor de presión ambiental directo en su territorio, sufre una variación en el patrón climático histórico, siendo imposible lograr adaptarse, por lo cual se ve obligado a huir de su residencia permanente y fuera de su país de origen, de manera temporal o permanente, siempre que su país de origen no pueda protegerlo. (Ferro, Mauricio. *El reconocimiento del Estatuto de Refugiado por la afectación a Derechos Fundamentales como consecuencia del Cambio Climático*. Observatorio Medioambiental 19 (2016): 71-89. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.5209/OBMD.54173>).

Un segundo concepto lo ofrece Natalia Andrade:

Por lo que se considerará eco refugiado a aquellos individuos que se han visto forzados a dejar su país de origen, a consecuencia de causas ambientales naturales. Es decir que para efectos de este análisis no se considera eco refugiado a quien se desplaza a causa de desastres ambientales ocasionados por el hombre; como derrames de petróleo y demás accidentes industriales. Ni tampoco a los desplazados internos, quienes están “excluidos del ámbito material de protección de la convención de refugio de 1951”. (Andrade, Natalia. *Eco-Refugiados un desafío para el derecho internacional*. Comentario internacional 17 (2017): 93-101. Recuperado <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7612/1/08-OT-Andrade.pdf>).

5. ¿Es correcta la denominación de refugiado ambiental?

En general, queda claro que, aunque no hay una definición absoluta, el término “refugiado ambiental” se está utilizando para hacer referencia a aquella persona que se desplaza y cuyo motivo de desplazamiento encuentra su origen en causas ambientales. Sin embargo, ya analizado el concepto de refugio dado por la Convención de 1951, el factor que más claramente falta en esa definición es el de la persecución. Los conceptos que se ofrecen de “refugiado climático” no contemplan persecución por parte de ningún tipo de agente, ni privado, ni estatal; factor que cambia por completo el tipo de protección que la persona que se desplaza va a requerir.

Ahora bien, sí es importante aclarar que es posible que una comunidad enfrente los efectos o los impactos del cambio climático, así como que esto provoque un conflicto que desemboque en persecución y entonces sí, el requisito se cumpliría. Por ejemplo, en casos de sequía o inundaciones que provocan un desabasto en los recursos, como el agua o el alimento, pueden desencadenarse conflictos violentos por esos recursos. Otro ejemplo de este traslape entre el cambio climático y la persecución lo ofrece el caso de los defensores y defensoras del ambiente: personas que se dedican a la lucha y defensa a favor del ambiente, en contra de explotaciones mineras, tala indiscriminada, defensa de fauna en peligro de extinción, entre otras, quienes ven su integridad física amenazada por parte de grupos privados y hasta públicos.

Estos ejemplos son solamente para ilustrar el modo en que ese factor de persecución estaría faltando en el caso de las personas que se desplazan con motivo de un huracán, de una sequía o de las temperaturas extremas, sin que medie ningún tipo de conflicto o persecución relacionada. Así, cuando se presenta el caso de una persona que se desplaza por motivos de desastres naturales causados por el cambio climático, el término “refugiado ambiental” no es correcto, pues estas personas no tienen protección internacional por la Convención de 1951 y,

por lo tanto, es difícil su reconocimiento de persona refugiada en el país en que lo soliciten. En la misma línea, es importante citar el Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2728/2016 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el que el Comité expone sus conclusiones luego de analizar el caso de Ioane Teitiota, quien afirma que Nueva Zelanda violenta su derecho a la vida al no aceptar su solicitud de refugio y devolverlo a su natal Kiribati:

El autor sostiene que los efectos del cambio climático y la elevación del nivel del mar lo obligaron a migrar de la isla de Tarawa en Kiribati a Nueva Zelanda. La situación en Tarawa se ha vuelto cada vez más inestable y precaria a raíz de la subida del nivel del mar como consecuencia del calentamiento global. El agua dulce escasea debido a la contaminación por agua salada y la gran densidad de población en Tarawa. Los intentos de combatir la elevación del nivel del mar han sido en gran medida ineficaces. Las tierras habitables en Tarawa han sufrido los efectos de la erosión, lo que ha provocado una crisis de vivienda y conflictos por las tierras, que han causado numerosas víctimas. Por consiguiente, Kiribati se ha vuelto un entorno insostenible y violento para el autor y su familia. (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2728/2016*; 15 de septiembre de 2015, párrafo 2.1 Consultado en 19 de mayo de 2023. Recuperado <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsjvf1jqil84ZFd1DNP1S9EKG9gxBGj9kie9DBbO0eH5N3hhnsj%2FmXyyUMRGqAMBUPEmGiVv1f5ueyf40YfsDu0dWPNeCUJ8BFsuJTBrGSwpYwC9sLbctmSwDFIOR5%2FmW7Q%3D%3D>).

Rechazada su solicitud de refugio, Ioane Teitiota presentó recursos que también fueron rechazados por el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo en Nueva Zelanda. Al respecto de este caso, el Tribunal de Nueva Zelanda hace un análisis de interés para este artículo en tanto el órgano no descarta el caso ad portas, sino que indica la importancia de que, aunque la degradación del ambiente no es parte de la definición de refugio en la Convención de 1951, hay casos en los cuales se traslapa el ambiente con conflictos que provocan persecución, por lo que cada caso debe verse de forma individual. Sin embargo, encuentra:

Tras volver a examinar el asunto, el Tribunal llegó a la conclusión de que, objetivamente, el autor no corría un riesgo real de ser perseguido si era devuelto a Kiribati. El autor nunca se había visto envuelto en un conflicto de tierras y nada indicaba que corriera riesgo real alguno de sufrir en el futuro lesiones físicas graves debido a actos de violencia vinculados a conflictos por motivos relacionados con la vivienda, la tierra o la propiedad. (...) Por estas razones, no se le podía considerar “refugiado” en el sentido de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2728/2016; 15 de septiembre de 2015, párrafo 2.1 Consultado en 19 de mayo de 2023. Recuperado <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsjvfljqiI84ZFd1DNP1S9EKG9gxBGj9kie9DBbO0eH5N3hhnsj%2FmXyyUMRGqAMBUPEmGiVv115ueyf40YfsDu0dWPNeCUJ8BFsuJTBrGSwpYwC9sLbctmSwDFIOR5%2FnW7Q%3D%3D>.

Ante esta decisión, el Comité de Derechos Humanos se muestra de acuerdo con la interpretación: “El Comité de Derechos Humanos, actuando en virtud del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, dictamina que los hechos que tiene ante sí no le permiten concluir que la expulsión del autor a Kiribati haya vulnerado los derechos que lo asisten en virtud del artículo 6, párrafo 1, del Pacto”.⁸

Hacia el final de este artículo, se ofrecerán algunas alternativas al concepto, pero antes se expondrá algunos motivos (aparte de lo incorrecto de su definición) por los que el término no debe ser usado. Por ejemplo, la materia de refugio es tan especializada, que dentro del derecho internacional tiene principios especiales y protecciones determinadas, los cuales no se dan para otros fenómenos como la migración o el desplazamiento. En este caso, para incluir a las personas que se desplazan por motivos estrictamente climáticos en la definición de refugiado, sería necesario suprimir del todo el requisito de que la persona sea objeto de persecución. Esto significaría un total despropósito, pues vaciaría el concepto a tal punto que prácticamente cualquier persona migrante sería al mismo tiempo refugiada. Una ampliación así, primero, resultaría sin sentido pues quedarían dos categorías con el mismo significado, pero, además, eliminaría la especialización de la categoría de refugio y con ello la protección particular que posee.

⁸ Véase Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2728/2016; 15 de septiembre de 2015, párrafo 2.1 Consultado en 19 de mayo de 2023. Recuperado <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsjvfljqiI84ZFd1DNP1S9EKG9gxBGj9kie9DBbO0eH5N3hhnsj%2FmXyyUMRGqAMBUPEmGiVv115ueyf40YfsDu0dWPNeCUJ8BFsuJTBrGSwpYwC9sLbctmSwDFIOR5%2FnW7Q%3D%3D>.*

Un segundo motivo tiene que ver con la dificultad que una persona puede tener para probar el vínculo entre el desastre natural que le obligó a desplazarse y el cambio climático, es decir, comprobar ante las autoridades del nuevo Estado que el huracán, sequía o inundación no tuvo causas no atribuibles al ser humano. Incluso en ese caso, se sabe que, ante ese tipo de fenómenos, no son todas las personas las que se desplazan, sino en mayor medida aquellas que tengan factores adicionales de vulnerabilidad como: personas indígenas, afrodescendientes, habitantes de litorales, campesinos, entre otros. Esto significaría que el motivo de desplazamiento no va a ser siempre uno solo, sino que al ambiental pueden sumarse otros de tipo social o económico, los cuales pueden dificultar aún más la precisión del caso.

Adicionalmente, cabría preguntarse si la creación de una categoría tal como “refugiado ambiental” realmente sería la solución para el acceso a los derechos de las personas particularmente impactadas por el cambio climático. Esto en razón de que se sabe que son los Estados más empobrecidos los que reciben la mayor parte de los impactos del cambio climático, pero sus habitantes suelen desplazarse sobre todo dentro del mismo territorio del país. Así, incluso existiendo tal categoría, no aportaría nada a la crisis de desplazamientos internos en países empobrecidos, pues otro de los requisitos básicos del refugio es que la persona cruce los límites geográficos para salir de su país.

Otro de los motivos lo explica Dina Ionesco, encargada de la División de Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático (MECC) de la OIM:

Los estados de origen son los principales responsables de la protección de sus ciudadanos, incluso si sus países no han sido los principales contribuyentes al calentamiento global; por lo tanto, deberían aplicar enfoques basados en los derechos humanos para que sus ciudadanos se muden debido a factores ambientales o climáticos.

En otras palabras, la concentración de recursos debe estar, sobre todo, en la prevención y la preparación de los Estados empobrecidos e impactados por el cambio climático para hacer frente a los desastres, siempre con un enfoque de

derechos humanos y especial atención en las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Es por todo lo anterior que, desde el derecho internacional de los derechos humanos, se proponen otros dos términos que sí tienen asidero normativo y permiten el trabajo sobre política pública nacional e internacional a favor de estas personas, sea: migrantes ambientales o desplazados ambientales. Ha sido tan amplia la discusión en torno al uso del concepto que el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados lo explicita en su página web: El término refugiado climático no está respaldado por ACNUR. Es más preciso referirse a “personas desplazadas en el contexto de desastres y cambio climático”, ya que el cambio climático genera desplazamientos internos y afecta a las personas dentro de sus propios países (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. 2019. *Los riesgos de desplazamiento forzado por desastres naturales se han duplicado desde 1970*. ACNUR. Consultado el 12 de mayo de 2023. Recuperado de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/refugiados-climaticos>).

Dadas las circunstancias, no se trata de dejar a las personas que migran por motivos relacionados al cambio climático en total desprotección, sino aclarar la categoría de protección en la que se encuentran de acuerdo con la normativa internacional en esta materia, con el fin de que el apoyo que reciban sea más homogeneizado y por lo tanto exigible a los Estados. A continuación, se presentará un caso actual para ejemplificar la necesidad de esta aclaración conceptual y el modo en que esta es básica para proceder en la protección y acompañamiento de personas en particular situación de vulnerabilidad.

6. El cambio climático en la comarca Guna Yala

Una de las consecuencias directas del cambio climático es la subida del nivel del mar. Tal y como se ha dicho párrafos atrás, hay poblaciones especialmente vulnerables a estos efectos, en el caso concreto: las comunidades de personas que viven en los litorales o territorios compuestos por islas tienen mayor posibilidad de enfrentar el impacto negativo de este fenómeno. Una de las comunidades que han visto el impacto ya de forma clara es la de la comarca Guna Yala, un grupo indígena localizado en 38 islas y 400 islotes en el territorio geográfico de Panamá. Tal como indica el PNUD:

Los informes presentados por la República de Panamá ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) revelan que las islas están experimentando una amenaza “inminente y potencialmente por agravarse”. La subida del mar podría cifrarse en aproximadamente 3 centímetros en los últimos cincuenta años, atendiendo a la información del mareógrafo ubicado en las costas de Colón, ciudad emplazada en la costa caribeña de Panamá. (Programa Naciones Unidas para el Desarrollo. 2019. *Guna Yala ante las amenazas de la crisis climática*. PNUD. 17 de mayo de 2023. Recuperado de <https://www.undp.org/es/panama/noticias/guna-yala-ante-las-amenazas-de-la-crisis-climatica>).

Entre las consecuencias más inmediatas del cambio climático para los Gunas, están las tormentas e inundaciones. La situación, conocida a nivel mundial, ha provocado que el Estado panameño, en conjunto con organismos internacionales, haya tenido que actuar e iniciar el proceso de desplazamiento de los habitantes de las islas a territorio continental: Esta condición de pueblo costero e insular ha hecho a los Guna el pueblo americano más vulnerable al cambio climático y la contaminación del mar. Más aún, se considera que serán el primer pueblo indígena desplazado por el aumento del nivel del mar debido al calentamiento global (Organización de las Naciones Unidas. 2019. *Conciencia ecológica en lengua guna*. Noticias ONU. 17 de mayo de 2023. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2019/07/1459521>).

Así, desde 2014, una misión de Displacement Solutions visitó las islas para medir la situación y determinó que aproximadamente 28.000 personas eventualmente tendrán que trasladarse de las islas al continente en los próximos

años como consecuencia del aumento del nivel del mar y de los eventos meteorológicos.⁹ Esta reubicación masiva enfrenta una serie de retos, entre los cuales se encuentran los de tipo social, para la preservación de su cultura; los de tipo ambiental, en relación con el uso de recursos naturales para la subsistencia y los de tipo económico relativos a nuevas fuentes de ingreso para su sustento. Todos estos desafíos se acentúan en tanto la comunidad de Guna Yala tiene una larga historia de resistencia a la colonización, la cual subsiste hasta el día de hoy, ya que se clasifica como una comunidad autónoma dentro de la República de Panamá, con su propio territorio, propiedad, cultura y normas.

El caso de los Gunas, igual que cualquier otro de grupos de personas desplazadas por desastres naturales relacionados con el cambio climático, debe ser reconocido como tal para poder poner en marcha la protección internacional y las obligaciones estatales a su alrededor. Así, por ejemplo, aclarado su concepto, es posible aplicar para ellos los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de Naciones Unidas cuando no se traspasa la frontera nacional, entre ellos: la igualdad y no discriminación; la asistencia humanitaria; la especial atención a personas desplazadas con especial vulnerabilidad como menores no acompañados, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otros; la prohibición de los desplazamientos arbitrarios; la aplicación del desplazamiento por parte de las autoridades como última alternativa; entre otros.

9 Véase Displacement Solutions. *Los Principios de Península en Acción. Cambio climático y desplazamiento en la región autónoma de Guna Yala, Panamá. Informe de Misión*. Ginebra: Arteria Studio, 2014. Recuperado de <https://www.gunayala.org.pa/Informe%20sobre%20Cambio%20climatico%20y%20desplazamiento%20en%20Gunayala.%20Panama-Informe%20de%20Mision%CC%81n.pdf>

7. Iniciativas de protección para los desplazados ambientales

Específicamente en relación con personas desplazadas por motivos ambientales, existe también la Iniciativa Nansen:

Es un proceso consultivo de abajo hacia arriba, liderado por los Estados, cuyo propósito es identificar prácticas eficaces y generar consenso con respecto a principios y elementos clave para responder a las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres, lo que incluye los efectos adversos del cambio climático. (Iniciativa Nansen. *Agenda para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático. Volumen I*. Ginebra: The Nansen Initiative. Disaster-Induced Cross-Border Displacement, 2015. Recuperado de <https://www.undrr.org/sites/default/files/inline-files/Iniciativa%20NANSEN.pdf>).

En el contexto de esta iniciativa, se crea una agenda para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático, en la cual:

En lugar de proponer una nueva convención internacional vinculante para el desplazamiento a través de fronteras en el contexto de desastres, esta agenda respalda un enfoque centrado en la integración de prácticas eficaces por parte de los Estados y las organizaciones (sub)regionales en sus propios marcos normativos, conforme a sus situaciones y retos específicos. (Iniciativa Nansen. *Agenda para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático. Volumen I*. Ginebra: The Nansen Initiative. Disaster-Induced Cross-Border Displacement, 2015. Recuperado de <https://www.undrr.org/sites/default/files/inline-files/Iniciativa%20NANSEN.pdf>).

Entre las prácticas incluidas por la agenda mencionada, se encuentran: el trabajo para la reducción de vulnerabilidades, la migración en condiciones de dignidad, la reubicación planificada y la asistencia para desplazados internos. Así, el esfuerzo se centra primero en reducir el riesgo de desastres mediante infraestructura, adaptación al cambio climático, planificación urbana y otras medidas que aportarían a fortalecer las capacidades de las comunidades al resistir los impactos del cambio climático y, por lo tanto, minimizar la cantidad de personas desplazadas. Cuando lo anterior ya no es suficiente, se propone una migración que evite una crisis humanitaria si se hace de forma organizada y por medio de acuerdos bilaterales o regionales en la materia. Asimismo, de darse la

reubicación, esta debe ser correctamente planificada, de modo que incorpore la consulta a las personas afectadas y a las comunidades anfitrionas, tomando en cuenta valores comunes, valores culturales, tradiciones, entre otros elementos.

8. Conclusión

Como puede verse, el uso correcto de los conceptos es importante, no para excluir de la protección a las personas afectadas por el cambio climático, sino al contrario, para incluirlas en una categoría clara que les permita recibir apoyo humanitario y exigir sus derechos a los diferentes Estados. Es cierto que es necesario diferenciar a la persona que migra de forma voluntaria de aquella que lo hace porque no tiene otra opción y, en esa línea, el término de “desplazado ambiental” cada vez se consolida más a nivel de derecho internacional, lo que permite una homogeneización en el tratamiento de la necesidad y por lo tanto una acción más fluida en su atención.

Al final, lo cierto es que más que una categoría especial, las personas impactadas por este fenómeno requieren protección y asistencia humanitaria, así como el respeto de sus derechos por parte de los Estados. El avance del cambio climático hace cada vez más urgente esa necesidad y revela la necesidad de acuerdos básicos entre los Estados para atender a un grupo de personas desplazadas cada vez más creciente y vulnerable. Es tarea de todos los Estados priorizar, ya no el debate sobre la creación o no de una categoría particular, sino la correcta definición para la aplicación de principios de protección y ayuda humanitaria que ya existen y en cuyas categorías ya pueden ser integradas estos grupos.

Para estos efectos, debe recordarse que la responsabilidad de la atención de esta problemática no está solamente en los Estados que reciben en mayor medida el impacto del cambio climático, que como ya se dijo, son también los Estados con mayores vulnerabilidades sociales y económicas; sino también en los Estados responsables de las emisiones que provocan la aceleración del calentamiento global y el recrudecimiento de sus efectos sobre poblaciones vulnerables.

En esta línea, debe insistirse en crear nuevos, o bien revisar los existentes, acuerdos bilaterales o regionales de migración, con el fin de que la migración por motivos ambientales se dé de manera segura y digna con especial atención a grupos vulnerables y también con especial responsabilidad en los países que más han contribuido y siguen contribuyendo a agravar la crisis climática.

Sin embargo, tras el análisis de los estudios ya mencionados, se concluye que el verdadero enfoque debe estar sobre todo en la prevención: el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades para resistir los impactos de los desastres naturales mediante la correcta planificación e inversión en información, educación, estructura y subsistencia; lo mismo que la adaptación a algunos efectos que delegue el desplazamiento como última alternativa. Así también en la otra línea de prevención: la de la disminución planificada de la crisis climática mediante medidas claras y soluciones tangibles a las actividades que aceleran el calentamiento global. Consecuentemente, cabe recordar el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 13 relacionado con el cambio climático, pues estas recomendaciones ayudarán a cumplir con varias de sus metas, entre ellas:

13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países

13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas. (Iniciativa Nansen. *Agenda para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático. Volumen I*. Ginebra: The Nansen Initiative. Disaster-Induced Cross-Border Displacement, 2015. Recuperado de <https://www.undrr.org/sites/default/files/inline-files/Iniciativa%20NANSEN.pdf>).

Finalmente, en todas las recomendaciones anteriores, debe incorporarse la perspectiva de los derechos humanos y la consecuente obligación de los Estados de proteger y respetar la dignidad de todas las personas involucradas en este fenómeno mediante medidas afirmativas que prevengan la vulneración de los derechos y minimicen los daños e impactos a corto y a largo plazo.

9. Referencias bibliográficas

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. *Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*. Ginebra: Naciones Unidas, 1979. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf>

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (2019). *Los riesgos de desplazamiento forzado por desastres naturales se han duplicado desde 1970*. ACNUR. Consultado el 12 de mayo de 2023. Recuperado de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/refugiados-climaticos>.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2022). *Desplazados climáticos*. ACNUR. Recuperado de <https://eacnur.org/es/desplazados-climaticos#:~:text=Los%20desplazados%20clim%C3%A1ticos%20se%20han,m%C3%A1s%20acuciante%20de%20nuestro%20tiempo>.

Andrade, Natalia. *Eco-Refugiados un desafío para el derecho internacional. Comentario internacional 17* (2017): 93-101. Recuperado [de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7612/1/08-OT-Andrade.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7612/1/08-OT-Andrade.pdf).

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* [aprobada el 22 de abril de 1954]: art. 53. Recuperado de <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. [aprobada el 3 de enero de 1976]. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* [aprobada el 9 de mayo de 1992]. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=21871&nValor3=23213&strTipM=TC.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2022). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*.

Santiago, Chile: Naciones Unidas. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/S2200798_es.pdf

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2728/2016; 15 de septiembre de 2015, párrafo 2.1.* Consultado en 19 de mayo de 2023. Recuperado <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FFP PRiCAqhKb7yhsjvfIjqil84ZFd1DNP1S9EKG9gxBGj9kie9DBbO0eH5N3hhnsj%2FmXyyUMRGqAMBUPEmGiVv115ueyf40YfsDu0dWPNcCUJ8BFsuJTBrGSwpYwC9sLbctmSwDFIOR5%2FnW7Q%3D%3D>.

Displacement Solutions. *Los Principios de Península en Acción. Cambio climático y desplazamiento en la región autónoma de Guna Yala, Panamá. Informe de Misión.* Geneva: Arteria Studio, 2014. Recuperado de <https://www.gunayala.org.pa/Informe%20sobre%20Cambio%20climatico%20y%20desplazamiento%20en%20Gunayala,%20Panama- Informe%20de%20Mision%CC%81n.pdf>

Ferro, Mauricio. *El reconocimiento del Estatuto de Refugiado por la afectación a Derechos Fundamentales como consecuencia del Cambio Climático.* Observatorio Medioambiental 19 (2016): 71-89. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.5209/OBMD.54173>.

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2006) *Convención sobre los derechos del niño.* Madrid: Nuevo Siglo. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

Iniciativa Nansen. *Agenda para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático. Volumen I.* Ginebra: The Nansen Initiative. Disaster-Induced Cross-Border Displacement, 2015. Recuperado de <https://www.undrr.org/sites/default/files/inline-files/Iniciativa%20NANSEN.pdf>.

Internal Displacement Monitoring Centre (2021). *Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno.* Norwegian Refugee Council. Recuperado de <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2021/spanish.html>.

Machado Cajide, Landy. *Aproximaciones sobre el surgimiento y evolución histórica del estatuto de los refugiados.* Anuario Digital CEMI 1. no. 1 (2013): 85-105. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cemi-uh/20131017013000/3landy.pdf>.

Organización de las Naciones Unidas (2019). *Conciencia ecológica en lengua guna*. Noticias ONU. 17 de mayo de 2023. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2019/07/1459521>.

Organización de las Naciones Unidas. s.f. *Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>.

Organización de las Naciones Unidas. s.f. *¿Qué es el cambio climático? Acción por el clima*. Recuperado de <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>)

Organización Panamericana de la Salud. s.f. *Cambio climático y salud*. Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Recuperado de <https://www.paho.org/es/temas/cambio-climatico-salud#:~:text=EFECTOS%20DEL%20CAMBIO%20CLIM%C3%81TICO&text=LESIONES%2C%20ENFERMEDADES%20Y%20DEFUNCIONES%20POR,en%20diferentes%20regiones%20del%20mundo>.

Oxfam Intermón. s.f. *10 consecuencias del calentamiento global*. Un blog de Oxfam Intermón. Recuperado de <https://blog.oxfamintermon.org/10-consecuencias-del-calentamiento-global/>

Programa Naciones Unidas para el Desarrollo. 2019. *Guna Yala ante las amenazas de la crisis climática*. PNUD. 17 de mayo de 2023. Recuperado de <https://www.undp.org/es/panama/noticias/guna-yala-ante-las-amenazas-de-la-crisis-climatica>

Una Propuesta Educativa: Ecopedagogía y Holodesarrollo

Dr. Gonzalo Monge Núñez
Director, Área de Asuntos Estudiantiles
Coordinador, Cátedra de Derecho Internacional Privado
Facultad de Derecho, UCR

“Solo hay una guerra que pueden permitirse los seres humanos: la guerra contra su extinción.”

Isaac Asimov

1. Introducción

Hay una relación directa entre el modelo educativo y el tipo de desarrollo al que una sociedad aspira. Por eso urge transformar la educación para hacer efectivo un nuevo paradigma que sea sustentable y respetuoso con la naturaleza. La educación debe estar diseñada a partir de un eje central, que en el respeto a todas las especies y la protección del medio ambiente. Esos mismos propósitos deben transversalizar todas las disciplinas y actividades pedagógicas. Se trata de un ajuste epistemológico de gran calado.

Es un cambio profundo que supone mucho más que realizar actividades extracurriculares, que finalmente no permean en las y los aprendientes. El sistema no puede ser mejorado con parches, ni con reformas parciales, sino que se requieren acciones contundentes y profundas. Hay que transformar todo el entramado educativo desde sus raíces y la gran transformación debe darse, sobre todo, en la primaria, que es la etapa en donde las niñas y los niños despiertan su sed por aprender. También requiere ser replicado y sostenido en la secundaria y en las universidades. El nuevo modelo deberá estar en sintonía con la naturaleza, promover la solidaridad y la convivencia en comunidad.¹

Un sistema educativo integral y holista, debe despertar y desarrollar las destrezas intelectuales y emocionales, enseñando y aprendiendo a promover la

¹ Véase Morin, 2003, p. 176.

vida. Debemos seguir la guía de la razón, pero también canalizar los instintos, los deseos y las pasiones, que son la base de la existencia humana, parte de la condición natural que no necesita ser aprendida, porque ya integran nuestro fundamento biológico. El conocimiento que cada quien construye, estará basado en la comunicabilidad de las complejidades no necesariamente inteligibles, dado que es imposible una actividad por completo racional, porque entonces no sería una creación que involucre todos los componentes humanos.²

Así como los alimentos transforman al ser humano, pues producen una constante renovación en las funciones vitales, la educación también tiene el poder de nutrir y transformar las sociedades. Como organismos vivos utilizamos los nutrientes, los cuales sirven para sustituir parte de las células del cuerpo, reparar daños, conservar los sistemas activos, realizar funciones y mantener la vida. Los alimentos, en lo individual, tienen un efecto transformador, pues todo cuerpo se nutre, al tiempo que se muere y renace continuamente. De la misma forma, aprender distinto debe ser una experiencia transformadora para las sociedades, un sistema que sea capaz de despertar el interés por los problemas que nos acechan, implicando a las y los estudiantes en el proceso; que facilite crear y recrear relaciones y, principalmente, el aprendizaje debe ayudar a renovar y cambiar la realidad, a partir del respeto a todas las formas de vida.

El conocimiento debe convertirse en una faena constante de reflexión crítica, necesaria para emprender la acción transformadora que se requiere, para despertar la curiosidad y la creatividad de las personas frente a las realidades, en una búsqueda constante de invención y reinención. Bien se ha dicho que en el proceso de aprendizaje solo aprende aquel que se apropia de lo aprendido.

Por eso, la nueva educación debe favorecer la aptitud natural de la mente para hacer y resolver preguntas esenciales y estimular el empleo total de la inteligencia, mediante el libre ejercicio de la indagación frente al entorno de la

² Véase Jiménez Deredia, 2004, p. 57.

naturaleza. En esta propuesta, el planteamiento de la educación como práctica de la libertad de Paulo Freire³ y de la transformación de la convivencia de Humberto Maturana,⁴ se entrelazan para generar esas conciencias expandidas que se requieren para el cambio.

Se aprende cuando se comparten las ventajas, talentos, limitaciones y carencias, se complementan las destrezas y las imperfecciones en un todo, comparable a las armonías creadas por la música, la poesía y la arcilla. Bien se ha ilustrado que “...las abejas comparten información detallada sobre los lugares donde hay alimento, usando el lenguaje de la danza”.⁵

A pesar del egoísmo despreocupado de estas últimas generaciones, compartir es parte de nuestra condición humana y el verdadero disfrute está en compartir. Decía el Reverendo Jesse Jackson⁶ que la grandeza de los maestros no se mide por lo mucho que saben, sino por lo mucho que comparten. Pero esta virtud se ha extraviado en la bulliciosa vida social y en los procesos educativos desactualizados. Es necesario emprender la tarea para construir un nuevo modelo que enseñe a compartir la vida.

Todo en las actividades cotidianas, si lo utilizamos pedagógicamente, puede motivar aprendizaje. Las experiencias simples y sencillas de la vida real de quien aprende y su mundo, acercan al educando y al educador al verdadero aprendizaje, porque solo así cobran sentido los conocimientos. La nueva educación deberá establecerse a partir de la relación entre los seres humanos, y entre éstos y el medio ambiente en que se desenvuelven.

Será un aprendizaje vivo que muestre la relación entre cognición y vida. Desde esa perspectiva somos capaces de transmitir emociones y de obrar sobre los

³ Véase Freire, 1997, p. 85.

⁴ Véase Maturana, 1999, p. 170.

⁵ Desarrollado en Doczi, 1999, pp. 74-141.

⁶ Activista por los derechos civiles y pastor bautista de los Estados Unidos. Fue candidato a las elecciones primarias por el Partido Demócrata en 1984 y 1988. Citado por György Doczi, *Ibidem*, pág. 51.

sentidos de los otros seres humanos, conectando vibrantes sensaciones. Educar es una actividad compleja, porque junto a la labor intelectual, también se despierta la emoción que provoca un alimento, un verso, una sinfonía o el dibujo de una figura. Sentimos la alegría de aprehender desde la complejidad.⁷

2. Nuestra Propia Amenaza

El siglo XXI ofrece espectaculares descubrimientos científicos y maravillosos avances tecnológicos, pero desde la formación humana, esta sociedad atraviesa por una terrible era de oscurantismo. Estamos ciegos y no entendemos que la Tierra y los seres humanos somos una única entidad, y no nos percatamos de los peligros que nosotros mismos hemos encubado.

Los seres humanos hemos tenido que enfrentar por milenios, la amenaza de la extinción repentina de la especie. Esa amenaza había provenido del medio en el cual se ha vivido: del hambre, de las pestes, de la escasez, de los terremotos, de los cataclismos, de los meteoritos y de los otros fenómenos naturales. Lo paradójico es que ahora sean los humanos, los mismos que han forjado las condiciones para propiciar la autodestrucción, como si conscientemente cavaran su propia tumba.

Leonardo Boff⁸ afirma que para los seres humanos hay varios retos fundamentales, pero los principales son garantizar el futuro del planeta Tierra y la supervivencia de la Humanidad, pues no hay diferencia entre Tierra y Humanidad, el planeta y los seres humanos se integran en una única entidad.

Hace quince mil millones de años, hubo un súbito, violento y espectacular estallido de un diminuto huevo cósmico, en el cual estaba concentrada y comprimida, a elevadas temperaturas y densidades, toda la energía

⁷ Sobre el tema de la complejidad ver: Wagensberg, 1998, p. 86.

⁸ Véase Boff, 1996, p. 121.

y la materia.⁹ Un soplo maravilloso hizo posible la explosión de aquella gran bola de fuego y así, en el vasto, oscuro e incommensurable infinito de la eternidad y de la nada, nació el universo, como un gran caldero, de cuyos hervores cósmicos se formaron las primeras estructuras astrales. Aquel inicio fue una fascinante fuente de energía y de creatividad. Se le ilustra más o menos así "...imagínate una caldera de la que va surgiendo todo. Una hoguera que abarcaba todo el Universo" (Swimme, 1998, p. 19).

En la historia de la Tierra ha habido eras cíclicas de calentamiento y de enfriamiento globales. Hay pruebas de las eras de hielo e informes de glaciares que se han derretido por el calor, en tiempos en donde no se cuestionaban las emisiones de CO₂, cuando no había fábricas, ni automóviles que lanzaban humo, ni tampoco aerosoles. Pareciera haber acuerdo entre los conocedores, en que el planeta ha experimentado anteriores fenómenos de calentamiento global y científicos respetables consideran que la actividad cíclica del sol es la posible causa de que baje y suba la temperatura.

Ciclos en donde igualmente se han presentado los efectos invernadero, de cambio climático, de calentamiento y de enfriamiento global, fenómenos en donde los seres humanos no hemos participado. La evidencia científica parece indicar que, desde siempre, estos efectos de variabilidad climática han acompañado al planeta y a la vida que en él se ha desarrollado. Y seguirá ocurriendo.

Aunado a esos factores naturales, sobre los cuales no hay control, ahora se suma la acción de los seres humanos, con una significativa participación en la destrucción del planeta. La Tierra tendría asegurada una respetable longevidad, para disfrutarla por billones de años más. Pero una de sus especies, que

⁹ Es conocido como el Big Bang, término que se utiliza para definir el momento en el que se inició la expansión del Universo, y usado también para referirse al paradigma cosmológico que explica el origen y la evolución del mismo.

arrogantemente se autodenomina *homo sapiens*, se ha convertido, en los dos últimos siglos, en su principal depredador, haciendo todo lo posible para destruir el planeta, en lugar de estarlo cuidando con la veneración que las antiguas civilizaciones le ofrendaban a la naturaleza, adorando el fuego, el agua, el viento, los árboles, los animales y el espíritu de la Madre Tierra.

Se ha adoptado la falsa creencia de asumir que somos los amos de la naturaleza y de los otros seres vivos y que, consecuentemente, el ser humano está más allá de las leyes naturales; cuando lo cierto es que, como una especie más, pertenecemos a sistemas vivos complejos, en donde, dentro de una gran comunidad de vida, se ha evolucionado junto a las demás especies. Desde las aulas debemos educar para garantizar el bienestar y la sobrevivencia y a partir de la ecología integral debemos procurar despertar en las y los aprendientes una conciencia de pertenencia a esa inmensa totalidad, desde una visión global y holista, pues tenemos un origen y un destino común, al ser parte integral del Universo, a pesar que los seres humanos nos consideremos diferentes y superiores al resto de las especies.¹⁰

Esa fatal y enceguedora arrogancia, ha conducido a una equivocada comprensión de la realidad en el Universo. No se entiende que somos criaturas culturales, cósmicas, históricas, únicas e irrepetibles.¹¹ De “...esta dimensión cósmica se impone un primer imperativo: conocer la Tierra como el planeta del que formamos parte. No es un ser extraño y lejano, sino que es nuestra casa, el lugar donde vivimos y convivimos” (Gutiérrez y Prado, s.f., p. 101).

Hoy se sabe que los métodos de cultivo intensivo han provocado que los campos pierdan fertilidad y que los químicos hayan contaminado, incluso, las aguas subterráneas. En aras de la modernidad, y mientras el discurso oficial proclama paz con la naturaleza, se diseñan carreteras sobre los mantos acuíferos y se declara de interés público la minería metálica a cielo abierto, sin importar el

¹⁰ Véase Wagensberg, 2003, p. 57.

¹¹ Véase Shiva, 2001, p. 53.

impacto en la vida de las comunidades. Las acciones destructivas en contra del planeta son contundentes, pues a diario se perciben los efectos de quienes envenenan, explotan, agotan y contaminan, para obtener beneficios económicos al más corto plazo.

El inconmensurable daño provocado por la voracidad insensata de esta civilización industrial, tecnológica y financiera, ha resultado en el agotamiento de los recursos, en el envenenamiento del medio ambiente, en la esterilización de la tierra, en la devastación de los ecosistemas, en la deforestación y en la explotación irracional de los recursos, en la destrucción de la capa de ozono, en la contribución al calentamiento progresivo del planeta, en la contaminación del aire y de los mares. Los sistemas ecológicos están colapsando y aun así la mayoría sigue impasible. Abordar el tema del cambio climático y procurar fuentes de energías renovables y limpias como la geotérmica, la eólica, la solar y la hídrica son retos cruciales para las nuevas generaciones. No hay razón para detener el desarrollo, hay que cambiar la forma en que lo hacemos.

3. Ecopedagogía y Holodesarrollo

Desde las aulas, a partir de un planteamiento de ecología integral se debe procurar despertar en las y los aprendientes una conciencia de pertenencia a esa inmensa totalidad, desde una visión global y holista. Al ser parte integral del Universo, hay un origen y un destino común, a pesar que los seres humanos, por deformación, se han considerado diferentes y superiores al resto.

Se debe reformular la educación de acuerdo a las nuevas realidades y para lograrlo, un cambio en la conciencia es la respuesta inicial a la problemática del mundo. No la única, pero sí la inicial. Pero eso solo se logrará con una educación comprometida con el planeta, con los semejantes y con todas las especies, en donde se aprenda a respetar y convivir.

La Ecopedagogía es una propuesta práctica, flexible y holista,¹² que se fundamenta en el respeto a los sistemas vivientes y visualiza el mundo en términos de integración, para que quienes estén en el proceso de enseñanza/aprendizaje exploren libremente su potencial individual para asumir la responsabilidad directa, su propio compromiso, en la construcción de un nuevo mundo.

Esta propuesta pretende una interconexión de los seres humanos con el planeta, sembrando la semilla de una transformación educativa que permita construir una Humanidad solidaria, respetuosa de la naturaleza, capaz de superar un mundo dividido por las fronteras, en donde actualmente países y grupos compiten ferozmente para apoderarse de los recursos naturales.

El Holodesarrollo debe ser la columna vertebral de una nueva estrategia educativa, para que los y las aprendientes puedan comprender el planeta como un todo viviente. Es un conjunto de ideas que nos ayudará a promover el surgimiento de una cultura, no necesariamente de sostenibilidad,¹³ sino de integración holista, donde –sin renunciar al inevitable desarrollo- aceptemos la pertenencia a este planeta y aprendamos de una ética natural para preservarlo y compartirlo en armonía con las demás especies, siendo que “...el objeto fundamental de la relación pedagógica es crear y mantener una ecología cognitiva en la que puedan surgir experiencias de aprendizaje” (Assmann, 2002, p. 166).

La Ecoeducación es una propuesta pedagógica en la cual las personas aprendientes y docentes participan de un proceso efectivo de promoción a la sustentabilidad y de protección al medio ambiente. Educadores y estudiantes pondrán en marcha acciones pedagógicas para fomentar la conciencia de que existe una relación indisoluble entre los humanos y el planeta Tierra.

¹² Desarrollado por Gutiérrez y Prado, s.f., p. 37.

¹³ El concepto “desarrollo sustentable” ha recibido muchas críticas. El Dr. Donald Worster afirma que de principio el concepto parece atractivo, pero que puede conducir a un callejón sin salida, pues en el fondo carece de una noción suficientemente clara de lo que debería una política ambiental. Véase Worster, 2006, p. 73.

Un sistema educativo holista se basa en la integración de los conocimientos y en el entrelazamiento de la ciencia, el arte, la espiritualidad y las tradiciones, para crear una sabiduría no fragmentada. La nueva educación que se propone “...se interesa por una formación integral del ser humano, atendiendo no sólo el aspecto intelectual, sino también el emocional, físico, social, estético y espiritual” (Gallegos, 1999, p.8).

La educación holista es una plataforma para que las y los estudiantes desarrollen sus potencialidades, destrezas y talentos, desplieguen sus inteligencias y las diferentes formas de aprendizaje, teniendo en cuenta que todas las personas aprenden a diferentes ritmos y expresan su aprendizaje en formas muy variadas y distintas

4. Un Cambio de Paradigma

Se debe educar para promover cambios en los estilos de vida, eliminando el consumo derrochador e innecesario. Con ello se reducen las necesidades artificiales y se tiene más tiempo para dedicarlo a las actividades que provoquen verdadera felicidad. Educar para asumir un pacto con el planeta Tierra, para alimentarnos de sus frutos y utilizar sus recursos, sin causar daño, ni destrucción.

Desde el nuevo modelo educativo, el cambio de este paradigma depredador debe comenzar revisando la vinculación con los productos que nos entrega la tierra, pues se ha perdido la noción de cómo relacionarnos, incluso, con los alimentos. En vez de comer los frutos naturales que la Tierra produce para nosotros “...tragamos porquerías producidas por multinacionales que saben menos de la Tierra de lo que cabría en una cáscara de una cáscara de maní” (Swimme,

1998, p. 88). En esta era de la globalización comercial, vivimos el fenómeno que Leonardo Boff lo ha llamado “...*la hamburguerización del mundo*”¹⁴.

La posibilidad de cambiar la forma de alimentación significa iniciar un cambio global para fomentar una cultura sustentada en el Holodesarrollo que representa “...una idea de sustentabilidad, que puede ayudarnos a diseñar y dibujar una nueva visión, una nueva comprensión, una nueva cosmología urgente y necesaria para enfrentar los enormes desafíos que enfrentamos” (Elizalde, 2003, p. 30). Esta, desde luego, no es una propuesta original del suscrito, pero vale la pena reiterarla.

5. El Fuego de Nuestro Instinto

Sin renunciar al mestizaje planetario, se debe garantizar la especificidad, la identidad y la singularidad, frente a la tendencia de unificar todos los gustos y todas las manifestaciones culturales del mundo. A veces pareciera que la llama del instinto de conservación de la especie humana se extingue en medio de un estilo de vida frenético, aturdido y atropellado. Mediante la educación, hay que avivar ese fuego para que, en un momento de lucidez, en un gran fogonazo, tomemos conciencia colectiva de los peligros que hemos creado y que amenazan con hacer desaparecer a todas las especies. Desde la nueva educación debemos actuar ecológicamente para retomar el destino ya que “...esta reconciliación de la Humanidad con el cosmos, plantea a las sociedades actuales la necesidad de recobrar el equilibrio dinámico que perdimos” (Gutiérrez y Prado, s.f., p.7).

Desde diversos puntos del planeta, desde hace algunos años, se han lanzado vehementes campanadas de alarma sobre el peligro de la autodestrucción de la

¹⁴ Término utilizado por Boff, Leonardo en: Las Humanidades hoy en América Latina, conferencia, Auditorio Alberto Brenes Córdoba, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 15 de marzo 2007.

especie humana. Han surgido dinámicas redes sociales, algunas con preocupaciones por el balance ecológico, otras que hacen esfuerzos para proteger especies en peligro de extinción, otras que promueven tareas de reciclaje y otras que siembran árboles, limpian ríos o que intentan reducir la contaminación.

A pesar de que son iniciativas limitadas, fragmentadas y dispersas, mediante un efecto mariposa¹⁵ pueden conducir a una transformación de nuestra conciencia colectiva y eso nos hace ser optimistas de que esta fase egoísta, descuidada y destructiva de la Humanidad podría llegar a su fin, para que los seres humanos reconozcamos a Gaia como un sistema autopoiético vivo, dándole la oportunidad para que restaure su balance.¹⁶ Seamos optimistas que "...el sistema vivo autorregulado del que formamos parte y que es Gaia, la Tierra, tenderá a recuperar el equilibrio."¹⁷

Este generoso planeta que nos alimenta, nos ha dado su amorosa hospitalidad y al que no hemos sabido respetar y administrar sus recursos con sensatez y sabiduría, todavía puede sobrevivir. No todo está perdido, pues aún existe un halo de esperanza para la salvación de la Tierra, mediante el respeto, el amor y la gratitud, como las palabras que desde el modelo educativo deben guiar el mundo. Desde la pedagogía hay que atizar el fuego cósmico que llevamos dentro.

Quizás, dentro de algunos años, en algún lugar del inmenso Universo, seres de otros mundos, recuerden a esta civilización terrestre y se le evoque con reproche y con asombro, de cómo, viviendo una auténtica Edad de Oro, llegó a extinguirse por la frenética destrucción de sus propios habitantes. Somos responsables de evitar que la civilización actual pueda ser, tan solo, un efímero destello en el maravilloso proceso cósmico, pues como bien dice Leonardo Boff "...los seres

¹⁵ Una pequeña causa inicial, mediante un proceso de amplificación, podrá generar un efecto considerablemente grande. Conforme al antiguo proverbio chino, el aleteo de las alas de una mariposa se puede sentir al otro lado del mundo.

¹⁶ Véase Sahtouris, 2006, p. 95.

¹⁷ Declaraciones de Lovelock James, geofísico fundador de la Teoría Gaia. Entrevista en Periódico Ojo, año VI, N° 124, San José, quincena del 11 al 28 de abril del 2007, pág. 11

humanos tenemos un origen y un destino común, pues somos parte integral de universo” (1996, p. 61).

6. La Esperanza de un Renacer

Al igual que ocurrió en la época en que vivió Leonardo da Vinci, vislumbramos a lo lejos un nuevo Renacimiento, un nuevo paradigma que emerge a partir de incentivar novedosas formas integradoras de conocimiento y solidaridad. Un ser humano universal emergerá de este nuevo Renacimiento y conocerá de las artes, las ciencias y la inteligencia artificial, tendrá una conciencia global y adquirirá una concepción comunitaria de la tecnología, que será utilizada como un medio para aprender, compartir, respetar la vida y fomentar la solidaridad.¹⁸

Se avecina una revolución de dimensiones poco imaginables. Quizás nosotros no veamos el proceso, menos los resultados, pero es claro que ya se avecina. La educación es la llamada a liderar esta gran revolución, que tendrá lugar en la mente y en el corazón y no solo en el pensamiento. Este nuevo Renacimiento se elevará cuando decidamos implementar formas de educación liberadoras, integradoras y holistas. No es posible abordar ni resolver ninguno de los grandes problemas que enfrenta el mundo actual, si no es mediante la formación de las personas en forma inclusiva, transdisciplinaria y multimodal, pues “...nuestro futuro dependerá de nuestra capacidad para elaborar una visión sintética que integre todas las diferentes modalidades de conocimiento” (Root-Bernstein, 2002, 369).

¹⁸ Analizado por Gelb, 1999, pp. 3, 5, 21, 88 y 98.

7. A Modo de Conclusión

La realidad del deterioro ambiental es alarmante. Ocurre hoy, en pleno siglo XXI, cuando del prodigio de la mente humana, surgen impresionantes inventos que han permitido consolidar las bases de una civilización, que podría ser longeva, próspera y feliz. Pero esta especie, la única capaz de multiplicar caprichosa e innecesariamente sus necesidades al infinito, ha llevado a un patrón de consumismo incontrolado, a costa de la explotación irracional de los recursos naturales. Se ha vivido con la ilusión que la capacidad productiva de la Tierra es ilimitada y se creyó que por siempre permanecería así. La realidad demostró que no es así. La tabla de salvación está en la educación.

El acto de la transformación del conocimiento en saberes para la vida, vendría a ser uno de los pilares fundamentales de la nueva educación. Debe ser un proceso para formar personas protagonistas que, inmersos en la aventura, se estimulen a conquistar lo desconocido, despierten la imaginación, el ingenio y capacidad de lucha por las causas justas, que sean capaces de producir conocimiento propio, a partir de nuevas formas de organización comunitaria y de unión solidaria. Principalmente que adopten la protección y respeto a la Naturaleza como el eje central.

La propuesta de Ecopedagogía involucra la Naturaleza en el proceso educativo, promoviendo la utilización racional de los recursos naturales para desarrollar los aprendizajes dentro del entorno de la vida cotidiana. El Holodesarrollo no es una preocupación ambientalista superficial, sino que tiene una dimensión muy amplia, que va más allá de las encendidas proclamas sobre la importancia de la protección de los recursos naturales. Se trata de una fundamentación ecológica fundada en la ciencia, la ética y en la percepción del ser humano como parte del planeta.

Vamos hacia una gran transformación que comenzará desde el bienestar de cada uno de los seres que habitan este planeta, desde una visión integral y

global, vamos a despertar la conciencia de pertenencia a esa inmensa totalidad. Los cambios trascendentales que nos conduzcan hacia una sociedad más plena, libre y solidaria, ya se vislumbran. Vendrá de diversas fuentes, principalmente de la educación.

“Un mundo está llegando a su término y uno nuevo lucha por nacer. En esta lucha debemos llenarnos de esperanza porque no vamos a la catástrofe, sino a un nuevo renacer”

(Raciero et al., s.f., p. 11).

8. Referencias bibliográficas

Anderson, Nels (1965). *Sociología de la Comunidad Urbana*. México D.F., México: Fondo de Cultura Económica.

Assmann, Hugo (2002). *Placer y Ternura en la Educación*, Madrid: Narcea Ediciones.

Boff, Leonardo (1996). *Ecología, el grito de la tierra, el grito de los pobres*. Sao Paulo: Editora Ática.

Boff, Leonardo (1996). *La dignidad de la Tierra. Ecología, mundialización, espiritualidad. La emergencia de un nuevo paradigma*. Madrid: Editorial Trotta.

Doczi, Gyorgy (1999). *El poder de los límites proporciones armónicas en la naturaleza, el arte y la arquitectura*. Argentina: Editorial Troquel.

Elizalde, Antonio (2003). *Desarrollo Humano y Ética para la sustentabilidad*. Chile: Editora Universidad Bolivariana.

Freire, Paulo (1997). *La educación como práctica de la libertad*. México: Siglo XXI Editores.

Gallegos Nava Ramón (1999). *Educación holista. Pedagogía del amor universal*. México: Editorial Pax.

Gelb, Michael J (1999). *Inteligencia Genial, 7 principios claves para desarrollar la inteligencia inspirados en la vida y obra de Leonardo da Vinci*. Colombia: Editorial Norma.

- Gutiérrez Pérez, Francisco y Prado, Cruz (s.f.). *Ecopedagogía y ciudadanía planetaria*. Costa Rica: Editorialpec97.
- Jiménez Deredia, Jorge (2004). *Génesis, puente de luz*. Italia: Bandecchi & Vivaldi Editores.
- Maturana Romesin, Humberto (1999). *Transformación en la convivencia*. Chile: Dolmen Ediciones.
- Morin, Edgar (2003). *La humanidad de la humanidad. La identidad humana*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Racionero Luis *et al.* (s.f.). *Valores para una nueva cultura*. Contenida en la Antología del curso Principios y Valores en el Paradigma emergente de 2006.
- Root-Bernstein, Robert y Michèle (2002). *El secreto de la creatividad*. Barcelona: Editorial Kairós.
- Sahtouris, Elizabet (2006). *Gaia: El viaje humano desde el caos hacia el cosmos*, Costa Rica: Universidad para la Paz. En compendio de lecturas escogidas. coeducación para un desarrollo sostenible.
- Swimme, Brian (1998). *El universo es un dragón verde, un relato cósmico de la creación*. Chile: Editorial Sello Azul.
- Vandana, Shiva. *Biopiratería. El saqueo de la naturaleza y del conocimiento*. Barcelona: Icaria Antrazyt.
- Wagensberg, Jorge (1998). *Ideas sobre la complejidad del mundo*. Barcelona: Tusquets Editores.
- Wagensberg, Jorge (2008). *Si la naturaleza es la respuesta ¿Cuál es la pregunta?* España: Metatemas Tusquets Editores.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos como Garante de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Dr. Haideer Miranda Bonilla
Profesor de Derecho Constitucional
Universidad de Costa Rica

1. Introducción

El envejecimiento de la población constituye uno de los cambios demográficos más importantes del siglo XXI. La mayoría de países del mundo están experimentando un aumento en el número y la proporción de personas mayores.

Nuestro país presenta un proceso acelerado de envejecimiento poblacional. Aproximadamente 8 de cada 100 habitantes tiene 65 años o más. En 2050, se espera que 21 de cada 100 habitantes tenga esa edad. Entre 2008 y 2019 esta población aumentó en un 59%¹. En este sentido, el informe *Perspectivas de la Población Mundial* elaborado en el 2019 señala que para el 2050, una de cada seis personas en el mundo (16% de la población) tendrá más de 65 años, en comparación con una de cada 11 en 2019 (9%). Se proyecta que la proporción de la población de 65 años y más se duplicará entre 2019 y 2050 en África septentrional y Asia occidental, Asia central y meridional, Asia oriental y sudoriental, y América Latina y el Caribe. Para 2050, una de cada cuatro personas

*Las opiniones y comentarios contenidos en este artículo no representan necesariamente el criterio oficial de las instituciones en las que el autor labora.

**El presente estudio fue realizado dentro del proyecto de investigación “*La protección constitucional de los adultos mayores en Costa Rica y en América Latina*”, número B8A14, inscrito ante el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

***Texto de la ponencia presentada en la Primera Jornada Internacional y Segunda Jornada Nacional: El Derecho a la Ciudad como fenómeno sociojurídico, la cual se llevó a cabo de manera virtual, los días 04, 05 y 06 de octubre del 2021. Agradezco enormemente al Comité Académico integrado por los profesores Dra. Marcela Moreno Buján, Dr. Carlos Peralta Montero y Lic. José Arévalo Villalobos por la gentil invitación a participar en la actividad.

¹https://archivo.cepal.org/pdfs/ebooks/segundo_Informe_estado_persona_adulta_mayor_CostaRica.pdf

que viven en Europa y América del Norte podría tener 65 años y más. En el 2018, por primera vez en la historia, las personas de 65 años o más a nivel mundial superaron en número a los niños menores de cinco años. Se proyecta que el número de personas de 80 años o más se triplicará, de 143 millones en 2019 a 426 millones en 2050².

Lo anterior evidencia que la sociedad del futuro será conformada por un gran porcentaje de personas mayores, considerando el prolongamiento de la vida como resultado de los avances médicos y científicos y la constante disminución de la tasa de natalidad. El tiempo presente ha revolucionado la relación entre las edades de la vida. De lo jóvenes es el presente y el futuro. Quien viene del pasado es un intruso. Es necesario prolongar la juventud hasta que se pueda y con cualquier medio. Esta contracción anula la edad de la experiencia, la edad de la plenitud (Zagrebelsky 2016: 22).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) determina que los cambios no son lineales, ni uniformes, y su vinculación con la edad de una persona en años es más bien relativa. Si bien algunos septuagenarios disfrutaban de una excelente salud y se desenvuelven perfectamente, otros son frágiles y necesitan ayuda considerable. Las personas a medida que envejecen, deben seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades. En este sentido, la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores señala que el envejecimiento no es una enfermedad, sino un proceso gradual que se desarrolla durante el curso de la vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

² https://population.un.org/wpp/Publications/Files/WPP2019_PressRelease_ES.pdf

La vejez por sí misma no representa una situación de vulnerabilidad, sin embargo, si encuentra relación con aspectos relacionados con la exclusión económica, tecnológica, educativa, laboral y social como la pobreza puede llegar a representar una situación de vulnerabilidad y en algunos casos de discriminación múltiple.

El enfoque en derechos humanos conlleva un cambio de paradigma que promueve un envejecimiento activo, es decir, el empoderamiento de las personas mayores y una sociedad integrada desde el punto de vista de la edad. El envejecimiento activo es una condición de la persona humana que es el centro de imputación de los derechos fundamentales, que debe ser garantizado e implementado por el sistema legal para seguir la protección de la dignidad de la que el individuo es naturalmente portador. (Rospi 2018: 11). Esto implica que a las personas mayores hay que respetar su independencia y autonomía como sujetos de derechos. No obstante, la realidad en muchos países evidencia que no se les respeta y el principal problema que enfrenta este grupo, es la discriminación en razón de su edad, que conlleva a que estén expuestas a sufrir pobreza, así como su invisibilización o la fragilización que conlleva la pérdida o falta de condiciones adecuadas para fortalecer la autonomía (Huenchuan y Rodríguez 2010: 15).

La perspectiva de derechos humanos integra las múltiples vejezes, que son diferentes según la clase social o ingreso, el género, el grupo étnico de pertenencia, el tipo de localidad (rural/urbana), la región, independientemente de otras características que condicionan la vejez como la salud física y psicológica, las redes y los medioambientes –físicos o sociales– más o menos favorables, que por lo demás, también están relacionadas con las diferencias de clase, género, tipo de localidad y raza/etnia (Díaz-Tendero 2019: 8). Ello conlleva la necesidad de un cambio de paradigma a nivel universal en el que prevalezca una tutela efectiva de los derechos humanos de las personas mayores.

A nivel normativo existe una previsión de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores a nivel constitucional, convencional, universal y

supranacional, que evidencia la existencia de un constitucionalismo multinivel en esta temática, en donde se debe resaltar como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha sido pionero al emitir un instrumento normativo especializado y coercitivo como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Es fundamental que a la normativa en cuestión sea actuada por las autoridades administrativas, judiciales y privadas de los países de la región.

El presente estudio pretende resaltar como la Corte Interamericana de Derechos Humanos –en adelante Corte IDH– en su jurisprudencia ha reconocido en diferentes etapas una tutela especial y autónoma de los derechos humanos de las personas mayores lo que evidencia como el juez constitucional interamericano tiene un rol fundamental en esta temática.

2. Avances en la protección de las personas mayores en el sistema interamericano de derechos humanos

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos existen una serie de instrumentos normativos que tutelan los derechos humanos de las personas mayores. Los primeros antecedentes históricos los encontramos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 en cuyo artículo XV se reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la vejez. Por su parte, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 4 inciso 5 se estableció la prohibición de la pena de muerte contra personas mayores de 70 años.

El Protocolo sobre Derechos Sociales Económicos y Culturales comúnmente denominado el “Protocolo de San Salvador” establece en su artículo 17: “Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular: a. proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica

especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b. ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c. estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos”.

Posteriormente, se adoptó de forma pionera la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, vigente desde el 11 de enero de 2017, el cual es un instrumento especializado y único en el marco de los sistemas regionales de protección. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 171º Período de Sesiones, celebrado en febrero de 2019, decidió crear la Relatoría Temática sobre los Derechos de las Personas Mayores a fin de ampliar y profundizar la institucionalidad existente para el seguimiento de la protección de los derechos de las personas mayores. Lo anterior evidencia los importantes avances normativos e institucionales que se han dado en la tutela de las personas mayores en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

3. La Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: instrumento especializado y pionero

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, es el primer tratado internacional de derechos humanos a nivel mundial y regional de las personas mayores de carácter vinculante y coercitivo para los Estados que viene a unificar la multiplicidad de las fuentes normativas particularmente de soft law existentes con anterioridad en la región.

Este instrumento que contempla un amplio catálogo de derechos humanos coloca a la Organización de Estados Americanos (OEA) a la vanguardia del derecho internacional de los derechos humanos de las personas mayores.

Además, tiene un carácter novedoso pues en este catálogo de derechos se hace referencia a conceptos gerontológicos, y en su proceso de redacción participaron tanto juristas como científicos de la gerontología y el envejecimiento (Díaz-Tendero 2016: 37), así como representantes de la sociedad civil. Es pionera pues introduce un amplio catálogo de derechos como la dignidad humana, independencia y autonomía de las personas ancianas y establece una serie de deberes y derechos para las familias y el Estado, incorpora novedosos conceptos en materia de envejecimiento y garantiza la protección jurisdiccional de los derechos humanos de las personas mayores dentro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

La Convención en cuestión se encuentra conformada por un preámbulo y está dividido en siete capítulos. El capítulo 1 regula lo relacionado con el ámbito de aplicación y el objeto, el cual es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Además, en el artículo 2 establece una serie de definiciones y conceptos gerontológicos de trascendental importancia como “abandono”, “cuidados paliativos”, “discriminación”, “discriminación por edad en la vejez”, “discriminación múltiple”, “envejecimiento”, “envejecimiento activo y saludable”, “maltrato”, “negligencia”, “persona mayor”, “persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo”, “servicios socio sanitarios integrados” y “vejez”.

El capítulo II hace referencia a una serie de principios generales que deben respetar las autoridades de los Estados partes en esta materia, en particular:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor;
- b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo;
- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor;
- d) La igualdad y no discriminación;
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la

sociedad; f) El bienestar y cuidado; g) La seguridad física, económica y social; h) La autorrealización; i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida; j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria; k) El buen trato y la atención preferencial; l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor; m) El respeto y valorización de la diversidad cultural; n) La protección judicial efectiva; o) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor, la igualdad y no discriminación, entre otros.

Para Huenchuan este instrumento contempla tres importantes categorías: derechos emergentes, derechos vigentes y derechos extendidos (Huenchuan 2018: 28). Los derechos emergentes son nuevos derechos o derechos parcialmente recogidos en la normativa internacional y nacional existente y dentro de ello incluye el derecho a la vida y la dignidad en la vejez (art. 6), el derecho a la independencia y autonomía (art. 7) y el derecho a los servicios de cuidado a largo plazo (art. 12). Por su parte, los derechos vigentes son aquellos ya contemplados en las normas internacionales, pero que requieren cambios para adaptarlos a las necesidades específicas de un colectivo, ya sea por medio de nuevas interpretaciones o mediante la ampliación de su contenido, entre los cuales destaca la igualdad y la no discriminación (art. 5), el consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud (art. 11) y la seguridad y la vida sin violencia (arts. 9 y 10). Los derechos extendidos está dirigidos específicamente a colectivos que hasta entonces no habían disfrutado de ellos, por omisión o discriminación, entre los cuales destaca lo relacionado con la accesibilidad y la movilidad de las personas y lo relacionados con las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (Huenchuan 2018: 29).

El capítulo III señala los deberes generales de los Estados parte. El IV capítulo se refiere en forma amplia y precisa a los derechos protegidos, entre los cuales destacan: igualdad y no discriminación por razones de edad (art. 5), derecho a la vida digna y a la dignidad en la vejez (art. 6), derecho a la independencia y a la autonomía (art. 7), derecho a la participación e integración comunitaria (art. 8), derecho a la seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia (art. 9), derecho a no ser sometido a tortura, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 10), derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud (art. 11), derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo (art. 12), derecho a la libertad personal (art. 13), derecho a la libertad de expresión y de la opinión y al acceso a la información (art. 14), derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación (art. 15), derecho a la privacidad y a la intimidad (art. 16), derecho a la seguridad social (art. 17), derecho al trabajo (art. 18), derecho a la salud (art. 19), derecho a la educación (art. 20), derecho a la cultura (art. 21), derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte (art. 22), derecho a la propiedad (art. 23), derecho a la vivienda (art. 24), derecho a un medio ambiente sano (art. 25), derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal (art. 26), derechos políticos (art. 27), derecho a la reunión y de asociación (art. 28), situación de riesgo y emergencias humanitarias (art. 29), igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 30) y acceso a la justicia (art. 31).

Por su parte, el capítulo V hace mención a la toma de conciencia, en particular, el artículo 32 determina: “Los Estados Parte acuerda: a) Adoptar medidas para lograr la divulgación y capacitación progresiva de toda la sociedad sobre la presente Convención. b) Fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor y, sobre la base de una cultura de paz, impulsar acciones de divulgación, promoción de los derechos y empoderamiento de la persona mayor, así como evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez. c) Desarrollar programas para sensibilizar a la población sobre el proceso de envejecimiento y sobre la persona mayor,

fomentando la participación de ésta y de sus organizaciones en el diseño y formulación de dichos programas. d) Promover la inclusión de contenidos que propicien la comprensión y aceptación de la etapa del envejecimiento en los planes y programas de estudios de los diferentes niveles educativos, así como en las agendas académicas y de investigación. e) Promover el reconocimiento de la experiencia, la sabiduría, la productividad y la contribución al desarrollo que la persona mayor brinda a la sociedad en su conjunto”. Por su parte, el capítulo VI determina los mecanismos de seguimiento de la Convención y los medios de protección y el capítulo VII se refiere a las disposiciones generales.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento el artículo 33 determina: “Con el fin de dar seguimiento a los compromisos adquiridos y promover la efectiva implementación de la presente Convención se establece un mecanismo de seguimiento integrado por una Conferencia de Estados Parte y un Comité de Expertos. El Mecanismo de Seguimiento quedará constituido cuando se haya recibido el décimo instrumento de ratificación o adhesión. Las funciones de la secretaría del Mecanismo de Seguimiento serán ejercidas por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos”.

La Conferencia de Estados Parte es el órgano principal del mecanismo de seguimiento, está integrada por los Estados Parte en la Convención y de conformidad con el numeral 34 de la convención tiene las siguientes funciones: “a) Dar seguimiento al avance de los Estados Parte en el cumplimiento de los compromisos emanados de la presente Convención; b) Elaborar su reglamento y aprobarlo por mayoría absoluta; c) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas por el Comité de Expertos y formular recomendaciones con el objetivo de mejorar el funcionamiento, las reglas y procedimientos de dicho Comité; d) Recibir, analizar y evaluar las recomendaciones del Comité de Expertos y formular las observaciones pertinentes; e) Promover el intercambio de experiencias, buenas prácticas y la cooperación técnica entre los Estados Parte con miras a garantizar la efectiva implementación de la presente Convención; f)

Resolver cualquier asunto relacionado con el funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento”.

El Comité de Expertos de conformidad con el numeral 35 estará integrado por un especialista designado por cada uno de los Estados Parte en la Convención y tendrá las siguientes funciones: “a) Colaborar en el seguimiento al avance de los Estados Parte en la implementación de la presente Convención, siendo responsable del análisis técnico de los informes periódicos presentados por los Estados Parte. A tales efectos, los Estados Parte se comprometen a presentar un informe al Comité de Expertos con relación al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Convención, dentro del año siguiente de haberse realizado la primera reunión. De allí en adelante, los Estados Parte presentarán informes cada cuatro años; b) Presentar recomendaciones para el cumplimiento progresivo de la Convención sobre la base de los informes presentados por los Estados Parte de conformidad con el tema objeto de análisis; c) Elaborar y aprobar su propio reglamento en el marco de las funciones establecidas en el presente artículo”.

La Conferencia de Estados Partes y el Comité de Expertos analizarán y formularán recomendaciones sobre la base de los informes presentados por los Estados partes, un esfuerzo conjunto que se traduce en un círculo virtuoso para la vigencia de los derechos que integran la Convención y, sobre todo, en una herramienta fundamental para la comprensión de las medidas legislativas, políticas, programáticas y de otra índole que se requieren de cada Estado parte para garantizar esos derechos en el ámbito nacional (Huenchuan 2018: 113).

La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores fue adoptada en Washington el 15 de junio de 2015, en el marco del cuadragésimo quinto período ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA). Este instrumento ha sido ratificado por Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Uruguay, así como Perú, y entró en vigor el 12 de enero del 2017, cuando se cumplió el

trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión de la Convención en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Este instrumento normativo tiene como principal reto que otros Estados lo ratifiquen a fin de que en América Latina existan estándares mínimos de protección en esta materia y que pueda entrar en vigor el mecanismo de seguimiento integrado por una Conferencia de Estados Parte y un Comité de Expertos para lo cual es necesario que se haya recibido el décimo instrumento de ratificación o adhesión.

Los jueces ordinarios, constitucionales e interamericanos tienen la importante misión de salvaguardar los derechos fundamentales previstos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores sobre todo en aquellos ordenamientos jurídicos en donde es vinculante, para lo cual es fundamental la realización de actividades de capacitación a los operadores jurídicos.

En este sentido, la Convención será una luz para los impartidores de justicia o jueces de distintos niveles, que mayoritariamente resuelven asuntos relacionados con las personas mayores que pertenecen a la jurisdicción civil, penal y familiar (Díaz-Tendero 2019: 53) y en general a todas las jurisdicciones. Es necesario que esta normativa sea respetada y utilizada por las autoridades administrativas y privadas de los países de la región.

4. La Relatoría de las Personas Mayores de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos –en adelante Comisión IDH– tiene como principales competencias la tramitación de denuncias o peticiones individuales por la violación de la Convención Americana y funciones relacionadas con la promoción de los derechos humanos dentro de las que destacan: a) la realización de informes sobre la situación general o específica de los derechos humanos en un determinado país; b) visitas *in loco* a los Estados; c) labores de asesoría, capacitación y difusión en temas de derechos humanos; d) actividades que llevan a cabo las relatorías sobre temas específicos de derechos humanos (Miranda 2015: 45).

Desde los años noventa, la Comisión IDH ha venido desarrollando una serie de iniciativas de carácter temático, referidas a algún derecho en particular a determinado grupos vulnerables. En este sentido, se han elaborado informes sobre temas como la situación de los derechos humanos de las mujeres, personas privadas de libertad, las condiciones de los trabajadores migrantes y sus familias. Este trabajo se ha desarrollado por medio de las relatorías temáticas y grupos de trabajo, los cuales fueron integrados formalmente en el Reglamento que entró en vigencia en el año 2000. Estas relatorías efectúan estudios, realizan visitas a los países y participan en la elaboración de instrumentos internacionales.

En la actualidad existen 13 relatorías sobre: 1) derechos de los pueblos indígenas; 2) derechos de las mujeres; 3) derechos de los migrantes; 4) libertad de expresión; 5) derechos de la niñez; 6) defensores y defensoras de derechos humanos; 7) personas privadas de libertad; 8) derechos de las personas afrodescendientes y contra la discriminación racial; 9) derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex; 10) derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; 11) memoria, verdad y justicia; 12) personas con discapacidad y 13) personas mayores. Estas últimas tres relatorías fueron creadas en el 2019.

En su 171º Período de Sesiones, celebrado en febrero de 2019, la Comisión IDH decidió crear la Relatoría Temática sobre los Derechos de las Personas Mayores a fin de ampliar y profundizar la institucionalidad existente para el seguimiento de la protección de los derechos de las personas mayores. Anteriormente, en marzo de 2017, se había creado la Unidad sobre los Derechos de las Personas, y en el marco del Plan Estratégico 2017-2021; luego de un diagnóstico que destacó que la protección de los derechos de las personas mayores continúa siendo un desafío prioritario en la región y a su vez, demanda un seguimiento cercano por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), considerando además la adopción en 2015 de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores³.

Dentro de las funciones principales de las relatorías existentes se encuentran: 1) Realizar un monitoreo constante de la situación de los derechos humanos en la región; 2) Brindar asesoría y dar recomendaciones a los Estados miembros y órganos políticos de la OEA relacionados con la protección y promoción de los derechos convencionales; 3) Elaborar informes y estudios temáticos con recomendaciones dirigidas a los Estados miembros de la OEA; 4) Realizar visitas *in situ* cuando exista en consentimiento de los Estados; 5) Actuar con prontitud respecto de peticiones, solicitudes de medidas cautelares, elevación de medidas provisionales ante la Corte IDH cuando se alegue la vulneración de derechos humanos relacionados con algunas de las áreas temáticas de las relatorías; 6) Realización y participación en actividades académicas (Miranda 2015: 65).

En este sentido, la relatoría de las personas mayores tiene como principal reto potenciar sus derechos humanos, y en particular realizar actividades de difusión y capacitación sobre las obligaciones y deberes que se encuentran determinados en la Convención Interamericana de las Personas Mayores en los países miembros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como

³ <http://www.oas.org/es/CIDH/R/template.asp?File=/es/cidh/r/pm/default.asp>

potenciar su utilización por parte de las autoridades nacionales, y en particular por las jueces ordinarios y constitucionales.

5. La protección de las personas adultas mayores en la actuación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: evolución jurisprudencial

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido pionera en desarrollar un “corpus juris” relacionado con la protección de las personas mayores, lo cual se ha llevado a cabo en tres fases, en un primer momento histórico de modo indirecto y más recientemente de forma activa, directa y específica.

5.1. Primera fase de protección indirecta de las personas mayores

La primera fase se remonta a los casos Cinco Pensionistas, Tribunal Constitucional y Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría) todos contra Perú, donde algunas de las víctimas eran personas adultas mayores, y a su favor se tutelaron una serie de derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En efecto, en tales resoluciones se verificó la existencia de un incumplimiento de sentencias emitidas en el derecho interno a favor de personas cuyos derechos pensionarios habían sido reconocidos en virtud de una decisión judicial que no había sido ejecutada.

5.2. Segunda fase de tutela directa de las personas mayores

En la segunda fase encontramos una protección directa de los derechos de las personas mayores. En la sentencia *Yakye Axa vs. Paraguay* relacionado con la responsabilidad internacional del Estado por la violación al derecho a la propiedad de una comunidad indígena, el juez interamericano determinó:

“(…) En lo que se refiere a la especial consideración que merecen las personas de edad avanzada, es importante que el Estado adopte medidas destinadas a mantener su funcionalidad y autonomía, garantizando el derecho a una alimentación adecuada acceso a agua limpia y a atención de salud. En particular, el Estado debe atender a los ancianos con enfermedades crónicas y en fase terminal, ahorrándoles sufrimientos evitables. En este caso, se debe tomar en consideración que en la Comunidad indígena Yakye Axa la transmisión oral de la cultura a las nuevas generaciones está a cargo principalmente de los ancianos” (Sentencia del 15 de junio de 2015, párr. 175).

Por su parte, en la sentencia *García Lucero y otras vs. Chile*, la Corte IDH resaltó la necesidad de que los procesos judiciales que involucran personas mayores deben ser tramitado de forma diligente y célebre. Al respecto, se indicó:

“(…) el señor García Lucero hace cuarenta años espera que se haga justicia. Él es, además una persona de edad avanzada, pues tiene 79 años de edad, y sufre de discapacidad permanente. En este marco, puede recordarse que la Corte ha tenido oportunidad de considerar la especial importancia de la celeridad de los procesos judiciales en relación con personas en condición de vulnerabilidad, como lo es una persona con discapacidad, dada la incidencia particular que la demora puede tener en tales individuos” (Sentencia del 28 de agosto de 2013, párr. 246).

5.3. Tercera fase de protección especial y autónoma de los derechos humanos de las personas mayores

Posteriormente, en la tercera fase la Corte IDH ha reconocido una protección especial y autónoma de una serie de derechos humanos a favor de personas mayores. En particular en la sentencia *Poblete Vilches vs. Chile*, los jueces interamericanos se pronunciaron por primera vez y de manera específica sobre especial protección que tienen las personas adultas mayores y en particular modo, sobre el derecho a la salud y la importancia de visibilizar a las personas mayores como sujetos de derechos con especial protección, y por ende de

garantizar un cuidado integral, respetando su autonomía e independencia. En este sentido, se indicó:

“El cambio vertiginoso del escenario demográfico en los países de la región presenta retos y desafíos, por lo cual este impacto en los derechos humanos hace necesario que los Estados se involucren para dar respuesta de manera integral, a fin de que las personas mayores sean reconocidas como sujetos de derechos especiales desde la prevención y promoción de salud. Para ello, resulta necesario también el involucramiento por parte de la sociedad a fin de brindar a las personas adultas mayores de calidad de vida” (Sentencia del 8 de marzo de 2018, párr. 130).

En la sentencia se consideró que respecto de las personas mayores existe una obligación reforzada de respeto y garantía de su derecho a la salud, lo cual se traduce en la obligación de brindarles las prestaciones de salud que sean necesarias de manera eficiente, continúa y respetando el consentimiento informado. Por otra parte, la resolución en cuestión es sumamente interesante por las medidas de reparación ordenadas dentro de las que destacan: a) fortalecer el Instituto Nacional de Geriátrica y su incidencia en la red hospitalaria; b) diseñar una publicación o cartilla que desarrolle los derechos de las personas mayores en materia de salud y; c) adoptar las medidas necesarias, a fin de diseñar una política general de protección integral a las personas mayores.

La sentencia *Muelle Flores vs. Perú* constituye un importante precedente, pues por primera vez, la Corte IDH reconoció de manera directa el derecho a la seguridad social, como derecho autónomo y justiciable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Convención Americana, declarando su violación y estableciendo estándares relevantes al tratarse la víctima de un individuo en situación de especial protección por ser una persona mayor en condición de vulnerabilidad.

En la sentencia se desarrolló ampliamente el contenido del derecho a la seguridad social, y en particular el derecho a la pensión. Al respecto indicó que aquellas personas o grupos que hayan sido víctimas de una violación a su derecho a la seguridad social deben tener acceso a recursos judiciales o de otro tipo

eficaces, así como a la reparación correspondiente (Sentencia del 8 de marzo de 2018, párr. 194). Además, consideró que en un contexto de no pago de la pensión reconocida judicialmente, los derechos a la seguridad social, a la integridad personal y la dignidad humana se interrelacionan, y en ocasiones, la vulneración de uno genera directamente la afectación del otro, situación que se acentúa en el caso de las personas mayores, tal y aconteció en el presente caso. En este sentido, los derechos a la seguridad social y a la vida digna se interrelacionan, situación que se acentúa en el caso de personas mayores:

“En efecto, la ausencia de recursos económicos ocasionada por la falta de pago de las mesadas pensionales genera en una persona mayor directamente un menoscabo en su dignidad, pues en esta etapa de su vida la pensión constituye la principal fuente de recursos económicos para solventar sus necesidades primarias y elementales del ser humano. Del mismo modo la afectación del derecho a la seguridad social por el no pago de las mesadas pensionales implica angustia, inseguridad e incertidumbre en cuanto al futuro de una persona mayor por la posible falta de recursos económicos para su subsistencia, ya que la privación de un ingreso lleva intrínsecamente la afectación en el avance y desarrollo de su calidad de vida y de su integridad personal” (párrs. 204- 205).

En el presente caso se constató además la violación al derecho de propiedad y a las garantías judiciales, motivo por el cual se determinó la violación por parte del Estado de los derechos reconocidos en los artículos 1.1. 8.1, 25.1, 25.2.c), 26, 5, 11.1, 21.1, y 21.2 de la Convención Americana.

Posteriormente, en la sentencia *Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Ancejub-Sunat) vs. Perú*, la jurisdicción interamericana precisó que el derecho a la seguridad social es derecho autónomo y justiciable a la luz de lo dispuesto en el artículo 26 de la Convención Americana. Además, precisó las obligaciones que tienen los Estados en relación con el derecho a la pensión:

“a) el derecho a acceder a una pensión luego de adquirida la edad legal para ello y los requisitos establecidos en la normativa nacional, para lo cual deberá existir un sistema de seguridad social que funcione y garantice las prestaciones. Este sistema deberá ser administrado o supervisado y fiscalizado por el Estado (en caso de que sea administrado por sujetos privados); b) garantizar que las prestaciones sean suficientes en importe y duración, que permitan al jubilado gozar de condiciones de vida adecuadas y de acceso suficiente a la atención de salud, sin discriminación; c) debe haber accesibilidad para obtener una pensión, es decir que se deberán brindar condiciones razonables, proporcionadas y transparentes para acceder a ella. Asimismo, los costos de las cotizaciones deben ser asequibles y los beneficiarios deben recibir información sobre el

derecho de manera clara y transparente, especialmente si se tomara alguna medida que pueda afectar el derecho; d) las prestaciones por pensión de jubilación deben ser garantizadas de manera oportuna y sin demoras, tomando en consideración la importancia de este criterio en personas mayores, y e) se deberá disponer de mecanismos efectivos de reclamo frente a una violación del derecho a la seguridad social, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, lo cual abarca también la concretización material del derecho a través de la ejecución efectiva de decisiones favorables dictadas a nivel interno” (Sentencia del 21 de noviembre de 2019, párr. 175).

Además, se reiteró que aquellas personas que hayan sido víctimas de una violación a su derecho a la seguridad social deben tener acceso a recursos judiciales o de otro tipo eficaces, así como a la reparación correspondiente (párr. 179). Por otra parte, la jurisdicción interamericana determinó que: “la pensión derivada de un sistema de contribuciones o cotizaciones es un componente de la seguridad social. Asimismo, que los Estados deben prestar servicios especiales para las personas mayores, pues la jubilación constituye el único monto sustitutivo de salario que reciben para suplir sus necesidades básicas. En definitiva, la pensión, y en general la seguridad social, constituyen un medio de protección para gozar de una vida digna (párr. 184). Se resaltó que los derechos a la seguridad social y a la vida digna se interrelacionan, en particular, en el caso de personas mayores (párr. 185). En el caso en concreto, se acreditó que el Estado incumplió con su deber de garantizar el derecho a la seguridad social al incumplir el pago de los reintegros ordenados en una sentencia interna, así como por no haber dado información adecuada para las víctimas respecto a los alcances de su derecho a la pensión y por la afectación que esto tuvo en el ejercicio de otros derechos como el derecho a la propiedad.

En la sentencia *Profesores de Chañaral y otras Municipalidades vs. Chile*, el juez interamericano se refirió a la importancia del acceso a la justicia en el caso de las personas mayores y utilizó por primera vez de manera directa el contenido de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

En este sentido, la Corte IDH reiteró que, como parte de las obligaciones contenidas en el artículo 25 de la Convención Americana, las autoridades públicas no pueden obstaculizar el sentido y alcance de las decisiones judiciales ni retrasar

indebidamente su ejecución. En el caso concreto, la ausencia de un impulso de oficio en la tramitación de la ejecución de las sentencias laborales así como la ineficacia de los medios establecidos en el ordenamiento interno con el fin de lograr el pago de sentencias contra una Municipalidad, unido a la inexistencia de reglas presupuestarias que obliguen al Estado a dotar de fondos a las Municipalidades para el pago de deudas reconocidas judicialmente, dieron lugar a una situación de indefensión y desprotección para las 846 personas docentes que habían obtenido una sentencia favorable en contra de las Municipalidades de Chañaral, Chanco, Parral, Pelluhue, Vallenar y Cauquenes y que no han obtenido, a la fecha, un pago completo de los montos adeudados. Lo anterior implicó una violación al derecho a la protección judicial, ya que, en la práctica y debido a las deficiencias en el marco normativo interno, las personas docentes no contaron con medios efectivos para garantizar la ejecución completa, perfecta, rápida e integral de las sentencias por más de veinticinco años, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 25.2.c) de la Convención Americana.

Al respecto, en la motivación de la sentencia se indicó en lo que interesa:

Asimismo, este Tribunal considera que la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento de fallos judiciales adquiere entonces una singular relevancia en casos como el presente, en los cuáles se ha condenado a un órgano estatal a pagar una suma de dinero en favor de personas mayores. En efecto, estos órganos, ya sea que formen parte del Estado central o descentralizado, pueden usar su poder y los privilegios procesales que se les reconocen usualmente, como la inembargabilidad de sus bienes, para incumplir sentencias dictadas contra ellos. Por otra parte, esta Corte resalta que las presuntas víctimas en el presente caso son todas personas mayores (supra párr. 125), muchas de ellas en situación de vulnerabilidad. Con respecto a estas personas, la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, de la cual Chile forma parte, reconoce como principios generales aplicables a la Convención la igualdad y la no discriminación (artículo 3.d), el buen trato y la atención preferencial (artículo 3.k) y la protección judicial efectiva (artículo 3. n). Asimismo, en su artículo 31, este instrumento internacional reconoce el derecho de acceso a la justicia, y señala que “la persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”. El párrafo tercero del citado artículo prevé que “[l]os Estados Parte se comprometen a garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales”. De esta forma, la Corte considera que surge un derecho a un tratamiento preferencial de las personas mayores en la ejecución de las sentencias a su favor y un correlativo deber estatal de garantizar un acceso diligente, célere y efectivo de las

personas mayores a la justicia, tanto en los procesos administrativos como judiciales (Sentencia del 10 de noviembre de 2021, párr. 147 - 149).

En virtud de lo anterior, cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad, como las presuntas víctimas en el presente caso que son todas personas mayores es exigible un criterio reforzado de celeridad en todos los procesos judiciales y administrativos, incluyendo la ejecución de las sentencias.

6. El juez convencional interamericano como garante de los derechos humanos de las personas mayores

En el siglo XXI, el rol del juez en un Estado Constitucional y Social de Derecho ha dejado ser la *«bouche de la loi»* para tener un papel protagónico en la protección de los derechos humanos (Romboli 2017: 18). Los jueces nacionales tienen la importante misión de salvaguardar no solo los derechos fundamentales previstos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos que conforman el parámetro de convencionalidad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido una especial protección a las personas mayores y ha tutelado una serie de derechos individuales como sociales que los Estados y todas sus autoridades deben garantizar en el marco del control difuso de convencionalidad que deben llevar a cabo de oficio y en el respectivo marco de sus competencias. En este sentido, el juez constitucional y nacional tiene un rol fundamental en esta temática, a fin de que se respeten los criterios interpretativos que ha desarrollado en esta temática el juez interamericano.

Por otra parte, es interesante como en la construcción de ese corpus juris la jurisdicción interamericana ha utilizado sentencias de Cortes y Tribunales Constitucionales de la región, lo que evidencia que el diálogo judicial o jurisprudencial es sumamente útil en el fortalecimiento de los estándares de protección en esta temática (Miranda 2017).

En la implementación del control difuso de convencionalidad, los jueces nacionales se convierten en los primeros jueces interamericanos. Son los que tienen la mayor responsabilidad para armonizar la legislación nacional con los parámetros interamericanos. En esta temática es fundamental el creciente rol de los jueces constitucionales como protagonistas en la tutela de grupos vulnerables (García 2019) y en particular modo, en la protección de los derechos fundamentales de las personas mayores, tal y como evidencian las experiencias de la Sala Constitucional de Costa Rica, la Corte Constitucional de Colombia y de la Suprema Corte de la Nación de México, entre otras.

En este sentido, el juez constitucional en el ejercicio de sus funciones no sólo utiliza como parámetro la Constitución, sino la Convención Americana de Derechos Humanos, así como instrumentos de “soft y hard law” en materia de derechos humanos, situación que evidencia que es un actor privilegiado en el ejercicio del control difuso de convencionalidad (Cruz 2020: 21) y en la protección de grupos vulnerables. Además es interesante como algunas jurisdicciones constitucionales han utilizado en sus sentencias la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Miranda 2020). En la tutela de las personas mayores tanto el juez ordinario como constitucional tiene el gran reto de utilizar la Convención Interamericana en cuestión, así como los estándares interpretativos que ha desarrollado la Corte Interamericana de Derechos. Ello es fundamental para alcanzar una tutela jurisdiccional de los derechos efectiva.

7. Conclusiones

1. El presente estudio demuestra los importantes avances en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la tutela de los derechos de las personas mayores, pues ha sido pionero al promulgar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el cual, es el primer tratado internacional a nivel mundial y en el ámbito de los sistemas regionales de protección que viene a tutelar este grupo vulnerable. Es fundamental que este instrumento sea ratificado por la mayor cantidad de países de la región y que sea actuada por las autoridades administrativas, judiciales y privadas. Además de reconocer la importancia que se realicen actividades de capacitación y sensibilización. Asimismo, la reciente creación de la Relatoría Temática sobre los Derechos de las Personas Mayores a lo interno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos permitirá dar seguimiento y fortalecer la protección de los derechos de las personas mayores en la región.

2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado un “corpus juris” relacionado con la protección de las personas mayores, lo cual se ha llevado a cabo desde mi perspectiva en tres fases, en un primer momento histórico de modo indirecto, posteriormente de forma más directa, y más recientemente de forma activa, directa y específica a partir de la sentencia Poblete Vilches y otros vs. Chile en donde se ha tutelado los derechos a la salud, acceso a la justicia, vida digna, seguridad social y a la pensión. Es interesante como el juez interamericano ha utilizado sentencias de Cortes y Tribunales Constitucionales de la región que le han reconocido una especial protección a las personas mayores, lo que evidencia desde mi perspectiva como el diálogo judicial se convierte en un útil en el fortalecimiento de los estándares de protección en esta materia.

3. En la sentencia Profesores de Chañaral y otras Municipalidades vs. Chile, la Corte IDH utilizó de manera directa la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores para tutelar y resaltar la importancia del acceso a la justicia de las personas adultas mayores, es donde es exigible para las autoridades judiciales un criterio reforzado de celeridad en todos los procesos judiciales y administrativos, incluyendo la ejecución de las sentencias, lo cual es un importante avance en esta temática.

4. El juez ordinario y constitucional tienen un rol fundamental en la protección de los derechos humanos de las personas mayores debiendo aplicar lo dispuesto en la Convención Interamericana en cuestión, así como los criterios interpretativos que ha desarrollado la jurisdicción interamericana. Lo anterior, en el marco del control difuso de convencionalidad que determina el respeto de los criterios interpretativos desarrollados por la Corte IDH.

5. Es fundamental que las autoridades estatales y la sociedad en general valoricen las personas mayores desde la teoría del envejecimiento activo en donde se les respete su independencia y autonomía como sujetos de derechos. Ello conlleva la necesidad de un cambio de paradigma en el que prevalezca una tutela efectiva de los derechos humanos de las personas mayores.

8. Bibliografía

- Cruz Castro, Fernando (2020): “El juez constitucional como garante del control de convencionalidad”, en *Revista Judicial*, núm. 128, 11 – 26.
- Díaz-Tendero Bollain, Aida (2016): “La nueva Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” en *Anuario de los Cursos de Derechos Humanos de Donostia – San Sebastián*, Soroeta Liceras, Juan (ed), vol. XVI, Aranzadi, Madrid, 27 – 55.
- Díaz-Tendero Bollain, Aida (2019): *Derechos humanos de las personas mayores*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigación Jurídicas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.
- García Ramírez, Sergio (2019): Los sujetos vulnerables en la jurisprudencia “transformadora” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en *Revista Cuestiones Constitucionales*, núm., 41, 3 – 34.
- Huenchuan, Sandra y Rodríguez-Piñero, Luis (2010): *Envejecimiento y derechos humanos: situación y perspectivas de protección*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Chile.
- Huenchuan, Sandra (editora) (2018). *Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Perspectiva regional y de derechos humanos*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Naciones Unidas, Chile.
- Huenchuan, Sandra (2018): “Avance en la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en los países de la región”, en *Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las Personas Mayores: análisis de brechas legislativas y propuestas para su implementación en Chile*, Mora Biere, Tania y Herrera Muñoz, Felipe (coordinadores), Ediciones Servicio Nacional del Adulto Mayor, Chile, 20 – 37.

Huenchuan, Sandra (2018): “Los derechos humanos en un contexto de envejecimiento y la protección de los derechos de las personas mayores”, en *Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Perspectiva regional y de derechos humanos*, Huenchuan, Sandra (editora), Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Naciones Unidas, Chile, 85 - 130.

Miranda Bonilla, Haideer (2015): *Derechos fundamentales en América Latina*, Colección Universitaria Centroamericana, núm. 6, Jurídica Continental, San José.

Miranda Bonilla, Haideer (2017): “La protección de los adultos mayores en la jurisprudencia de la Sala Constitucional” en *Revista Jurídica IUS Doctrina*, vol. 10, núm. 1, Instituto de Investigaciones Jurídica, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/29593> (Consultado el 15 de junio de 2021).

Miranda Bonilla, Haideer (2020) “La utilización de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores por la Sala Constitucional de Costa Rica”, en *Revista IUS Doctrina*, vol. 13, núm. 2, Instituto de Investigaciones Jurídica, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. En <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/45946> (Consultado el 16 de julio de 2021).

Romboli Roberto (2017) “Los derechos fundamentales entre juez y legislador” en *Revista Judicial*, núm. 120, Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. En https://escuelajudicialpi.poderjudicial.go.cr/images/DocsRevista/revistajudicial_120.pdf (consultado el 2 de junio de 2021).

Rospi, Mimma (2018): “L’invecchiamento attivo della popolazione all’interno della coesione sociale tra generazioni: gli strumenti della multilevel governance per nuovi sistemi di welfare” en *Rivista della Associazione*

Italiana Costituzionalisti, núm. 3. Disponible en https://www.rivistaaic.it/images/rivista/pdf/3_2018_Rospi.pdf (Consultado el 6 de julio de 2021).

Piñero Rodríguez, Luis (2012): “La discriminación por razón de edad: perspectivas internacionales” en *Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos*, Huenchuan, Sandra (ed.), Naciones Unidas, México, 75 – 110.

Zagrebelsky, Gustavo (2016): *Senza adulti*, Einaudi, Turín.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Cinco Pensionistas vs. Perú, Fondo, Reparaciones y Costas. 28 de febrero de 2003.

Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas. 17 de junio de 2005.

García Lucero y otras vs. Chile, Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones. 28 de agosto de 2013.

Poblete Vilches y otros vs. Chile, Fondo, Reparaciones y Costas. 8 de marzo de 2018.

Muelle Flores vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 6 de marzo de 2019.

Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT) vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 21 de noviembre de 2019.

Profesores de Chañaral y otras Municipalidades vs. Chile, Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. 10 de noviembre de 2021.

Ciudad y juventud: algunas relaciones

Master. Bryan Roberto Vargas Vargas
Universidad Estatal a Distancia UNED

1. Introducción

En esta ponencia se coloca para la discusión algunas relaciones posibles entre la población en edad joven y el espacio urbano, bajo el indicio de que, ciertamente, hay relaciones de tipo demográficas que enmarcan la mayor parte de la población en edad joven en la ciudad para el caso costarricense. No obstante, este dato¹ no explica las condiciones de posibilidad de ser joven en la urbe, sus contradicciones, desigualdades o paradojas, por lo que es necesario ahondar más en esa correspondencia.

Por otro lado, se propone discutir sobre relaciones discursivas entre juventud y ciudad, como puede ser la apropiación y el uso del espacio público desde la perspectiva recreacional de la ciudad. Desde la teoría de la juventud, puede estar de fondo una construcción adultocéntrica de considerar a la juventud como un momento de moratoria social y que, por lo tanto, su lugar es el ocio o incluso que la juventud es una población siempre en riesgo, por lo que la ciudad debe ofrecer espacios para evitar malas decisiones.

Por lo que el espacio público y lo que eso signifique tendrá relevancia en esta ponencia, por ejemplo, es bien vista la apropiación y uso del espacio público, siempre que tenga una finalidad lúdica y recreacional; pero no tiene la misma aceptación, si el espacio público es utilizado por las mismas personas jóvenes para reclamar sus derechos o expresar su diversidad sexual.

Es decir, en la ciudad los jóvenes serán bien recibidos, mientras cumplan con las acciones preconstruidas en cada espacio, pero no para la disputa; precisamente, esta es una contradicción en la correlación juventud-ciudad. La sociedad urbana y, por tanto, también sus territorios, son desiguales, por lo que la ciudad va siendo

¹ El rango etario que define la etapa de juventud incluso puede variar según cada uno de los países.

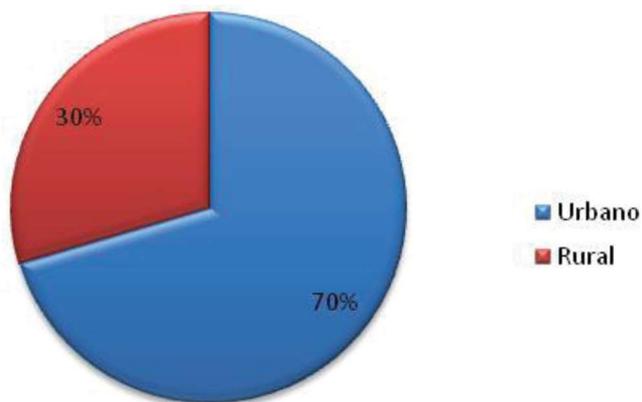
más la suma de fragmentos de posibilidades diferentes de vivir la juventud. Lo anterior se amplía en tres puntos dentro del desarrollo, a saber: a) relaciones posibles, b) relaciones que no gustan y c) relaciones espurias.

2. Desarrollo

2.1. Relaciones posibles

La primera relación anunciada desde la introducción es que, en Costa Rica, las personas en edad joven viven mayormente en áreas urbanas, aunque en la *Primera Encuesta Nacional de Juventud* (Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven [CPJ], 2007, p.24) mostraba un equilibrio entre población joven urbana y rural; no obstante, para la *Segunda Encuesta Nacional de Juventud* (CPJ, 2013, p.29), ya hay una marcada diferencia en favor de la ocupación urbana, como se muestra en la figura 1.

Figura 1. Costa Rica: población entre 15 a 35 años según zona, 2013



Fuente: CPJ (2013, p. 29).

Este dato ciertamente es muestra de una condición demográfica, pero se debe hacer un alto necesario en el planteo de relaciones jóvenes-ciudad y esbozar algunas interrogantes: ¿la juventud es solo un rango de edad?, ¿la ciudad es un

contexto favorable para la juventud?, ¿qué pasó en la ruralidad para perder a su población joven? y ¿cómo es la juventud urbana?

Si se consideran atribuciones sobre la ciudad como un espacio donde se posibilita, más que en otros contextos, el acceso a servicios, equipamientos sociales o derechos, esto parece coincidir, por ejemplo, con las esperanzas en educación de la población joven en el caso costarricense; donde la expectativa educativa tiene un margen muy amplio sobre la ruralidad, como lo muestra la tabla 1.

Tabla 1. Costa Rica: expectativas en educación de población entre 15 a 35 años según zona, 2013

Descripción	Urbano		Rural		Total	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Completar o ampliar su educación formal (escuela, colegio, universidad)	64.3	5.6	26.1	3	90.5	8.6
Capacitarse en idiomas (a excepción de carreras universitarias)	62.1	8	24.9	4.5	87	12.5
Capacitarse en computación (a excepción de carreras universitarias)	57.8	12.2	24.7	4.8	82.5	17.1

Fuente: CPJ (2013, p.44).

Indiscutiblemente, para Costa Rica hay condiciones favorables en el ámbito educativo en la ciudad en comparación con la ruralidad (Estado de la Nación, 2020), pero la ciudad no termina por satisfacer otras necesidades fundamentales, por ejemplo, la vivienda. Al respecto, advierten Mayer et al. (2020):

Según el informe de CAF, CEPAL y OCDE (2016), en lo que respecta a las juventudes latinoamericanas, se espera que para el año 2050, 9 de cada 10 jóvenes serán población urbana. En este marco, el 64% de este colectivo, es decir más de 100 millones de personas, viven en hogares en situación de pobreza o vulnerabilidad. (p.15)

El tema de la vivienda para Costa Rica es un derecho elemental que debiera ofrecer la ciudad, no obstante, muchas personas jóvenes tuvieron que

hacer frente a sus procesos escolares en condiciones poco favorables, como lo muestra la tabla 2.

Tabla 2. *Costa Rica. Estado constructivo de los hogares según asistencia a la educación secundaria, 2019*

Calificación vivienda	No asiste secundaria	Asiste secundaria	Parámetro
Inaceptable	13.84	10.49	10.50
Deficiente	4.37	3.12	3.14
Aceptable	41.62	38.54	37.65
Óptima	40.17	47.85	48.71
TOTAL	100	100	100

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica (INEC, 2019).

Como lo muestra la tabla 2, el 10.49 % de la población joven en secundaria vive en un estado constructivo del hogar en condición inaceptable y un 13.84 % de población en edad para estar en secundaria, pero que no asisten, también viven en condición inaceptable. Teniendo presente que ciertamente la ciudad ofrece ciertos servicios, equipamientos o derechos más que en otros contextos, también se debe tener claro que no se da un acceso a estos por el solo hecho de ocupar la urbe.

Por otro lado, seguidamente, se presentan dos relaciones más en este sentido entre jóvenes y ciudad, a saber: a) la juventud como nuevo gentrificador y b) la juventud a la que se le niega la ciudad. Sobre el primer punto, se parte de las reflexiones de Sorando y Ardura (2016), quienes describen los cambios de uso y formas de consumo que transforman barrios intencionalmente degradados y en los cuales la población en edad joven es protagonista. Un icono del proceso es el grafiti (ver figura 2) en una esquina del barrio en cuestión, lo que pareciera una expresión inocente, es más bien muestra de la disputa en la ciudad.

Figura 2. Madrid: esquina del Barrio Lavapiés

Fuente: Yebra (2020).

Con base en lo anterior, pero en el contexto costarricense, se debe ser cuidadoso de la utilización, por un lado, de la imagen de la persona joven y, sobre todo, consciente de los procesos de los que formamos parte en la transformación de la ciudad. Un ejemplo reciente de esto es el Barrio Escalante que ha mutado de un barrio centro capitalino a un sitio de consumo y con formas de vivienda de otra naturaleza. Para lo que nos interesa en este caso, seguidamente, se muestran dos imágenes que utilizan los desarrolladores del *Modelo Escalante* teniendo como centro a la población joven.

Figura 3. Costa Rica: Imagen publicitaria de compañía inmobiliaria, 2016



Fuente: For sale by owner Costa Rica (2016).

Figura 4. Costa Rica: Imagen publicitaria proyecto inmobiliario, 2020



Fuente: URBN Escalante (s.f.).

Ambas fotografías (ver figuras 3 y 4) muestran ese llamado a la población joven como el perfil para ocupar la ciudad. Si bien este barrio capitalino no fue un asentamiento popular como para referir al concepto clásico de gentrificación, sí es una apuesta por una ocupación más rentable del centro urbano

y en el que aún quedan vecinos en este forcejeo por el centro (Vargas y Madrigal, 2019; Vargas 2020).

La tercera relación que se quiere presentar en este primer momento es la juventud a la que se le niega la ciudad. Esta correspondencia deviene de los trabajos sobre pobreza urbana desde autores como Saravi (2004), Auyero (citado en Wacquant, 2015) y Wacquant (2015), entre otros que han dado profundidad en el estudio y comprensión sobre estos fenómenos también propios de la urbanización en diversos contextos. Particularmente, interesa colocar acá las reflexiones de las zonas empobrecidas como enclaves y donde no hay ciudad más allá que el barrio, el cual constituye el único espacio público que conocen y sin relaciones más allá.

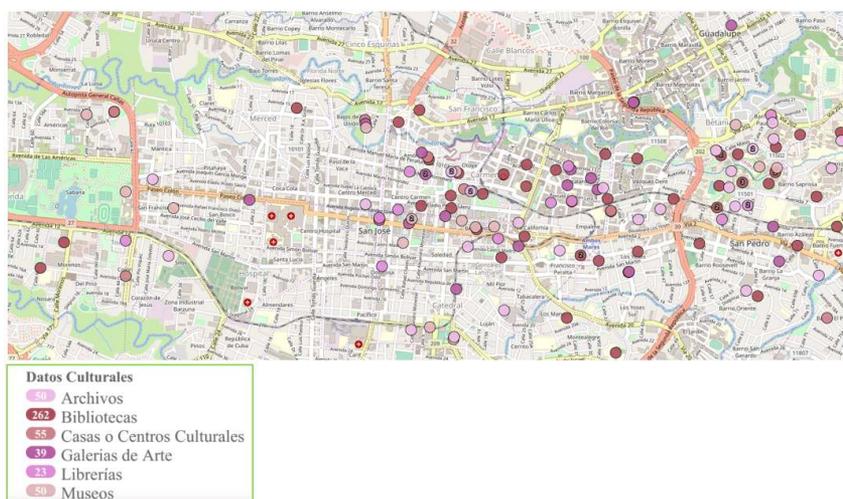
Hay cargas simbólicas que las personas que ocupan un lugar estigmatizado llevan sobre sí, y "...los factores externos que reconfiguran el territorio social y simbólico del cual los residentes del gueto se (re) definen y hacen lo propio con la colectividad que forman". (Wacquant, 2015, 41).

Apuntan Auyero y Wacquant respectivamente: "cada vez que llenas una solicitud y pones La Cava² (...) ya sabes que no te van a llamar" (Auyero, citado en Wacquant, 2015, p. 18). "Los jóvenes criados en este medio ambiente de violencia endémica experimentan un enorme deterioro emocional y manifiestan trastorno de estrés posttraumático similares a los sufridos por veteranos" (Wacquant, 2015, p. 53).

Una expresión de la ciudad que se niega se puede evidenciar en el acceso a espacios o establecimientos culturales en el centro de la ciudad, por ejemplo, el siguiente mapa:

² Villa en condiciones de pobreza en la ciudad de Buenos Aires.

Figura 5. San José, actividades culturales en los distritos centrales, noviembre, 2019



Fuente: [Encuesta Nacional de Cultura, 2016].

La imagen de la figura 5 es muy representativa, como si se tratara de límites muy concretos y fuertes, los distritos de Merced (NO) y Hospital (SO) están prácticamente desprovistos de infraestructura relacionada con los servicios culturales; mientras que Carmen (NE) y Catedral (SE) es donde se puntualizan más edificaciones. Esta realidad plasmada en la infraestructura cultural es consecuente con las diferenciaciones sociales que existen en San José; si se toma como referencia el *Índice de Desarrollo Social Distrital* (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica [MIDEPLAN], 2017)³, Merced y Hospital se ubican en las posiciones 196 y 250, muy rezagados con respecto a Carmen y Catedral, que ocupan los puestos 57 y 80 respectivamente. Aquí sí parece haber una diferenciación de los servicios culturales en relación con los indicadores sociales, por un lado, la concentración de servicios donde están los indicadores más favorables y la ausencia de servicios donde están los indicadores menos favorables.

³ Este indicador considera avances en economía, participación social, salud, educación, seguridad.

2.2. Relaciones que no gustan

En este punto, es posible inferir que la ciudad no es un contexto homogéneo para todas las personas jóvenes y es un sitio con difíciles realidades para algunas. Un ejemplo de esto en la región es la población empleada en las maquilas salvadoreñas y hondureñas como mano de obra barata. Señala el Equipo de Investigaciones Laborales y la Red de Solidaridad de la Maquila (2016) que, en las periferias de San Salvador y San Pedro Sula, se encuentra asentada gran parte de las fábricas de ropa de los respectivos países bajo condiciones deplorables, principalmente jóvenes.

Suelen ser mujeres jóvenes de entre 18 y 35 años. Existe una regla no escrita de no contratar a mujeres mayores de 35 años. Aunque se pueden identificar trabajadoras con cierto nivel de educación, la mayoría de ellas no cuenta con formación más allá de la primaria completa o incompleta. Muchas son madres, el 80% según varios estudios y llevan la jefatura de hogares monoparentales. Otra característica que confirma la vulnerabilidad de estas empleadas es que muchas de ellas provienen de zonas rurales. (OXFAM, s.f., párr. 9).

Esta es una realidad distinta y lejos de idílica de la ciudad, en la que el contexto urbano no logra ofrecer condiciones como la permanencia en la educación y la posibilidad de empleo es lamentable. Confirma OXFAM (s.f.) que: “en Centroamérica 263.000 trabajadoras textiles viven explotadas en las zonas francas o maquilas. Ellas representan un 58% del total de la fuerza laboral en el sector” (párr. 2).

Otra realidad que acaece en el ámbito urbano es la violencia que ha convertido a la región centroamericana en una de las más violentas y, de esa forma, somos presentados ante el mundo, por ejemplo, BBC Mundo (2018) indica: “Y de las 50 ciudades del ranking 17 están en Brasil, 12 en México, 5 en Venezuela, 3 en Colombia y 2 en Honduras. También hay una ciudad de El Salvador, otra de Guatemala y una de Puerto Rico” (2018, párr. 6). Según Forbes Centroamérica (16 de julio 2021):

El número de homicidios en Honduras, considerado uno de los países más violentos del mundo, aumentó 16,2 % en el primer semestre del año en comparación con el mismo periodo de 2020, según un informe divulgado este viernes por la Policía Nacional. (párr. 1).

No podemos negar la relación entre violencia, ciudad y personas jóvenes, ya que este sector poblacional es el que se hace protagonista, mayormente hombres. En este aspecto, las siguientes figuras detallan la situación:

Tabla 3. Guatemala, El Salvador y Costa Rica: tasa de homicidios por categoría, 2003-2004

Categoría	Guatemala		El Salvador		Costa Rica	
	2003	2004	2003	2004	2003	2004
Población (total)	34,9	40,1	36	47,6	7,2	6,6
Hombres (total)	64,9	66,6	66,6	79,3	12	11
Jóvenes (18-29)*	88,3	80	72,4	99,1	11,6	11,7
Menores (1-17)	9,1	7,8	7,2	11,4	2,2	0,71
Mujeres (total)	6,2	7,8	6,9	7,3	2,2	2

Nota: * los valores resaltados representan las tasas más elevadas.

Fuente: Gomáriz (2011, p. 14).

Figura 6. Centroamérica y República Dominicana: número de homicidios por grupos de edad, 2019-2020



*Incluye datos de El Salvador y Honduras

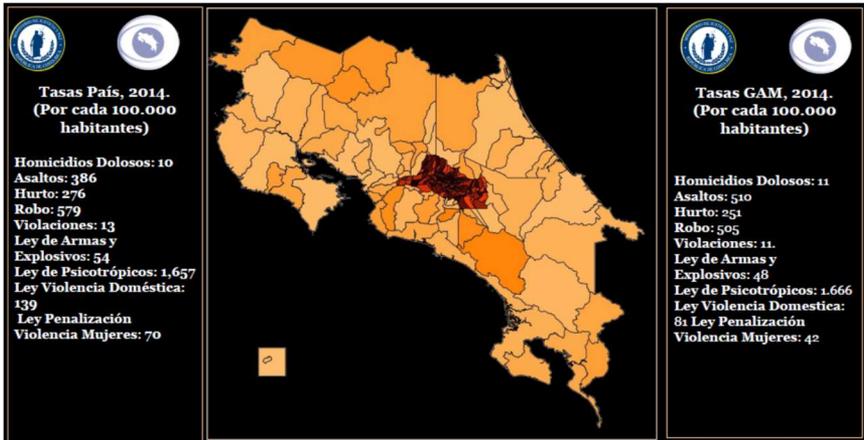
*107 homicidios no poseen información sobre edad

Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2020, p.8).

Los gráficos anteriores muestran la situación respecto a indicadores de homicidios, donde es evidente que el rango joven (18-29 años) es el que tiene la mayor cantidad de incidencias.

Para el caso costarricense, en el ámbito de lo urbano no es distinto y es donde se da también la incidencia de diferentes tipos de delitos, así lo ha registrado el Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica (2014), según lo que se muestra en la figura 7.

Figura 7. Costa Rica: Lista de distritos con nivel de incidencia de delitos, 2014



Fuente: Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica (2015, p. 8).

En este sentido, para Centroamérica y Costa Rica, la urbanización también implica concentración de problemáticas por resolver, donde la población en edad joven es protagonista.

2.3. Relaciones espurias

Este tercer momento hace referencia a vínculos que parecen forzados a darse, un ejemplo de esto es el espacio público-jóvenes. Si vemos un plan de gobierno de cualquier candidato a la alcaldía local, es muy probable que los proyectos para la población joven sean referentes a las mejoras o nuevos espacios verdes para el deporte y la recreación. Y no es que esto esté mal, ya que el esparcimiento y la actividad física son también necesidades, pero la cuestión acá es que no son el ocio y la recreación los únicos problemas urbanos para las personas jóvenes. ¿Qué pasa con lo que ya hemos mencionado como situaciones urbanas, por ejemplo, el desempleo, el empleo precario, la vivienda o la violencia? Apunta la Municipalidad de San José sobre un proyecto de nuevas instalaciones deportivas:

El proceso de renovación busca empoderar a los migrantes y especialmente a los jóvenes para que sean parte del cambio en sus propias ciudades. El cuidado de los espacios comunes, murales, entre otros, con el fin de promover el espíritu de equipo y la tolerancia entre los residentes migrantes y sus vecinos. (Municipalidad de San José, 2019, párr. 8).

Esta supuesta relación de espacio público y jóvenes puede estar muy cerca de una consideración adultocéntrica que piensa en los jóvenes primero como un momento de moratoria social que menosprecia las dificultades en este periodo. Según Pérez (2000): “Concebir a la juventud como una etapa transitoria y, por lo tanto, “una enfermedad que se cura con el tiempo”; trivializando su actuación como factor fundamental de renovación cultural de la sociedad” (p. 5). También como sector vulnerable que, eventualmente, puede dividirse en buenos o malos, el mismo autor explica: “Idealizarlos, todos los jóvenes son buenos o son peligrosos, que no es más que la otra cara de la descalificación de su actuar y la preocupación sobre su control” (Pérez, 2000, p. 5); peligros que pueden evitarse si la ciudad dispone de espacios para la recreación.

Sobre la misma discusión de espacio público, esta última consideración es clave para entender que el espacio público es solamente para lo que fue *arquitecturalizado* (Vargas y Lara, 2020, p. 53), es decir, cualquier utilización diferente para lo que fue diseñado no tendrá aceptación, lo que abre una última

interrogante: si el espacio público no permite la diferencia y la disputa, ¿cuál espacio urbano queda?

Un ejemplo de lo anterior es la reflexión de Harvey (2007) sobre la ciudad de Chicago. Dadas las manifestaciones de 1968, protagonizadas por jóvenes y sus diversas luchas, la ciudad y la arquitectura desarrollan estrategias para negar esas contradicciones sociales. Señala Harvey (2007) sobre el Centro de las Ciencias de Marylan: “Parece una fortaleza. No tiene entrada que mire hacia la comunidad, ni siquiera a la calle. El edificio tras las revueltas de 1968, un momento en que una sustanciosa población afroamericana habitaba la comunidad colindante de Shar-Leadenhall” (p. 166). El edificio en cuestión se muestra en la figura 8.

Figura 8. Chicago: Maryland Science Center, 1976



Fuente: Harvey (2007).

Lo que se quiere discutir con la referencia sobre el espacio público o la calle como espacio arquitecturalizado es que se motiva al uso y apropiación del espacio público, sí y solo sí, se dan las prácticas previstas sobre este y no como un espacio de disputa. En nuestro contexto no es distinto, la ciudad es un lugar posible para las personas jóvenes, siempre y cuando no sea una expresión de una

disputa social o luchas de algunas minorías, por ejemplo, los siguientes comentarios posteriores a una manifestación de la diversidad sexual en San José:

Comentario: Eso sí lo celebran pero la Romería a Cartago dónde La Virgencita la prohíben, no comprendo (sic).

Comentario: Y dónde está el Ministerio de Salud evitando la aglomeración que hasta sin mascarilla andan???? (sic).

Comentario: Que privilegio tiene ese 5% de la población, el presidente está en todas las marchas de ellos besándose con todos, pero cuando los agricultores y trabajadores marchan por sus derechos, les mandan la bestia y bombas lacrimógenas. Este pillo maldijo a CR. (sic).

Comentario: Porque no celebran algo que beneficie a toda la sociedad, como el día anti corrupción o algo así. (sic).

Comentario: Orgullo sería que nuestro presidente saliera a dar la cara por todos los casos de cochinilla y la pandemia. Pero se esconde como una rata como lo que es. Pero si sale para la clase de el los playos y todas las cochinadas de pudrición que le gusta al pac (sic).

Comentario: Cúal orgullo, es una vergüenza, este presidente sólo se ha preocupado por resaltar la homosexualidad... Que Dios tenga misericordia de nuestro país (sic).

En común se muestran los disturbios de Chicago en 1968 que describía Harvey (2007) y una manifestación por el orgullo LGTBIQ en San José en el año 2021, como la que veremos en la última figura. Son expresiones no previstas para el espacio público y, por lo tanto, reprimidas en el primer caso y moralmente enjuiciadas y negando derechos en el segundo; por lo que, ante la pregunta sobre qué espacios para discrepar tienen los jóvenes, no pareciera haber respuesta.

Figura 9. *Costa Rica: Imagen de manifestación LGTBQ en San José, 2020*



Fuente: Campos (2020)

3. Conclusiones

Pareciera que no hay comprensión específica sobre las personas jóvenes y sus necesidades urbanas o, si existe, se ha cambiado en la ciudad derechos por servicios; es decir, la ciudad no logra transiciones importantes como la educación, la salud, el trabajo digno o la vivienda para todas las personas en edad joven. Aunque no se discutió al respecto de políticas públicas, dado lo visto, no parece haber diálogo de políticas urbanas específicas para jóvenes que atiendan sus condiciones o por otras políticas públicas sobre la juventud que atienden la condición urbana.

Por otro lado, el espacio público parece aquel en el que está previsto qué se debe o no hacer, o en el peor de los casos espacios verdes de esparcimiento. Esto, si consideramos las calles y espacios sin restricciones, porque, como vimos, hay condiciones de barrios urbanos que imposibilitan un conocimiento de la ciudad más allá de un barrio, en lo que es una barrera no solo espacial, sino también de servicios (sociales, culturales, salud, trabajo, familia).

Es necesario una lectura conjunta con quienes habitan la ciudad, acá se presentan algunas consideraciones unilaterales de problemáticas, pero sin duda se hace necesario el diálogo con las personas jóvenes y con la población en general para entender las condiciones y pensar una ciudad justa y inclusiva.

4. Referencias bibliográficas

- BBC Mundo. (7 de marzo de 2018). *Estas son las 50 ciudades más violentas del mundo (y 42 están en América Latina)*. Recuperado el 7 de febrero de 2022 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-43318108>
- Campos, M. (28 de junio 2020). Costa Rica festeja el día del orgullo LGBTIQ desde el confinamiento. *La Nación*. <https://www.nacion.com/el-pais/costa-rica-festeja-el-dia-del-orgullo-lgbtiq-desde/7G464FR7UNE5RNMGEOROBMTV6Y/story/>
- Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven. (2007). *Primera encuesta nacional de juventud: Costa Rica 2008: informe integrado*. Consejo de la Persona Joven. <https://cpj.go.cr/wp-content/uploads/2020/03/1era-Encuesta-Nacional-2008.pdf>
- Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven. (2013). *Segunda encuesta nacional de juventudes: informe de principales resultados*. Fondo de Población de las Naciones Unidas. https://costarica.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/II_Encuesta_Nal_de_Juventudes_Resultados_Principales.pdf
- El Equipo de investigaciones laborales y La Red de Solidaridad de la Maquila. (2016). *Las trabajadoras(es) de la industria maquiladora en Centroamérica*. Maquila Solidarity Network. https://www.maquilasolidarity.org/sites/default/files/attachment/Trabajadores_de_la_maquila_C.A_2016.pdf
- For sale by owner Costa Rica. (23 de noviembre de 2016). *Edición 146 Enfoque: Barrio Escalante, el gigante gastronómico de San José*. Recuperado el 7 de febrero de 2022 de <https://forsalebyownercostarica.com/en/blog/462-barrio-escalante-el-gigante-gastronomico-de-san-jose.html>
- Forbes Centroamérica. (16 de julio de 2021). *Los homicidios subieron un 16.2 % en primer semestre de 2021 en Honduras*. Recuperado el 7 de febrero de 2022 de <https://forbescentroamerica.com/2021/07/16/los-homicidios-subieron-un-16-2-en-primer-semestre-de-2021-en-honduras/>
- Gomáriz, E. (2011). *La devastación silenciosa: jóvenes y violencia social en América Latina* (1ª ed.). FLACSO. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28310.pdf>
- Harvey, D. (2007). *Espacios del capital. Hacia una geografía crítica*. Ediciones Akal.

- Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica. (2019). *Encuesta Nacional de Hogares*. <https://www.inec.cr/encuestas/encuesta-nacional-de-hogares>
- Mayer, L., Duhalde, J., Arroyo, A. y Silva, M. (2020). *Ciudades x jóvenes: aportes para la nueva agenda urbana desde las juventudes latinoamericanas*. CINDE; CIACSO. <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2020/07/Ciudades-Jovenes.pdf>
- Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica. (2014). *Anexo de conglomerados*. <http://observatorio.mj.go.cr/recurso/anexo-de-conglomerados>
- Ministerio de Justicia y Paz (2015). *Atlas cartográfico de ocurrencia de delitos y acciones de prevención en Costa Rica*. <http://observatorio.mj.go.cr/recurso/atlas-cartografico-de-ocurrencia-de-delitos-y-acciones-de-prevencion-en-costa-rica>
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2017). *Índice de Desarrollo Social Distrital*. <https://accionesocial.ucr.ac.cr/sites/default/files/general/archivos/2019-10/Resumen%20IDS%202017.pdf>
- Ministerio de Cultura y Juventud. (2016). *Encuesta Nacional de Cultura*. <https://si.cultura.cr/encuesta-nacional-cultura.html>
- Municipalidad de San José. (4 de noviembre de 2019). *25 de Julio en Hatillo y Los Laureles en Pavas cuentan con nuevas instalaciones deportivas*. Noticias San José. Recuperado el 7 de febrero de 2022 de <https://noticiassanjose.com/25-de-julio-en-hatillo-y-los-laureles-en-pavas-cuentan-con-nuevas-instalaciones-deportivas/>
- OXFAM. (s.f.). *263.000 mujeres explotadas en las maquilas de Centroamérica*. Recuperado el 7 de febrero de 2022 de <https://www.oxfam.org/es/263000-mujeres-explotadas-en-las-maquilas-de-centroamerica>
- Pérez, J. (2000). Ser joven en México: conceptos y contextos. En I. Pérez (Ed.), *Jóvenes e Instituciones en México 1994-2000 Actores, políticas y programas*. Instituto Mexicano de la Juventud de México. http://www.educiac.org.mx/pdf/Biblioteca/Juventud_e_Identidad/019SerJoven_en_Mexico.pdf
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2020). *Análisis sobre seguridad ciudadana del primer semestre de 2020: Centroamérica y República Dominicana*. PNUD, infosegura. <https://infosegura.org/wp->

[content/uploads/2020/09/PPT_DATAACCION_13_20_27-Agosto_ESP.pdf](#)

- Programa del Estado de la Nación. (21 de julio de 2020). *Brecha digital y desigualdades territoriales afectan acceso a la educación*. Recuperado el 7 de febrero de 2022 de <https://estadonacion.or.cr/brecha-digital-y-desigualdades-territoriales-afectan-acceso-a-la-educacion/>
- Saraví, A. (2004). Segregación urbana y espacio público: los jóvenes en enclaves de pobreza estructural. *Revista de la CEPAL*, 83, 33-48. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/10962>
- Sorando, D. y Ardura, Á. (2016). *First we take Manhattan*. Ediciones Catarata.
- URBN Escalante. (s.f.) *Sitio web del proyecto URBN*. Recuperado el 7 de febrero de 2022 de <https://urbnescalante.com/amenidades-1>
- Vargas, B. (2020). La transformación de un barrio capitalino: la experiencia desde los y las residentes del barrio Escalante junto con el comercio gastronómico. *Territorios*, (43), 1-22. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.7810>
- Vargas, B. y Lara, A. (2020). Principios para la evaluación del espacio público: una propuesta metodológica. *AUS [Arquitectura / Urbanismo / Sustentabilidad]*, (28), 44-53. <https://doi.org/10.4206/aus.2020.n28-06>
- Vargas, B. y Madrigal, C. (2019). Del barrio al paseo gastronómico: el contexto del proceso de transformación de Barrio Escalante. Nuevos usos, prácticas y sus consecuencias. *Quivera Revista De Estudios Territoriales*, 20(2), 15-35. <https://quivera.uaemex.mx/article/view/11240>
- Wacquant, L. (2015). *Parias urbanos: Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Manantial.
- Yebrá, D. (2020). *Busca el mejor grafiti para encontrar el piso que más sube de precio*. *El Economista*. El Economista. Recuperado el 7 de febrero de 2022 de <https://www.economista.es/mercados-cotizaciones/noticias/10350294/02/20/Busca-el-mejor-grafiti-para-encontrar-el-piso-que-mas-sube.html>

Contrastes urbanos: ciudad, desigualdad y COVID-19¹

Dra. Miriam Miranda Quirós
Coordinadora del Proyecto Paisajes Productivos
Licda Jéssica Francini Acuña Piedra
Especialista en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección
Lic José Daniel Estrada Sánchez. Especialista en Monitoreo y Evaluación
Msc. Randall Brenes Suárez
Oficial de gobernabilidad democrática y desarrollo humano
Licda Carla Padilla Salas. Ingeniera Forestal
Licda Ana María Lobo Calderón. Especialista en Derecho Ambiental
Bach. Alejandra Martínez Gamboa. Trabajadora social asesora en género

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

1. Introducción

El 6 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud de Costa Rica reportó el primer caso de COVID-19 del país. Lo recordaremos porque con el anuncio vinieron sentimientos de duda, angustia y ansiedad sobre la incertidumbre de enfrentarnos, como sociedad, a un nuevo virus. Poco después se declaró oficialmente estado de emergencia nacional e inicia la aplicación de medidas para mitigar la velocidad de propagación de la enfermedad: quedarse en casa, lavado de manos, uso de mascarilla, evitar interacciones sociales fuera de mi burbuja familiar y optar por espacios al aire libre han marcado la pauta. Cuando iniciamos la redacción de este especial, el país acumulaba un total 478144 casos confirmados de COVID-19 (89953 casos activos) y se encontraba a las puertas de una cuarta ola de contagios. Con alrededor de mil casos nuevos diarios desde abril 2021, la primera semana de setiembre nos sorprendió con la segunda cifra más alta desde el inicio de la pandemia: 17018 casos nuevos en una semana. Desde

¹ *Contrastes urbanos: ciudad, desigualdad y COVID-19* es parte de un especial web elaborado por el Proyecto Paisajes Productivos MINAE-GEF-PNUD, con datos del Monitoreo del Cambio de Uso y Cobertura del Suelo en Paisajes Productivos Urbanos (MOCUPP- Urbano), en conmemoración de Octubre Urbano 2021. Para ver los mapas interactivos y más información, puede visitar el sitio <https://mocupp.org/octubre-urbano-2021/>

que inició la pandemia, más de 24 mil personas han sido hospitalizadas por la enfermedad -de las cuales 5700 han requerido de cuidados intensivos- y más de 5642 personas han fallecido a causa de esta.

La pandemia nos ha afectado de múltiples maneras, incluyendo la salud física y mental. El Ministerio de Salud ha señalado que existe en la población costarricense un efecto acumulativo de estrés, cansancio y preocupación, y que la utilización recreativa de los espacios públicos al aire libre (definidos por el Ministerio como parques recreativos, parques urbanos, parques biosaludables, parques de calistenia y espacios verdes públicos) constituyen una alternativa importante para enfrentar estas situaciones. El COVID-19 nos obligó a mover nuestras actividades a espacios abiertos, espacios verdes y al aire libre. El acceso a espacios verdes al aire libre es un activo de salud pública demostrado, que favorece acceder a un cambio de escenario, recibir aire fresco y tener contacto con la naturaleza, factores que promueven la salud física y mental en las personas. Sin embargo, tendríamos que preguntarnos cuáles son los espacios que disponemos como habitantes de la ciudad y qué tan verdes y accesibles son.

Partiendo de la importancia de estos espacios para nuestro bienestar, nos propusimos realizar un análisis de acceso a espacios verdes al aire libre, tomando como referencia los 9 m² que la Organización Mundial de la Salud recomienda en espacios verde por habitante. Mucho se ha hablado y debatido

sobre la pertinencia de estos 9 m² y su precisión para el bienestar. De nuestra parte creemos que los 9m² pueden significar mucho o poco en relación con la totalidad de los espacios que podemos encontrar a nuestro alrededor. No es lo mismo, estos 9 m² en el centro de San José que en la parte alta del cantón de La Unión. Y es

Territorio que comprende

5 CANTONES 19 distritos

- **La Unión:** San Ramón, Dulce Nombre, San Juan y Concepción
- **Curridabat:** Curridabat, Granadilla y Sánchez
- **Montes de Oca:** San Pedro, Sabanilla y San Rafael
- **San José:** Carmen, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Mata Redonda, Hatillo y San Sebastián
- **Alajuelita:** San Felipe

 **402.468** Población aproximada que vive en el área de influencia

acá donde tendríamos que preguntarnos dónde están estos espacios, qué poblaciones son las que pueden acceder a estos y cómo influyen en nuestro bienestar. Para realizarlo nos basamos en datos generados por el MOCUPP Urbano realizado por el MINAE, Geoexplora del MIVAH, el Atlas de Servicios Ecosistémicos generado por la cooperación alemana -GIZ-, datos de población del INEC, del MIDEPLAN, Ministerio de Salud y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El análisis se realizó tomando como base el territorio que comprende el Corredor Biológico Interurbano María Aguilar (CBIMA) que atraviesa 19 distritos de cinco cantones: San Ramón, Dulce Nombre, San Juan y Concepción del Cantón La Unión; Curridabat, Granadilla y Sánchez del Cantón Curridabat; San Pedro, Sabanilla y San Rafael del cantón de Montes de Oca; Carmen, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Mata Redonda, Hatillo y San Sebastián del Cantón San José y San Felipe de Alajuelita. Aunque el CBIMA no pasa por la totalidad de algunos de los distritos, para efectos de análisis de esta publicación si se consideró todo el territorio que comprenden los cantones del corredor biológico y su población.

2. Desarrollo

2.1 Una conversación pendiente: el derecho a la ciudad en Costa Rica

El Derecho a la Ciudad es la garantía de que todas las personas, sin distinción ni discriminación de ningún tipo, puedan habitar, convivir disfrutar, utilizar, trabajar, aprender, transitar y participar en las ciudades, pueblos y asentamientos urbanos. La gestión de las ciudades debe además asegurar la inclusión de la perspectiva de género y la participación de las mujeres en la toma de decisiones.

Es un derecho que contiene y responde al ejercicio de otros derechos fundamentales. Así lo reconocen ya incluso algunas constituciones recientes,

como la Constitución Política de la Ciudad de México del año 2017, que señala que “El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”.

Si bien el derecho a la ciudad es amplio e incluye aspectos tan importantes como vivienda asequible, servicios públicos y gobernabilidad democrática, el ejercicio pleno de este derecho, no está completo sin el aseguramiento de la existencia y acceso a áreas verdes que sean inclusivas, sostenibles, diversas, en cantidad y calidad suficiente para satisfacer las necesidades de las personas que habitan, visitan y transitan el espacio. Es por esto por lo que la planificación y presupuestación de la inversión, pública y privada, en la ciudad, debe acercarnos a este ideal.

2.2 Conectar y reconectarnos con la naturaleza: el verde es salud

La salud entendida como un estado de completo bienestar bio-psico social incorpora una interacción armónica con el medio y es uno de los requisitos básicos para el desarrollo de las personas. Elementos como la calidad del aire, del agua, del suelo y los espacios verdes cobran vital importancia cuando se analiza la salud de los habitantes de las ciudades. Las áreas verdes en la ciudad son elementos que contribuyen con la salud y el bienestar de sus habitantes. Los ecosistemas urbanos otorgan servicios a la población que son indispensables para su subsistencia y calidad de vida.

En la ciudad, el tamaño, el acceso y la ubicación de parques y zonas verdes posee implicaciones ecológicas y sociales (Reyes Päckce, S y Figueroa Aldunce, I 2010). La vida urbana limita el acceso a la naturaleza y aumenta la exposición a diversos riesgos ambientales (aire contaminado, ruido y residuos sólidos). Las ciudades enfrentan una presión sobre los bienes y servicios producto

de poblaciones crecientes, recursos limitados y el impacto progresivo del cambio climático. Estos retos deben ser atendidos con el objetivo de proveer a los habitantes de ambientes de vida sostenibles y saludables (OMS, 2013).

Desde esta perspectiva, los corredores biológicos interurbanos (CBI) se abren paso frente al gris de la ciudad y apuestan por un reverdecimiento de la ciudad y una mayor conectividad de los ecosistemas para la conservación de la biodiversidad en entornos urbanos. Los CBIs promueven una mayor y mejor relación de las personas con la naturaleza. Se trata de visibilizar y promover la naturaleza en la ciudad, que al final es un espacio donde interactuamos las personas con las otras especies.

2.3 Brechas de desigualdad

La desigualdad no se limita al terreno económico. Al contrario, la desigualdad trasciende de ser un aspecto relacionado con los ingresos y es, más bien, un fenómeno sistémico y que abarca muchas esferas de la vida de las personas. En el 2019, el PNUD señaló en su Informe de Desarrollo Humano que la desigualdad comienza en el momento del nacimiento, define la libertad y las oportunidades de los niños y niñas, personas adultas y mayores y se transmite a la siguiente generación. Además, indica, que el cambio climático, la desigualdad de género y los conflictos violentos siguen provocando y consolidando las desigualdades básicas y otras nuevas que van surgiendo. El informe concluye que las desigualdades del desarrollo humano dañan las sociedades y debilitan la cohesión social y la confianza de la población en los gobiernos, y sus instituciones. La mayoría de ellas deteriora las economías al impedir que las personas alcancen todo su potencial en su vida personal y profesional.

Con la llegada de la pandemia, el fenómeno de la desigualdad en Costa Rica ha tomado diferentes manifestaciones y el acceso a espacios verdes al aire libre en entornos urbanos se constituye en un ejemplo para señalar y reconocer

estas desigualdades. Partamos de un principio: la actividad física y la recreación en espacio verdes al aire libre es parte de nuestra salud. El Ministerio de salud ha reconocido que los espacios al aire libre son importantes especialmente para los sectores de la población que viven en condiciones materiales más limitadas y sin espacios verde, por lo que es importante analizar determinar qué tan democrático es el acceso a estos espacios.

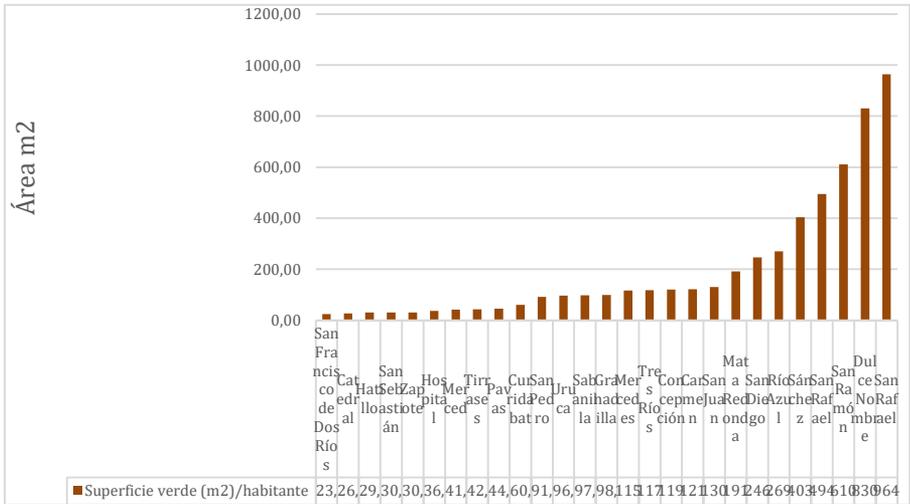
Los datos demuestran que el CBIMA es un territorio con una alta densidad de población y con la mayor parte de su territorio urbanizado, esto da como resultado que el espacio no cuente con la cantidad y calidad necesaria de espacios verdes recomendados para una vida saludable. Si bien es cierto, la mayoría de los distritos y los cantones en general, ofrecen pequeños parques y el marco jurídico establece las áreas de protección en ambas riberas del río, éstos no cumplen con los requisitos establecidos por la OMS para promover una vida saludable.

Actualmente este corredor registra un total de 1.126,75 ha de trama verde (entendida como las áreas naturales o intervenidas, públicas o privadas, dentro del tejido urbano y que responde al concepto de infraestructura verde) representan el 29,04% del área de CBIMA, el resto del territorio del corredor tiene áreas de cultivo y pastos (8,40%) y un 65,56% de área construida (MOCUPP-Urbano, 2019).

A partir del análisis de datos realizados para este especial, se identificó que los distritos que actualmente tiene mayor área de trama verde son San Rafael, Dulce Nombre y San Diego los tres son parte del cantón de La Unión, y los distritos con menor área de trama verde se localizan en el cantón de San José (Carmen, Catedral y San Francisco de Dos Ríos). Sin embargo, si se toma como punto de partida los criterios de la OMS, no toda la trama verde por sus características puede ser utilizada para actividades humanas como la práctica de un deporte o la recreación. Por ejemplo, los sectores donde se cuenta con áreas de regeneración natural o sitios de bosque ribereño son espacios de alto valor para la

biodiversidad, pero no para abarcar en todas las dimensiones de deporte, la cultura y la recreación que requieren los habitantes, por lo que los m² disponibles disminuyen.

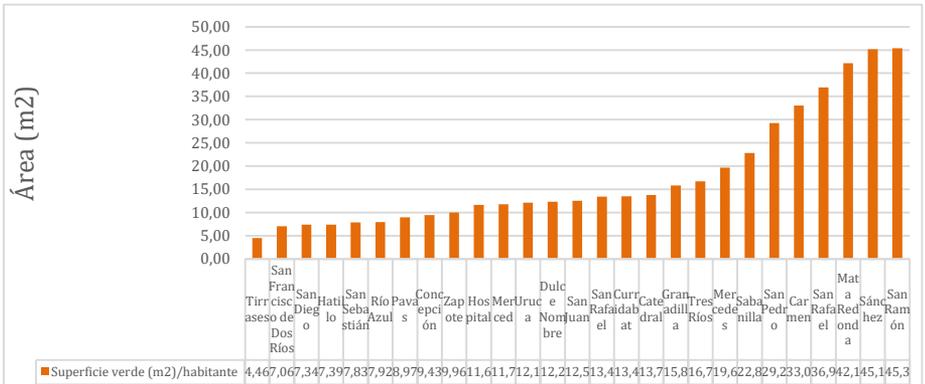
Gráfico 1. Superficie de trama verde (m2) por habitante para los cantones de San José, Montes de Oca, Curridabat y La Unión



Fuente: Biodiver-City, 2019, MOCUPP-Urbano, 2019 & INEC, 2021.

Entonces, si calculamos los datos de superficie de áreas verdes por habitante, pero solamente incluyendo las áreas de trama verde que sean para el disfrute y calidad de vida de las personas como son los parques, áreas recreativas, espacios para practicar algún deporte e incluso considerando jardines privados con árboles la tendencia cambia; los **distritos con menor de 9m² de superficie verde por habitante son en total 7**, distribuidos en los cantones de Curridabat (Tirrases), San José (San Francisco de Dos Ríos, Hatillo, Pavas y San Sebastián) y La Unión (Río Azul y San Diego) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Superficie de trama verde (parques y áreas recreativas (m²) por habitante, para los cantones de San José, Montes de Oca, Curridabat y La Unión



Fuente: Biodiver-City, 2019, MOCUPP-Urbano, 2019 & INEC, 2021.

También, es importante señalar que la OMS indica que estos mínimos 9m² por habitante, debe ser a partir de espacios como parques, jardines y espacios verdes públicos, que permitan cubrir las necesidades “sociales” actuales de la población y muchos de estos espacios de parques o áreas recreativas no cumplen con estas características.

Dentro los cantones que integran el CBIMA, los **parques y áreas recreativas que se ubican y que cumplen con diversas necesidades sociales** de deporte, la cultura y la recreación podemos decir que son el Parque Metropolitano La Sabana, Parque de La Paz, Parque Recreativo del Este y Parque Ecológico La Colina. Estos lugares en total **miden 197,44** ha y si lo comparamos con la población total para estos cantones que corresponde a 619.162 habitantes, podemos decir que las personas disponen de únicamente **3m² de espacios verdes al aire libre por habitante.**

2.4 Asentamientos informales con 0m² de espacios verdes al aire libre

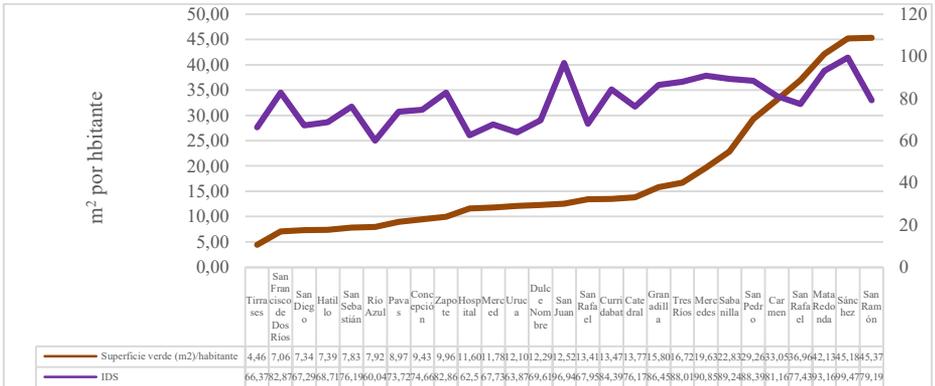
Dentro del territorio que abarca el CBIMA se identificaron 26 asentamientos informales en 9 distritos: Granadilla y Curridabat en el cantón de este mismo nombre, Concepción en La Unión, San Rafael en el cantón de Montes de Oca y en San José en los distritos de Zapote, Catedral, San Sebastián, Hatillo y Hospital.

Al calcular la cantidad de trama verde (parques y áreas recreativas) por habitante para cada asentamiento informal dentro del CBIMA, se identificó que **ninguno supera el metro cuadrado por persona y en su mayoría reportan valores nulos en el acceso a estos espacios.**

Solamente en tres asentamientos tienen parques o áreas recreativa, los cuales son la Urbanización Europa 2 Parte en Granadilla que tiene 406,71 m² cuadrados de área recreativa para 852 personas, Los Aserrienes en Hatillo se identificó un área de 173,20 m² de área recreativa para 310 habitantes y Urbanización Europa en San Rafael de Montes de Oca tiene un área de 936,35 m² de área recreativa para 570 habitantes. **Ninguno de estos sectores alcanza el mínimo recomendado de áreas verdes por habitante que recomienda la OMS.**

Áreas verdes y desarrollo social. Comparando el estado de la superficie de trama verde por habitante con los datos del Índice de Desarrollo Social (IDS) para el año 2017 (MIDEPLAN,2017), se muestra una **correlación entre mayor extensión de áreas verdes también incrementa el IDS y en los distritos con los menores IDS también se tiene menos área de trama verde**, se muestran algunas excepciones, pero en general este patrón que predomina en la mayoría de los distritos (Gráfico 6).

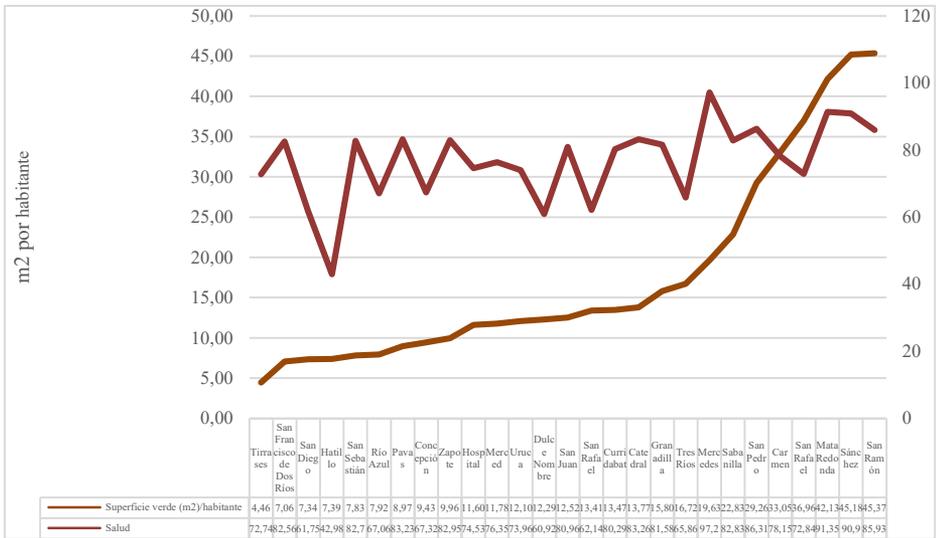
Gráfico 6. Comparación de la superficie de trama verde (parques y áreas recreativas m²) por habitante con el del Índice de Desarrollo Social (IDS) para los cantones de San José, Montes de Oca, Curridabat y La Unión



Fuente: MIDEPLAN,2017, GIZ, 2019.

Además, si hacemos la **corrección del índice de salud** que trabajó el IDS (MIDEPLAN,2017), con la superficie de trama verde por habitante, se muestra que se mantiene un mismo patrón de donde se encuentran los **mayores índice de salud por distrito existe mayor cobertura de áreas verdes por personas** y en aquellos distritos con menos acceso a el área de esparcimiento de trama verde se reportan los índices más bajos (Gráfico 7).

Gráfico 7. Comparación de la superficie de trama verde (parques y áreas recreativas m²) por habitante con el índice de salud del IDS para los cantones de San José, Montes de Oca, Curridabat y La Unión



Fuente: MIDEPLAN,2017, Biodiversa-City, 2019.

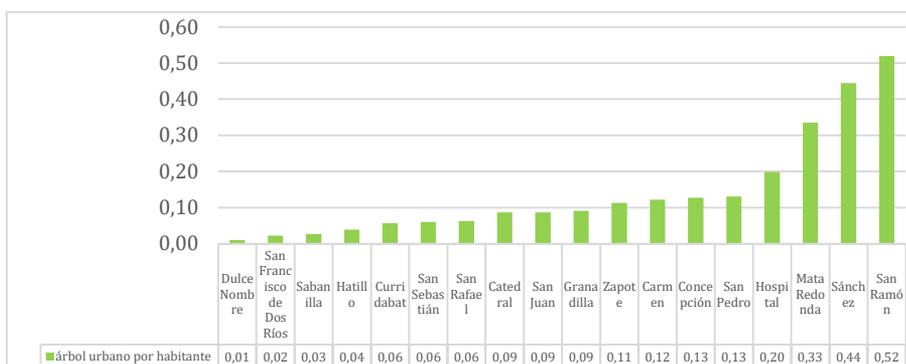
2.5 Un déficit de árboles que calienta la ciudad

Mucho se ha hablado de los beneficios que nos generan los árboles ya que no solo nos generan un alto valor ambiental, sino que también aportan a nuestra salud por medio de la reducción de los niveles de CO² pero además son reservorios de carbono, contribuyen con la regulación del clima, ofrecen amortiguamiento del ruido, la recreación y la salud mental y, por supuesto, son nuestros aliados para la conservación de la biodiversidad.

Diversos estudios estiman que debe haber disponibles como mínimo un árbol por cada tres habitantes para respirar un mejor aire en las ciudades. Por otro lado, las reglas urbanas establecidas por algunos ecólogos indican que debería haber al menos 3 árboles por cada hogar, ósea las personas desde sus casas deberían visualizar como mínimo tres individuos.

Se analizó cuantos árboles por persona hay en el CBIMA y los resultados arrojan que **no se llega a ni un árbol por persona, en ningún distrito**. El valor más alto registrado es en el distrito de San Ramón en La Unión, que reporta 0,52 de árboles por habitante, seguido por Sánchez en Curridabat con 0,44 árbol por persona. En cuanto a los distritos con menos árboles se ubica Dulce Nombre con 0,01 árbol y San Francisco de Dos Ríos con 0,02 árboles por habitante (Gráfico 3).

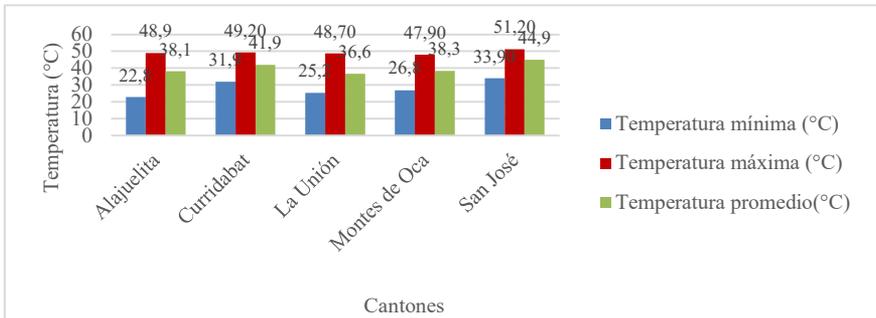
Gráfico 3. Cantidad de árboles urbanos por habitante, en el Corredor Biológico Interurbano María Aguilar



Fuente: Paisajes Productivos, 2019.

Esta ausencia de árboles y, de áreas verdes en general, contribuyen al calentamiento de la ciudad y al establecimiento de islas de calor. San José es el cantón que reporta una mayor temperatura superficial de la tierra con un promedio anual de 44,9 °C (Gráfico 4), a su vez es el que tiene mayor número de población y también uno de los cantones con más área construida y poca área verde en su territorio, tan solo el 37% del territorio de San José reporta áreas de trama verde.

Gráfico 4. Temperaturas superficiales de la tierra, mínima, promedio y máxima (°C), para los cantones de San José, Montes de Oca, Curridabat, Alajuelita y La Unión 2013-2019



Fuente: GIZ, 2019.

El cantón con menor temperatura superficial de la tierra reportada es La Unión con 36,6°C (Giz-Biodiver-City, 2020) esto demuestra que la **presencia de trama verde dentro del cantón ha favorecido en la disminución de la temperatura superficial de la tierra**. Cabe mencionar que el 77% del cantón de La Unión registra algún tipo de trama verde.

2.6 Ciudad y desigualdad de género

Se han descrito parte de las brechas en el acceso a la trama verde para la población, pero también existen brechas de desigualdad de género que todavía tenemos pendiente de abordar si queremos alcanzar la equidad entre hombres y mujeres en la ciudad. El 52% de la población que comprende el CBIMA corresponde a mujeres y en ese sentido, el análisis del acceso a la trama verde pasa por reconocer la violencia estructural que limita el acceso y disfrute de las mujeres a los espacios verdes en la ciudad.

Se reconoce que la problemática del **acoso sexual callejero limita el libre tránsito de las mujeres**, propiciando mayores condiciones de inseguridad ciudadana para las mujeres, que afecta las posibilidades de puedan disfrutar de un espacio verde en la ciudad. Según datos del Ministerio Público, en el país se

registran desde enero hasta julio del 2021, un total de 263 delitos relacionados al acoso sexual callejero. Esto sin dejar de lado, que no todas las expresiones cotidianas de acoso sexual callejero son denunciadas por las vías legales.

En Costa Rica, las **mujeres cuentan con menos tiempo libre efectivo que pueden destinar a disfrutar de espacio verde**, si se toma en cuenta que las mujeres dedican 35:49 horas semanales a realizar trabajo no remunerado, mientras que los hombres destinan 13:42 horas en promedio, es decir, las mujeres aportan 22 horas más que los hombres al trabajo doméstico y de los cuidados (Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, INEC-INAMU, 2018).

A pesar de las brechas mencionadas, los datos del proyecto de Paisajes Productivos evidencian que la participación y el aporte de las mujeres para la conservación y rehabilitación de espacios verdes en la ciudad es fundamental. Actualmente el 83% de personas que participan en la iniciativa de **Brigadas y Jardineras** son mujeres, y un 74% de personas que participan en la rehabilitación de espacios verdes son mujeres. En ese sentido, es fundamental reconocer los aportes de las mujeres e incentivar su participación para la rehabilitación del área verde en las ciudades con igualdad de género.

2.7 Seguridad ciudadana y espacios verdes

En áreas del conocimiento como la criminología, el urbanismo y diferentes ramas de las ciencias sociales, se habla de la “teoría de las ventanas rotas” para explicar la importancia de cuidar y embellecer los espacios urbanos como una estrategia preventiva para disminuir la criminalidad y el vandalismo. La teoría sostiene que los espacios públicos que se mantienen en buenas condiciones brindan una sensación de seguridad y motivan el apropiamiento por parte de la ciudadanía, mientras que espacios descuidados son dejados en el abandono, este abandono aumenta la percepción de inseguridad, lo que produce

un círculo vicioso de mayor desuso y descuido hasta que, en algunos casos, el sitio es tomado por la criminalidad.

Si bien hoy sabemos que la prevención del delito, para ser efectiva, debe abordar de forma integral y desde un enfoque de derechos humanos, sus múltiples y complejas causas, lo cierto es que, al hablar de ciudad y espacios públicos, el tema seguridad está siempre en la palestra.

Al analizar los datos² de las denuncias por delitos contra la propiedad, ocurridos en los 19 distritos que conforman el CBIMA, durante el año 2020, 404 mujeres y 802 hombres fueron víctimas de robo, mientras que 644 mujeres y 535 hombres reportaron haber sufrido hurtos durante el mismo periodo. Los distritos que lideran las estadísticas son Hospital del cantón de San José con 151 robos (38 mujeres y 113 hombres) seguido muy de cerca por San Pedro de Montes de Oca con 150 robos (51 mujeres y 99 hombres). En tercer lugar, se encuentra el distrito central de Curridabat del cantón del mismo nombre, con 116 robos (35 mujeres y 81 hombres). En cuanto a hurtos, los tres distritos con mayor incidencia pertenecen al cantón de San José: Hospital, Catedral y Carmen. Llama la atención, aunque es lógico también, que los **delitos contra la propiedad no son en los distritos más poblados, sino en distritos de tránsito, lo cual tiene que ver con aglomeraciones, anonimidad, falta de seguridad situación y vigilancia natural**. Por eso las intervenciones del espacio son tan importantes para cambiar esas dinámicas.

² Organismo de Investigación Judicial, OIJ.

3. Conclusiones

1. Las ciudades reflejan los desafíos más importantes que una sociedad puede presentar. Problemáticas como la pobreza, la inseguridad, la contaminación, la movilidad y la desigualdad se manifiestan de una manera más crítica en espacios como las ciudades. Pero al mismo tiempo, las ciudades en su diversidad representan oportunidades para muchas personas, en espacios donde se pueden crear soluciones a estas mismas problemáticas, en espacios para la innovación, la generación de conocimiento y la integración de diversidades y por supuesto para la protección de la naturaleza y de la biodiversidad.
2. El camino para que el país pueda alcanzar un desarrollo humano sostenible pasa en muy buena medida por lograr que sus ciudades o espacios urbanos se gestionen bajo modelos más sostenibles y descarbonizados. En este sentido, el establecimiento de los corredores biológicos interurbanos son una señal positiva, ya que favorecen un trabajo conjunto para que, entre el sector público, privado y la sociedad civil trabajen en espacios públicos verdes inclusivos, que protegen, que conectan y reconectan a toda la biodiversidad que transita por el corredor y que facilitan, precisamente, un desarrollo humano sostenible.
3. Los gobiernos locales juegan un rol fundamental para asegurar que sus habitantes cuenten con espacios verdes al aire libre que funcionen para el ocio, la recreación y el deporte. Pero el desarrollo y consolidación de estos espacios inicia cuando nos involucramos como ciudadanía, exigiéndole a nuestra municipalidad, pero a la vez aportando desde nuestros espacios con el reverdecimiento de la ciudad.
4. Los jardines verdes con plantas y herbáceas que tenemos en nuestros hogares atraen biodiversidad aportan de una manera sustantiva a nuestra salud. Si unimos estos jardines con los espacios que tengamos a nuestro alrededor se crean microcorredores biológicos y estos a su vez

- contribuyen con la conectividad del corredor biológico interurbano que al final se traduce en verde, aire puro y conservación de la biodiversidad.
5. El reto para tener una ciudad con más verde sabemos que no es menor, la evidencia es clara y contundente, tenemos que involucrarnos en la construcción de una ciudad más verde y resiliente si queremos tener una vida más saludable.
 6. El presente estudio solo abarca el 2% del territorio de la Gran Área Metropolitana, por lo que se recomienda ampliar el análisis al resto de la ciudad y además continuar con el monitoreo de estos espacios urbanos para gestionar el territorio a partir de datos e información actualizada y precisa.

4. Referencias bibliográficas

- Giz-Biodiver-City. (2020). Atlas verde. Recuperado de <https://www.atlasverde.org/>
- INEC-INAMU-IDESPO, UNA (2018) Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2017. —1 ed.-- San José, C.R.: INEC, 2018. 103 p., 28 cm. ISBN: 978-9930-525-27-2
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Índice de Desarrollo Social (IDS). Recuperado de <https://www.mideplan.go.cr/indice-desarrollo-social>
- MINAE-GEF-PNUD (2019). Diagnóstico Multidimensional del Corredor Biológico Interurbano María Aguilar. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Prpyecto Conservando la Biodiversidad a través de la gestión sostenible de los Paisajes de Producción. Recuperado de <https://www.cr.undp.org/content/costarica/es/home/library/diagnostico-multidimensional-del-corredor-biologico-interurbano-.html>

MINAE-SINAC-PNUD (2020). Monitoreo del Cambio de Uso y Cobertura de la Tierra en Paisajes Productivos Urbanos (MOCUPP Urbano). Metodología para el Mapeo de la trama verde en el Corredor Biológico Interurbano Río María Aguilar, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Costa Rica. Recuperado de <https://www.cr.undp.org/content/costarica/es/home/library/monitoreo-del-cambio-de-uso-y-cobertura-de-la-tierra-en-paisajes.html>

Reyes, P.S & Figueroa, A (2010). Distribución, superficie y accesibilidad de las áreas verdes en Santiago de Chile. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612010000300004

Organización Mundial para la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2013). Salud, ambiente y desarrollo sostenible: hacia el futuro que queremos. Recuperado de: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/3472/Salud,%20ambiente%20y%20desarrollo%20sostenible%20hacia%20el%20futuro%20que%20queremos%20SDE.pdf>

Espacios verdes urbanos como determinantes de la salud de la población del Corredor Biológico Interurbano CBIMA en Costa Rica

Dra. Marcela Gutiérrez Miranda

Universidad Nacional de Costa Rica Centro de Estudios Generales Proyecto Interlace

Lic. Carla Padilla Salas

Proyecto Paisajes Productivos

1. Introducción

La salud es clave para lograr el desarrollo individual y colectivo. La misma, es definida como un estado de completo bienestar biopsicosocial que facilita una interacción armónica con el medio en que se desenvuelve el individuo; y no solamente como la ausencia de enfermedad (OMS, 2006). La misma va a estar determinada por las condiciones en que nacen y se desenvuelven los individuos; asimismo, posee una construcción social donde el individuo y las diversas instituciones en las que este se desenvuelve (instituciones sociales, políticas y económicas) juegan un papel importante porque condicionan y/o favorecen el acceso a bienes y servicios, la toma de decisiones y la adopción de estilos de vida que coadyuvan en la obtención de ese estado de completo bienestar.

La salud es un requisito para alcanzar el estado de bienestar que permite que el individuo tenga una vida fructífera y satisfactoria. Para estar bien, el ser humano requiere un conjunto de elementos biofísicos asociados con un ambiente sano donde destacan un suelo fértil, agua limpia, aire limpio, un clima estable y un espacio natural conservado que asegure una provisión estable de los diversos bienes y servicios que proveen los ecosistemas y que son todos indispensables para la salud (Gutiérrez M, 2021).

Esta ponencia presenta el resultado de una investigación realizada con los gobiernos locales del CBIMA y que exploró la relación existente entre espacios verdes y la salud desde la perspectiva de actores de los municipios del Corredor Biológico, ubicado en el centro de la Gran Área Metropolitana de Costa

materializar el Principio 10 de la Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas durante la Cumbre de Río de Janeiro en 1992, que señala que “la mejor manera de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todas las partes interesadas, en el nivel que corresponda”. En el caso del CBIMA, el Comité Local, está conformado por organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas del Gobierno Central, así como por representantes de los Gobiernos Locales de los municipios del corredor. El CBIMA es el primer corredor biológico interurbano que se estableció en el país. (MINAE-GEF-PNUD 2019).

Los cinco municipios que componen el CBIMA enfrentan desafíos comunes, ligados al modelo de desarrollo costarricense y a su ubicación geográfica. Las circunstancias sociales, ambientales y económicas en que se desenvuelven los habitantes marcan las condiciones de vida de los pobladores. De acuerdo con el MINAE-GEF-PNUD (2019), el CBIMA posee una población aproximada de 402.468 habitantes (8% de la población del país) y una densidad poblacional de 10.446 habitantes por km². El cantón de San José ocupa 35,04% del territorio del CBIMA y alberga 50,09% de la población; Curridabat abarca 29,40% del territorio con 14,37% del total de la población del corredor. El cantón de La Unión tiene 24,23% del territorio y un total de 11,77% de los habitantes. El municipio de Montes de Oca ocupa 11,27 % del territorio y vive allí 13,99% de la población. Finalmente, el cantón de Alajuelita es el que menos territorio y población tiene en el CBIMA con 0,06% del territorio y solo 9,76% de la población. Sin embargo, este último es el cantón del CBIMA más densamente poblado. Los cantones de La Unión y Curridabat son los que poseen una menor densidad poblacional en el CBIMA (MINAE-GEF-PNUD, 2019).

Como punto focal del CBIMA, el Río María Aguilar presenta ecosistemas deteriorados que han sufrido los impactos negativos del crecimiento poblacional espontáneo y la débil planificación urbana de las últimas décadas. Las diversas actividades humanas han producido un detrimento ambiental que se visualiza en la pérdida de la biodiversidad, la pérdida de la funcionalidad de los

servicios ecosistémicos, contaminación del cauce principal y sus afluentes, la acumulación de residuos sólidos y el menoscabo de la cobertura vegetal en las riberas (Municipalidad de San José, 2009). Esta investigación se fundamenta en el enfoque “One Health” (OMS, 2017) que establece que la salud de los seres vivos y la salud de los ecosistemas están interconectadas. La salud permite una interacción armónica con el medio y es uno de los requisitos básicos para el desarrollo del individuo. Esta, es el resultado de diversos factores donde las condiciones en que viven y se desarrollan las personas son cada día más importantes y donde un entorno saludable es elemental. Es por esto por lo que la integridad de los diversos elementos de los ecosistemas (aire, agua, suelo) y los espacios verdes son claves, al analizar la salud de los habitantes de la ciudad. El establecimiento de este corredor biológico es el resultado de la participación de múltiples actores públicos y privados a través de un trabajo intersectorial, transdisciplinario que inicio en los años 90, liderado por un grupo de actores sociales preocupados por el deterioro de los ecosistemas urbanos ligados al Río María Aguilar. De acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 40043 del 2017, un corredor biológico interurbano es definido como:

Una extensión territorial urbana que proporciona conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitats modificados o naturales que interconectan microcuencas, tramo verde de las ciudades (parques urbanos, áreas verdes, calles y avenidas arborizadas, línea férrea, isletas y bosques a orillas de ríos) y áreas silvestres protegidas. Estos espacios contribuyen al mantenimiento de la biodiversidad, posibilitando la migración y dispersión de especies de flora y fauna e incluyen las dimensiones culturales, socioeconómicas y políticas (Decreto Ejecutivo N° 40043, 2017, p. 7).

Es necesario tomar en consideración que, al ubicarse en el centro de la GAM, este territorio es un lugar de tránsito diario para una gran cantidad de personas y automotores. Además, es un área con amplio desarrollo industrial y comercial que alberga también una gran cantidad de instituciones y comercios. Según PNUD (2019), esta concentración de población con hábitos y prácticas ambientales deficientes es una de las principales amenazas para el entorno natural de la zona. Consecuentemente, es evidente que el deterioro ambiental a que ha sido sometido este corredor biológico interurbano, impacta de manera negativa la salud y el bienestar de la población.

Debido a lo anterior, el reverdecimiento de la ciudad ha sido uno de los pilares de trabajo en el CBIMA. El mismo se ha llevado a cabo, desde su planificación, de la mano con la sociedad civil y los departamentos de gestión ambiental de los distintos gobiernos locales. Un elemento clave en esta estrategia de restauración y/o rehabilitación urbana es la cooperación internacional. A través de diversos proyectos el país ha logrado mejorar la situación ambiental del corredor. Entre las iniciativas destacan: A. Proyecto Paisajes Productivos ejecutado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que desde 2018 trabaja en el área donde ha generado datos que han permitido mejorar la toma de decisiones para reverdecer e interconectar conectar las áreas verdes del corredor. B. El proyecto Interlace financiado por la Unión Europea que inicio en 2020 y trabaja temas de gobernanza, rehabilitación de ecosistemas y soluciones basadas en la naturaleza para mejorar el entorno y hacer de las ciudades espacios más habitables, resilientes e inclusivos y el proyecto Biodiversity financiado por GiZ que busca mejorar las capacidades de gestión del territorio.

2. Desarrollo

Costa Rica ha experimentado un desarrollo poblacional y urbanístico en la Gran Área Metropolitana muy acelerado. De acuerdo con las proyecciones poblacionales del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en el año 2020 vivían en esta área del país alrededor de 3 millones de personas. Este incremento de la población ha comprometido la salud de la población, porque las personas se ven obligados a convivir en ambientes que muchas veces no contemplan las necesidades en salud de los diversos grupos poblacionales. Adicionalmente condiciones como la alta densidad poblacional, la contaminación del aire, al ruido y la baja disponibilidad de espacios verdes de calidad generan una afectación directa sobre la salud de las personas. Actualmente, 52,7% de la población nacional vive en GAM, que abarca el 3,8% del territorio nacional (MINAE-GEF-PNUD, 2019). Los procesos urbanísticos generan un estilo de vida que requiere una amplia variedad de servicios e infraestructura, que a su vez

se traducen en nuevas viviendas, mayores oportunidades de negocio y empleo, crecimiento económico y avances en materia social. Sin embargo, simultáneamente la urbanización degrada y fragmenta ecosistemas, condiciona el suministro de servicios ecosistémicos (SE) lo que compromete la equidad, la cohesión social y la desigualdad en las ciudades (Cepal, 2002).

El espacio verde en la ciudad es un elemento clave para la salud y el bienestar de la población. En una ciudad horizontal, cementada impermeabilizada, ruidosa y contaminada, los espacios verdes pueden ser un elemento que genera bienestar a la población. Son múltiples los beneficios que explican la asociación espacios verdes -salud. M Markevych et al (2017) los agrupa en tres categorías: reducción del daño (secuestro de carbono y limpieza de aire, absorción de ruido, absorción de la temperatura), mejoran las capacidades restaurativas (restauración de la atención y recuperación psico-fisiológica del estrés) y fortalecen las capacidades (favorecen la actividad física y la cohesión social). Adicionalmente OMS, 2016 establece que el contacto con espacios verdes tiene efectos sobre el peso corporal, la salud percibida, la salud general, mortalidad de enfermedades crónicas, disminuye el riesgo de depresión. Por lo tanto, existe evidencia a nivel internacional de que hay una clara influencia del espacio verde sobre la salud de las personas.

Adicionalmente, el acceso a áreas verdes en la ciudad se contempla en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en la Agenda 2030. El ODS 11, en la meta 11.7, establece que al 2030 se debe “proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad” (ONU, ODS, s.f). Sin embargo, en el caso de la población que habita el Corredor biológico Interurbano María Aguilar la población dispone de pocas áreas de este tipo para lograr estos beneficios.

El CBIMA es un territorio de contrastes, en temas de población se perciben diferencias muy marcadas en los cinco cantones – inclusive entre la

población de un mismo cantón— se evidencia una gran discrepancia en cuanto educación, nivel de ingresos y acceso a bienes y servicios. Consecuentemente, la inequidad en la que vive la población del CBIMA es un elemento que condiciona la salud y el bienestar de la población. Si se analizan las condiciones ambientales de este territorio, los sectores de menos ingresos enfrentan escenarios de injusticia verde marcada por una distribución desigual de las cargas y beneficios ambientales entre las personas que habitan este espacio (Gutiérrez M, 2021). De acuerdo con MINAE-GEF-PNUD (2019) existen en el corredor biológico 26 asentamientos informales marcados por un acceso limitado y/o ausencia de espacios verdes de calidad y muchos de ellos ubicados en zonas de riesgo contaminadas. Estas condiciones de vida representan los elementos de injusticia verde con las que conviven las poblaciones más desprotegidas de este espacio. El CBIMA posee una repartición disímil de las cargas y beneficios para las personas con mayor vulnerabilidad en temas de bienes y servicios naturales (Gutiérrez M, 2021)

Los espacios verdes son áreas recubiertas con vegetación, que desempeñan funciones de protección del medio ambiente urbano, integración paisajística o arquitectónica, o recreo (Fadigas, 2009). La disponibilidad de espacios verdes en la ciudad varía entre ciudades. Factores como el nivel de desarrollo, las condiciones económicas, políticas, culturales y geográficas, así como el clima, son determinantes. La trama verde de la ciudad (parques urbanos, áreas verdes, calles y avenidas arborizadas y bosque a orilla de ríos, entre otros) permiten mejorar el ordenamiento territorial, la conservación de la biodiversidad e incidir sobre el desarrollo sostenible, la salud y la protección del paisaje (OMS, 2017).

El 16% del territorio del CBIMA es trama verde, el 71% del territorio corresponde a uso urbano de densidad alta y baja, y las áreas verdes y recreativas representan cerca de un 3% del corredor biológico (MINAE-GEF-PNUD, 2019) Cada habitante de este corredor biológico dispone de 0,95 m² de espacio verde. (Gutiérrez M 2021) Esta cantidad se encuentra muy por debajo de los 9 m² que

sugiere la Organización Mundial de la Salud de espacio verde para cada habitante de la ciudad (OMS-OPS, 2016). El CBIMA está ubicado en una de las zonas más densamente pobladas de la GAM, donde menos de 12% del territorio corresponde a ecosistemas naturales que –a su vez– han sufrido un alto grado de fragmentación y requieren una rehabilitación de su integridad ecológica para restaurar y mejorar su provisión de servicios ecológicos (MINAE-GEF-PNUD, 2019). No toda la trama verde aporta beneficios directos para la salud. Para efectos de esta investigación se tomaron en cuenta los parques y las áreas verdes y recreativas como los espacios verdes que contribuyen a la salud de la población, debido a que los mismos facilitan la interacción social, el desarrollo de actividad física, la recreación y la salud mental.

Esta es una investigación cualitativa que analizó la percepción de los funcionarios de los gobiernos locales sobre los espacios verdes como elementos determinantes de la salud de los pobladores. Lo anterior, con el objetivo de comprender su visión sobre el desarrollo de dichos espacios como elementos determinantes de la salud de la población (Corbetta, 2007). Asimismo, este ejercicio es descriptivo y conserva un diseño fenomenológico, porque se interesa particularmente en la descripción de los datos como elementos para comprender prácticas, discursos, interpretaciones y acciones de los individuos que trabajan el tema de espacio verde en los gobiernos locales del CBIMA. Este trabajo posee un enfoque humanístico que piensa la ciencia como un proceso cuyas bases ideológicas están en la fenomenología, el interaccionismo simbólico y el constructivismo. Este enfoque permite la comprensión de los significados, el accionar humano y el medio social del individuo para entender la realidad social construida por los sujetos (Villalobos, 2018). El desarrollo de esta investigación se realizó en varias fases. La primera fase incluye una revisión bibliográfica que permitió identificar vacíos y conocer a profundidad la realidad que enfrenta la población del CBIMA en cuanto a la disponibilidad de espacios verdes como herramientas para una vida saludable. Simultáneamente, se llevó a cabo un trabajo exploratorio que consistió en visitas a los espacios verdes (se visitaron 10 parques

por municipalidad) y conversatorios informales con funcionarios municipales (se conversó con 2 funcionarios por municipalidad, cuyas funciones estaban ligadas a la gestión y mantenimiento de los espacios verdes). Posteriormente, se realizaron grupos focales con funcionarios de los gobiernos locales. Como técnica de recolección de la información se utilizaron medios virtuales como la plataforma Zoom. Fue necesario recurrir a herramientas tecnológicas debido al distanciamiento social, producto de la emergencia sanitaria por Coronavirus 19, impuesto por el gobierno costarricense desde marzo de 2020. El grupo focal es una técnica de recolección de información que consiste en una discusión grupal de entre 6 y 10 personas que conversan, reflexionan y profundizan sobre un tema previamente definido por el investigador (Corbetta 2007). En esta investigación, el tema a tratar fue naturaleza y espacios verdes en el CBIMA. Se realizaron cuatro grupos focales de municipios del CBIMA. La tabla 4.4 presenta los participantes del grupo focal y los criterios de inclusión para ser invitados a participar en dicho grupo.

En la literatura disponible acerca del tema, múltiples autores hacen referencia a la cantidad de espacio verde por habitante que se considera óptima y/o deseable en la ciudad (Lamela et al, 2011; Corrales, 2019; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2010; ONU Hábitat, 2015). La mayoría utiliza como base lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (2016), la cual establece que cada habitante de la ciudad debe tener acceso, al menos, a un mínimo de 9 m² de áreas verdes a una distancia que implique un recorrido caminando menor a 10 minutos. En la ciudad, las áreas verdes también inciden en las condiciones del entorno en el que viven las personas, las cuales, a su vez, son determinantes de la salud de la población. Entre estas destacan las condiciones micro climáticas, calidad del aire, amortiguamiento del ruido, protección contra desastres hidrometeorológicos y mantenimiento del equilibrio ecológico (Corrales, 2019). La evidencia científica respalda el hecho de que la Infraestructura Verde es un elemento clave para la resiliencia de los entornos urbanos ante los desafíos de las ciudades: crecimiento urbano, sobrepoblación, la

salud de los habitantes, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, escasez de agua, contaminación del aire y seguridad alimentaria (Corrales, 2019). En la ciudad, el tamaño, el acceso y la ubicación de parques y zonas verdes posee implicaciones ecológicas y sociales (Reyes y Figueroa, 2010). Sin duda, la vida urbana limita el acceso a la naturaleza y aumenta la exposición a diversos riesgos ambientales (aire contaminado, ruido y residuos sólidos). Asimismo, las ciudades enfrentan una presión sobre los bienes y servicios producto de poblaciones crecientes, recursos limitados y el impacto progresivo del cambio climático. Estos retos deben ser atendidos con el objetivo de brindar a los habitantes ambientes de vida sostenibles y saludables (OMS, 2017). Existe evidencia científica que establece que los entornos naturales mejoran la salud mental de las personas en condiciones como depresión, ansiedad y trastornos en el estado de ánimo, mejoran el sueño, reducen los niveles de estrés, promueven la interacción social, generan un sentido a la vida y estimulan la atención, la memoria y la creatividad (Berman et al, 2008; Berto, 2005). Adicionalmente, un estudio realizado por la Universidad de Louisville en Estados Unidos encontró que las personas que habitaban en zonas con más flora tienen un mejor funcionamiento de sus vasos sanguíneos, demostrando que los árboles y zonas verdes compensan la disfunción vascular causada por la contaminación del aire (Amraotkar et al. 2019). En el caso de Costa Rica, un estudio realizado de islas de calor en el cantón de Curridabat concluyó que las comunidades con más cobertura arbórea presentan menores temperaturas (Municipalidad de Curridabat, 2019).

Para gozar de los beneficios del espacio verde en la salud es clave que los individuos y las comunidades dispongan de la de dichos espacios. La Constitución Política de Costa Rica (1946) establece lo siguiente:

El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulándola producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. (Artículo 50)

Por lo tanto, es responsabilidad del Estado costarricense ofrecer a sus habitantes un ambiente sano que les permita desarrollar una vida de calidad. De

acuerdo con la literatura analizada, los espacios verdes son un elemento clave de esa vida. Por otro lado, la Ley General de Salud en su artículo 2 estipula que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. Consecuentemente, es su deber proveer a la población de los elementos que determinan la salud de las personas, donde el espacio verde tiene un papel protagónico. Según la Organización de las Naciones Unidas (sf), los parques, los espacios verdes y los cursos de agua son importantes lugares públicos en las ciudades, ya que representan zonas para contrarrestar los efectos de la urbanización sobre la salud y el bienestar de los habitantes. Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud (2015) establece que los espacios verdes (parques, campos deportivos, etc.) son un componente fundamental de cualquier ciudad, porque facilitan la actividad física y la relajación (reducción del estrés), pueden servir como aislantes del ruido y la contaminación atmosférica, proporcionar rutas seguras para la movilidad urbana, ser un espacio para la recreación y favorecer la cohesión social del vecindario y la reducción de la delincuencia y la violencia. Sin embargo, en el CBIMA, la disponibilidad del espacio verde se ve limitada por diversos factores, entre los que destacan la ausencia de terrenos sin construir, el alto costo de los terrenos aptos para fines recreativos y la ausencia de una política pública que visualice el espacio verde como un elemento clave para el bienestar de la población. (INVU, 2013).

Con el propósito de conocer la percepción y gestión de los gobiernos locales con respecto a los espacios verdes que tienen bajo su administración, se desarrollaron cuatro grupos focales con las Municipalidades de San José (participaron 6 funcionarios), Curridabat (5 funcionarios), Alajuelita (4 funcionarios) y La Unión (6funcionarios). Los espacios de discusión fueron liderados por la investigadora. Adicionalmente, se contó con la participación de una persona que sistematizaba la información y grababa las sesiones. Los participantes fueron informados acerca de la naturaleza de esta investigación, su carácter confidencial y se les solicitó su consentimiento informado para utilizar la información que se recolectara en la discusión con fines académicos.

Principales Hallazgos

La carencia de espacios públicos de calidad en Costa Rica ha sido una situación constante, pues durante muchos años no se estableció como una prioridad de inversión desde las municipalidades. El costo para la construcción y mantenimiento de áreas públicas es elevado; además, deben incluirse gastos asociados con su gestión, mantenimiento de cobertura vegetal y arbórea, de las áreas de juego, vigilancia e iluminación, entre otros. En ocasiones, este desembolso puede verse como un gasto desde los gobiernos locales y no como una inversión que trae beneficios para sus ciudadanos. De manera general los municipios del CBIMA reconocen que los espacios verdes son elementos importantes para el bienestar de la población. Sin embargo, no en todos los casos son un aspecto prioritario en la gestión de los territorios. El común denominador que limita la gestión de estos espacios es el factor económico donde los recursos siempre son insuficientes. Adicionalmente, los participantes señalaron que otro factor que compromete estos espacios públicos es el uso inapropiado para consumo de sustancias y otras actividades ilícitas. La apropiación del espacio público es un tema que se puede mejorar en el CBIMA.

3. Conclusiones

1. Los habitantes del CBIMA no disponen de la cantidad de espacio verde recomendado por la Organización Mundial de la Salud como elemento clave para la salud de las personas (al menos 9 m² por habitante) a menos de 10 minutos caminando.
2. En general, los espacios verdes del CBIMA no poseen la calidad que requieren los habitantes, elementos como la inseguridad, la distancia a la que se encuentran, la infraestructura verde y la infraestructura en general limitan el uso de estos espacios y el impacto que podría tener su uso sobre la salud de las personas.

3. La salud es un determinante de la calidad de vida de la población y es fundamental llevar a cabo un programa de educación que fomente el contacto con la naturaleza como una estrategia para mejorar la calidad de vida de la población, generar comunidad y conservar y cuidar los ecosistemas.
4. El reverdecimiento de la ciudad con el debido involucramiento de los actores y siguiendo las pautas técnicas recomendadas, representa una gran herramienta para combatir el cambio climático y aportar a la salud de las personas que las habitan.
5. Los gobiernos locales deben dar mayor importancia a la asignación de presupuestos para la gestión de los espacios verdes en la ciudad. En el caso de Alajuelita y La Unión, que no cobran la tasa de parques, es urgente la elaboración, aprobación y cobro de esta a los contribuyentes para dar mantenimiento a la infraestructura verde actual y posteriormente, trabajar en la oferta de nuevos espacios verdes que se ofrece a los habitantes de estos municipios. Con respecto a los otros municipios, es necesario desarrollar estrategias en diversas líneas (alianzas público-privadas, trabajo intersectorial y cooperación internacional, entre otras) para atraer recursos económicos que les permitan invertir en la gestión de sus espacios verdes y la creación de nuevos espacios de este tipo para satisfacer las necesidades de sus habitantes.

4. Referencias bibliográficas

- Amraotkar, A., Keith, R., Riggs, R., Hart J., Walker K., Srivastava S., Bhatnagar A., (2019). Perceived Benefits of Natural Residential Greenness Are Associated with Healthier Cardiovascular Lifestyles. *Circulation* 140 (Suppl_1), A17150-A17150.
- Berman, M.G., Jonides, J. y Kaplan, S. (2008). The cognitive benefits of interacting with nature. *Psychological science*, 19(12), 1207–1212. Recuperado de <https://doi.org/10.1111/j.1467-9280.2008.02225.x>
- Berto, R. (2005). Exposure to restorative environments helps restore attentional capacity. *Journal of Environmental Psychology*, (25)3, 249-259. Recuperado de <https://doi.org/10.1016/j.jenvp.2005.07.001>
- Cepal Serie Medio Ambiente y desarrollo N° 48 (2002) Las nuevas funciones urbanas: gestión para la ciudad sostenible. Santiago de Chile Disponible en <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5747/S02124.pdf?sequence=1>
- ONU HABITAT : Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible. (2015). *Temas hábitat III.*. Recuperado de http://habitat3.org/wp-content/uploads/Issue-Paper-11_Public_Space-SP.pdf
- Constitución Política de la República de Costa Rica. (7 de noviembre de 1949). Artículo 50.
- Corbetta, P. (2007). *Metodología y Técnicas de Investigación Social*. Recuperado de <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/metodologc3ada-y-tc3a9cnicas-deinvestigac3b3n-social-piergiorgio-corbetta.pdf>
- Corrales, L. (2019). La función de la conectividad y la infraestructura verde urbana en la adaptación al cambio climático. *Ambientico*, 272 (1), 74-82. Recuperado de http://www.ambientico.una.ac.cr/pdfs/art/ambientico/272_74-82.pdf

Decreto N° 40043 del 2016. [con fuerza de ley]. *Regulación del Programa Nacional de Corredores Biológicos*. 27 de enero de 2017.

Gutiérrez M (2021). Los espacios verdes como determinantes de la salud en la población del corredor Biológico Interurbano María Aguilar, Gran Área metropolitana de Costa Rica (Tesis de doctorado). Universidad Politécnica de Valencia, España.

Hérve, D. (Julio de 2010). Noción y elementos de la justicia ambiental: Directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica. *Revista de Derecho (Valdivia)*, XXIII(1), 9-36. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502010000100001

Instituto Nacional de Estadística y Censos (2011). Estadísticas demográficas. 2011-2050. *Proyecciones nacionales. Población por años calendario, según sexo y grupos quinquenales de edades*. Estadísticas Demográficas. Recuperado de <https://www.inec.cr/poblacion/> estimaciones-y-proyecciones-de-población.

Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. (2013). *Plan GAM 2013-2030*. Recuperado de http://www.mivah.go.cr/Biblioteca_PlanGAM.shtml

Lamela, A., Moliní, F. y Salgado, M. (2011). En Búsqueda de unas Recomendaciones Urbanísticas Mundiales de Densidad y Espacios Verdes. *Dialnet*, (27-28), 95-118. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3792618>

Markevych, I., Schoierer, J., Hartig, T., Chudnovsky, A., Hystad, P., Dzhambov, A., De Vries, S., Triguero-Mas, M., Brauer, M., Nieuwenhuijsen, M., Lupp, G., Richardson, E., Astell-Burt, T., Dimitrova, D., Feng, X., Sadeh, M., Standl, M., Heinrich, J. y Fuertes, E. (2017). Exploring pathways linking greenspace to health: Theoretical and methodological guidance.

Environmental Research, 158, 301-317. Recuperado de <https://doi.org/10.1016/j.envres.2017.06.028>

MINAE-GEF-PNUD (2019). Diagnóstico multidimensional del Corredor Biológico Interurbano María Aguilar. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – Proyecto Conservando la biodiversidad a través de la gestión sostenible en los paisajes de producción en Costa Rica. Costa Rica.

Ministerio de Salud. (2019) *Análisis de Situación Integral de Salud de Costa Rica, 2019*. Dirección de Vigilancia de la Salud.

Municipalidad de Curridabat. 2019. Islas de calor, impactos y respuestas: El caso del cantón de Curridabat. Curridabat-Costa Rica.

Municipalidad de San José. (2017). *Distrito Hatillo*. Recuperado de <https://www.msj.go.cr/MSJ/Capital/SitePages/Distritos%20old/hatillo.aspx>

Organización Mundial de la Salud. (octubre de 2006). *Constitución de la Organización Mundial de la Salud*. Documentos básicos, suplemento de la 45a edición. Recuperado de https://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (s.f). *Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS*. Recuperado de www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/

Organización Mundial de la Salud. (21 de septiembre de 2017). *One Health*. Newsroom. Recuperado de <https://www.who.int/news-room/q-a-detail/one-health>

Organización Mundial de la Salud. (2015). *Reducing global health risks through mitigation of short-lived climate pollutants, Scoping report for policymakers*. Recuperado de <https://www.who.int/phe/publications/climate-reducing-health-risks/en/>

- Organización Mundial de la Salud. (2016). *Urban green spaces and health - a review of evidence. 2016*. Recuperado de <http://www.euro.who.int/en/health-topics/environment-and-health/urban-health/publications/2016/urban-green-spaces-and-health-a-review-of-evidence-2016>
- Organización Mundial de la Salud. Regional Office for Europe. (2017). *Urban Green Spaces: A brief for action*. Recuperado de https://www.euro.who.int/_data/assets/pdf_file/0010/342289/Urban-Green-Spaces_EN_WHO_web3.pdf%3Fua=1
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (s.f). *Los espacios verdes: un recurso indispensable para lograr una salud sostenible en las zonas urbanas*. Recuperado de <https://www.un.org/es/chronicle/article/los-espacios-verdes-un-recurso-indispensable-para-lograr-una-salud-sostenible-en-laszonas-urbanas>
- Reyes, P.S. y Figueroa, A.I. (2010). Distribución, superficie y accesibilidad de las áreas verdes en Santiago de Chile. *EURE* (Santiago), 36(109), 89-110. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612010000300004&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Villalobos, L. (Ed.). (2018). *Enfoques y diseños de investigación social: cuantitativos, cualitativos y mixtos*. San José, Costa Rica: EUNED.

Gestión y conservación medioambiental en la ciudad: análisis de dos innovadoras figuras legales en Costa Rica

MSc. Erika Calderón Jiménez.

Abogada, asesora legal del INVU y presidenta del Comité Local del CBIMA
Licda Ana María Lobo Calderón. Especialista en Derecho Ambiental
Proyecto Paisajes Productivos, PNUD

1. Introducción

Costa Rica es un país con una gran diversidad de flora y fauna. En su reducida extensión terrestre de tan solo 51 100 km², y sus comparativamente extensos espacios marinos que abarcan una Zona Económica Exclusiva de 589 683 km², habita el 3,6% de la biodiversidad esperada para el planeta, lo que representa más del 5% de la biodiversidad a nivel mundial (MINAE – SINAC – CONAGEBIO – FONAFIFO 2018).

Este dato asombroso se debe, claro, a su ubicación estratégica en un istmo tropical que une dos inmensas masas continentales, a la diversidad de su geografía, que incluye desde costa en dos litorales, bosque tropical seco y extensos bosques de manglar en las zonas bajas hasta bosques lluviosos, nubosos y páramos en las montañas por encima de los 3000 metros. Pero también, sin duda, al éxito de dos de sus principales estrategias de conservación: el sistema de áreas silvestres protegidas y el programa de corredores biológicos.

Estas dos estrategias, que han derivado en la creación de espacios protegidos bajo diferentes categorías de manejo y la oficialización de más de 40 corredores biológicos, se concentraron principalmente en la protección de ecosistemas en áreas rurales, para afrontar amenazas a la biodiversidad como la expansión de la frontera agropecuaria, los incendios forestales, la caza, el tráfico ilegal de vida silvestre, entre otros.

Sin embargo, otra de las grandes amenazas a la biodiversidad, como lo es el crecimiento descontrolado y poco planificado de las ciudades, no ha sido abordado con el mismo éxito. La expansión urbana es uno de los principales retos para la conservación en Costa Rica. En el Corredor Biológico Interurbano María Aguilar (CBIMA), por ejemplo, el 62,26 % del territorio está cubierto por algún tipo de infraestructura gris. Los parches de bosque remanentes están sujetos a una gran presión, a la vez que la población demanda cada vez más los servicios ecosistémicos que proveen estos espacios (agua, confort climático, deporte, recreación, alimentos, etc).

Una de las consecuencias de esto es que el bosque húmedo premontano (BHP) constituye, después del bosque tropical seco, el tipo de bosque más alterado y reducido en Costa Rica, representado por tan sólo el 1.75% (9 000 ha) de su cobertura original (Sánchez-Azofeifa 1996, Anónimo 1998). La desaparición de este tipo de ecosistema se debe, principalmente, a su ubicación sobre una faja altitudinal con condiciones climáticas propicias para la agricultura y el asentamiento de poblaciones humanas, como lo son el Valle Central y el Valle de San Ramón (Hartshorn 1983), y una pequeña fracción se encuentra protegida en algunas pocas zonas protectoras (CASCANTE M., Alfredo and ESTRADA CH., Armando. 2001). Además de reducido, los pocos remanentes de estos ecosistemas están muy fragmentados.

Para atender esta situación, el país oficializó en los años recientes, dos innovadoras figuras de gestión de la biodiversidad urbana, que toman las lecciones aprendidas de las experiencias de conservación desarrolladas en entornos rurales: los Corredores Biológicos Interurbanos y los Parques Naturales Urbanos.

2. Corredores Biológicos Interurbanos

La figura de los Corredores Biológicos Interurbanos (CBI) es novedosa en la legislación costarricense, ya que si bien desde hace más o menos una década atrás se ha utilizado el término para identificar iniciativas que pretenden el rescate de cuerpos de aguas, realmente no existía el concepto formalmente regulado, hasta la creación del Decreto Ejecutivo N° 40043-MINAE, denominado Regulación del Programa Nacional de Corredores Biológicos, el cual se publicó en La Gaceta N° 20, Alcance N° 19 del 27 de enero de 2017.

Este Decreto Ejecutivo hace referencia a tres conceptos trascendentales como herramientas de gestión ambiental, a saber: los Corredores Biológicos (CB), Corredores Biológicos Marino Costeros (CBMC) y CBI, de los cuales interesa destacar el último de esos conceptos, que se identifica así:

(...) extensión territorial urbana que proporciona conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitats modificados o naturales, que interconectan microcuencas, trama verde de las ciudades (parques urbanos, áreas verdes, calles y avenidas arborizadas, línea férrea, isletas y bosque a orilla del río, otros) o áreas silvestres protegidas. Estos espacios contribuyen al mantenimiento de la biodiversidad, posibilitando la migración, dispersión de especies de flora y fauna e incluyen las dimensiones culturales, socioeconómicas y políticas.

Del anterior concepto interesa destacar dos aspectos. El primero es que en la definición de CBI se introduce otra noción igualmente importante, que es, el de trama verde y que por lo regulado en el Decreto Ejecutivo citado, al hacer referencia en términos generales a las áreas verdes que se encuentran en la ciudad, como lo son los parques urbanos, áreas verdes, calles y avenidas arborizadas, línea férrea, isletas y bosque a orilla de ríos, no discrimina en razón de la tenencia de dichos espacios, es decir, el concepto de trama verde, incluye tanto aquellos que se encuentran en terrenos públicos como privados y áreas silvestres protegidas.

El segundo aspecto relevante es que se toma en cuenta no solo la biodiversidad sino el elemento antropológico. En este sentido, al hacer una referencia directa a cómo desde el mantenimiento de la biodiversidad se impacta las dimensiones culturales, socioeconómicas y políticas, es claro que para lograr

los objetivos de los CBI se está proponiendo una figura multidimensional y multiactora.

El Decreto aquí citado propone una estructura que parte del Programa Nacional de Corredores Biológicos, se subdivide en el Programa Regional de cada Área de Conservación y finalmente, se maneja a nivel más local desde un Comité Local, el cual sirve como una plataforma o un espacio de intercambio de ideas, en el que se discuten las diversas problemáticas territoriales y se plantean y ejecutan proyectos.

La conformación de un Comité Local si bien está guiada por lo dispuesto en el citado Decreto Ejecutivo N° 40043-MINAE, suele ser un reflejo de las diferentes fuerzas comunitarias, organizaciones de base comunal, instituciones públicas, gobiernos locales, empresa privada y organizaciones sin fines de lucro, que se encuentran en el territorio a gestionar y por ello, es que se expresó anteriormente que una de las características de los CBI es que son multiactores.

Al estar integrados por esa diversidad de actores y personas agentes de cambio, los CBI permiten trabajar con una visión regional y se configuran como una herramienta más de planificación urbana, al mismo tiempo que actúan en la gestión de adaptación y mitigación al cambio climático y permiten la conservación y mejoramiento de los servicios ecosistémicos, al mismo tiempo que genera soluciones basadas en la naturaleza para su mejor aprovechamiento.

Por otro lado, al estar integrados los Comité Locales por la ciudadanía, permite la utilización de la figura de CBI como instrumento de gestión ambiental de verdadera participación ciudadana, que inciden directamente en los diferentes proyectos que se desarrollan en los territorios, como lo son la elección de los sitios a reforestar, mejoramiento de sitios públicos recreativos, entre otros. Gracias a los CBI, la voz de las personas es tomada en cuenta a la hora que de las diferentes instituciones de gobierno, central y descentralizado planifican, pero además, las personas son parte de la ejecución y mantenimiento de esos proyectos e intervenciones en sitio, lo que viene a desmitificar la creencia tradicional de que

la labor de planificación urbana es netamente de las autoridades, guiadas por personas técnicas expertas y permite acercar a las comunidades, empresas privadas, ONG'S y demás, a esas autoridades y trabajar en conjunto.

En el caso concreto del Comité Local del Corredor Biológico Interurbano María Aguilar (CBIMA), éste nació como una iniciativa ciudadana en el año 1995 acompañada por la Municipalidad de San José. Posteriormente, en el 2001, se unió tanto la Municipalidad como el Área Rectora del cantón de La Unión y así se fueron sumando diferentes actores institucionales y fuerzas vivas de las comunidades que se ubican en los cantones de San José, La Unión, Curridabat, Montes de Oca y Alajuelita.

El CBIMA se oficializó, de conformidad con las reglas del citado Decreto Ejecutivo N° 40043-MINAE en el año 2017 y a partir del año 2018 se logró como Comité Local comenzar a trabajar con cooperación internacional lo que ha permitido el desarrollo de proyectos innovadores en el territorio CBIMA. Dos ejemplos de esto es la dotación a San José, en el sector de Hatillo, de la primera acera permeable de ese cantón y la intervención urbana y ecológica del bulevar Los Yoses, en San Pedro de Montes de Oca, para la recuperación para uso público de un espacio previamente subutilizado.

En el CBIMA el 62,26 % del territorio está cubierto por algún tipo de infraestructura gris (MOCUPP-Urbano, 2020), sin embargo, gracias al trabajo interinstitucional articulado y a la cooperación del Proyecto Paisajes Productivos MINAE-GEF-PNUD, se ha logrado reverdecer más de 550 hectáreas en cinco cantones de la GAM: La Unión, Curridabat, Montes de Oca, San José y Alajuelita.

Al año 2021, seis corredores biológicos interurbanos estaban oficializados en Costa Rica: Achote, Garcimuñoz, Pará-Toyopan, Torres, Cobrí Surác y María Aguilar. Al menos dos más se encuentran en proceso de oficialización: el CBI río Tiribí que ya cuenta con un comité local y el CBI Porosati- Ojo de Agua.

Costa Rica cuenta con un sólido sistema de áreas silvestres protegidas, que pueden estar constituidas bajo alguna de las 10 categorías de manejo existentes. Estas categorías de manejo establecen diferentes niveles de protección (permitiendo usos más o menos restrictivos según sea el caso), cuentan con diferentes regímenes de propiedad de la tierra (pública estatal, privada, mixta, municipal) e incluso en algunos casos, son creadas para la conservación de tipos de espacios con características particulares.

Tal es el caso, por ejemplo, de las categorías de manejo creadas exclusivamente para proteger ambientes marinos: la Reserva Marina y el Área Marina de Manejo. Si bien pueden existir áreas protegidas en el mar bajo otras categorías de manejo más generalistas, como Parques Nacionales o Refugios de Vida Silvestre, las categorías marinas se crearon para gestionar estos espacios, de manera que se puedan proteger y al mismo tiempo autorizar su uso sostenible y la realización de actividades económicas de bajo impacto, tomando en cuenta las necesidades y retos particulares de los mares.

En zonas urbanas ocurre algo similar. Si bien existen, desde hace varias décadas, áreas silvestres protegidas, que, hoy pueden ser definidas como áreas protegidas urbanas¹, estas fueron creadas bajo categorías de manejo más generalistas, principalmente Zonas Protectoras, en lo que hoy constituye la Gran Área Metropolitana (GAM).

Es por esto que el país identificó la necesidad de contar con una categoría de manejo pensada específicamente para atender los principales retos de la conservación en las ciudades. Fue así como en febrero del 2021, se firma el decreto ejecutivo N° 42742 “Creación y regulación de la categoría de manejo

¹ Las áreas protegidas urbanas se definen como “áreas protegidas situadas en o en el borde de los centros de población más grandes de un país o región. Estos espacios deben cumplir con la definición de la UICN de un área protegida y puede estar en cualquiera de sus seis Categorías de Gestión. En términos de gobernanza, la mayoría de ellos son los responsabilidad nacional, estatal o provincial, o gobiernos locales; otros son administrados por ONG o negocios; y algunos son colaborativos o esfuerzos de la comunidad. No incluyen parques urbanos convencionales con césped, macizos de flores y campos deportivos” (UICN, 2014. Traducción propia).

denominada Parques Naturales Urbanos (PANU), y de un Programa Nacional para su promoción e implementación", el cual fue publicado en el Alcance 57 del Diario Oficial La Gaceta N° 53 del 17 de marzo del mismo año.

Este decreto define la nueva categoría de manejo como

áreas geográficas ubicadas dentro de zonas urbanas, que poseen ecosistemas terrestres y costeros de valor escénico, biológico, recreativo y ecoturístico, cuya importancia radica en la necesidad de proteger y conservar su biodiversidad. Sus objetivos principales son:

- a) preservación de ecosistemas naturales remanentes, especialmente aquellos poco representados en otras categorías de manejo;*
- b) captura de carbono;*
- c) recreación y ecoturismo;*
- d) propiciar conectividad biológica con la trama verde de la ciudad, así como con ríos urbanos;*
- e) restauración, conservación y mantenimiento de los servicios ecosistémicos para el disfrute de habitantes y visitantes;*
- f) investigación científica de la biodiversidad y ecosistemas premontanos;*
- g) investigación científica para la adaptación de las ciudades a los efectos del cambio climático;*
- h) prevención del riesgo de desastres naturales en zonas urbanas;*
- i) dinamizar la economía local mediante la promoción de actividades productivas de bajo impacto, enmarcadas dentro de la economía verde, que promuevan la conservación, la primacía de la biodiversidad y el desarrollo local.*

Los Parques Naturales Urbanos (PANU) se conceptualizaron como una Categoría IV, dentro de la clasificación de áreas silvestres protegidas de la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Esta categorización internacional, definen seis categorías de manejo, con diferentes objetivos, fines y niveles de restricción, en cuanto a los usos permitidos y no permitidos. Así bien, la Categoría IV: Áreas de Gestión de hábitats/especies, tienen entre sus objetivos “proteger fragmentos de hábitats como elementos de las estrategias de conservación del paisaje, desarrollar la educación pública y el aprecio por las correspondientes especies y/o hábitats y proporcionar un medio por medio del cual los residentes urbanos puedan tener un contacto regular con la naturaleza” (UICN, 2018).

Esta nueva figura nació a la vida jurídica, sin embargo, aún no se han oficializado áreas silvestres protegidas bajo la categoría Parque Natural Urbano. La implementación efectiva de esta figura representa enormes retos. Existen aspectos técnicos, legales y de gobernanza, que requieren, de lineamientos generales claros, y a la vez, de flexibilidad para adaptarse a casos concretos.

El PNUD apoya a las instituciones del gobierno de Costa Rica competentes en la materia, en la identificación de vacíos y traslapes normativos, recopilación de lecciones aprendidas y en el establecimiento de lineamientos, modelos de gobernanza e incentivos que permita hacer operativo el establecimiento de Parques Naturales Urbanos en el país.

4. Conclusiones

1. Costa Rica es un país líder en conservación a nivel mundial. Sin embargo, sus ciudades presentan grandes rezagos en materia de protección medioambiental. El crecimiento desordenado y poco planificado tiene como resultado una gran fragmentación y presión sobre los remanentes de bosque existentes, lo que deviene en pérdida de la biodiversidad.
2. Las figuras legales de los Corredores Biológicos Interurbanos y de los Parques Naturales Urbanos, se crean con el propósito de llevar a las ciudades, las experiencias exitosas de conservación en entornos rurales, donde las áreas silvestres protegidas, conectadas mediante corredores biológicos, han sido clave para la preservación de la biodiversidad y para mantener la cobertura arbórea en más del 50% del territorio nacional.
3. La figura de Corredores Biológicos Interurbanos se creó formalmente en 2017 y ya cuenta con seis oficializados y dos en proceso de conformación. La participación de la ciudadanía y el apoyo de la institucionalidad, trascendiendo límites cantonales, y la gestión de cooperación internacional ha permitido la recuperación y reverdecimiento de espacios altamente intervenidos. Este es el caso del Corredor Biológico María Aguilar, donde más del 60% del territorio está cubierto por algún tipo de infraestructura gris, pero se ha logrado reverdecer más de 550 hectárea en 3 años, en cinco cantones de la GAM.
4. La figura de Parques Naturales urbanos como categoría de manejo nació a la vida jurídica en 2021, sin embargo, aun no se ha creado ningún área silvestre protegida bajo este modelo. Es necesario contar con lineamientos claros que

definan modelos de gobernanza eficientes que involucren activamente a gobiernos locales, propietarios privados y grupos organizados de la comunidad y establezcan incentivos atractivos, que permitan consolidar la figura.

5. Referencias bibliográficas

CASCANTE M., Alfredo and ESTRADA CH., Armando (2001)

Composición florística y estructura de un bosque húmedo premontano en el Valle Central de Costa Rica. Rev. biol. trop [online]. 2001, vol.49.

Recuperado de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S0034-77442001000100020&script=sci_abstract&tlng=es

Dudley, N. (Editor) (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de

gestión de áreas protegidas. Gland, Suiza: UICN. x + 96pp.). Recuperado

de <https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/paps-016-es.pdf>

MINAE – SINAC – CONAGEBIO – FONAFIFO (2018) Resumen del Sexto

Informe Nacional de Costa Rica ante el Convenio de Diversidad Biológica. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - Apoyo

técnico para que las Partes Elegibles desarrollen el Sexto Informe Nacional para el CDB (6NR-LAC) Costa Rica. Recuperado de

http://www.sinac.go.cr/ES/docu/Informe%20pas/Resumen_VI-Informe.pdf

MINAE-GEF-PNUD (2019). Diagnóstico Multidimensional del Corredor

Biológico Interurbano María Aguilar. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Proyecto Conservando la Biodiversidad a través de la

gestión sostenible de los Paisajes de Producción. Recuperado de

<https://www.cr.undp.org/content/costarica/es/home/library/diagnostico-multidimensional-del-corredor-biologico-interurbano-.html>

MINAE-SINAC-PNUD (2020). Monitoreo del Cambio de Uso y Cobertura de la Tierra en Paisajes Productivos Urbanos (MOCUPP Urbano). Metodología para el Mapeo de la trama verde en el Corredor Biológico Interurbano Río María Aguilar, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Costa Rica. Recuperado de <https://www.cr.undp.org/content/costarica/es/home/library/monitoreo-del-cambio-de-uso-y-cobertura-de-la-tierra-en-paisajes.html>

Trzyna, T. (2014). Urban Protected Areas: Profiles and best practice guidelines. Best Practice Protected Area Guidelines Series No. 22, Gland, Switzerland: IUCN. xiv + 110pp. Recuperado de <https://www.iucn.org/es/content/urban-protected-areas-profiles-and-best-practice-guidelines-0>

La relación entre las ciudades costeras y la pesca INDNR desde un enfoque socio-jurídico

Dr. Sebastián Saborío¹
Bach. Maritza Urbina Lobo²
Bach. Jonathan Fernández A^{3,4}

1. Introducción

La producción académica sobre la relación entre la sociedad y el medio ambiente tiene su auge en los años sesenta del siglo XX, con el surgimiento de los movimientos sociales ecologistas y, en la actualidad, sigue siendo una temática de interés para las ciencias sociales, ya que la humanidad está enfrentando una crisis medioambiental que amenaza a el bienestar de las distintas sociedades y especies que habitan el planeta. Entre las problemáticas ambientales que tienen un impacto negativo para las personas, y el medio ambiente en general, se encuentra la devastación de los ecosistemas marinos que repercute negativamente en la función que desenvuelven los océanos en ámbitos como “la regulación del clima, la protección costera, la alimentación, el empleo, las actividades recreativas y el bienestar cultural” (ONU 2021, p.18).

Una de las actividades económico-sociales que más afecta actualmente a los ecosistemas marinos es la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR). Por lo cual, dentro de los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el número 14 establece la conservación y utilización en forma sostenible de los océanos, los mares y los

¹ Investigador y docente de la Escuela de Sociología. Correo: SEBASTIAN.SABORIO@ucr.ac.cr

² Estudiante de Licenciatura en Sociología y Derecho. Correo: MARITZA.URBINA@ucr.ac.cr

³ Estudiante de Licenciatura en Sociología, Ciencias Políticas y Derecho. Correo: DAVID.FERNANDEZALVARADO@ucr.ac.cr

⁴ Los autores y la autora agradecen al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica por la ayuda brindada para llevar a cabo este elaborado.

recursos marinos para el desarrollo sostenible y dentro de sus objetivos específicos se plantea la eliminación de la pesca INDNR. La ONU señala que los mercados pesqueros siguen creciendo de forma exponencial y con rapidez, lo cual ocasiona que la vulnerabilidad de la pesca en pequeña escala aumente debido al agotamiento de las poblaciones de peces. Además, dicho crecimiento implica una fuerte afectación a los recursos marinos, ya que de acuerdo con la *Segunda Evaluación de los Océanos* de la ONU en términos estadísticos “aproximadamente el 33 % de las poblaciones de peces del planeta, en especial las de los niveles tróficos superiores, están clasificadas como explotadas a un nivel biológicamente insostenible, y casi el 60 % están explotadas a un nivel de sostenibilidad máximo.” (2021, p.18). Por lo cual, se está ante una insostenibilidad de la pesca de captura por los altos índices de sobreexplotación. Respecto a esta problemática, la normativa nacional e internacional tiene la función de proteger las especies marinas, así como la implementación de mecanismos que garanticen el desarrollo sostenible. Según la ONU (2021, p.18), “un adecuado nivel de protección de los océanos por parte de los estados permitiría que a mediados del siglo XXI el 98% de las especies sobreexplotadas puedan recuperarse.”

Sin embargo, de acuerdo al mismo informe “pese a los esfuerzos internacionales menos de la mitad de los países ha firmado el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, que se llevó a cabo en el 2009” (ONU 2021, p.18). y, por ende, carecen de un marco normativo específico para combatir dicho fenómeno.

La ausencia de la legislación necesaria para mermar la pesca INDNR tiene repercusiones negativas también en las ciudades costeras, que de conformidad con Juan Manuel Barragan (2016, p.78) “son puertas que comunican, de forma directa, fluida, intensa, y en una doble dirección, entre el entorno social terrestre y los ecosistemas costeros marinos”. En este punto queremos demostrar que la existencia y aplicación de la legislación relacionada a

la pesca INDNR tienen un impacto directo en el papel que llegan a tener las ciudades costeras respecto a dicho fenómeno, creando así diferentes tipologías de ciudades. En lo específico, las ciudades costeras servirán como medios para la explotación, tránsito o consumo del producto proveniente de la pesca INDNR. Las reflexiones que se presentan se fundamentan en la sociología jurídica, dado que ésta visualiza al derecho como un hecho social, donde aspectos económicos, políticos y sociales, influyen en eficacia de las normas. De forma específica estas tipologías de ciudades costeras se crean con base en el concepto de tipos ideales de Max Weber que permite hacer comparaciones entre diferentes realidades empíricas y generar hipótesis (Sánchez, 2006).

De acuerdo con lo expuesto, se plantea el desarrollo de un análisis de la relación entre la gestión normativa de los Estados que poseen ciudades costeras y la atención de la problemática de la pesca INDNR, con base en la construcción de tres tipos ideales de ciudades costeras (de explotación, tránsito y consumo). Por ende, se presenta un primer apartado en el cual se analiza la situación desde un enfoque socio-jurídico y, en segundo lugar, se propone una categorización o construcción de tipos ideales de las ciudades pesqueras en relación con la pesca INDNR, lo cual se contrasta con estudios de casos específicos, finalmente se presentan las conclusiones de lo expuesto a lo largo del presente artículo.

2. El Aporte de la Sociología Jurídica en la Comprensión del Fenómeno

En definitiva, la pesca INDNR se puede catalogar como una actividad que violenta el derecho ambiental. Además, las afectaciones que provoca a las dinámicas socio-económicas de las poblaciones pesqueras de las ciudades costeras, vulnera el derecho a la ciudad, ya que este implica garantizar asentamientos que se caractericen por ser “entornos más amigables para los seres humanos: seguros, sostenibles, resilientes a las amenazas naturales, inclusivos, compactos y saludables”. (Bermúdez, 2018, p.5).

Por consiguiente, es necesario partir de la precisión conceptual de cada una de las categorías que componen la denominada pesca INDNR. De conformidad con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2021) la pesca ilegal es aquella que es “realizada por buques nacionales o extranjeros en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de éste o contraviniendo su legislación” (párr.2); la pesca no declarada por otra parte es “la que no ha sido declarada, o ha sido declarada de modo inexacto, a la autoridad nacional competente, en contravención de la legislación nacional; o llevada a cabo en la zona de competencia de una organización regional de ordenación pesquera competente, que no ha sido declarada o ha sido declarada de modo inexacto, en contravención de los procedimientos de declaración de dicha organización”. (2021, párr. 3). Y, por último, la no pesca no reglamentada es aquella que es:

realizada por buques o navíos sin nacionalidad en la zona de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera competente, o que enarbolan el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, o por una entidad pesquera, de una manera que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización, o que las contraviene; o realizada en zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de las cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación y en las que estas actividades pesqueras se llevan a cabo de una manera que no está en consonancia con las responsabilidades que incumben al Estado con respecto a la conservación de los recursos marinos vivos en virtud del derecho internacional. (2021, párr. 4).

Como se aprecia, la pesca INDNR implica una violación a la normativa nacional e internacional o bien se realiza en los denominados vacíos legales, donde la falta de normativa facilita acciones perjudiciales, como lo es este tipo de pesca. Es importante destacar que el fenómeno de la pesca INDNR no es un problema que se limita a lo marítimo, este tiene una estrecha vinculación con las dinámicas sociales que se dan en las ciudades costeras, así como las zonas rurales de las costas y plantea retos locales, nacionales, regionales y globales. Estos desafíos han sido atendidos mediante la normativa tanto nacional como internacional en diversos países, sumado a políticas públicas, las cuales buscan mitigar el impacto en las poblaciones de mayor vulnerabilidad. Se visualiza que las normas se posicionan como un instrumento para afrontar la situación. Sin embargo, las medidas legales no han conseguido eliminar la pesca INDNR. Al

respecto, es suficiente saber que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación⁵ afirma que mediante ésta:

Se sustraen cada año 26 millones de toneladas de alimentos marinos de los océanos mundiales, provocando pérdidas económicas anuales que llegan a la enorme cifra de 23000 millones de dólares. La pesca ilegal afecta gravemente a los medios de vida de los pescadores y a otros actores del sector pesquero, y agrava la pobreza y la inseguridad alimentaria. Además, socava la fiabilidad de las evaluaciones de las poblaciones de peces y amenaza la estabilidad de las comunidades costeras que dependen del comercio legal. (FAO,2016, párr.1).

Ante tal situación, la sociología jurídica ayuda a comprender la razón por la cual la normativa existente no es capaz, por sí misma, de eliminar la pesca INDNR. De hecho, ésta permite comprender que el derecho es un producto social, es decir es el resultado de intereses particulares y colectivos, y tiene un impacto en la realidad social que no necesariamente es el del espíritu de la norma. Ante esta posición, Vincenzo Ferrari (2015, p.43) ayuda a comprender que hay que analizar “el derecho como es, no el derecho como debería ser o como nos agradaría que fuese”.

Por consiguiente, cuando se analiza la problemática de la pesca INDNR nos encontramos frente a conductas delictivas, las cuales son sancionadas, o no, de acuerdo con la normativa de cada país. Es decir, el papel de los Estados y su poder de coacción y coerción, juegan una función importante en la lucha contra dicho fenómeno. En este sentido, se puede enfatizar que, a diferencia de las normas sociales o religiosas, las normas jurídicas tienen el efecto de ser obligatorias para todas las personas por igual, pues ir contraria a éstas supone recibir la sanción estipulada. Cuestión que a su vez se relaciona con la importancia de la eficacia y la validez de la norma.

En este punto es pertinente clarificar que la validez tiene al menos dos significados: validez normativa y validez fáctica. La primera está ligada a la vigencia que tiene la norma, y es la que más importancia tiene para persona jurista. Por otra parte, “la validez fáctica busca vincularse a los hechos, por ejemplo, al

⁵ FAO por sus siglas en inglés.

grado de adhesión de los sometidos al derecho como así también al grado de obediencia y de imposición de sanciones.” (Ferrari, 2015, p.43). Es decir, el hecho de que exista la norma, sea vigente y, a su vez, legítima socialmente. Por lo que la validez fáctica es la que cobra mayor importancia para el estudio socio jurídico. Pues, es lo que trae a escrutinio la “conexión Derecho-Sociedad” (Díaz, 1965, p.83). En síntesis, es captar cómo la norma influye sobre la sociedad y cuánto ésta es acatada por parte de las personas.

Si bien desde el punto de vista meramente jurídico pueden existir diversas normas válidas en el sentido estricto, lo cierto es que pueden no poseer mayor legitimidad social, por lo que su eficacia y efectividad tenderán a decrecer. Y, cuando no logran surtir el efecto que el derecho espera, las normas no cumplen con su finalidad. Por ejemplo, partiendo de la definición anterior de pesca INDNR, esta es catalogada de esta forma justamente por ser producto de acciones sociales contrarias a las normas jurídicas. Este tipo de fenómeno se sigue dando en los diversos mares y océanos, pues, pese a que existan normas nacionales o instrumentos de derecho internacional en esta materia, parece haber una desconexión entre las leyes y las prácticas socioeconómicas que se dan en alta mar.

Sociológicamente, esta desconexión entre el derecho y las acciones sociales es lo que Boaventura de Sousa Santos interpreta como “la discrepancia entre experiencias y expectativas” (2009, p.30). Lo que llama peculiarmente la atención y lo que amerita su respectivo análisis para buscar soluciones a los problemas que no necesariamente pasan por la vía judicial por múltiples razones.

Partiendo de las premisas anteriores, para responder a la interrogante de ¿por qué se da la pesca INDNR pese al daño ambiental y las sanciones? desde la sociología, se puede partir de lo expuesto por Max Weber en su teoría de acciones y su sociología comprensiva. Pues como indicó Weber la sociología es “la ciencia que quiere comprender la acción social mediante una interpretación de la misma, explicando por esa vía la causa de su realización y de sus efectos” (2006, p.69).

Es decir, distinguir las acciones sociales de los agentes entre las que él llamó instrumentales, racionales de acuerdo a valores, afectivas o tradicionales. Lo que a su vez se traduce en una comprensión sobre las razones o motivos que tienen las personas para actuar de una u otra forma. Brindando explicaciones sobre hechos como, por ejemplo, la existencia de dos partes actoras, por un lado, hay consumidores que demandan este tipo de productos y, por el otro, hay personas dispuestas a pescar de esta forma con tal de satisfacer dicha demanda y poder garantizarse un medio de subsistencia.

Una vez que se han catalogado las acciones y comprendido el sentido de estas con relación a la pesca INDNR y las fuerzas socioeconómicas en juego, para tener un panorama más amplio del desfase normativo con la realidad social, se debe verificar el papel cumplen los propios Estados en garantizar el respeto de las normas. De hecho, éstos orientan las acciones sociales y establecen las obligaciones que la ciudadanía debe acatar, y son los que deben reclamar con éxito el “monopolio de violencia legítima” (*Gewalt Samkeit*) para poder, a través de la coerción y la legitimidad, hacer valer las leyes que han constituido. Pues, en el caso de la pesca INDNR, si un Estado no logra constituir un mecanismo de defensa y vigilancia efectivo en los mares -llamase cuerpos de guardacostas- o no cuenta con los equipos necesarios para impedir que entren o salgan productos de esta naturaleza por los diferentes puertos o aeropuertos, y si no cuentan con el personal adecuado o suficiente en la supervisión de los productos que se comercializan en el mercado, dichas falencias se traducen en una disminución del riesgo a ser sancionable lo que a su vez se puede concebir como un aumento al irrespeto a las leyes de este tipo y, consecuentemente, una pérdida de legitimidad del Estado.

Siendo así, para abordar la problemática de la pesca INDNR, es necesario comprender el sentido de las acciones de quienes la llevan a cabo. Un elemento importante al respecto es la cultura, entendida como ese conjunto de costumbres y tradiciones que se han interiorizado y que se han socializado de

generación en generación, o, como la llamaría Weber, el conjunto de acciones sociales tradicionales, que son “aquellas que se realizan por repetición impulsados por la costumbre” (Abellán, 2004, p.19).

Para comprender las causas de la pesca INDNR, es útil tener en cuenta la percepción que, históricamente, el ser humano ha tenido de nuestro planeta. Según las palabras de Carl Schmitt, éste:

Es un ser terrestre, un ser que pisa la tierra. Se sostiene, camina y se mueve sobre la tierra firme. Ella es el punto de partida y de apoyo. Ella determina sus perspectivas, sus impresiones y su manera de ver el mundo. No sólo su horizonte sino también su modo de andar, sus movimientos y su figura son los de un ser que nace en la tierra y se mueve sobre la tierra. El astro que habita lo llamó él «la tierra», aunque es evidente que en lo que respecta a su superficie, son de agua casi tres cuartas partes y tan solo una de suelo firme. (2002, p.1).

La frase de Schmitt arriba citada es un claro reflejo de la “acotada visión de mundo” y, por lo tanto, de sus construcciones sociales de su entorno y de lo que se puede ver a simple vista. En esta misma línea expone Carlos Murillo Zamora que el mar “por mucho tiempo fue concebido como inagotable, de recursos alimenticios, minerales y energéticos” (2017, p. XXII).

El haber concebido los mares gran parte de la historia casi exclusivamente como fuente de recursos inagotables y alimenticios lo convirtió en un espacio de prácticas socioeconómicas poco sostenibles, sin percatarse de los daños colaterales hacia todas las poblaciones que habitan el planeta. La obtención de diversos peces y de otras especies de animales marinos como recursos alimenticios lo convirtió en parte de la dieta de muchas personas alrededor del mundo, convirtiendo la pesca y su consumo en costumbres y tradiciones. Lo que provoca que se constituya tanto la pesca como el consumo como parte de la cultura e identidad de diversos pueblos. Por lo tanto, la cultura pasa a ser un obstáculo cuando existe alguna discrepancia con las leyes.

Sobre las razones que llevan a las personas a delinquir y, en este caso, a llevar a cabo formas de pesca INDNR, es necesario tomar en consideración la acción social racional con arreglo fin. Es decir, “aquella en la que el agente toma en consideración el comportamiento de los demás y el de los objetos del mundo exterior como un medio o una condición para realizar su propia acción; el agente sopesa los medios en relación con el fin” (Abellán, 2004, p.18). En esta perspectiva se visualiza que las compañías pesqueras ponderan el riesgo de sus acciones. Pues, en muchos casos, las sanciones no son coercitivas o quienes cometen dichos delitos conocen la incapacidad, o falta de voluntad, del Estado al momento de aplicarlas. Por ejemplo, esté imposibilitado materialmente a vigilar los océanos o a realizar adecuadas medidas de prevención. Sobre esto MarViva sostiene que “nada se logra con adoptar nuevos convenios y tratados internacionales o emitir nuevas leyes y regulaciones si estas no se cumplen.” (2016, p.6).

Aunado a lo anterior, los Estados deben contar con mecanismo de control y vigilancia de la pesca INDNR que sean constantes. Esto quiere decir que los Estados deben contar con los recursos materiales necesarios al fin de:

lograr una mejor implementación de la ley, poner atención a la evidencia científica cuando se dictan normas, proponer medidas para romper las grandes brechas existentes entre política pública e implementación de la normativa, en todos sus niveles, internacional-regional-local, entre instituciones, y por supuesto tomar acciones, son temas fundamentales para el combate a la pesca ilegal. (*ibidem*).

Al ser esta una problemática de competencia internacional, la cooperación entre los Estados se vuelve central para lograr la eficacia de la norma, para ello el desarrollo tecnológico juega un papel central. En efecto, plataformas web como la de Global Fishing Watch permiten observar cuando una embarcación está llevando a cabo actividad de pesca. Sin embargo, para poder confirmarlo se vuelven necesarias formas de inspección presencial.

Por otro lado, la existencia de vacíos legales puede facilitar las actividades criminales dado que no obligan a las personas que llevan a cabo formas de pesca no reglamentada a ponderar los riesgos y beneficios que ésta

conlleva. Un ejemplo de ello es el caso del denominado Agujero Azul, el cual se vincula con la ciudad costera de Buenos Aires, Argentina. Este caso tomó relevancia cuando la ONG Greenpeace (2020, párr.20), en su expedición por el atlántico “llegó al Agujero Azul en 2019 y pudo evidenciar un descontrol pesquero al límite de la zona económica exclusiva (ZEE) argentina, donde encontró ecosistemas marinos devastados, contaminación, desregulación y violación a los derechos humanos.”. La organización registra, mediante satélites, una alta concentración de buques pesqueros en esta zona que cuenta con un ecosistema marino único, pero con un enorme vacío normativo, tal registro se puede apreciar en la siguiente imagen:



Fuente: (Greenpeace,2021).

Según expone la organización:

La falta de regulación de las aguas fuera de la ZEE lleva a los pesqueros a incurrir en irregularidades como iniciar la actividad a partir de diciembre, fuera de las temporadas dictaminadas por el Consejo Federal Pesquero que considera las medidas de conservación y designa la operación para mediados de enero. Según Luisina Vueso, coordinadora de la campaña de Greenpeace por la protección del Mar Argentino, “estas imágenes muestran una vez más la urgente necesidad de proteger el Mar Argentino” (Greenpeace, 2020).

Además, según lo expuesto, se comprende que los océanos son áreas sumamente extensas, lo que dificulta el control de la pesca INDNR y, en este caso particular, la organización señala que “hay una capacidad nacional limitada para el monitoreo, control y vigilancia de la pesca” (Greenpeace, 2020). lo que en este caso pone en evidencia la necesidad que tiene la sociedad de regirse mediante marcos legales, que cuenten con coacción y que sean materialmente factibles para poder poner en práctica en la realidad social cada norma, ya que la carencia de estos elementos permite que la problemática se solidifique en las zonas costeras. En este caso, se pueden observar los efectos en lo que aquí denominamos como ciudades de explotación, tránsito y consumo, que varían según los tipos de acción y normativa, por lo que precisa realizar la categorización que se procede a desarrollar con base en la abstracción simple que, de acuerdo con Sánchez (2006), supone las siguientes cuatro fases: la selección del concepto a tipificar, el estudio de algunos casos empíricos, la selección de indicadores típicos y, finalmente, la asignación de valores típicos a los indicadores para cada tipo ideal.

3. Una Propuesta Conceptual para el estudio de Casos entre la Relación entre las Ciudades Costeras y la Pesca Ilegal

En este segundo apartado, resulta imprescindible partir de lo expuesto. Es decir, que la pesca INDNR es indudablemente un fenómeno socio-jurídico, con afectaciones económicas y ambientales de gran magnitud y que tiene impactos negativos sobre la población a nivel global. Esto se debe a que la alteración de los ecosistemas marinos implica alteraciones para la vida en la tierra en todos sus niveles. Ante ello, es importante volver la mirada hacia las poblaciones más vulnerables, es decir aquellas poblaciones pesqueras locales, económicamente dependientes de la pesca, las cuales viven en las zonas rurales costeras o en las ciudades costeras, en el caso particular de este apartado, precisa hacer referencia especialmente a las ciudades costeras. En tal sentido, se debe comprender que las ciudades costeras juegan un papel fundamental para la pesca

INDNR. Sin embargo, antes de desarrollar este punto, es importante realizar algunas precisiones. Por ejemplo, se debe destacar el alto crecimiento de las ciudades costeras en las últimas décadas alrededor del mundo, el cual se debe al desplazamiento poblacional de lo rural a lo urbano, que fue característico del siglo XX. (Bermúdez, 2018).

En términos estadísticos “el promedio de crecimiento urbano llegó a alcanzar un 2,6 % anual desde 1950 hasta casi la actualidad (ONU-Hábitat, 2009) [...] Y se espera que continúe pues las proyecciones afirman que, en 2050, el 70 % de la población mundial vivirá en áreas urbanas” (Juan Barragan y María de Andrés, 2016, p.66).

Ante tal contexto, en América Latina las regulaciones se vuelven imprescindibles, ya que hoy en día la región vive más de 1500 millones de personas en las más de 2.100 ciudades y aglomeraciones costeras (CAC)⁶. Aunado a lo anterior, las zonas rurales de las costas aumentan la presión sobre los ecosistemas marinos, la reserva de peces y aumentan la cantidad de desechos que llegan a las aguas.

Por otra parte, es evidente la rapidez con la cual estas ciudades han crecido, lo que ha dificultado una planificación acorde con el concepto de sostenibilidad. Lamentablemente, el hecho que las ciudades costeras tengan acceso directo a recursos marinos que tienen un valor pecuniario, facilita la posibilidad de que en sus alrededores se lleve a cabo la pesca INDNR. Por lo cual, precisa abordar con mayor detalle la relación entre ciudades costeras, la pesca INDNR y la normativa, lo que nos lleva a analizar tres estudios de caso a partir de la elaboración tipos ideales, en el sentido weberiano, para categorizar lo que en este capítulo denominamos ciudades de explotación, tránsito y consumo.

⁶ Ciudades y aglomeraciones costeras.

A) Ciudades Costeras de Explotación

En esta primera tipología lo que se pretende desarrollar son las implicaciones que tiene el hecho de que en una ciudad costera no se haya establecido un marco normativo para atender la pesca INDNR, o bien, que cuente con un marco normativo existente pero que su aplicación efectiva resulta nula o deficiente para el control y la vigilancia de la pesca INDNR. Esto se puede dar, por ejemplo, por factores económicos, como no contar con los fondos suficientes para hacer efectiva las normas existentes.

En tal sentido, Las personas que dependen de los recursos marinos para subsistir en las ciudades costeras resultan mayormente afectadas porque “una importante limitación para el crecimiento de las economías oceánicas es el actual deterioro de la salud de los océanos y las presiones que ya se ejercen sobre ellos” (ONU, 2021, p.76). Por lo cual, si bien se comprende que la extracción de los recursos se realiza en el océano, la alteración de las especies marinas, y su sobreexplotación, genera que las personas pescadoras de las ciudades aledañas a los sectores donde se realizan dichas prácticas se vean mayormente afectadas, al respecto la ONU (2021) señala que “se estima que las pérdidas anuales de beneficios netos ocasionadas por la sobrepesca han alcanzado los 88.900 millones de dólares” (p.18). Aunado a esto, “los mercados pesqueros siguen globalizándose con rapidez, lo cual acrecienta la vulnerabilidad de la pesca en pequeña escala al agotamiento de las poblaciones de importancia local” (ONU, 2021, p.18) y como se había expuesto con anterioridad, “menos del 40% de los estados han firmado el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, de 2009” (ONU, 2021, p.18). Es decir, falta el 60% de los Estado, los cuales, al no contar con instrumentos o marcos normativos, como el expuesto con anterioridad, facilitan las dinámicas sociales y económicas en las tipologías de ciudades expuestas, ya que la falta de marcos normativos específicos limita el control del fenómeno. El caso del Salvador, específicamente de La Unión, sobre la costa del

golfo de Fonseca, sirve para ilustrar el funcionamiento de esta tipología. En esta localidad se encuentra el Puerto de La Unión Centroamericana, que es el puerto más importante de dicho país (Vanegas, 2017).

En esta localidad del Golfo Fonseca, de acuerdo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la pesca artesanal es la principal fuente de ingreso para las familias y, de acuerdo con datos de OSPESCA (2010), en esta zona la pesca industrial se caracteriza por el incumplimiento sistemático de la normativa existente. Es decir, nos encontramos frente a una localidad que cuenta con normativa, pero esta no se hace efectiva para el control y vigilancia de la pesca INDNR, lo que genera una vulneración a las personas de la localidad que pescan de forma artesanal y dependen de ello. Dichos elementos hacen que esta sea una ciudad costera de explotación.

Lo característico de esta tipología es que, si bien pueden existir leyes, como es el caso de La Unión, si por cuestiones administrativas no se cuenta con los mecanismos necesarios para resguardar sus aguas en todo momento, se abre un portillo para que no se respeten las leyes. En tal sentido, volviendo a lo planteado por Weber, nos enfrentamos a un tipo de acción racional con arreglo a fines, por lo que la falta de vigilancia permite que compañías pesqueras se aprovechen de este medio para vencer el obstáculo normativo y, con ello, llevar a cabo la captura de vida marina mediante la pesca INDNR.

Por lo cual, siguiendo con el caso de La Unión en el Salvador, se presenta una realidad en la cual:

controlar o supervisar la pesca en las aguas marítimas, supera las capacidades de las Instituciones responsables de llevar a cabo la supervisión de toda la flota pesquera artesanal e industrial, así como las que pueden entrar de manera ilegal a las aguas de la zona económica exclusiva [...] no existe ningún estudio, datos estadísticos o informe a la fecha sobre la pesca ilegal no declarada y no reglamentada. Esta es una de las responsabilidades de CENDEPESCA que no está enmarcada en la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura ya que solamente manda a la Institución a registrar a todas las embarcaciones dedicadas a la pesca y a otorgar los permisos correspondientes, carnetizando pescadores y registrando embarcaciones (Rodríguez, 2018, p.4).

Ante lo expuesto, se evidencia que la norma que existe no resulta suficiente ya que no es un marco normativo específico para atender el tema de la pesca INDNR de forma concreta. Asimismo, la falta de personal, el hecho de que no se cuente con presupuesto, un mecanismo de monitoreo y registro, facilita que se lleve a cabo la acción de la pesca INDNR, y con ello que se vulneren los ecosistemas marinos, afectando la economía de las ciudades o comunidades costeras En el caso concreto en exposición:

El mercado no distingue de producto legal o ilegal, pues no hay controles ni regulaciones que certifiquen la procedencia y en ocasiones el producto ilegal suele ser más barato, cosa que es atractiva para el comercio no responsable. Escasa o nula trazabilidad de los productos pesqueros en los establecimientos que comercializan pescado y mariscos ni en los puertos de desembarco. Altos costos y tiempo para el proceso de carnetización de pescadores y embarcaciones que desalienta la legalidad. La aplicación de la ley es poca por lo tanto no hay temor de parte de las personas que infringen la ley. (Rodríguez, 2018, p.4).

Lo anterior fomenta el crecimiento de zonas de explotación, es por ello que resulta vital subrayar que la promulgación de una ley no es suficiente para eliminar o, por lo menos, disminuir la pesca INDNR. Es necesario que el Estado cuente con los mecanismos para hacerla efectiva. Finalmente, es importante destacar que las siguientes categorías no son excluyentes, es decir, el hecho de que se dé una tipología no supone la ausencia de las demás. En efecto, en algunos casos puede darse una interrelación y coexistencia. Sin embargo, para efectos prácticos se plantean casos concretos y separados referentes a cada tipo ideal.

B) Ciudades Costeras de Tránsito

La segunda tipología que se propone es la de ciudades costeras de tránsito. Éstas están ubicadas en un territorio con acceso al mar y en su jurisdicción, contemplan leyes relacionadas a la pesca INDNR. Es decir, en su ordenamiento jurídico hay normas vigentes para prevenir y sancionar la pesca INDNR. En este tipo de ciudades existe la coercitividad y la legitimidad necesaria para acatarlas, no obstante, por imposibilidad material se hace muy complejo el lograr una absoluta vigilancia y control de cada una de las mercancías que

ingresan y salen de estas ciudades. Por lo que, aprovechando dicha flaqueza se introducen a la ciudad mercancías provenientes de la pesca INDNR Este tipo de ciudad no se caracteriza principalmente por ser el productor ni el consumidor de las mercancías en cuestión, sino que es punto de conexión hacia otras ciudades. Por lo tanto, una de sus características más relevantes es que cuenta con facilidades de conexiones entre ciudades de explotación y las ciudades de consumo.

Con base en la tipología anterior, se pueden catalogar algunas ciudades del globo, pero, para los efectos, se utilizará como ejemplo la Ciudad de Miami, ubicada al sur este del Estado de la Florida, Estados Unidos de América.

Estados Unidos cuenta con la ley federal la llamada “Ley de coordinación de pesca y vida silvestre (16 USC 661-666 c)” en esta se establece que:

Con el fin de reconocer la contribución vital de nuestros recursos de vida silvestre a la Nación, el creciente interés público y la importancia de los mismos debido a la expansión de nuestra economía nacional y otros factores, y disponer que la conservación de la vida silvestre reciba la misma consideración y se coordine con otras características de los programas de desarrollo de recursos hídricos a través de la planificación, el desarrollo, el mantenimiento y la coordinación eficaces (...) ⁷

Asimismo, el Estado de la Florida cuenta con programas contra la pesca INDNR, como el “Florida’s fishing action”⁸ entre otros, así como diversos tipos de licencias para pescar tales como la recreacional y la comercial en la que existen varias subcategorías en ambos tipos. Y cuenta con los recursos de control y vigilancia para que dentro de su jurisdicción no suceda fácilmente la pesca INDNR.

No obstante, EE. UU. aparece como “facilitador del mercado internacional de aletas de tiburón: es un «centro neurálgico» de su transporte”

⁷ Traducción propia (2022). Para ver el original ingresar al siguiente enlace: <https://www.usbr.gov/power/legislation/fwca.pdf>

⁸ Plan de acción de pesca de la Florida.

(Fobar, 2020). Pero, evidentemente, hay ciudades que juegan un papel más predominante que otras en el rol de facilitadores como punto de conexiones. Y, todos los caminos apuntan en este caso a Miami.

De hecho, de las mercancías producto de pesca INDNR, como por ejemplo las aletas de tiburón, ingresaron en los Estados Unidos principalmente por puestos marítimos, principalmente por Miami (Salazar et al. 2019, p.76).

Sin lugar a duda, la función de ciudad de tránsito de la pesca INDNR que juega Miami se ve facilitada por su acceso al mar, su cercanía con países donde se logra dar con mayor facilidad la pesca y el aleteo de tiburón, como es el caso de Costa Rica y Panamá (Salazar et al. 2019, p.76) y por su alto nivel de conectividad con otras grandes ciudades, tanto de Asia como Europa.



shutterstock.com - 2063270279

Imagen recuperada de: Shutterstock. (2022).

C) Ciudades de Consumo

Como se expuso con anterioridad, las ciudades costeras no se categorizan solo como una u otra tipología, ya que estamos hablando de un mercado proveniente de los recursos marinos capturados mediante la pesca INDNR. Sin embargo, cuando se estudian casos concretos, es posible aplicar las distintas categorías, eso sí, sin que ello implique una exclusión de una por otra, sino más

bien se debe plantear desde la interrelación. Por ello, en este último punto se hará mención al tipo ideal denominado ciudad de consumo. Además, es importante señalar que los recursos provenientes de la pesca INDNR no se consumen únicamente en las ciudades costeras. Éstos son transportados hacia diversas localidades alrededor del globo, pero las ciudades costeras que se pretenden categorizar en esta tipología son aquellas donde el marco normativo permite el consumo de algunas especies prohibidas por otros Estados, o bien, en estas localidades no se aplica adecuadamente controles a los ingresos para facilitar el consumo interno.

Por lo cual, la principal característica de estas ciudades es que se encuentran principalmente en países donde existen tradiciones culturales, en lo específico culinarias, que hacen uso de productos provenientes de la pesca INDNR. Por esta razón, sus habitantes son los principales consumidores y promotores de la pesca INDNR. En tal sentido, el caso de Hong Kong es paradigmático del hecho que la acción tradicional se rige por un patrón de costumbre que puede ir en contravención de normas de otras localidades. En esta ciudad el consumo de aleta de tiburón es una costumbre antigua y, sin importar su proveniencia, no es prohibida (Castilla y Moreno, 2019).

Nos encontramos, entonces, con una ciudad costera con una densidad poblacional muy alta y con un consumo elevado de pescado proveniente de la pesca INDNR. De hecho, “para el año 2000, se capturaron entre 26 y 73 millones de tiburones para suplir la demanda de Hong Kong, el equivalente de 1,21 a 2,29 millones de toneladas de tiburón” (Citado en Salazar Et al. 2019). Esto nos permite entender que, si bien una ciudad puede contar con leyes que prohíben la pesca INDNR y tiene mecanismos eficaces para resguardar sus aguas a respecto si el consumo de la mercadería substraída de forma ilegal no es prohibido, éste puede alcanzar niveles elevados y generar daños ambientales. De conformidad con estudios de Marviva “todas las exportaciones de cartílago se dieron desde el Caribe y tenían como destino a Hong Kong. Durante el período 2012-2017 se

exportó un total de 45.745 kg de cartilago con un valor FOB de US\$295.855” (Salazar Et al. 2019, p.24).

4. Conclusiones

A lo largo del presente capítulo se presentó el reto que supone el fenómeno de la pesca INDNR para las sociedades en general y, en especial, para las poblaciones que habitan las ciudades costeras, puesto que esta práctica representa una de las mayores amenazas para la salud de los océanos y para la seguridad alimentaria y económica de las poblaciones costeras.

Es importante recordar que los océanos son pilares fundamentales para que la vida en el planeta siga existiendo tal cual, convirtiéndose en mecanismo que ayudan a enfrentar la actual crisis climática. Pese a que los marcos normativos nacionales e internacionales juegan un papel de suma importancia para combatir la pesca INDNR, nos encontramos con un 60% de Estados que aún no se suscriben a tratados internacionales específicos para prevenir la pesca INDNR, ni tampoco cuentan con marcos normativos específicos, lo que dificulta a las instituciones combatir esta problemática.

Con la gobernanza adecuada y marcos normativos eficaces se estima que el “tiempo medio necesario para recuperar las poblaciones sobreexplotadas podría ser inferior a diez años, y, si se llevaran a cabo reformas, a mediados del siglo XXI podría considerarse que se ha restablecido la salud del 98 % de las poblaciones sobreexplotadas” (ONU, 2021, p.18). Es decir, aún se pueden revertir los daños generados por parte de la pesca INDNR, es por ello que precisa poner visibilizar los impactos negativos que actualmente genera.

Ante tal contexto, a partir del concepto de tipos ideales propuesto por Max Weber, se plantearon 3 tipologías de ciudades en las cuales las actividades de la pesca INDNR y sus marcos normativos se relacionan. Como se expuso

anteriormente, el hecho de la existencia misma de una norma no es suficiente, pues los Estados necesitan presupuestos que les permitan cumplirlas de forma constante con el fin de que no pierdan su validez fáctica. De lo contrario, la racionalidad acuerdo al fin de las compañías pesqueras impulsa la pesca INDNR, como sucede en las ciudades de explotación y tránsito. Sin embargo, la pérdida de la validez fáctica de una norma también es ocasionada por tradiciones provenientes de prácticas culturales, tal y como sucede en la ciudad de consumo de Hong Kong, donde el consumo de aleta de tiburón se sigue dando de forma elevada.

El derecho como medio legítimo de los Estados juega un papel fundamental para atender la actual crisis climática cuando afronta de forma eficaz acciones como la pesca INDNR. Las categorías o tipos ideales expuesto permiten hacer un análisis y categorización de las ciudades costeras, a según y el marco normativo y las capacidades institucionales con el que cuentan las autoridades para hacer frente o no a la pesca INDNR. Esto es importante porque, según MarViva (2016), se puede resolver la problemática en cuestión mejorando la implementación de las normas, armonizando las normas nacionales en un contexto regional, fortaleciendo los controles y la inspección pesquera, teniendo acceso a información sistematizada y de inteligencia pesquera a nivel nacional, regional e internacional, mejorando la coordinación interinstitucional y entre países, aplicando sanciones, adoptando instrumentos internacionales pendientes de ratificación, así como el desarrollando sistemas de análisis y gestión de riesgo para la pesca ilegal de esta manera sería posible mejorar las condiciones de vida de las personas de las ciudades costeras que dependen de los recursos marinos, así como fomentar la salud de nuestros océanos, los cuales representan un pilar fundamental para la existencia de la vida en la tierra.

5. Referencias bibliográficas

- Abellán, J. (2004). Poder y política en Max Weber. Biblioteca Nueva. Madrid, España.
- Banco Centroamericano de Integración Económica (s.f.). Plan Maestro de Proyectos de Inversión y Desarrollo Económico de Carácter Trinacional para el Golfo de Fonseca. IDOM. Recuperado de:
https://www.bcie.org/fileadmin/bcie/espanol/archivos/novedades/publicaciones/varios/02.Resumen_Ejecutivo_Plan_Maestro_BCIE.pdf
- Barragan, J y de Andrés, M. (2016). Expansión urbana en las áreas litorales de América Latina y Caribe. Revista de Geografía Norte Grande, núm. 64. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/300/30048478008.pdf>.
- Bermúdez, R. (2018). El derecho a la ciudad y la recuperación de plusvalías urbanas: una aproximación a la temática en el contexto de la nueva agenda urbana. Revista Jurídica IUS Doctrina, no. 1. Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/33801/33252>
- Carrere, M. (2020). Pesca ilegal: la gran amenaza a los santuarios marinos de Latinoamérica. Series de Mongabay: ESPECIAL | Mares Saqueados. <https://es.mongabay.com/2020/10/pesca-ilegal-la-gran-amenaza-a-los-santuarios-marinos-de-latinoamerica/>
- Castilla, Ó. y Moreno, L. (2019). Compañías de Hong Kong compran aletas de tiburón de origen sospechoso en Perú. Ojo Público. Perú. Recuperado de: <https://ojo-publico.com/1056/companias-de-hong-kong-compran-aletas-de-tiburon-de-origen-sospechoso-en-peru>
- Díaz, E. (1965). Sociología Jurídica y concepción normativa del derecho. México. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2047013.pdf>

Ferrari, V. (2015). Primera Lección de Sociología del Derecho. Universidad Autónoma de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3920/11.pdf>

Fobar, R. (4 de marzo de 2020). Estados Unidos facilita involuntariamente el contrabando de aletas de tiburón. National Geographic. Acceso 14 de septiembre de 2021. Recuperado en: <https://www.nationalgeographic.es/animales/2020/03/estados-unidos-facilita-involuntariamente-contrabando-aletas-tiburon>

Fundación MarViva. (2016). Compendio de Conclusiones y Recomendaciones de Talleres sobre Pesca Ilegal, No declarada y No reglamentada realizados en el marco del Proyecto Fortalecimiento del Control y Vigilancia para Reducir la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada en el Paisaje Marino del Pacífico Este Tropical. Recuperado de: https://www.marviva.net/sites/default/files/2020-12/pescailegal_espanol.pdf

Greenpeace, (14 de enero 2021). Imagen satelital de Greenpeace expone a la ciudad pesquera en alta mar. Diario Prensa Argentina. Recuperado de: <https://www.greenpeace.org/argentina/story/issues/oceanos/imagen-satelital-de-greenpeace-expone-a-la-ciudad-pesquera-en-alta-mar/>

Lautmann, R. (2004). Sociología y Jurisprudencia. Distribuciones Fontamara. Coyoacán, México.

Ley de coordinación de pesca y vida silvestre (16 USC 661-666 c). Estados Unidos. Recuperado de: <https://www.usbr.gov/power/legislation/fwca.pdf>

Morelle, E. (2017). La pesca ilegal como actividad delictiva: una aproximación a la problemática española. *Actualidad Jurídica Ambiental*, no. 74. Recuperado de:

https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2017/12/2017_12_11_Morelle_Pesca-ilegal-actividad-delictiva.pdf

Murillo, C. (2017). Costa Rica y el Derecho del Mar. EUNED. San José, Costa Rica.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2021). Segunda Evaluación Mundial de los Océanos. Nueva York, Estados Unidos: Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www.un.org/Depts/los/temp/RP/2011859SWOAIIVolIWEB.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). (2016). La FAO ayuda a estrechar el cerco a la pesca ilegal. Sistema de la Integración Centroamericana. Recuperado de: <https://www.sica.int/busqueda/Noticias.aspx?IDItem=103374&IDCat=2&IdEnt=47>

OSPESCA. (2010). Barcos violan prohibición de pesca en el Golfo de Fonseca. Noticias Medios. Recuperado de: <https://www.sica.int/busqueda/Noticias.aspx?IDItem=52970&IDCat=2&IdEnt=47>

Rodríguez, J. (2018). Diagnóstico de los factores causales de la pesca ilegal no declarada y no reglamentada con énfasis en aguas jurisdiccionales y comunidades pesqueras de El Salvador. FAO, OSPESCA y SICA. Recuperado de: <https://www.sica.int/download/?115941>.

Salazar, E. et al. (2019). Comercio internacional de tiburones y rayas en Costa Rica, Panamá y Colombia. Fundación MarViva. San José, Costa Rica. 95pp. Recuperado en: https://marviva.net/sites/default/files/2020-10/8.0_comercio_noaa_web.pdf

Sánchez, F. (2006). Los tipos ideales en la práctica: significados, construcciones, aplicaciones. s. Empiria. Revista De metodología De Ciencias Sociales, (11), 11–32. Recuperado de: <https://doi.org/10.5944/empiria.11.2006.1107>

Sousa Santos, B. (2009). Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho. Editorial Trotta / ILSA. Madrid, España.

Schmitt, C. (2002). Tierra y mar. Recuperado de: https://www.academia.edu/3737043/Carl_Schmitt_Tierra_y_mar

Vanegas, J. (2017). Impacto del Puerto de La Unión Centroamericana en el Desarrollo de la Ciudad de La Unión. En Vínculo con la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, UNED. Informe Final. Recuperado de:

<https://www.itca.edu.sv/wp-content/uploads/2018/03/14-Puerto-ciudad-La-Unión.pdf>

Weber, M. (2006). Conceptos sociológicos fundamentales. El libro de bolsillo Sociología. Alianza Editorial.

Declaratoria de Distritos Ecológicos y Agropecuarios: Propuesta de Declaratoria del Distrito San Rafael, Montes de Oca, San José, Costa Rica

Licda. Cindy García Arias

Lic. Francisco Solano Soto

Licda. Verónica Salazar Chinchilla

Licda. Jéssica Valverde Campos

(Miembros de Seminario de Graduación Aprobado, Facultad de Derecho,
Universidad de Costa Rica)

1. Introducción

En Costa Rica se realizan esfuerzos importantes para la conservación ambiental, que son notorios desde la óptica internacional, no solo por los distintos reconocimientos en la materia, sino también por la suscripción de distintos tipos de acuerdos y tratados tendientes a la protección y conservación, así como uso racional y aprovechamiento de los recursos naturales. Por ello, resulta clara la necesidad de tomar acciones concretas que garanticen el desarrollo sostenible, como la declaratoria de distritos ecológicos y agropecuarios, los cuales actualmente no existen, pese a que se cuentan con los elementos necesarios para materializarlos, y que, indudablemente sería de gran beneficio para el ambiente y el desarrollo social.

Esta propuesta de declaratoria fue realizada para el Distrito de San Rafael de Montes de Oca, sin embargo, su contenido no es específico o exclusivo, de manera tal que puede ser aplicado a otras circunscripciones territoriales. La misma contiene una serie de beneficios para los habitantes y propietarios, así como ciertas limitaciones, a efecto de procurar la conservación del medio ambiente y un adecuado balance entre derechos y obligaciones, todo ello en concordancia con la normativa costarricense

Dado lo anterior, para el desarrollo de la propuesta, es necesario analizar el marco jurídico que confluye alrededor de este tema, con especial énfasis en las potestades establecidas constitucional y legalmente a las municipalidades para el desarrollo de este tipo de instrumentos, de manera que se genere una propuesta de la mano con lo estipulado por ley. Igualmente, como se verá, es indispensable la cooperación de los distintos sectores, sea la comunidad, el Estado, el sector privado, así como el educativo, a efecto de traer a la realidad jurídica la presente Declaratoria.

2. Desarrollo

2.1. Concepto y propuestas

Un distrito ecológico y agropecuario debe entenderse como aquella delimitación geográfica en la cual se puedan aplicar estrategias de conservación del ambiente para beneficio de la salud, educación, comercio, agro y turismo. E involucra de forma permanente a los habitantes y concurrentes del distrito en un modelo de vida y economía en el que prevalezca la protección del medio ambiente.

Para declarar un distrito ecológico y pecuario, es necesario realizar diferentes estudios como: hídrico de los mantos acuíferos, de masa arbórea, uso de suelo, viabilidad económica para el cantón, estudio de las principales actividades agrícolas desarrolladas en el distrito, manejo de residuos, para así determinar si la declaratoria será total, donde todos y cada uno de los sectores sociales están supeditados al desarrollo de actividades bajo un esquema verde, o bien, parcial, según las características de las actividades y recursos en el territorio.

En relación con el marco jurídico necesario para el desarrollo e implementación de la Declaratoria existe en nuestro ordenamiento jurídico

variedad de normas¹ que disponen que es función estatal, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial y conservación, tendientes al desarrollo sostenible, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

Resultando en la falta de coordinación entre entes estatales, lo que genera una dispersión de acciones y expone la urgencia de homologar en un instrumento que contenga estrategias operativas que garanticen la preservación de recursos para las futuras generaciones

Al efecto, se plantearon dos vías para consolidar la declaratoria:

La primera se basa en el carácter rural del distrito, ya que San Rafael fue declarado territorio rural en el 2019, lo que permite el acceso a los Consejos Regionales de Desarrollo Rural, ante los que se debe presentar un proyecto de Declaratoria que se origine mediante la coordinación y el diálogo de diversos actores sociales y el ente Municipal con el apoyo del INDER.

Por lo anterior, la declaratoria se utilizaría como estrategia operativa basada en el Plan de Desarrollo Rural Territorial, y a diferencia de la declaratoria rural que brinda el INDER, esta no se limitaría únicamente a definir una unidad geográfica con desarrollo de actividades rurales, sino que además permitiría la implementación de acciones para fomentar el desarrollo ecológico.

La segunda propuesta para tramitar la Declaratoria sería por medio del procedimiento para creación de distritos, según la división territorial con distribuciones especiales que plantea el artículo 168 de la Constitución Política, en conjunto con lo establecido en los artículos 14 y 15 de Ley sobre división

¹ Especialmente artículos 45,50, 89, 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 2, 9 15,24 y 32 de la Ley de Planificación Urbana, artículos 29, 33, 24, 46, 57 y 69 de la Ley Forestal, artículos 37, 45, 52 y 100 de la Ley de Biodiversidad, artículo 14 inciso h) de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, artículos 2, 19, 46, 110, 111 y 130 de la Ley de uso y conservación del suelo y los artículos 2 y 28 de la Ley Orgánica del Ambiente.

territorial administrativa, que autoriza la posibilidad crear distritos considerando otros factores, como podrían ser los expuestos, para la división territorial; además en el artículo 1 del Decreto ejecutivo número 28486-G: Reglamentos de Nuevos Distritos Administrativos, se establece que ante la solicitud de comunidades organizadas la competencia le corresponde del Poder Ejecutivo para su tramitación.

2.2. Alcances de una declaratoria de carácter ecológica y agropecuaria para el distrito San Rafael de Montes de Oca

2.2.1. Viabilidad de la declaratoria, límites normativos

Sobre la potestad normativa de las municipalidades, establece:

Este Tribunal ha reconocido la autonomía normativa que tienen los gobiernos municipales (sentencia 5445-99), pero sujeta a límites muy precisos relacionados con la materia propia de su competencia, esto es, la organización y prestación de los “intereses y servicios locales” (artículo 169 constitucional), o lo que es lo mismo, “lo local”. Ello significa que tales gobiernos sólo tienen potestad para emitir reglamentos autónomos de organización y servicio. (Sala Constitucional, voto No. 2064-2007. En igual sentido, la sentencia No. 620-2001).²

De esta consulta se extrae que, la realización de la declaratoria a través de potestad municipal, depende de un sustento en motivos de organización, o bien, de prestación de servicio. Por ello, lo más atinente es fundamentar la declaratoria en razones de organización, esto en atención de que resulta necesario, para el adecuado cumplimiento de los fines del Gobierno local en materia de cuidado y preservación del ambiente, el desarrollo de una política reglamentaria de este calibre.

Por su parte, lo contenido en el Plan Regulador del cantón de Montes de Oca es fundamental, pues, al ser la declaratoria un instrumento de rango inferior,

² Procuraduría General de la República, *Dictamen 179 del 02 de setiembre 2013*, consulta contenida en el oficio no. MPO -SCM- 753- 2012 del 1 de noviembre del 2012, Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Pronunciamento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=17768&strTipM=T

esta debe ajustarse a lo que dicta dicho plan regulador y su objetivo necesita llenar los vacíos existentes.

De igual forma, ha de tenerse en cuenta que, si bien se trata de un instrumento de regulación en materia ambiental, el contenido no puede ser estrictamente legal, sino que debe abarcar diferentes disciplinas ajenas al derecho, en el entendido que los efectos de la declaratoria repercuten en muchas ramas, verbigracia la ingeniería, la geografía, la economía y la salud ambiental, solo por indicar algunas. Como ya se mencionó, este sustento implica el estudio y la aplicación de distintas regulaciones en materia de salud, construcciones, desarrollo urbano, derecho tributario, etc.

Se pretende armonizar la regulación en la materia con el tipo de construcciones que se vienen desarrollando en este distrito, lo cual indiscutiblemente se verá reflejado en el impacto ambiental, tanto a corto como a largo plazo. Para lograr dicho objetivo es necesario, además, elaborar estrategias de concientización para los habitantes y propietarios del distrito San Rafael, que serán el punto de análisis del último capítulo del presente proyecto.

Se reitera la necesidad social de la protección y conservación del agua, regulada de forma expresa en la normativa costarricense, la cual es de aplicación intrínseca a la declaratoria objeto de la presente investigación.

Como bien se ha indicado, el distrito San Rafael cuenta con una cantidad importante de nacientes, específicamente en su parte más alta, las zonas de colindancia, que, en la actualidad, no están siendo explotadas para el consumo. Este es un aspecto favorable en el tema de su conservación.

2.2.2. Vigencia de la declaratoria

Al ser este instrumento innovador en la regulación ambiental-municipal costarricense, no existe un parámetro a seguir a la hora de establecer la vigencia que debe tener la declaratoria, por lo cual, de conformidad con los plazos de las declaratorias cantonales en otras materias, así como la razonabilidad y los intereses de la Municipalidad de Montes de Oca, se propone un período quinquenal.

De esta forma, la declaratoria entraría a regir para todos sus efectos en el 2021 hasta el 2025. Además, esta podría ser prorrogable por plazos iguales, o modificado su contenido al vencimiento de dicho plazo en atención a la normativa vigente y situación del distrito a la fecha.

2.2.3. Campo de aplicación

La declaratoria solo será aplicada en el territorio del distrito de San Rafael. Como se desprende de los objetivos, este distrito es el que reúne las condiciones ecológicas, sociales y demográficas para la aplicación de un instrumento técnico normativo de preservación de recursos y beneficio cantonal. Si bien es cierto, algunos de los lineamientos estipulados en la propuesta de declaratoria pueden ser perfectamente aplicables a otros distritos del cantón, en atención a los objetivos del trabajo y apego al principio de seguridad jurídica, esta será circunscrita únicamente al distrito de San Rafael de Montes de Oca.

2.3. Derechos y deberes de los propietarios de terrenos ubicados en el distrito de San Rafael de Montes de Oca

2.3.1. Función social de la propiedad

Históricamente, el derecho a la propiedad se ha considerado un derecho humano de contenido inviolable y absoluto, así como una manifestación de libertad económica personal. Sin embargo, esta visión ha variado de manera considerable, ya que, desde la Constitución de 1821, es posible establecer limitaciones legales a este derecho, posición ampliamente respaldada por la jurisprudencia constitucional.

El contenido normal o esencial de la propiedad y su función fueron analizados por la jurisprudencia de la Sala Constitucional en el voto No. 4926-2005, que remite a la sentencia No. 4205-96, en donde se establece lo que podría considerarse como una definición del contenido de la función social de la propiedad:

El contenido de esta «propiedad-función», consiste en que el propietario tiene el poder de emplear el bien objeto del dominio en la satisfacción de sus propias necesidades, pero correspondiéndole el deber de ponerla también al servicio de las necesidades sociales cuando tal comportamiento sea imprescindible. Con este nuevo concepto se ensanchan las atribuciones del legislador para determinar el contenido del derecho de propiedad, lo que se logra por medio de los límites y obligaciones de interés social que pueda crear, poniendo fin a su sentido exclusivo, sagrado e inviolable.

Las limitaciones impuestas al derecho de propiedad en virtud de la función social de la propiedad son tan importantes que, en la sentencia constitucional No. 6705-2005³ del 31 de mayo del 2005, se señala la imposibilidad de pagar con efectivo el equivalente a una limitación establecida. Esto genera la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 41 de la Ley de Arrendamientos Urbanos:

³ Sala Constitucional, *Resolución N° 06705 - 2005*, consultado el 21 de mayo del 2019. Recuperado de <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-318586>

Debe advertirse que mediante un pago en dinero no se cumple la función social de la propiedad y no da solución al problema que se pretende solventar. Se trata de atender un problema de justicia tributaria, derivado de la recuperación de enriquecimientos generados por la acción pública, el de elaborar planes urbanísticos que sean capaces por sus dotaciones, de espacios libres, vías, servicios sociales, etc., que aseguren a sus habitantes de una vida digna.

Toda la ordenación urbanística encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política, que dice: "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza"

En este sentido es que, al no cumplir con la función social encomendada a la propiedad y que detalla la obligación de ceder un porcentaje de terreno a la municipalidad para cubrir las necesidades del desarrollo urbanístico que se crea con la urbanización o fraccionamiento a realizar, es que resulta inconstitucional el artículo 41 de la Ley de Planificación Urbana. Este reconocimiento de inconstitucionalidad es retroactivo a la fecha de la entrada en vigencia de la norma.

Es tan importante la función social que no se permite su compensación con un pago en efectivo, pues se busca beneficiar a la comunidad con espacios recreativos que le brinden calidad de vida y un desarrollo sostenible que el dinero no puede otorgar.

Por su parte, el fin social es igualmente esencial, de manera que se permite la expropiación en caso de que no exista otra forma de satisfacer el interés público como medida para subsanar a un propietario despojados de su derecho. Esto permite vaciar el contenido del derecho de propiedad, pero, a su vez, solventar el daño causado de manera pecuniaria, pues el derecho objetivo de propiedad no puede sobreponerse a los derechos subjetivos de los ciudadanos y el orden público.

2.3.2. Limitaciones al derecho de propiedad

Es importante señalar que el Plan Regulador de Montes de Oca tiene como objetivo general el siguiente: Elaborar un nuevo Plan Regulador para el cantón de Montes de Oca, con avances conceptuales y tecnológicos, para construir una ciudad con desarrollo sostenible acorde con las aspiraciones reales de sus habitantes y usuarios.

Lo anterior refleja claramente el fin del derecho urbanístico, que es el ordenamiento territorial por medio del establecimiento de limitaciones. No obstante, con respecto al distrito de San Rafael, como se estudió en los capítulos anteriores, las limitaciones señaladas en el plan regulador responden principalmente a una política ambiental y de conservación que busca contener el aumento descontrolado del crecimiento urbano que está acabando con los recursos naturales y la belleza escénica de la zona.

Para el estudio de las limitaciones que generan deberes en los propietarios, el artículo 138, Título 7, denominado Regulaciones para el Distrito de San Rafael de Montes de Oca, del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo, aclara que el distrito se encuentra dividido en dos zonas principales: la zona no urbana y la zona Urbana. El artículo 139 establece como límite natural entre ambas al río Torres.

La declaratoria como distrito ecológico y agropecuario debe no solo ser armónica con el plan regulador del cantón en cuanto a limitaciones, sino también agilizar la aplicación de beneficios para los propietarios de la zona, pues la finalidad es que se fomente el desarrollo sostenible al introducir actividades económicas afines a la naturaleza agropecuaria, ecológica y sostenible. Además, dicha declaratoria debe fortalecer las actividades de naturaleza productiva que actualmente se desarrollan en el sector.

2.4. Beneficios generales de la Declaratoria

La declaratoria busca compensar las limitaciones establecidas en el plan regulador, fomentando el desarrollo sostenible y agilizando la aplicación de beneficios para los propietarios de la zona.

En relación con las exenciones fiscales, estas se encuentran limitadas por el principio de reserva de ley en materia tributaria, pero la autonomía municipal permite la presentación de proyectos de ley en materia de impuestos municipales, limitando la actuación legislativa a una actividad tutelar que brinda eficacia.

Por lo que se propone que la voluntad política de la Municipalidad sea tendiente a la reforma de la ley de Impuestos y Reglamento de Patentes y Licencias del Cantón, para incluir exoneraciones y tasas reducidas a usos ecológicos y agropecuarios.

- Además la Ley 4884 permite exonerar el pago de impuestos a lotes vacíos que por convenio puedan utilizarse como campos de juegos infantiles.

- Ley para la Gestión Integral de Residuos, permite como incentivo fiscal la aplicación de tasas diferenciadas para el generador o gestor contribuyente. Sin embargo por plan regulador en el distrito de San Rafael no existe el uso comercial de gestión de residuos, solamente un Plan para la Gestión Integral de Residuos en el cantón que va de 2018-2022, pero no un reglamento sobre la materia.

Por otro parte, la municipalidad debe suscribir convenios y fomentar la cooperación interinstitucional para alcanzar otros incentivos, como son el acceso a FONAFIFO, obtención de árboles de los viveros forestales del ICE. Además para aplicar el instrumento de gestión territorial denominado: Transferencia de potencial constructivo o Compensación (es transferido a otra zona o subzona, de renovación o expansión urbana, definida en el Plan Regulador, como receptora de transferencia de potencial constructivo.), debe coordinar la actualización y

promulgación de normativa con el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y el MIVAH.

2.5. Desarrollo de Estrategias de Implementación

A nivel de planificación territorial para la creación de una declaratoria de distrito ecológico y agropecuario es indispensable que existan:

- Zonas de protección según las define la Ley Forestal, ya sea que se encuentren protegidas o, principalmente, que estén invadidas y se necesite intervención con planes de gestión para su recuperación.
- Incidencia en el distrito de usos que impliquen el desarrollo sostenible de actividades consideradas agroambientales, los usos habitacionales apegados a la función social de la propiedad y los usos comerciales ligados a actividades productivas o de transformación y cooperativas que mantengan la sostenibilidad (ecoturismo, recicladoras, mercados orgánicos, ingenios, plantas de tratamiento, ventas de suministros agrarios, restaurantes especializados, etc.), las cuales incluso creen agrocadenas y eliminen a los intermediarios.
- La existencia de actividades dedicadas a los servicios ambientales en el distrito o, mediante la presencia de cobertura de áreas verdes en el territorio, la posibilidad de fomentarlas a través de capacitación y asesoría municipal.
- Inventario de las actividades de la zona asociadas al vertido de residuos y la producción animal por parte de la municipalidad respectiva, así como su control de impacto ambiental.
- La necesidad social y técnica de intervenir fincas con áreas degradadas por la cercanía con áreas protegidas, anillos de contención, reservas naturales y zona de protección por pendientes.

- La existencia de ASADAS o la posibilidad de su formación, especialmente para la adquisición y la recuperación de fincas degradadas.
- Existencia de un plan regulador en el cantón y, de no ser así, es indispensable contar con la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional, según lo dispone el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, para establecer los planes que determinarán el desarrollo de su comunidad, siempre apegados a desarrollo sostenible.

La realidad social es un elemento importante en la planificación territorial, especialmente para la participación de la ciudadanía, la interinstitucional y los otros entes privados.

Ahora bien, en lo que al distrito de San Rafael de Montes de Oca se refiere, parte de las propuestas que se pueden concretar de la mano con esta participación ciudadana son:

Desarrollo Municipal de proyectos canje: educación por conservación. Usualmente, El Gobierno Local ofrece cursos de inglés, contabilidad, defensa personal, deportes, etc., por lo que cabe la posibilidad de fomentar la realización de un curso gratuito o bien descuento a cambio de que la persona interesada presente algún proyecto de conservación, siembra de árboles, limpieza de ríos, calles, entre otros.

Además, resulta viable la reactivación de los espacios en la comunidad, para que se lleve a cabo, al menos una vez al mes, un “apagón” ambiental, donde las personas puedan salir de sus casas a reunirse con los vecinos y realizar actividades de cine al aire libre. Esto tendría el objetivo de unir a los vecinos y, a su vez, disminuir el consumo de energía eléctrica. Claramente, para resultar útil es indispensable que estas actividades se realicen en días no laborales, y no en todo el Distrito al mismo tiempo, con el objetivo de no afectar el normal desarrollo de actividades cotidianas, propiciando la participación voluntaria de la ciudadanía

No puede dejarse de lado las tradicionales campañas de concientización y limpieza de espacios públicos. La municipalidad de Montes de Oca, lleva a cabo exitosamente el programa de recolección de residuos desde hace varios años. Antes de la COVID-19, se entregaba el material de reciclaje en el plantel municipal y también se prestaba el servicio de recolección en las casas. Ahora, con la pandemia, sólo está habilitado el servicio de recolección en los hogares.

En apoyo a estas campañas del Gobierno Local, se plantea la posibilidad de realizar “miniferias” en determinadas fechas con su respectiva publicidad. En esta se permitirá llevar lo que sea, debidamente separado, a varios lugares estratégicos del distrito como basura de reciclaje convencional, desechos electrónicos y ropa en buen estado para donar y reutilizar, esto, ya que, no todos los desechos son recolectados para reciclaje, y, las personas por lo general no tienen tan presentes las fechas de recolección de residuos especiales.

2.6. Producción agrícola sostenible

A nivel de los procesos agrícolas, se podría señalar una mayor conciencia al prescindir de agentes contaminantes en la agricultura, el considerar los procesos de degradación en la toma de decisiones para elegir un proceso sobre otro o el evitar el establecimiento de las industrias contaminantes. Asociado con lo anterior, pero a nivel poblacional, se da la presencia de incentivos que estimulan una mayor demanda y certificación de productos orgánicos, limpios o amigables con el ambiente. También, se busca elevar la calidad de vida del sector rural implementando prácticas amigables con el ambiente y, para generar recursos, se establecen impuestos ambientales en algunos servicios básicos.

En Costa Rica, el modelo de desarrollo sostenible ha sido mayoritariamente utilizado en políticas asociadas con la conservación de los recursos naturales, el establecimiento de áreas protegidas, o bien, al considerar el impacto ambiental en distintos proyectos. Sin embargo, el concepto de desarrollo

sostenible, como una etapa fundamental del desarrollo agropecuario, no ha sido incorporado en las políticas agropecuarias de forma coherente ni con el mismo éxito.

Además, el agro costarricense ha logrado superar barreras e incursionar en el mercado internacional con la exportación de productos no tradicionales, lo cual es un beneficio para la economía nacional. De hecho, esta estrategia originalmente no fue pensada como una solución a la agricultura tradicional en términos de sostenibilidad, pero, al ocasionar una diversificación de la economía rural, esto disminuyó la dependencia económica en productos tradicionales, por ejemplo, el café y el banano.

En el voto No. 2219-99, la Sala Constitucional dispuso:

El objetivo primordial del uso y protección del ambiente es obtener un desarrollo y evolución favorable al ser humano. La calidad ambiental es un parámetro fundamental de la calidad de vida, al igual que la salud, alimentación, trabajo, vivienda, educación, entre otros. El derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, reconocido en el artículo 50 de la Constitución Política, garantiza el derecho del hombre a hacer uso del ambiente para su propio desarrollo, lo que implica el correlativo deber de proteger y preservar el medio, mediante el ejercicio racional y el disfrute útil del derecho mismo.” (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, voto 2219, 1999.)

Un claro ejemplo de lo mencionado, corresponde a la alternativa a los cultivos tradicionales fue un proyecto financiado por la Unión Europea, donde se planteó el uso de una película biodegradable en la agricultura con el fin de no dañar el ambiente. Esta opción denominada AGROBIOFILM buscaba sustituir la técnica tradicional de cubrir el suelo con una cubierta plástica no biodegradable, denominada “mulch” o “acolchado”, que no solo es contaminante por el plástico en sí, sino también por todos los residuos de pesticidas que quedan en este.

El uso de esta técnica además conlleva beneficios importantes en su empleo como lo es retener la fertilidad de los suelos, evitar su erosión por la acción de agentes como el viento y la lluvia y controlar en mejor forma las malezas sin el uso de productos químicos. A su vez, permite regular la temperatura requerida por las plantas, así como la del agua utilizada en el riego para su ciclo biológico.

El empleo de estas prácticas hace que el suelo retenga más el agua, aumenta la materia orgánica y la fertilidad del suelo y permite una mejor protección contra la erosión, así como la obtención de alimentos de mejor calidad y más saludables para el consumo. A manera de ejemplo, se comenta que las fresas cultivadas ecológicamente son más dulces que las producidas de forma convencional. También se dice que la variedad ecológica contiene un 10 % más de antioxidantes, los cuales están relacionados con la prevención de muchas enfermedades.

2.7. Fomento de la economía agrícola en el distrito

Para que el desarrollo vaya de mano con la conservación, y en la búsqueda de nuevos modelos y fuentes de empleo, la declaratoria debe contener opciones de Bioeconomía, viene a implementar el desarrollo de nuevos productos, aplicaciones y plataformas biotecnológicas; esto enmarcado en un vínculo entre las capacidades científicas del país y el manejo sostenible de la riqueza biológica que posee.

Dentro del contexto descrito, es de vital importancia para el desarrollo territorial que esta clase de proyectos cuenten con la debida asesoría técnica y científica, así como el apoyo de instituciones públicas y privadas, el sector empresarial y los demás actores involucrados en la materia. En forma conjunta se debe encontrar un mecanismo que permita contar con la certeza jurídica y una normativa que fundamente y permita su operatividad en el plano legal y la creación de entes ecológicos y pecuarios cantonales a nivel nacional.

2.8. Educación Superior y su compromiso con el medio ambiente

La labor de la Universidad de Costa Rica, específicamente de la Cátedra de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho, es muy valiosa para el desarrollo y la ejecución de la declaratoria. El estatuto orgánico de la universidad establece de manera precisa la obligación de esta institución de educación superior de preservar el medio ambiente, no solo en beneficio de la comunidad universitaria, sino del país en general. Por ello, no son suficientes las acciones ecológicas con efectos dentro del campus, pues también se requiere de la labor de los profesionales y futuros profesionales de las distintas carreras en programas ambientales de beneficio para la colectividad, como ha sido característico. La Facultad de Derecho, a través de la Cátedra de Derecho Ambiental, no puede bajo ningún concepto ser la excepción, debe cuestionar y reformar los planes de estudio y sensibilizar al estudiantado en la matrícula del énfasis de derecho ambiental, además fomentar la reapertura del consultorio jurídico ambiental y presentar propuestas de trabajos comunales universitarios con impactos en la realidad ambiental.

3. Conclusiones

3.1. En el ordenamiento jurídico de Costa Rica existe una rica fuente de normativa, que bien puede servir de base para fundamentar en su plano legal la solicitud y la concretización de la Declaratoria propuesta.

3.2. Si bien no es un requisito legal el compromiso de instituciones tanto públicas como privadas para lograr una declaratoria, a nivel social y de ejecución como tal, sí es indispensable, toda vez que mediante la participación se logra la permanencia, es decir, la declaratoria es el primer paso, donde se dan las pautas, se desarrollan programas de conservación del ambiente, se realizan

modificaciones en la forma como se realizan las distintas actividades comerciales y agrícolas.

3.3. La labor de la Universidad de Costa Rica, concretamente a través de la Cátedra de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho, es muy valiosa para el desarrollo y la ejecución de la declaratoria. El estatuto orgánico de la Universidad establece de manera precisa la obligación de esta institución de educación superior de preservar el medio ambiente, no solo en beneficio de la comunidad universitaria, sino del país en general. No son suficientes las acciones ecológicas con efectos dentro del campus, pues también se requiere de la labor de los profesionales y futuros profesionales de las distintas carreras en programas ambientales de beneficio para la colectividad, como ha sido característico.

4. Referencias bibliográficas

Procuraduría General de la República. (2013). Dictamen 179 del 02 de setiembre 2013. Recuperado

de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=17768&strTipM=T

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (1999). *Resolución N° 2219-1999" del 24 marzo del 1999*. Recuperado de <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007>

Sala Constitucional, *Resolución N° 06705 - 2005*, consultado el 21 de mayo del 2019, <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-31858611914>

Animales en el espacio urbano: pautas para una sana convivencia entre especies

*Ariana Sofía Barrantes Murillo
Sebastián González Rojas
Alessandro Rodríguez Chaves¹*

1. Introducción

Con el desarrollo de las ciudades se han generado desplazamiento de seres humanos a estos nuevos ambientes, a la vez que han tenido que modificar sus conductas para adaptarse mejor, sin embargo, con la construcción de la urbanidad los seres humanos trajeron consigo otras especies animales. Además de ello, los animales no humanos que antes habitaban dichas zonas de manera silvestre han tenido que optar por dos decisiones: movilizarse de sus lugares endémicos a lugares alejados de seres humanos o adecuar sus comportamientos a las zonas urbanas.

Es así que se vuelve imperante realizar investigaciones y análisis sobre la relación existente entre animales humanos y animales no humanos en las ciudades. En ese sentido, es importante destacar la relación de convivencia que ostentan las distintas especies animales - humanos y no humanos - en las urbes, puesto que estas relaciones se basan en relaciones de poder antropocéntricas por lo que la raza humana ha subordinado a las demás especies a su conveniencia, explotando sus recursos sin reconocerle derechos, garantías o condiciones mínimas de vida a los otros animales no humanos sometiéndoles a tratos crueles y degradantes para las demás especies.

¹ Estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad de Costa Rica y asistentes de investigación del Observatorio sobre los conflictos socioambientales en el espacio urbano.

El objetivo del presente artículo es brindar un acercamiento a este tema que sigue evolucionando y que se ha vuelto de tanta importancia en los tiempos modernos. En miras de construir ciudades resilientes y sustentables se debe considerar la vivencia de los animales no humanos. Para ello, se recurrió a la utilización de fuentes de información (libros, artículos, entrevistas) en diversas áreas de experticia, no confinadas únicamente al ámbito jurídico pues se pretende dar una mirada amplia a la temática, entre las que se incluye la sociología, la biología y la arquitectura.

2. Desarrollo

A. Premisas teóricas de los derechos animales y derecho a la ciudad

El Derecho a lo largo del tiempo ha servido como la herramienta por excelencia de control y dominación social. Desde los antiguos romanos hasta los tiempos modernos, el Derecho ha estado presente en las distintas culturas de alguna forma u otra. Sin embargo, el Derecho como herramienta social y creada por hombres² ha sido utilizada a conveniencia del grupo social predominante en el poder, perdiendo así cualquier rastro de neutralidad que se le pretenda adjudicar (Bunge, 1999). De esta manera se puede comprender al Derecho también como un instrumento ideológico, con fines específicos y con subjetividades que convergen en el ordenamiento jurídico.

En ese sentido, el Derecho ha dejado atrás a una población que ha convivido con el ser humano, los animales no humanos. Así como a muchas personas se les negaron derechos inherentes a la persona humana, a la población animal del planeta Tierra siempre se le ha visto al margen de las discusiones

² Se utiliza el término hombres en el pleno sentido de la palabra, pues por muchos siglos en la cultura occidental a las mujeres y demás sectores de la sociedad se les vetó de poder participar de la res pública.

jurídicas sobre reconocimiento de derechos, deberes, garantías y justicia. René Descartes definía a los animales como máquinas desposeídas de toda alma, aun cuando en el Siglo XVIII se realizaban juicios y se excomulgaban a animales, por lo que jurídicamente se han tutelado como *cosas*, no pueden ser penados ni existe ninguna obligación al respecto (Zaffaroni, 2011), esta perspectiva se entiende en la más sana doctrina como especismo.

Por otro lado, el movimiento animalista comprende que los animales trascienden lo meramente material, considera que cada especie ahora existente representa el resultado evolutivo más avanzado de su grupo y que la misma humanidad ahora existente no representa otra cosa que la consecuencia de años de evolución (Pocar, 2013). Es decir, se debe tender una mirada moral a los animales no humanos, lo cual implica abandonar el modelo antropocéntrico que ha predominado a lo largo de nuestra época en la cultura occidental, en el sentido de que se coloca al ser humano en el centro del universo, lo que le permite servirse de todos los recursos que encuentra en el ecosistema. Ya ha habido sentencias judiciales que reconocen ese carácter antropocéntrico de la diferenciación de la vida de un animal humano y de un animal no humano, como lo realizó la Corte Suprema de la India en el caso de *Animal Welfare Board of India Vs. A. Nagaraja and Ors*, la cual a su vez indicó el derecho a la dignidad y a la paz que tienen todas las criaturas.

Esta postura, de encontrar a los animales como seres morales también, es reconocida como animalismo y conlleva a la liberación animal, así como entender a las especies de animales no humanos como pares, que aunque diferentes (por ser de distintas especies) comparten igual sintiencia. Los animales no solo responden a estímulos, sino que también tienen la capacidad de experimentar sensaciones y necesidades como el dolor, el sufrimiento, la felicidad y hambre, por lo que al igual que al ser humano, tienen derecho a que estas necesidades se vean cumplidas y a tener una vida libre de violencia.

El razonamiento jurídico, por lo tanto, constriñe a tomar una decisión, ya sea para reconocer o negar los derechos de los animales. A tal efecto, el formalismo jurídico que entiende el ordenamiento jurídico como un sistema hermético, libre de consideraciones morales y libre de vacíos podría extender largas discusiones sobre el carácter inmutable, legalista y conservador de las normas, siendo en la tradición occidental el humano el único beneficiado de ellas (Bunge, 1999). Mientras que dentro del realismo jurídico se entiende el derecho como un motor palpitante el cual está a disposición de las reformas sociales, por lo que esta escuela de pensamiento permite evolucionar la teoría jurídica a comprender a los animales precisamente como seres morales, pues se entiende que la moral, como elemento social, cambia a través del tiempo y de las sociedades, así igual el derecho (Bunge, 1999). Desde una visión animalista, el realismo jurídico es, en efecto, aquella escuela de pensamiento que puede brindar especial protección y reconocimiento a los derechos de los animales.

Ahora bien, también resulta de especial importancia entender que, desde el realismo jurídico, existe una dimensión socio jurídica sobre el espacio urbano. En décadas recientes, ha existido una relación directa entre la legitimidad de las instituciones públicas y el Estado con la urbanización. La razón para esto recae en que un 80% de la población en regiones como América Latina es urbana, y las ciudades son principalmente los espacios en los cuales se dirimen políticas (Iracheta, 2020). Bajo esta realidad, resulta indiscutible que el desarrollo de las instituciones políticas en su rol y capacidad de hacer valer las normas del Derecho por sobre los intereses particulares, determina en gran medida los retos de los Estados sobre el gobierno de las ciudades.

Desde el rol socio jurídico de los Estados, existen tareas pendientes para mejorar la gobernanza sobre las ciudades. Entre ellos se puede destacar el acercamiento entre gobiernos y comunidades, cambiar el paradigma de la metropolización como resultado de un patrón de expansión espacial de las ciudades y un mayor acceso a la información sobre la planificación urbana. (Iracheta, 2020). Todos estos brindan un componente de juridicidad al fenómeno

de las ciudades el cual requiere un abordaje desde el realismo jurídico, por ende, se llevaría un mejor entendimiento de la relación del derecho a la ciudad y los derechos de los animales.

Si bien, quienes han desarrollado la conceptualización del derecho a la ciudad lo han comprendido como de acceso a seres humanos, al ubicar el *principio de similitud* el cual indica que situaciones similares se tratan de forma similar (Pocar, 2013), se podría asegurar a los animales también el derecho emergente a la ciudad. Esto debido a que los animales no humanos no solo existen en estos espacios, sino que sobreviven a partir de los elementos que la ciudad les proporciona. Las ciudades se han convertido en nichos que desplazan los intereses sociales y culturales, pretendiendo así un enfoque meramente económico que no toma en consideración a quienes habitan en estos espacios y su bienestar físico y emocional.

De la misma forma que muchas personas se vieron forzadas a abandonar sus hogares natales por una vida en la ciudad, a la vez que esos espacios urbanos no les permiten un crecimiento social adecuado, las distintas especies de animales no humanos han tenido que cambiar sus conductas para habitar un espacio que no fue creado para ellos ni por ellos. La situación similar que se presenta es la creación de un área que en lugar de brindar refugio a quienes habitan en ella, los empuja a los bordes, esto permite reconocer el surgimiento de los intereses de los animales no humanos y el derecho emergente de satisfacerlos en las ciudades.

Por ello, se entiende que el Derecho a la ciudad va más allá de solamente un derecho de acceso individual, es un derecho a cambiar y reinventar la ciudad de acuerdo a los deseos de la ciudadanía dentro de los cuales se incluyen a los habitantes animales, de forma tal que en los pilares que conforman la brújula de desarrollo de una ciudad se debe tomar en cuenta la perspectiva animalista. Una ciudad que en sus cimientos considere a los animales como parte integral de ella, está destinada a generar espacios de convivencia y armonía entre los diversos seres que conforman este ecosistema.

Para poder progresar en una verdadera inclusión y convivencia entre animales no humanos y animales humanos es necesario establecer primeramente los intereses y límites de cada grupo. Esto por cuanto, hay ciertos intereses animales que para poder cumplirse deben de desplazar intereses humanos, entendiendo que para generar relaciones fructíferas a veces se debe renunciar a ciertos elementos. Los animales poseen intereses como la vida, la reproducción, al menor sufrimiento posible entre otros que invocan la necesidad de establecer derechos que protejan dichos intereses, es así que pueden crearse bienes jurídicos a partir de ellos como el no ser víctima de la crueldad humana (Zaffaroni, 2011). Bienes jurídicos de este tipo ya se encuentran contemplados en algunas legislaciones como la costarricense (Ley de Bienestar de los Animales, N° 7451) y en algunos votos judiciales como el N°0460-2020 de la Sala Constitucional (Costa Rica) la cual limitó el derecho de recreación cuando recae en crueldad humana.

Una vez que se han establecido los intereses por amparar entonces se deben de generar las limitaciones pertinentes: a la propiedad privada, para poder expropiar propiedades para la construcción de espacios públicos de hábitat animal; al entretenimiento humano, aboliendo prácticas especistas como las corridas de toros, la cacería deportiva; las peleas de animales, como gallos o perros. Hay casos donde ha de primar el interés animal por sobre el humano, como los mencionados con anterioridad, aunque habrá otros en los que se le dará prioridad a los humanos esto en cuanto se comprende que hay necesidades que deben de ser satisfechas mediante el empleo de los animales. Un ejemplo de ello es la comunidad Inuit que para su supervivencia cazan la ballena de tipo beluga (*Delphinapterus leucas*), en un caso como este el interés humano es prioritario al interés animal.

Esto se comprende por el planteamiento de James Lovelock, el cual indica que la Tierra es un sistema autorregulatorio donde debe primar la cooperación por sobre la competencia, siendo así que habrá situaciones donde dicha cooperación incluye el uso de los recursos que la naturaleza ofrece como

las fuentes de agua, lo cual no implica una agresión a la naturaleza mientras se respeten sus límites biofísicos. Por ende, la balanza de unos y otros intereses debe de realizarse de manera proporcional, procurando satisfacer necesidades y a la vez causando el menor daño posible a los animales.

Desde la perspectiva que se plantea en el presente artículo, el problema no es que los humanos hagan uso de los animales para poder sobrevivir, donde radica el dilema es el abuso desmedido y el irrespeto al que se enfrentan muchos animales, al ser tratados como objetos y no como seres sintientes. El reconocimiento de los animales como sujetos de derechos es aún una novedad en el mundo jurídico, cabe destacar que sí se han hecho avances en la materia, a nivel judicial el Tribunal Superior de Punjab y Haryana resolución CRR-533-2013 declaró a todos los animales una personalidad con derechos y con ello, a los ciudadanos del estado de Haryana como “personas in loco parentis”; por su lado la Cámara Federal de Casación Penal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Resolución CCC 68831/2014 reconoció a una orangutana el carácter de sujeto de derechos.

Se pretende así guiar hacia una visión holística donde el ser humano no sea el centro, pero tampoco lo sea la naturaleza, sino que se visualice como un conjunto de seres y aspectos que dependen entre sí para la estabilidad del planeta. Un sistema conectado e interdependiente el cual reconoce niveles no jerárquicos de complejidad en su constante flujo de relaciones recíprocas, es a partir de esos niveles que se producen los intereses-límites y donde se reconocen los derechos a la ciudad y los derechos de los animales.

B. Animales en las ciudades

Las ciudades se han vuelto un nuevo tipo de ecosistema que posee factores tanto bióticos como abióticos y en el cual interactúan diversas especies de flora, fauna e infraestructura humana, siendo esta última una característica particular de este tipo de ecosistema no impide la existencia de biotopos (Andrés Conejero y Canals Sallent, 2011). A este nuevo escenario los animales han debido adaptarse, sean humanos o no humanos, para poder integrarse a las ciudades y sobrevivir en ellas.

Los animales no humanos, como parte de su proceso evolutivo, han generado la capacidad de poder habitar en espacios modificados por el actuar humano a lo cual se le conoce como sinantropización, empero, un término más adecuado al presente artículo es la sinurbanización³ la cual hace alusión a la capacidad de poblaciones animales a ajustarse a las condiciones específicas de las zonas urbanas (Andrzejewski, Babińska-Werka, Gliwicz, y Goszczyński, 1978). No todos los animales han logrado desarrollar tal capacidad, lo cual va relacionado a factores biológicos como la dieta y las condiciones ambientales, aquellas especies que para sobrevivir requieren de una alimentación y entornos estrictos se denominan especialistas y por ello no poseen las condiciones aptas para desarrollarse plenamente en las ciudades.

Han sido las especies generalistas, que pueden sobrevivir a base de una amplia gama de recursos, quienes han llevado a cabo vidas prósperas en la urbanidad, conseguido mediante la alteración de algunos de sus comportamientos. Esas modificaciones han producido a su vez una diferenciación conductual con sus homólogos rurales/silvestres, teniendo tanto efectos positivos como negativos.

³ El término *synurbization* (así escrito en el texto de sus autores originales), acuñado por las y los teriólogos-ecólogos Roman Andrzejewski, Joanna Babińska-Werka, Joanna Elżbieta Gliwicz y Jacek Goszczyński, ha generado una discusión pues hay quienes consideran que este término debe ser únicamente utilizado cuando la densidad poblacional de una especie sea mayor en espacios urbanos que silvestres. Para este artículo se prescinde de tal acotación y se hará referencia a la sinurbanización y especies sinurbicas como aquellas que habiten en zonas urbanizadas sin tomar en cuenta otros aspectos.

Cabe destacar que, acorde a las investigaciones en el tema, las alteraciones de comportamiento varían entre cada especie y sexo, también dependen de la zona urbana y la forma específica en que cada ciudad está compuesta, por lo que no todos los cambios se efectúan de manera generalizada.⁴

Estas condiciones propias de las ciudades que han empujado a las modificaciones conductuales y de vida de muchos animales (incluyendo los seres humanos) son: la presencia de vehículos automotores, ruidos, luces artificiales, los cuales también tienen una afectación ambiental con diversos tipos de contaminaciones. La construcción de las ciudades se ha realizado con la visión de que en ellas solo hay presencia humana, la cual muchas veces se reduce a un modelo universal de persona, que en realidad termina siendo exclusionista. Para poder sobrevivir a estos nuevos elementos urbanos algunos animales, pero especialmente los depredadores, han pasado sus actividades diarias al horario crepuscular, pues de esta forma pueden evitar entrar en contacto con seres humanos, aunque también puede verse ensalzado por las luces artificiales nocturnas que trastocan sus usuales horarios, acorde a Ditchkoff, Saalfeld, y Gibson (2006,) tales variaciones nocturnas en sus horarios, en animales depredadores o que se basan en una dieta carnívora, pueden limitar la caza de presas, afectando así su dieta, reproducción y demás.

Los cambios en la rutina guían a su vez a alteraciones en otros ámbitos destacables como lo son la dieta, la reproducción y el refugio, propiciado por una falta de elementos naturales en las ciudades, los animales deben utilizar los medios a su alcance para poder sobrevivir. En las ciudades y otras zonas urbanas algunas especies pueden encontrar sus recursos alimenticios usuales como los insectos, o algunos tipos de plantas, siendo este último el caso de los monos aulladores marrones (*Alouatta guariba*) en el sur de Brasil los cuales consumían una combinación de plantas nativas y exóticas, así como de diferentes frutos y

⁴ La intención es brindar a las personas lectoras un acercamiento a este tema de una forma sencilla y cautivadora, sin embargo, se les insta a que en caso de surgir interés en los comportamientos de los animales en las ciudades acudir a fuentes de información con mayor experiencia en el asunto.

hojas, resultando en un estimado de treinta y dos-treinta y cinco especies de plantas en su dieta, el consumo dependía de la disponibilidad de dichas especies (Corrêa, Chaves, Printes, y Romanowski, 2018).

Inclusive algunos animales pueden sobrevivir mediante alimentos antropogénicos como los mapaches (*procyon*), siempre y cuando dichos recursos les otorguen algún beneficio nutricional, aunque esto puede traer modificaciones en su salud, es así que se ha observado que los mapaches que tienen mayor acceso a recurso alimenticios antropogénicos (especialmente basura) suelen tener mayor peso y mayores niveles de proteínas séricas glicosiladas (es un marcador de glucosa en la sangre, cual puede llevar a complicaciones como la diabetes) que aquellos mapaches con un menor acceso a dichos recursos (Schulte-Hostedde, Mazal, Jardine, y Gagnon, 2018).

Por su lado, los animales con dietas usualmente carnívoras que han logrado sobrevivir en lo urbano son especies generalistas como los coyotes, zorros, tejones, entre otros que recurren a los alimentos que los humanos les ponen a su disposición sea desechos antropogénicos o que deliberadamente los alimentan; algunas frutas y plantas, beneficiándose de la presencia de jardines y/o huertas; cazando a otros animales como roedores, pájaros o inclusive animales domésticos (Bateman y Fleming, 2012).

La dieta posee una estrecha relación con la época reproductiva, siendo así que modificaciones en la primera pueden afectar de forma negativa o positiva los tiempos de reproducción, no sólo en términos de duración sino también en cuanto a cantidad de crías, el encontrar pareja u otros factores. En algunos casos esos periodos se han alargado al habitar en zonas urbanas al haber una mayor disponibilidad de recursos, empero, hay otros que más bien han visto afectada su reproducción como lo son aquellas especies que utilizan las vocalizaciones para comunicarse y que por motivo del ruido de la ciudad su contacto verbal se ve disminuido (Ditchkoff, et al., 2006).

A pesar de que pueden persistir remanentes boscosos en las zonas urbanas, los cuales pueden ser utilizados como morada por los animales no humanos, la reducción drástica de espacios verdes en las ciudades, debido a la urbanización, ha impulsado a que muchos animales hayan tenido que optar por la búsqueda de alternativas no naturales. Es así que los edificios abandonados, las alcantarillas, los cielorrasos, huecos en las paredes y demás infraestructura de creación humana, pueden funcionar como refugio para algunos animales como los mapaches, mientras estos estén cerca de fuentes de agua (ríos) y alimentos (Rodríguez García, 2019). Algunos pájaros han recurrido a recursos antropogénicos como la basura (lo cual incluye cuerdas, fibras y plásticos) para formar sus nidos, esto contempla riesgos en su salud. Esquivel et al. (2020), en un estudio realizado en la Universidad Nacional de Costa Rica, encontraron que de 38 nidos analizados el 52.6% poseía algún tipo de material antropogénico.

En conexión con las anteriores se encuentra el área de vida que son los espacios donde los animales realizan sus actividades vitales, para algunas especies este ámbito ha decrecido en zonas urbanizadas. En una división por sexo realizada en la Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica, los mapaches machos tienen áreas de vida más extensas que las mapaches hembras (Salas Solano, 2018), pero en términos de locación urbana-rural, los mapaches en las ciudades se desarrollan en áreas de vida más pequeñas. La reducción en las áreas de vida es un síntoma de la pérdida de biodiversidad y de hábitats naturales, pues poseen menos refugios, también a este cambio se le atribuye la concentración de fuentes de alimentación y de agua en espacios limitados, lo cual reduce la necesidad de trasladarse largas distancias para poder encontrar recursos.

Investigaciones en otras especies como el *Scotophilus kuhlii* (un tipo de murciélago) también han indicado cambios en su área de vida, a lo cual se le han atribuido cuestiones como la disponibilidad de alimentos antropogénicos, factores climáticos (las lluvias impedían los desplazamientos, mientras las altas temperaturas los aumentaban) o el tiempo de reproducción (Ahmad-Bakri, Abd-

Rahman, Ahmad, Maryati, y Abu-Bakar, 2021). Empero, tal disminución en el área de vida conlleva a que varios grupos de animales coincidan en un mismo lugar, aumentando la densidad poblacional y a su vez incrementando la posibilidad de transmisión de enfermedades entre ellos y hacia los seres humanos. Estas últimas conocidas como enfermedades zoonóticas, lo cual se produce debido al mayor contacto que pueden llegar a tener los seres humanos con la fauna silvestre en áreas urbanizadas, los ciclos de transmisión también se pueden ver prolongados y esparcidos por animales domésticos (Mackenstedt, Jenkins, y Romig, 2015).

El aspecto de longevidad y mortalidad para animales en ciudades es de sumo interés, por la gran variabilidad que se presenta para cada uno de ellos, Hay casos de animales cuya esperanza de vida ha aumentado en las zonas urbanas, pudiendo llevar a una sobrepoblación de los mismos por la falta de sus depredadores naturales en estos espacios, sin embargo, esto no impide que se enfrenten a otro tipo de depredadores o de peligros. Para los anfibios, reptiles y pájaros los gatos y perros se han vuelto sus nuevos depredadores, es así que Koenig, Shine, y Shea (2002) realizaron una investigación en el área de Sydney la cual detalló que de 757 lagartos de lengua azulada (*tiliqua scincoides*) que fallecieron el 42% fue por un ataque de perros. Los gatos específicamente pueden tener el mismo impacto que los carnívoros silvestres, aunque los gatos domésticos no tengan rangos de desplazamiento tan grandes su alta densidad puede afectar, inclusive más que los depredadores silvestres, a las demás especies habitando en esas mismas zonas (Kays et al., 2020). Además, otras causas de muerte a las que pueden estar expuestos son las enfermedades por las altas tasas de densidad poblacional, los accidentes de tránsito y las electrocuciones (esto en especies que utilizan el cableado eléctrico para movilizarse).

Para poder enfrentar los riesgos del entorno, los animales poseen diferentes mecanismos que les permite medir y reaccionar ante los posibles peligros, entre esos se encuentran: la distancia de alerta o alert distance (área en la que un animal nota la presencia de un objeto aproximándose) y la zona de fuga

o flight initiation distance (área en la que, al entrar un objeto en ella, los animales se movilizan para alejarse). Acorde a una investigación realizada en Hokkaidō, Japón, (Uchida, Suzuki, Shimamoto, Yanagawa, y Koizumi, 2019) las ardillas rojas (*Sciurus vulgaris*) han disminuido su área de alerta y su zona de fuga, el dato rescatable de ello es que las ardillas rojas han logrado modular su zona de fuga dependiendo del objeto en aproximación siendo así que cuando el objeto se trataba de un un zorro falso la zona de fuga era más amplia que cuando se trataba de un ser humano, empero la distancia de alerta sí se mantenía igual sin importar el objeto. Tal disminución de áreas se ha conseguido por la habituación de las ardillas a los seres humanos en las zonas urbanas, demostrando a su vez la capacidad cognitiva avanzada que poseen las ardillas para poder valorar los distintos factores de riesgo en su ambiente (Uchida et al., 2019).

Otro caso de estudio fue el realizado en Massachusetts con las ardillas grises (*Sciurus carolinensis*) por Partan, Fulmer, Gounard, y Redmond (2010), en el que comparando una zona más urbana que la otra las y los investigadores hallaron dos datos interesantes. Primeramente, las ardillas producían más frecuentemente vocalizaciones en las zonas urbanas que en las rurales, es así que de quince vocalizaciones observadas todas se dieron en el área más urbanizada. Además de ello, las ardillas que habitaban en zonas urbanas respondieron en mayor medida, en comparación a las de zona rural, al uso de señales visuales de movimiento de cola por parte de una ardilla robótica. Se comprende de tal forma, que las ardillas que viven en ciudades o zonas urbanas deben apoyarse más en ciertas formas de comunicación para poder superar los altos ruidos y demás obstáculos de la urbanidad, ya sea que se acomoden a aumentar las señales visuales, o que haya una igual distribución de dependencia entre señales visuales y auditivas, aunque siempre utilizándose más que las ardillas en áreas rurales.

Hay una gran diversidad de animales (humanos y no humanos) habitando en las ciudades, quienes han tomado ese espacio para volverlo su nuevo hábitat. Esto motiva a crear espacios en los cuales puedan vivir con seguridad y plenitud.

C. Transformaciones en las ciudades para la buena convivencia

Analizados algunos de los comportamientos de los animales en las zonas urbanas es menester continuar hacia pautas de convivencia en estos espacios, en la espera de crear ciudades cuyo norte sea la sustentabilidad.

Son varios los pilares considerados como necesarios para generar relaciones de convivencia en las ciudades, primeramente es necesario continuar con las investigaciones en el área, pues en la actualidad la convivencia entre especies es compleja y poco armoniosa, en gran parte debido a la visión antropocentrista de las ciudades pero también a una falta de conocimiento real sobre como desenvolver a distintos seres vivos en una misma zona tan cambiante como lo son las ciudades: “Until our understanding of these urban residents is as complete as our understanding of their rural counterparts, we will continue to encounter difficulty when managing wildlife in urban settings” (Ditchkoff, et al., 2006).

Las futuras investigaciones deben de abarcar la mayor pluralidad de especies posibles tomando en consideración sus dietas, épocas de reproducción, maneras de construir o acceder a refugios, cuántos de ellos hay en las ciudades, así como las tasas de mortalidad y sus causas. Contar con tal información brindará esclarecimiento a quienes se encarguen de planificar y construir ciudades, así como a especialistas en biología, ecología u otras áreas que puedan ayudar con sus conocimientos. Una vez los datos han sido recabados se puede proceder con las siguientes estrategias, para poder desarrollarlas de la forma más apta puesto que cada especie animal tiene necesidades propias.

Es necesario contar con más áreas de conservación silvestre, aunque estas no tienen que estar únicamente en zonas urbanas, sino que pueden extenderse a diferentes regiones, sí se le debe dar una especial atención a las ciudades y que estas áreas sean debidamente protegidas y fiscalizadas. En caso de que los animales no se hayan adaptado a las ciudades o no sean nativos de esas

zonas, se debe recurrir a la reubicación, aunque este método igual debe de ser realizado con precaución pues los animales trasladados pueden introducir o amplificar patógenos, la población receptora de ese animal puede tener una ventaja competitiva entre otros (Alvarado Barboza y Gutiérrez Espeleta, 2013).

La creación de estos hábitats debe asemejarse a los naturales y con presencia de especies nativas (preferiblemente de crecimiento rápido), que sean amplios y con heterogeneidad en las especies, por ejemplo, el caso de los primates se ha optado por plantar pastizales para su consumo y después de un tiempo estos logran tener un hábitat incipiente mejor que en la ciudad (Chaves Badilla, 2021). También serían una forma de reducir la probabilidad de zoonosis, manteniendo un debido distanciamiento entre humanos y animales. Esto debe de ir de la mano con una institucionalidad robusta, que vele realmente por el resguardo de las áreas de conservación, con personal capacitado y recursos suficientes para sus actuaciones, debe tratarse como una prioridad no solo en la agenda específica de cada ciudad, sino que también de los gobiernos estatales.

Se deben aprovechar los remanentes boscosos que persisten en las ciudades y zonas periurbanas, por lo cual la construcción de corredores silvestres es vital, pues funcionan como conexión entre esos remanentes y las futuras áreas de conservación. En ciudades en las que sus zonas verdes y boscosas se encuentran dispersas a lo largo del territorio contribuyen a que los animales tengan un acceso restringido a recursos naturales, a la vez que les sitúa en peligro de mayor densidad poblacional, enfermedades y encuentros no deseados con humanos, a la vez que pone en peligro la sostenibilidad ambiental por la falta de variabilidad genética.

La fragmentación y sus consecuencias negativas se combate con los corredores silvestres, pues al conectar diversos puntos los animales poseen zonas seguras para desplazarse, pero también les brinda mayor espacio y acceso a recursos, posibilitando los intercambios de información genética y el mantenimiento de las diversas especies nativas (García Quiroga y Abad Soria,

2014). El biólogo Chaves Badilla (2021) también señala que otros factores a tomar en cuenta para una adecuada conectividad y movilización animal incluyen encapar o aislar el cableado, señalización de paso de animales, puentes aéreos y subterráneos monitoreados.

Para el resto de infraestructura, no dirigida específicamente a animales no humanos, también se vuelve necesario realizar construcciones urbanas que tomen en cuenta los factores ecológicos para ello se deben realizar estudios sobre las características propias de cada ciudad, entendiendo cómo funcionan los ciclos del agua, la permeabilidad u otros que puedan tener alguna incidencia en el desarrollo sustentable de las construcciones (Quesada Ramírez, 2021). Ciudades que sean amigables con el ambiente son ciudades en las que la fauna silvestre puede vivir en armonía, pues se propicia un entorno que reconoce a la naturaleza como una parte integral, en la actualidad se ha logrado lo contrario con ciudades enfocadas en la movilización de carros y no en la existencia de otros seres. Debido a esto último es que en los planes reguladores y planificaciones también deben de considerar la participación de la ciudadanía y de otros sectores con conocimiento ambiental y urbano (Quesada Ramírez, 2021), creando equipos de trabajo interdisciplinarios que se nutren entre sí para crear ciudades que satisfagan las verdaderas necesidades de sus habitantes, lo cual incluye a los animales no humanos.

Otro pilar es promover la educación ambiental, en todos los niveles y sectores, donde se comprenda la importancia de respetar a los animales, no invadir sus hábitats, no cazarlos, ni domesticar a aquellos de carácter silvestre. Parte de ello también implica una concientización sobre la no alimentación de animales silvestres debido a la mayor exposición que esto ocasiona a enfermedades zoonóticas y encuentros agresivos con animales, solo debe de hacerse si se trata de una emergencia y por profesionales que poseen conocimiento sobre la alimentación del animal en cada caso concreto (Chaves Badilla, 2021). Aquí se resalta que debe haber un foco de sensibilización en las comunidades cercanas a las áreas de conservación, para que comprendan la necesidad de respetar los

límites y no invadir estas áreas, pues de lo contrario pueden causar efectos perjudiciales en el ecosistema y en la salud pública (Chaves Badilla, 2021).

También la enseñanza ambiental debe estar dirigida a la comprensión de los animales no humanos como una parte de las ciudades con los que debemos convivir armoniosa y respetuosamente, en aras de mejorar las relaciones y convivencia. Además, es necesario la reparación de viviendas en mal estado y desarrollar buenas conductas de gestión de desechos (Rodríguez García, 2019), para evitar que los diversos animales tomen de estos para alimentarse o construir sus refugios, procurando así que satisfagan sus necesidades con recursos naturales.

En conjunto con la educación, se deben generar estrategias de control de animales domésticos, enfocadas en la responsabilización por parte de sus familiares. Los animales de compañía llegaron a la ciudad en conjunto con los seres humanos, sin embargo, algunos como los gatos y perros pueden llegar a causar desbalances ambientales por lo cual es pertinente que se minimice su contacto con especies silvestres. Para ello las ciudades deben de contar con albergues, campañas de castración, tenencia responsable la cual implica procurar la restricción de movimiento de estos animales para que se mantengan en sus hogares y realizando visitas al exterior de forma supervisada (Chaves Badilla, 2021).

Por último, se insta a la creación de bienes comunales urbanos, donde los animales no humanos como sujetos de derecho también puedan gozar de ellos como parte de la lucha antiespecista y animalista para la reivindicación de su estatus jurídico. Son bienes comunes en el entendido de apropiarse de los espacios públicos urbanos y llevar la lucha allí.

Estas iniciativas no solamente se pueden llevar a cabo a gran escala, sino que también pueden involucrar proyectos menores, pero con conciencia ecológica. Los diseños urbanos inclusivos de la naturaleza involucran todos los

aspectos de una zona desde sus carreteras hasta los parques urbanos, e inclusive el ámbito privado de los hogares. He ahí la necesidad de motivar al diálogo y al trabajo en grupo por parte de la ciudadanía en todas las fases necesarias como planificaciones y diseños, pero también en los monitoreos posteriores (Apfelbeck et al., 2020).

La importancia de construir ciudades que también se enfoquen en los animales, forma parte de la perspectiva holística, en la que no hay un centro ni una jerarquía, es la conexión natural de la tierra con sus sistemas y seres. Por ende, tales transformaciones serían beneficiosas no solo para los animales no humanos, también proporcionan estabilidad a los ecosistemas urbanos pues muchas de estas medidas permitirían la ecologización de las ciudades, dando lugar así a la regulación del microclima, la permeabilidad natural, al control de la erosión y de contaminantes (Galeano Ruiz, 2009). Añadido, los efectos positivos que puede tener la presencia de espacios verdes para los seres humanos en su salud física y mental.

Eventualmente, se produciría un cambio de paradigma en las ciudades, dejando de ser meros centros industriales que desplazan poblaciones y a la naturaleza, para convertirse en espacios de convivencia y agentes de cambio hacia sociedades más sustentables. Podríamos así pasar de una hipótesis a una realidad: el derecho como medio de tutela para los derechos de los animales y la ciudad, un espacio donde los derechos se materialicen.

3. Conclusiones

La ciudad latinoamericana se ha constituido en una gama de excedentes de materias primas, producto de la acumulación capitalista que ha excluido a las personas de los centros urbanos. Dicha exclusión de los espacios en las ciudades también ha generado fenómenos de división, dentro de los cuales se puede mencionar la división de poder, de clases, y entre animales humanos y no humanos. En ese sentido, resulta evidente que uno de los retos esenciales de la revolución urbana y la reestructuración participativa de las ciudades requiere de una visión antiespecista, que reconozca el derecho a la ciudad de los animales no humanos.

El Antropoceno ha llevado a un proceso de configuración socioespacial, en el cual la forma geográfica se ha constituido en urbanización planetaria. Los espacios urbanos en la región se encuentran permeados por la “rebelión de los límites” o “rebelión de la naturaleza”. Dicho fenómeno se caracteriza por una serie de límites. En primer lugar, los límites de crecimiento han propiciado que el extractivismo y la destrucción de residuos provoquen la destrucción de los recursos naturales y la biodiversidad. Asimismo, los límites de la naturaleza significan que los excesos de la ocupación, expansión y funcionamiento de las ciudades constituyen elementos esenciales para la pérdida de la biodiversidad y la fragmentación del hábitat entre animales humanos y no humanos. Un tercer grupo de límites son los del crecimiento, pues el desarrollo sin controles ha generado un colapso de la matriz energética y una explotación ilimitada de combustibles fósiles.

El derecho a la ciudad requiere un enfoque de transformación social y ecológica, por medio del cual se articule una sana convivencia entre especies. Para ello, las políticas de gobernanza sobre las ciudades deben transitar hacia modelos participativos, los cuales involucran las necesidades de las comunidades en la planificación urbana. En ese sentido, la transformación de las ciudades para una mejor convivencia entre especies requiere de políticas públicas orientadas hacia

una gestión sustentable de los recursos naturales, la transición hacia sistemas de información e investigación sobre la biodiversidad y el estado de los recursos naturales. Lo anterior se puede lograr mediante la gestión de un Observatorio Regional para la articulación de temas urbanos, el cual incluya la Evaluación de Desempeño Espacial Urbano y la Evaluación de Desempeño Ambiental, ambos indicadores diseñados por la OCDE. Las ciudades constituyen el intento más avanzado de la sociedad por reflejar el tipo de convivencia y desarrollo al cual se aspira. Por ello, el reconocimiento del derecho a la ciudad, así como la participación de los animales no humanos como sujetos de Derecho, constituye un importante principio a cumplir dentro de las políticas públicas urbanas.

4. Referencias bibliográficas

- Ahmad-Bakri, F. A., Abd-Rahman, N. A., Ahmad, Z. A. M., Maryati, M., y Abu-Bakar, M. F. (2021). Activity pattern of *Scotophilus kuhlii* at agriculture and urban landscape area in Tasik Chini and Universiti Kebangsaan Malaysia. *IOP Conference Series: Earth and Environmental Science*, 736, 1–8. Melaka, Malasia. <https://doi.org/10.1088/1755-1315/736/1/012005>
- Alvarado Barboza, G., y Gutiérrez Espeleta, G. (2013). Conviviendo con los mapaches: Del conflicto a la coexistencia. *Biocenosis*, 27(1-2), 1-8. Recuperado de <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/biocenosis/issue/view/82>
- Apfelbeck, B., Snep, R. P. H., Hauck, T. E., Ferguson, J., Holy, M., Jakoby, C., ... Weisser, W. W. (2020). Designing wildlife-inclusive cities that support human-animal co-existence. *Landscape and Urban Planning*, 200, 103817. <https://doi.org/10.1016/j.landurbplan.2020.103817>
- Andrés Conejero, O., y Canals Sallent, E. (2011). *Estudio del ecosistema urbano de San José. Protocolo de monitoreo de aves y naturalización del Parque La Sabana* (Tesis de Bachillerato). Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de <https://ddd.uab.cat/record/85574>
- Andrzejewski, R., Babińska-Werka, J., Gliwicz, J., y Goszczyński, J. (1978). Synurbization processes in population of *Apodemus agrarius* I. Characteristics of populations in an urbanization gradient. *Acta Theriologica*, 23(20), 341-358. <https://doi.org/10.4098/AT.arch.78-24>

- Bateman, P. W., y Fleming, P. A. (2012). Big city life: Carnivores in urban environments. *Journal of Zoology*, 287(1), 1–23. <https://doi.org/10.1111/j.1469-7998.2011.00887.x>
- Bunge, M. (1999). *Ciencias Sociales en Discusión: una perspectiva filosófica*. Editorial Suramérica. Buenos Aires, Argentina. ISBN 950-07-1566-X
- Cámara Federal de Casación Penal. (2014). Sentencia del 18 de diciembre de 2014. Resolución CCC 68831/2014. Recuperado de: <http://www.sajj.gob.ar/camara-federal-casacion-penal-considera-una-orangutana-sumatra-es-sujeto-derechos-nv9953-2014-12-18/123456789-0abc-d35-99ti-lpssedadevon>
- Chaves Badilla, Ó. M. (2021, septiembre 20). *Entrevista animales en la ciudad a biólogo* [Zoom].
- Corrêa, F. M., Chaves, Ó. M., Printes, R. C., y Romanowski, H. P. (2018). Surviving in the urban-rural interface: Feeding and ranging behavior of brown howlers (*Alouatta guariba clamitans*) in an urban fragment in southern Brazil. *American Journal of Primatology*, 80(6), 1–12. <https://doi.org/10.1002/ajp.22865>
- Corte Suprema de la India. (2014). Sentencia del 07 de mayo de 2014. Recuperado de: <https://www.nonhumanrights.org/content/uploads/Animal-Welfare-Board-v-A.-Nagaraja-7.5.2014.pdf>
- Ditchkoff, S. S., Saalfeld, S. T., y Gibson, C. J. (2006). Animal behavior in urban ecosystems: Modifications due to human-induced stress. *Urban Ecosystems*, 9(1), 5–12. <https://doi.org/10.1007/s11252-006-3262-3>
- Esquivel, C., De la O, J. M., Sánchez Vargas, S., Paniagua, S., Esquivel Cambronero, A., Núñez, D., y Quesada Ávila, G. (2020). Anthropogenic materials used by birds to nest in an urban landscape of Costa Rica. *UNED Research Journal*, 12(2), e3124. <https://doi.org/10.22458/urj.v12i2.3124>
- Galeano Ruiz, L. (2009). *Evaluación de la inversión pública realizada en las áreas urbanas del corredor ecológico San Lucas-Belén Rincón* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia. Recuperado de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/70024/43273484.2009.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García Quiroga, F., y Abad Soria, J. (2014). Los corredores ecológicos y su importancia ambiental: Propuestas de actuación para fomentar la permeabilidad y conectividad aplicadas al entorno del río Cardeña (Ávila y Segovia). *Observatorio Medioambiental*, 17(0), 253–298. https://doi.org/10.5209/rev_OBMD.2014.v17.47194

- Iracheta, A. (2020). *Otra ciudad es posible: retos del desarrollo urbano en América Latina*. Fundación Friedrich Ebert, México.
- Kays, R., Dunn, R. R., Parsons, A. W., McDonald, B., Perkins, T., Powers, S. A., ... Roetman, P. (2020). The small home ranges and large local ecological impacts of pet cats. *Animal Conservation*, 23(5), 516–523. <https://doi.org/10.1111/acv.12563>
- Koenig, J., Shine, R., y Shea, G. (2002). The Dangers of Life in the City: Patterns of Activity, Injury and Mortality in Suburban Lizards (*Tiliqua scincoides*). *Journal of Herpetology*, 36(1), 62–68. <https://doi.org/10.2307/1565803>
- Mackenstedt, U., Jenkins, D., y Romig, T. (2015). The role of wildlife in the transmission of parasitic zoonoses in peri-urban and urban areas. *International Journal for Parasitology: Parasites and Wildlife*, 4(1), 71–79. <https://doi.org/10.1016/j.ijppaw.2015.01.006>
- Partan, S. R., Fulmer, A. G., Gounard, M. A. M., y Redmond, J. E. (2010). Multimodal alarm behavior in urban and rural gray squirrels studied by means of observation and a mechanical robot. *Current Zoology*, 56(3), 313–326. <https://doi.org/10.1093/czoolo/56.3.313>
- Pocar, V. (2013). *Los Animales No Humanos. Por una sociología de los derechos*. Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Quesada Ramírez, R. (2021, septiembre 30). *Entrevista animales en la ciudad a arquitecto* [Zoom].
- Rodríguez García, D. E. (2019). *Caracterización del hábitat urbano del mapache norteño Procyon lotor (Procyonidae) en San José, para la formulación de propuestas de manejo y la prevención de las interacciones negativas con los humanos* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional, Campus Omar Dengo, Heredia. Recuperado de <https://repositorio.una.ac.cr/bitstream/handle/11056/18881/Trabajo%20Final%20de%20Graduaci%3%b3n%20Daniel%20Rodr%3%adguez%20Garc%3%ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. (2012). Sentencia del 10 de abril de 2012. Expediente 12-003343-0007-CO. Recuperado de: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-555030>
- Salas Solano, J. D. (2018). *Diversidad y abundancia de mamíferos no voladores en un área urbana con vegetación* (Tesis de Licenciatura). Universidad de Costa Rica, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Recuperado de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/6282>

- Schulte-Hostedde, A. I., Mazal, Z., Jardine, C. M., y Gagnon, J. (2018). Enhanced access to anthropogenic food waste is related to hyperglycemia in raccoons (*Procyon lotor*). *Conservation Physiology*, 6(1), coy026. <https://doi.org/10.1093/conphys/coy026>
- Tribunal Superior de Punjab y Haryana. (2019) Sentencia del 31 de mayo de 2019. Expediente CRR-533-2013. Recuperado de: <https://www.animallaw.info/case/karnail-singh-and-others-v-state-haryana>
- Uchida, K., Suzuki, K. K., Shimamoto, T., Yanagawa, H., y Koizumi, I. (2019). Decreased vigilance or habituation to humans? Mechanisms on increased boldness in urban animals. *Behavioral Ecology*, 30(6), 1583–1590. <https://doi.org/10.1093/beheco/arz117>
- Zaffaroni, E. R. (2011). *La Pachamama y el humano*. Ediciones Madres de Plaza de Mayo, Buenos Aires, Argentina.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



FACULTAD DE
DERECHO

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Instituto de
Investigaciones Jurídicas

